



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Fe de erratas al Decreto que concede Jubilación al C. Alfredo Salazar Cantú. **13752**
- Fe de erratas al Decreto que concede Jubilación al C. J. Armando Jiménez Luna. **13753**

PODER EJECUTIVO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- Acuerdo por el que se establecen la modificación y adición de artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 14 de diciembre del 2018. **13754**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CENTRO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Convocatoria para la integración del Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro. **13758**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Lineamientos de Operación del Comité de Carrera Policial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. **13762**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

- Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Corregidora. **13768**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo referente a la atención a la solicitud suscrita por el C. Ignacio Pérez Pérez, referente a la donación de una fracción de terreno para vialidad ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 724, Colonia San Higinio, del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro. **13810**
- Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Corredor Urbano (CU), del predio ubicado en Camino a San Martín Florida, en la localidad de Zituni, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro. **13813**
- Reglamento de la Secretaría de Turismo, Empleo y Gestión de Proyectos Productivos para el Municipio de El Marqués, Querétaro. **13817**

Reforma que deroga la fracción VII del artículo 15, y los artículos 4 fracción I, inciso f), 25, 26 y 27 fracciones de la I a la VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, del Municipio de El Marqués, Querétaro.	13826
Reforma y Adición del Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Querétaro.	13828
Reforma y Adición del Reglamento para el Establecimiento de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para auto consumo para diésel y gasolina en el Municipio de El Marqués, Querétaro.	13834
Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de El Marqués, Querétaro y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.	13840
Acuerdo que autoriza la ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 y la adición al programa anual de obra pública para el ejercicio fiscal 2019 para ejecución de recursos del programa FAFEF, del Municipio de El Marqués, Querétaro.	13853
Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro.	13858
Acuerdo mediante el cual se autoriza la sustitución del 10% del área de donación correspondiente mediante pago de cantidad equiparable, respecto del inmueble ubicado en carretera estatal 431 s/n colindante al Fraccionamiento Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, Querétaro.	13896
Acuerdo relativo a la ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por ingresos extraordinarios provenientes de recurso federal del programa "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG) del Municipio de El Marqués, Querétaro.	13901
Acuerdo relativo a la ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, del Municipio de El Marqués, Querétaro.	13906
Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Habitacional denominado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro.	13909
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, respecto de la parcela 216 Z-1 p2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado "Bicentenario Segunda Sección" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	13922
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, respecto de la parcela 219 Z-1 p2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado "Bicentenario Primera Sección" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	13924
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, respecto de la parcela 424 Z-1 p2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado "Las Rosas" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	13926
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, respecto de la parcela 441 Z-1 p2/2 del Ejido El Sauz, Municipio de Pedro Escobedo., donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado "Moctezuma" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	13928
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento a Habitacional Mixto, respecto de las fracciones 01 y 03 de la fracción 2 de la parcela 259 Z-1 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, donde se encuentran ubicados los Asentamientos Humanos denominados "Privada del Valle I" y "Privada del Valle II" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	13930
Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, respecto de la parcela 218 Z-1 p2/2 del Ejido Lira, Municipio de Pedro Escobedo, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado "Rinconada del Sur" del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.	13932
Acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.	13934
Acuerdo que aprueba el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.	13939

Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Halcones", ubicado en Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	13953
Acuerdo por el que se autoriza el pago por afectación de una superficie aproximada de 1,103.11 M2, del predio rústico denominado El Rincón, identificado con Clave Catastral 140100127993998, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	13961
Acuerdo por el que se Autoriza la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de septiembre de 2012, en el Punto 4, apartado II, inciso b), del orden del día, a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, Qro.	13966
Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, respecto de la desincorporación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	13969
Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y Altura Máxima permitida para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana 4100, Colonia Álamos Tercera Sección y Prolongación Corregidora Norte No. 306, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	13984
Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), para el predio ubicado en calle Margaritas número 58, fraccionamiento Jardines de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico, Municipio de Querétaro, Qro.	14027
Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, al Municipio de Querétaro, de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Ampliación Misión La Joya I, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Municipio de Querétaro, Qro.	14033
Acuerdo por el cual se autoriza la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Veneziano", ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	14046
Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en calle Costureras número 302, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	14057
Acuerdo por el que Autoriza la Relotificación del Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	14063
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional del predio identificado como Fracción I segregada de la Subdivisión del Predio Ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río – Xilitla, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.	14075
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	14081

PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59º** 2021

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo 2019
Oficio: SSP/3762/19/LIX
Asunto: Fe de erratas

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 26 de septiembre de 2018, remitimos para su publicación el "DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ALFREDO SALAZAR CANTÚ", mediante oficio DALJ/4678/18/LVIII, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 6, de fecha 16 de enero de 2019, en cuyo contenido hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. ALFREDO SALAZAR CANTÚ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.	Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. ALFREDO SALAZAR CANTÚ, a partir del día de la publicación del presente decreto.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

C.c.p. Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
C.c.p. Expe

PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2018 **59^o** 2021

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo 2019

Oficio: SSP/3761/19/LIX

Asunto: Fe de erratas

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 21 de septiembre de 2018, remitimos para su publicación el "**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. ARMANDO JIMÉNEZ LUNA**", mediante oficio DALJ/2422/18/LVIII, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 100, de fecha 9 de noviembre de 2018, en cuyo contenido hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. J. ARMANDO JIMÉNEZ LUNA , a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.	Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. J. ARMANDO JIMÉNEZ LUNA , a partir del día de la publicación del presente decreto.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

C.c.p. Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 C.c.p. Expe

PODER EJECUTIVO

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se establecen la modificación y adición de artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, publicados el 14 de diciembre del 2018.

MARIELA DEL ROSARIO MORÁN OCAMPO, Coordinadora de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 último párrafo de la Ley General de Comunicación Social; artículo 4 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 20 y 27 de la Ley General de Comunicación Social; artículo 22 BIS de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las leyes reglamentarias regularán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Para fortalecer lo contemplado en el artículo 134 constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió en siguiente criterio:

Época: Décima Época
Registro: 2009728
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 21, Agosto de 2015, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCXXXVIII/2015 (10a.)
Página: 477

RÉGIMEN CONTRACTUAL DEL ESTADO. DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DERIVA UNA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL LEGISLADOR SECUNDARIO QUE ABARCA TODO EL ÁMBITO MATERIAL DE AQUÉL.

El citado precepto constitucional tiene un contenido normativo complejo, ya que contiene distintas reglas y principios en materia de ejercicio de recursos por parte del Estado, así como de contratación, el cual tiene aplicación para todos los niveles de gobierno. La regla principal que informa todos los contenidos se encuentra en el encabezado del enunciado: los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Ahora bien, por lo que respecta al régimen contractual estatal, cabe identificar dos contenidos diferenciados: uno sustantivo y otro competencial. La porción sustantiva tiene la función de diseñar el régimen contractual de acuerdo con un fin rector: asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El diseño tiene como base la figura de la licitación pública. El segundo contenido en el artículo 134 constitucional otorga facultad legislativa reglamentaria al legislador secundario para establecer casos de excepción a la aplicación de dicha figura, siempre que se sujete a los mencionados principios sustantivos, al establecer que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Por tanto, esta segunda regla presenta un contenido competencial y adjetivo, pues dispone que el legislador secundario deberá regular procedimientos, bases, reglas, requisitos y demás elementos para lograr la realización de los principios que informan el régimen contractual del Estado. Pues bien, de esta última disposición, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación deriva una facultad reglamentaria en favor del legislador secundario para reglamentar todo el régimen contractual del Estado, pues si bien sólo se dispone que lo podrá hacer explícitamente cuando regule procedimientos alternativos a las licitaciones, debe entenderse que esta facultad reglamentaria abarca todo el referido ámbito material¹.

¹ [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 21, agosto de 2015; Tomo I; Pág. 477. 1a. CCXXXVIII/2015 (10a.).

De lo citado, se desprende, que el legislador secundario debe regular procedimientos, bases, reglas, requisitos y demás elementos para lograr la realización de los principios que informan el régimen contractual del Estado.

2. Que el pasado 12 de abril se publicó en el diario oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley que adiciona el artículo 22 BIS a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que a la letra establece:

“Artículo 22 Bis. Tratándose de la contratación de servicios de comunicación social, se atenderá a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, siendo competencia de la Secretaría Administradora o de la unidad administrativa de cada Ente Público responsable de regular el gasto en materia de comunicación social a que hace referencia dicho ordenamiento legal, realizar y firmar las contrataciones, bajo la modalidad de adjudicación directa, considerando criterios de eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.”

Dicho ordenamiento legal, establece que la Coordinación de Comunicación Social realice y firme las contrataciones de servicios de comunicación social a través de adjudicación directa.

3. Que, si bien es cierto, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios establece la adjudicación directa como un procedimiento de contratación, esta no establece con claridad el proceso que debe seguirse para contratar proveedores bajo ese supuesto; sin embargo, el mismo artículo 22 BIS de dicha Ley establece que la adjudicación directa se realizará en términos de las normativas aplicables.

4. En fecha 11 de mayo del 2018, el titular del Ejecutivo Federal publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Comunicación Social, cuyo espacio de aplicación al ser una Ley General incluye válidamente los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, ya que las leyes generales corresponden a aquellas que el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, estatales, de la Ciudad de México y municipales, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, son sujetos obligados a su cumplimiento.

5. Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establece que la Coordinación de Comunicación Social fungirá como la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo y sus entidades para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Comunicación Social.

6. Que el decreto de creación de la Coordinación de Comunicación Social establece lo siguiente:

Artículo 2.- La Coordinación de Comunicación Social tiene por objeto:

I.- Dirigir sus actividades en forma planeada, organizada y programada y de conformidad con las normas, políticas y lineamientos del proyecto de Desarrollo del Estado.

...

VI. Planear y ejecutar campañas de difusión en los distintos medios de comunicación social existentes en el Estado para apoyar las acciones gubernamentales...

De lo citado, se deduce en la fracción primera del artículo segundo del decreto de creación que la Coordinación de Comunicación Social debe contar con normas, políticas o lineamientos que le permitan ejecutar sus funciones, adicionalmente la fracción VI establece que será la Coordinación quién deberá ejecutar las campañas en los distintos medios de comunicación social, por lo cual requiere de su contratación.

7. Que el 14 de diciembre de 2018 y el 15 de febrero de 2019 se emitieron los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 y su Fe de erratas respectivamente al amparo de los artículos 5, 20 y 27 de la Ley General de Comunicación Social.

8. Que el pasado 15 de febrero se entregó a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social tal y como lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Comunicación Social.

9. Que en los meses de marzo, abril y mayo del presente año la Coordinación de Comunicación Social ha realizado una adecuación al plan de medios estipulado en las campañas del Programa Anual de Comunicación Social y con ello asegura el cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social.

10. Que es necesario contar con un procedimiento de adjudicación directa que permita delimitar las funciones que deben ejecutar los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Comunicación Social para la formalización de contratos con los diferentes proveedores de servicios de comunicación social.

Por lo anterior, a fin de brindar un marco normativo que brinde certidumbre en el actuar de la Coordinación de Comunicación Social para el cumplimiento del artículo 22 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emite el siguiente;

ACUERDO por el que se establecen la modificación y adición de artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican los artículos 20, 24 y 44 de los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- La aprobación del inicio de campaña que otorgue la Coordinación de Comunicación Social no es necesaria para ingresar la solicitud de contratación correspondiente. La dependencia o entidad debe contar con las aprobaciones de cada versión a difundir.

ARTÍCULO 24.- La Coordinación de Comunicación Social no autorizará solicitudes de campañas que hayan iniciado su difusión, por lo que las dependencias y entidades deben considerar los tiempos del procedimiento de autorización para llevar a cabo la planeación de sus campañas.

En caso de incumplir con la presente disposición, las dependencias y entidades estarán sujetas a las responsabilidades que establecen las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 44.- La Coordinación de Comunicación Social emitirá cuantos anexos técnicos modelo sean necesarios a efecto de que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las entidades estandaricen la contratación de los servicios de comunicación social.

Para la elaboración de los anexos técnicos modelo, la Subcoordinación de Mercadotecnia Social recopilará la información correspondiente a los brief's autorizados en el Programa Anual de Comunicación Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los siguientes artículos a los Lineamientos Generales sobre criterios de selección de medios de comunicación, elaboración de la Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social, reglas relativas a la difusión y autorización de campañas, de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44 BIS.- Para contrataciones de servicios de comunicación social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Coordinación de Comunicación Social a través de la Subcoordinación General, solicitará por oficio la contratación a la Unidad de Apoyo Administrativo, adjuntando el anexo técnico específico que elabore la Subcoordinación de Mercadotecnia Social.

Para el caso de contratación de servicios de Comunicación Social, con cargo al presupuesto del Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro (FIPROTUR), la Secretaría de Turismo a través de quien legalmente se encuentre facultado solicitará por oficio a la Coordinación de Comunicación Social la contratación, adjuntando el anexo técnico específico, así como el documento en el cual se establezca la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 44 TER.- La Unidad de Apoyo Administrativo, será la encargada de integrar el expediente de contratación que contendrá la solicitud de cotización al proveedor idóneo para ejecutar las campañas previstas en el anexo técnico específico, así como la documentación legal del proveedor que sustente que puede brindar los servicios de comunicación social requeridos para ejecutar las campañas que se le indiquen.

ARTÍCULO 44 QUÁTER.- Una vez integrado el expediente, la Unidad de Apoyo Administrativo elaborará el soporte y justificación de la contratación, considerando las características específicas de cada campaña y la manera en que estas se relacionan con los servicios requeridos para detectar el medio de comunicación idóneo que será contratado a partir de un proceso de adjudicación directa en términos del artículo 22 BIS de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 44 QUINQUIES.- Previo a la elaboración del contrato, la Unidad de Apoyo Administrativo deberá contar con la suficiencia presupuestal que soporte la contratación de los servicios.

ARTÍCULO 44 SEXIES.- La Coordinación de Comunicación Social, emitirá el Dictamen de Adjudicación Directa, para notificar al proveedor la adjudicación del contrato, a efecto de que se proceda a la suscripción y entrega de garantía o garantías que en su caso corresponda.

ARTÍCULO 44 SEPTIES.- Una vez formalizados los contratos, la Subcoordinación de Mercadotecnia Social deberá ejecutar las órdenes de transmisión, de inserción o de servicio, previstas para cada una de las campañas y será la encargada de recibir, evaluar y corroborar que los servicios de comunicación social sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones requeridas, para que la Unidad de Apoyo Administrativo pueda proceder al pago de las facturas correspondientes.

Para el caso de contratación de servicios de Comunicación Social, con cargo al presupuesto del Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro (FIPROTUR), la Secretaría de Turismo a través de quien legalmente se encuentre facultado, deberá ejecutar las órdenes de transmisión, de inserción o de servicio, previstas para cada una de las campañas correspondientes y será el área encargada de recibir, evaluar y corroborar que los servicios de comunicación social sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones requeridas, para que pueda proceder al pago de las facturas correspondientes. Para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador, la Secretaría de Turismo integrará el expediente que se genere con motivo del seguimiento al cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 44 OCTIES.- Las entidades elaborarán su propio procedimiento de contratación atendiendo a sus estructuras y procesos internos.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 28 de mayo de 2019.

Arq. Mariela del Rosario Morán Ocampo
Coordinadora de Comunicación Social
Rúbrica

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CENTRO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TEMÁTICO DE SEGURIDAD DEL CENTRO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE QUERÉTARO.

Lic. **Juan José Moreno Ponce**, Director del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, con fundamento en los artículos 6, fracción XII, 18 y Quinto Transitorio del Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como uno de sus principios fundamentales a la democracia, siendo que en su artículo 26 señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, mediante los mecanismos de participación que recojan las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.
2. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, contiene el Eje Rector IV, denominado "Querétaro Seguro", con estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral.
3. Las anteriores líneas de acción se encuentran dentro de las estrategias que son numeradas como *IV.1. Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro; IV.2 Integración Sistémica de la Seguridad en el Estado de Querétaro; IV.3 Consolidación del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio, Adversarial y Oral en el Estado de Querétaro.*
4. En referencia a la estrategia *IV.1*, el fomentar la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal implica generar condiciones y escenarios donde se escuche a los representantes de la sociedad queretana con la finalidad de construir acuerdos y emprender acciones tendientes a dar solución a los retos que enfrenta el Estado, así como para elevar los niveles de eficiencia y legitimidad en las decisiones y acciones del Gobierno a través de la coordinación y la colaboración constante.
5. Dentro del mismo Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se encuentra también el Eje Rector I denominado "Querétaro Humano", que contiene las estrategias y líneas de acción dirigidas al mejoramiento de condiciones en diversos ámbitos de la vida social en el Estado, entendiéndose que el desarrollo planeado busca mejorar la calidad y condiciones de vida de los queretanos.
6. El Eje Rector I "Querétaro Humano", prevé acciones que permiten la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social; reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población y trabajar en forma conjunta, sociedad y gobierno guiados por valores, en la promoción de estilos de vida sanos y saludables.
7. La seguridad implica la provisión de un orden público interno destinado a cautelar la integridad física, económica y moral de los ciudadanos, con ausencia de amenazas o coerciones ilegítimas sobre su libertad y sus derechos.²
8. El 13 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro del Estado "La Sombra de Arteaga", el Decreto de Ley por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconociendo que el derecho a la seguridad contempla la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos.
9. El artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que se reconocen a favor de todas las personas. Asimismo, dispone que las autoridades y ciudadanos

² ESCOBAR, Santiago, Jacqueline Muniz, Rafael Sanseviero y otros, *La Seguridad Ciudadana como Política de Estado*, Fundación Friedrich Ebert Stiftung, México, 2005, p. 5

deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral. La prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

10. El 10 de mayo de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus funciones.
11. Acorde al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, el Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro es un órgano consultivo y auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que tiene como objeto impulsar la participación ciudadana y la responsabilidad social de manera incluyente y plural a través de la generación de espacios temáticos de discusión y análisis; así como la creación de propuestas de solución a las problemáticas sociales en diversas materias mediante la concertación entre los ciudadanos y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en la implementación de políticas públicas.
12. En términos del artículo 9 del Acuerdo de creación del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, los Consejos de Participación Ciudadana, son órganos auxiliares de consulta, promoción y gestión ciudadana, encargados de promover los mecanismos de participación ciudadana y colaboración entre habitantes del Estado de Querétaro y proponer la creación o modificación de acciones y programas de interés público.
13. El artículo 14 del Acuerdo de creación del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, establece que existen diversos Consejos de Participación Ciudadana Temáticos, siendo uno de ellos el Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad y este se integra con la finalidad de analizar las acciones, programas y políticas públicas en materia de seguridad, así como promover y coadyuvar en la implementación de nuevas medidas y acciones o en la adecuación de las existentes a fin de mantener la seguridad en el Estado, a través del estudio, las opiniones, las consultas y la discusión respecto de las medidas y las políticas públicas implementadas en este sector por parte del Estado de Querétaro.
14. De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo de creación del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, la integración de los Consejos de Participación Ciudadana será a partir de las propuestas que realice la Secretaría del ramo temático del Consejo correspondiente y las que realicen las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior y de investigación en el Estado.

Por lo anterior, tengo a bien expedir la presente **CONVOCATORIA**, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer los criterios y el mecanismo para la integración del Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad, de conformidad con el artículo 6, fracción XII, 9, 10, 11, 12, 18 y Quinto Transitorio del Acuerdo Creación del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria para la integración del Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad será publicada el día 31 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Querétaro y en la página electrónica del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro que se encuentra en la siguiente liga:

www.consejociudadano.cesq.gob.mx

TERCERA. DE LOS PARTICIPANTES.

Esta convocatoria está dirigida a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior y de investigación en el Estado, para que de conformidad con el artículo 18 del Acuerdo de Creación del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables, realicen las propuestas de las personas que habrán de integrar el Consejo de Participación Ciudadana en mención como Consejeros, tanto en calidad de Propietarios como Suplentes.

CUARTA. DE LA CALIDAD DEL CARGO.

El cargo de Consejero integrante del Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad será honorífico y no se percibirá remuneración alguna derivada del ejercicio de sus funciones.

QUINTA. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO.

La conformación del Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad, se realizará de manera escalonada de conformidad con lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de creación del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, en los siguientes términos:

- I. Se integrará un consejero que tendrá un periodo de duración en su cargo de un año;
- II. Se integrará un consejero que tendrá un periodo de duración en su cargo de dos años;
- III. Se integrará un consejero que tendrá un periodo de duración en su cargo de tres años;
- IV. Se integrarán dos consejeros que tendrán un periodo de duración en su cargo de cuatro años, y
- V. Se integrarán dos consejeros que tendrán un periodo de duración en su cargo de cinco años.

SEXTA. DE LOS REQUISITOS.

Los requisitos para ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad, tanto en calidad de Propietario como Suplente, serán los siguientes:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser residente del Estado de Querétaro, al menos por los últimos tres años;
- III. No haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso que haya ameritado pena privativa de libertad;
- IV. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, y
- V. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años anteriores al año en que pretenda integrarse como consejero al Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad.

SÉPTIMA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los aspirantes a integrarse al Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad, tanto en calidad de Consejero Propietario como de Consejero Suplente, deberán presentar la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia de identificación oficial vigente;
- III. Copia de comprobante de domicilio relativo a pago de servicios como luz, agua ó gas, con una antigüedad máxima de tres meses;
- IV. Carta de residencia, expedida por autoridad competente, que acredite haber residido en el Estado por lo menos 3 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria;
- V. Carta de motivos en escrito libre, en la que se expongan por parte del aspirante las razones de su interés y lo que considera que su perfil puede aportar al Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad;
- VI. Curriculum Vitae, que incluya dirección de correo electrónico señalando que en el mismo se podrá recibir toda clase de notificaciones; número de teléfono fijo y móvil;
- VII. Carta con declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa en la que manifieste lo siguiente:

1. No desempeñar cargo alguno en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
2. No haber desempeñado cargos en algún partido o agrupación política, ni haber sido candidato o precandidato a algún puesto de elección popular dentro de los tres años previos a la publicación de la presente convocatoria, y
3. Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica;

VIII. Certificado de antecedentes penales expedido por la Fiscalía General del Estado de Querétaro, con un antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, y

IX. Oficio de postulación firmado por el titular de Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones de educación superior y de investigación que promuevan al aspirante.

OCTAVA. DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS.

La documentación de cada uno de los aspirantes deberá ser presentada en las instalaciones del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro ubicadas Avenida Constituyentes N°8 segundo piso, Colonia Centro, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000 el día 5 de junio de 2019, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, integrando un solo expediente que contenga la documentación probatoria de los dos ciudadanos propuestos como Consejero Propietario y Suplente respectivamente. Señalando que si se advierte que los documentos presentados están incompletos, presentan algún error o no atienden los requisitos establecidos en estas bases, se tendrá por no registrado al aspirante correspondiente.

NOVENA. DEL SEGUIMIENTO A PROPUESTAS.

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos establecidos en estas bases, serán remitidas al titular del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro para el análisis y estudio de los perfiles, a fin de determinar a los aspirantes que se integrarán como consejeros tanto Propietarios como Suplentes al el Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad.

DÉCIMA. DE LOS RESULTADOS.

La publicación de los resultados de la elección de aspirantes a Consejeros, tanto Propietarios como Suplentes, del Consejo de Participación Ciudadana Temático de Seguridad, se realizará el día 7 de junio de 2019 a través del portal de internet del Centro Estatal del Participación Ciudadana de Querétaro en la siguiente liga:

www.consejociudadano.cesq.gob.mx

DÉCIMO PRIMERA. OTRAS DISPOSICIONES.

Todas las notificaciones se harán mediante el correo electrónico registrado en la solicitud de registro.

La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde al Director del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases deben ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Dado en las instalaciones del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 27 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Lic. Juan José Moreno Ponce
Director del Centro Estatal de Participación Ciudadana de Querétaro.
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La Constitución Política del Estado de Querétaro, en el artículo 2, prevé la profesionalización de los agentes del Ministerio Público, peritos, policías, custodios penitenciarios, defensores públicos y jueces, y a través de las leyes, la promoción del servicio de carrera en las instituciones donde pertenezcan dichos servidores públicos.

Conforme a lo señalado por el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de procuración de justicia con estructura orgánica de policía ministerial para la investigación de los delitos, se sujetarán a lo dispuesto en dicha ley, para las instituciones policiales en materia de carrera policial; además, aplicarán, operarán y supervisarán las reglas y procesos en materia de carrera policial y régimen disciplinario de la policía ministerial.

El Desarrollo Policial, es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, los cuales comprenden la carrera policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones policiales. Tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales; de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el mismo orden de ideas, las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, como órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos de ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera, de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Fiscalía General del Estado de Querétaro ha implementado el Servicio Profesional de Carrera para los Agentes del Ministerio Público Fiscal, Peritos, y Policías de Investigación del Delito, el cual tiene carácter obligatorio y permanente.

El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado, tiene como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades de ingreso, desarrollo, permanencia y promoción con base en el mérito y la experiencia; rige los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, separación o baja del servicio, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Forman parte del Servicio Profesional de la Fiscalía General del Estado, los servidores públicos con la función de Fiscal, Perito y Policía, conforme lo prevé el artículo 8 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Conforme a los artículos 190 y 192, fracción III, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, es el

órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir, supervisar y controlar el Servicio Profesional y tiene como atribución constituir los órganos y comités necesarios para el auxilio y desempeño de sus funciones.

La Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, se llevó a cabo el 20 de enero de 2017, y en su desarrollo se aprobó la creación de diversos Comités, entre ellos el Comité de Carrera Policial, para brindar apoyo en el desempeño de sus funciones.

El 14 de febrero de 2017, se instaló del Comité de Carrera Policial, en el desarrollo de su Primera Sesión Ordinaria, sin embargo, hasta este momento no se cuenta con lineamientos para regular su actuación, razón por la cual resulta necesario establecer las bases para su operación.

Por lo antes expuesto, expido los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE CARRERA POLICIAL DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para los policías investigadores adscritos a la Fiscalía General y tienen por objeto:

- I. Regular la integración, operación y funciones del Comité de Carrera Policial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, como un órgano técnico especializado con amplias facultades, y
- II. Permitir la consolidación y ejecución de acciones en beneficio de la Comisión.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Carrera Policial:** Al sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos en donde se definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los Policías Investigadores;
- II. **Comisión:** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. **Comisión de Honor y Justicia:** A la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. **Comité Policial:** Al Comité de Carrera Policial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- V. **Concurso:** Al procedimiento de promoción para cubrir una plaza vacante o de nueva creación;
- VI. **Dirección de Administración:** A la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VII. **Dirección de Policía:** A la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. **Fiscal General:** Al titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. **Fiscalía General:** A la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- X. **Instituto:** Al Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XI. **Policía Investigador:** Al Policía de Investigación del Delito adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General del Estado, en sus diferentes categorías de Inspector y Oficial, previstas en el artículo 13 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XII. **Programa Institucional:** Al Programa Institucional de actividades de profesionalización del Instituto del Servicio Profesional de Carrera, constituye el instrumento en el cual se establecen las actividades anuales de formación inicial y continua dirigidas al personal de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XIII. **Reglamento:** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XIV. **Secretaría Técnica del Comité:** A la Secretaría Técnica del Comité de Carrera Policial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;

- XV. Secretario Técnico del Comité:** Al Secretario Técnico del Comité de Carrera Policial de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- XVI. Servicio Profesional de Carrera:** Al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

TERCERO. El Comité Policial tendrá como funciones primordiales, las siguientes:

- I. Velar porque los procedimientos de convocatoria y reclutamiento de la etapa de ingreso del Servicio Profesional de Carrera, relativos a aspirantes a ocupar una plaza vacante o de nueva creación de Policía Investigador, se desarrollen con igualdad de oportunidades para los aspirantes;
- II. Supervisar que los aspirantes cumplan con los requisitos para la ocupación de la plaza vacante o de nueva creación de Policía Investigador; así como la idoneidad de los perfiles de los aspirantes en los procedimientos de promoción y formación inicial;
- III. Llevar el seguimiento a la etapa de desarrollo en los procedimientos de formación continua de actualización y especialización, así como los de evaluación para la permanencia;
- IV. Analizar la información recabada por la Secretaria Técnica, para atender las solicitudes de reingreso a la Fiscalía General por quienes se desempeñaron en el Servicio Profesional de Carrera como Policía Investigador;
- V. Emitir opinión ante la Comisión sobre la procedencia del reingreso al Servicio Profesional de Carrera, respecto de las solicitudes referidas en la fracción anterior;
- VI. Formular opinión a la Comisión sobre los procedimientos de jubilación en la etapa de terminación ordinaria del Servicio Profesional de Carrera, y
- VII. Las demás procedentes para dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento y la Comisión.

CUARTO. El Comité Policial se integrará de la siguiente manera:

- I. El Fiscal General, quien será su Presidente;
- II. El titular del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico, y
- III. Tres vocales que serán:
 - a. El titular de la Dirección de Policía;
 - b. El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, y
 - c. Un representante de la Dirección de Policía, designado por el Presidente.

QUINTO. Los integrantes del Comité Policial, tendrán derecho a voz y voto. El Comité Policial podrá invitar a las sesiones con voz, pero sin voto, a cualquier otro servidor público de la Fiscalía General cuya participación se considere conveniente para la resolución de los procesos del Servicio Profesional de Carrera, de los que conozca.

SEXTO. Los integrantes del Comité Policial, podrán designar un suplente permanente para casos de ausencia, quien deberá ocupar el cargo inmediato inferior al del integrante, quien actuará con las facultades y obligaciones inherentes al cargo, en las sesiones a las cuales acuda con tal carácter. La designación deberá realizarse por escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité.

El titular deberá notificar su inasistencia, previo al inicio de la sesión convocada, con la finalidad de considerar por el Secretario Técnico del Comité, la presencia del suplente permanente en la logística de la sesión.

SÉPTIMO. El Comité Policial sesionará ordinariamente de conformidad con el Programa Institucional aprobado por la Comisión, y extraordinariamente cuando así se requiera.

OCTAVO. Las convocatorias se efectuarán en forma impresa o por medios electrónicos, y en ellas se deberá señalar el día, hora y lugar de su realización.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se llevará a cabo con una anticipación de tres días hábiles al desarrollo de la sesión, y de tratarse de sesiones extraordinarias, con una anticipación de veinticuatro horas.

NOVENO. Los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Policial serán válidos cuando se encuentren reunidos la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico del Comité, o sus respectivos suplentes.

Las resoluciones del Comité Policial serán tomadas con el voto de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

En caso de ser necesario allegarse de información o documentos para la toma de decisiones en los procesos del Servicio Profesional de Carrera, el Comité podrá acordar recesos para esos fines.

Las decisiones del Comité Policial serán inimpugnables.

DÉCIMO. El Presidente del Comité Policial, tendrá las facultades siguientes:

- I. Autorizar la convocatoria a las sesiones y el correspondiente orden del día;
- II. Presidir y dirigir las sesiones del Comité Policial;
- III. Proporcionar la participación a los integrantes del Comité Policial en el desarrollo de las sesiones, en el orden correspondiente;
- IV. Mantener el orden y respeto en el desarrollo de la sesión;
- V. Someter a consideración del Comité Policial, la designación de tareas específicas a los integrantes, cuando resulte necesario para el logro de sus fines;
- VI. Emitir voto de calidad en caso de empate, y
- VII. Todas aquellas necesarias para el buen funcionamiento del Comité Policial.

DÉCIMO PRIMERO. El Secretario Técnico, tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar a las sesiones del Comité Policial, previa autorización del Presidente;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a aprobación del Presidente;
- III. Realizar el pase de lista a los integrantes del Comité Policial y pronunciarse sobre la integración del quórum para sesionar;
- IV. Presentar a los integrantes del Comité Policial los asuntos a tratar en la sesión y someterla a aprobación de los integrantes;
- V. Exhibir en las sesiones, la documentación e información respecto de los servidores públicos propuestos para los procesos de ingreso, desarrollo y terminación de la carrera policial por jubilación;
- VI. Emitir las minutas de las sesiones y recabar la firma de los integrantes que hayan asistido a ellas;
- VII. Llevar el registro y control de los acuerdos tomados por el Comité Policial, y el seguimiento para su cumplimiento;
- VIII. Informar a la Comisión de las acciones y resultados del Comité Policial, y
- IX. Todas aquellas necesarias para el buen funcionamiento del Comité Policial.

DÉCIMO SEGUNDO. Los integrantes del Comité Policial, tendrán las facultades siguientes:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones cuando sean convocados;
- II. Participar activamente en el desarrollo de las sesiones del Comité Policial;
- III. Proporcionar información y emitir opiniones relevantes para la toma de acuerdos;
- IV. Emitir su voto cuando sea sometido algún acuerdo al Comité Policial;
- V. Convenir recesos para allegarse de información o documentos, para permitir la toma de decisiones de los procesos del servicio profesional de carrera;
- VI. Firmar las minutas de las sesiones cuando haya estado presente, y
- VII. Las demás procedentes para el cumplimiento de lo acordado por el Comité Policial.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección de Policía será la responsable de informar a la Comisión a través de su Secretaría Técnica, sobre las plazas de nueva creación o vacantes de Policías Investigadores, y solicitará la emisión de las convocatorias correspondientes.

DÉCIMO CUARTO. En sesión del Comité Policial, la Comisión a través de su Secretaría Técnica, someterá las propuestas de las convocatorias a análisis y aprobación de sus integrantes.

DÉCIMO QUINTO. El Comité Policial y la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General, determinarán conforme al Programa Anual de Comunicación Social y al Programa Institucional, las fechas de publicación de las convocatorias en la página oficial electrónica y en las redes sociales de la Fiscalía General. La selección y contratación de los medios de comunicación impresos y electrónicos para su difusión, se realizará de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMO SEXTO. La Dirección de Administración a petición del Comité Policial, verificará la desocupación o creación de la plaza e informará a éste, para iniciar los procedimientos de selección y promoción correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. El proceso de selección de aspirantes para formación inicial y promoción, será realizado por el Instituto conforme al Programa Institucional y la normatividad aplicable.

El tipo de evaluaciones de los concursos de promoción, serán determinadas por el Comité Policial.

DÉCIMO OCTAVO. El Secretario Técnico propondrá al Comité el calendario de sesiones del Comité Policial, conforme al calendario de actividades, para el desahogo de las fases del procedimiento de selección.

DÉCIMO NOVENO. El Comité Policial revisará los resultados de cada etapa de los procedimientos de selección y promoción. Posteriormente presentará a la Comisión a través de su Secretario Técnico, los resultados obtenidos de los aspirantes que continúan en el procedimiento, así como los ganadores de la plaza en su caso.

VIGÉSIMO. El Comité Policial podrá declarar desierto el concurso, cuando los aspirantes no cuenten con los requisitos completos o no cubran la calificación mínima aprobatoria, de acuerdo a los términos de la Convocatoria.

El Comité Policial hará del conocimiento a la Comisión, las incidencias del proceso.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Comisión podrá conformar un Comité de Evaluación cuando resulte necesario, para brindar transparencia a los procesos de evaluación de competencias básicas de la función policial, así como la de eficiencia en el servicio.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Comité de Evaluación para los procesos de evaluación de competencias básicas de la función policial, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un representante de la Fiscalía General;
- II. El Titular o representante de Instituto;
- III. El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia;
- IV. Los aplicadores;
- V. El personal de apoyo;
- VI. Los policías a evaluar;
- VII. Los instructores evaluadores y docentes acreditados;
- VIII. Un representante del Consejo Estatal de Seguridad;
- IX. Un médico, y
- X. Un paramédico.

VIGÉSIMO TERCERO. El Comité de Evaluación para los procesos de evaluación de eficiencia en el servicio, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Subdirector de la Dirección de Policía;
- b) El Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia, y
- c) El Jefe de Departamento de Personal de la Dirección de Administración.

VIGÉSIMO CUARTO. La operatividad del Comité de Evaluación y los formatos de las evaluaciones, serán definidos por el Instituto, conforme a las bases de la convocatoria y la normatividad vigente.

VIGÉSIMO QUINTO. La Secretaría Técnica, informará a la Comisión los resultados de los procesos de ingreso, desarrollo y terminación de la Carrera Policial, y será ésta, quien ordene a la Dirección de Policía realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Administración, para que los aspirantes o servidores públicos causen alta o baja por jubilación, y obtengan el escalafón correspondiente en la Fiscalía General, conforme a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMO SEXTO. La Dirección de Policía será la responsable de realizar las gestiones para la elaboración, impresión, firma y entrega de los nombramientos.

Los nombramientos se entregarán en la Ceremonia mensual de Honores a la Bandera de la Fiscalía General, o en la ceremonia diversa según lo acordado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. De cada uno de los nombramientos se obtendrán dos copias fotostáticas; el servidor público las firmará de recibido, mismas que la Dirección de Policía remitirá a la Dirección de Administración y al Instituto para generar los registros correspondientes.

VIGÉSIMO OCTAVO. El Comité Policial establecerá el porcentaje para la determinación de la calificación de las evaluaciones de permanencia, las cuales previamente han sido aprobadas por la Comisión, basados en el perfil y funciones conforme a las categorías de Policías Investigadores. Las evaluaciones se realizarán de manera práctica y teórica.

VIGÉSIMO NOVENO. El criterio del porcentaje para la determinación de la calificación, tendrá vigencia de un año natural, y durante ese periodo no será modificado, salvo la entrada en vigor de alguna normatividad aplicable que así lo especifique.

TRIGÉSIMO. El Instituto entregará los resultados de las evaluaciones de permanencia a la Dirección de Policía y los expondrá ante la Comisión.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El incumplimiento e inobservancia de los presentes Lineamientos, será motivo de aplicación de las sanciones correspondientes por las instancias competentes conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

MTRO. ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 22 días del mes de mayo de 2019.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01


15 de Febrero del 2017

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 1
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	---------------------

<h1>ÍNDICE</h1>


 <p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA</p>				
<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</p>					
<p>3ETCMO01</p>	<p>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA</p>	<p>AUTORIZACIÓN 20/06/2017</p>	<p>ACTUALIZACIÓN 15/02/2017</p>	<p>VERSIÓN 01</p>	<p>PÁGINA 2</p>
<p>Índice</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Introducción. II. Antecedentes históricos. III. Base Legal. IV. Atribuciones de la Universidad Tecnológica de Corregidora. V. Marco Estratégico Institucional. VI. Objetivos de la Universidad Tecnológica de Corregidora. VII. Estructura Orgánica. VIII. Organigramas. IX. Misión, objetivos y funciones de las áreas de la Universidad Tecnológica de Corregidora. X. Autorización. XI. Directorio de participantes. 					


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 3
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	---------------------

I. INTRODUCCIÓN

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 4
<p>I. Introducción</p> <p>Con el propósito de cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021 en sus ejes rectores I. Querétaro Humano y V. Querétaro con Buen Gobierno, se ha elaborado el Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Corregidora.</p> <p>El contenido del documento contempla los antecedentes de la Universidad Tecnológica de Corregidora, la base legal que le reglamenta y las atribuciones asignadas. También contiene información relacionada con la Misión, Visión, Objetivos y Funciones de la Universidad y sus áreas, mismas que se relacionan en la estructura orgánica y que se representan en los organigramas, se incluyen además los nombres de los responsables de su autorización y de su elaboración.</p> <p>En este sentido, el presente manual tiene por objeto contribuir al desarrollo de las tareas encomendadas a las distintas áreas de la Universidad, así como servir como un medio de consulta para los servidores públicos, entidades de gobierno, interesados y usuarios en general.</p> <p>Todo lo anterior alineado a la búsqueda de brindar atención a la demanda de educación superior, en función de los requerimientos de cuadros profesionales específicos, que representan un impulso al desarrollo económico y social de nuestra zona de influencia.</p> <p>Finalmente, en la elaboración del documento participó personal de todas las áreas y su observancia y actualización permanentes coadyuvarán a mejorar la prestación de los servicios.</p>					

	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 5
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS					

 <p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	--

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 6
----------	--	----------------------------	-----------------------------	---------------	-------------

II. Antecedentes Históricos

2011. Durante el gobierno del Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, se crea el proyecto de la Universidad Tecnológica de Corregidora e inicia labores académicas el 5 de septiembre. Provisionalmente ocupa una casa particular con domicilio en Callejón de los Mendoza No. 42, en El Pueblito, cabecera municipal de Corregidora, Qro., con las carreras de Técnico Superior Universitario (TSU) en: Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible, Mantenimiento Área Instalaciones, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) Área Multimedia y Comercio Electrónico, Química Área Biotecnología. El Ing. Pablo Saúl Espinoza Aguirre es nombrado encargado del despacho de la rectoría de la Universidad Tecnológica de Corregidora. Cabe mencionar que la Universidad Tecnológica de Querétaro apoya con los recursos humanos para el funcionamiento administrativo del proyecto de la universidad.

2013. El 12 de julio se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora dotándola con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

El 9 de mayo es nombrado Rector el M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova.

En agosto de ese mismo año, la Universidad cambia de sede e inaugura su edificio de docencia de dos niveles ubicado en Carretera Estatal No. 413, Querétaro-Coroneo km 11.2, Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, Código Postal 76900. Aunado a ello y debido al crecimiento de la matrícula, se contratan profesores y personal administrativo, acción que permite un crecimiento en los servicios ofertados a los estudiantes. La universidad inicia operaciones con la estructura orgánica siguiente: Rectoría, Abogado General, Dirección de División de Carrera, Dirección de Vinculación, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Planeación y Evaluación, Departamento de Servicios Escolares, Departamento de Prácticas y Estadías, Departamento de Servicios Médicos, Departamento de Prensa y Difusión, Departamento de Actividades Culturales, Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, Departamento de Recursos Financieros, Programación y Contabilidad; dicha estructura es ratificada en sesión ordinaria del H. Consejo Directivo del 31 de octubre con número de acuerdo I-OR-02-2013.

2014. El 14 de abril se entrega la construcción del laboratorio pesado, segundo edificio de la universidad.

El 25 de agosto, la Universidad Tecnológica de Corregidora, oferta un nuevo programa educativo a nivel de TSU: Turismo, Área Desarrollo de Productos Alternativos.

En octubre del mismo año, se modifica y autoriza su estructura orgánica: Rectoría, Abogado General, Dirección de División de Carrera, Dirección de Vinculación, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Planeación y Evaluación, Departamento de Servicios Escolares, Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales, Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, Departamento de Recursos Financieros, Programación y Contabilidad. De ello consta el acta de la segunda sesión ordinaria del H. Consejo Directivo del 21 de octubre con número de acuerdo II-OR-01-2014.

2015. En abril es nombrado Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora el M. I. I. Tláloc Daniel Espinoza Huerta.

El 5 de junio como parte del crecimiento institucional y con un recurso extraordinario del programa ProExOEEES, son entregados el edificio de biblioteca y la palapa cafetería. Además, el 31 de agosto inicia el programa de Biotecnología como primera continuidad de estudios a nivel Ingeniería de la Universidad.

En noviembre del mismo año, en el gobierno del M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, es nombrado Rector de la universidad el M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova.

El 17 de diciembre, en la segunda sesión ordinaria con número II-OR-05-2015 el H. Consejo Directivo aprueba modificaciones a la estructura orgánica de la universidad: Rectoría, Órgano Interno de Control, Abogado General, Dirección de División de Carrera, Dirección de Vinculación, Dirección de Administración y

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 7
-----------------	---	-----------------------------------	------------------------------------	----------------------	--------------------

Finanzas, Departamento de Planeación y Evaluación, Departamento de Servicios Escolares, Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales, Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, Departamento de Recursos Financieros, Programación y Contabilidad.

2016. El 5 de septiembre y derivado de la detección de las áreas de oportunidad que se tienen en la zona de influencia de la universidad, inicia el programa Arquitectura de Software, segunda continuidad a nivel Ingeniería.

En noviembre y debido a las continuas ferias y muestras de orientación a los alumnos, se obtiene el reconocimiento de Escuela Promotora de la Salud que lo otorga la Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

En diciembre, como resultado del trabajo integral con toda la universidad en donde se evalúa el desempeño laboral en conjunto, se obtiene el Premio Nacional del Trabajo, mismo que es otorgado por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.


Actualmente la Universidad Tecnológica de Corregidora opera con la estructura orgánica referida en el presente manual.


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 8
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	---------------------

III. BASE LEGAL

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 9
<p>III. Base Legal</p> <p>De carácter federal</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Ley General de Educación. 3. Ley de Coordinación de la Educación Superior. 4. Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional en Materia de Profesiones. 5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 7. Ley de Ingresos de la Federación. 8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 9. Ley de Impuesto sobre la Renta. 10. Ley de Impuesto al Valor Agregado. 11. Ley del Seguro Social. 12. Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 13. Ley General de Contabilidad Gubernamental. 14. Ley General del Servicio Profesional Docente. 15. Ley Federal del Trabajo. 16. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. 17. Código Fiscal de la Federación. 18. Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. 19. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 20. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. 21. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 22. Plan Nacional de Desarrollo. 23. Políticas para la Operación, Desarrollo y Consolidación del Subsistema. <p>De carácter estatal</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política del Estado de Querétaro. 2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 3. Ley de Educación del Estado de Querétaro. 4. Ley de Profesiones del Estado de Querétaro. 5. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro. 6. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. 7. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. 8. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. 9. Ley del Deporte del Estado de Querétaro. 10. Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro. 11. Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal, vigente. 12. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. 13. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. 14. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. 15. Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. 16. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro. 17. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. 18. Ley de Archivos del Estado de Querétaro. 19. Ley para la Cultura y las Artes del Estado Querétaro. 20. Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. 21. Ley de Planeación de Estado de Querétaro. 22. Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. 23. Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal, vigente. 24. Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Corregidora. 					


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 10
<p>25. Reglamento Interior de Trabajo que establece las normas y condiciones bajo las cuales se prestaran las labores en los diversos poderes y dependencias del Gobierno del Estado de Querétaro, elaborado de comun acuerdo entre el Gobierno del propio Estado y Sindicato de trabajadores al Servicio de los poderes del Estado.</p> <p>26. Reglamento para la integración y funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>27. Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>28. Normatividad para la Administración del Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>29. Plan Estatal de Desarrollo, vigente.</p> <p>30. Manual de Operación de Auditoría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.</p> <p>31. Programa Operativo Anual.</p> <p>32. Guía para la aplicación de las Normas de Control Interno del Poder Ejecutivo del Estrado de Querétaro.</p>					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 11
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	----------------------

IV. ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSION 01	PÁGINA 12

IV. Atribuciones de la Universidad Tecnológica de Corregidora

Atribuciones referidas en el Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de Corregidora, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "Sombra de Arteaga" el 12 de julio del 2013, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Único de la Naturaleza y Objeto, Artículo 4.

Artículo 4. La universidad tiene por objeto:

I. Impartir educación superior, en sus diferentes modalidades, en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura Profesional, Licenciatura y Posgrado con la finalidad de preparar profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporando avances científicos y tecnológicos en beneficio de los sectores público, privado y social;

II. Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, así como ofrecer la continuidad de estudios para la obtención del nivel de Licenciatura Profesional o Licenciatura, con las características de intensidad, pertenencia, flexibilidad y calidad;

III. Formar a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

IV. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado y otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licenciatura Profesional), Licenciatura y Posgrado;

V. Promover con instituciones de educación superior, la celebración de convenios orientados a establecer equivalencias de estudio entre los realizados en la universidad y los correspondientes a carreras profesionales afines que se impartan en aquellas, a la obtención de créditos adicionales y al acceso a centros o laboratorios para participar en proyectos de apoyo recíproco, con el propósito de facilitar a sus egresados que así lo deseen, continuar o realizar estudios conducentes a la obtención de otros grados académicos, los cuales podrán ser otorgados por las instituciones de educación superior, previamente cumplidos los requisitos que éstas establezcan;

VI. Desarrollar estudios, capacitación o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

VII. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

VIII. Fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en educación superior, en el ámbito de la ciencia y la tecnología, con el fin de formar profesionales capaces, que participen en el desarrollo de la Entidad;

IX. Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales o extranjeras; y


X. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN


3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 13
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	----------------------

V. MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 14
<p>V. Marco Estratégico Institucional</p> <p>Misión: La Universidad Tecnológica de Corregidora es una institución de educación superior que ofrece estudios científicos y tecnológicos de calidad, formando profesionistas competentes, capaces de enfrentar los retos de los sectores social y productivo.</p> <p>Visión: Ser una institución de educación superior líder, reconocida por su vocación de servicio, calidad educativa y constante innovación.</p> <p>Valores: Responsabilidad Saber Pasión Ética Respeto Compromiso</p>					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 15

VI. OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA


	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 16
<p>VI. Objetivos de la Universidad Tecnológica de Corregidora</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formar profesionistas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de su entorno, teniendo como base la impartición de planes de estudio acreditados por organismos externos y pertinentes a las necesidades de los sectores productivo y social. 2. Vincular a la comunidad universitaria con el sector productivo y social como actividad sustantiva del modelo educativo, promoviendo la actualización constante de docentes, egresados y sociedad en general. 					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 17
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	----------------------

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

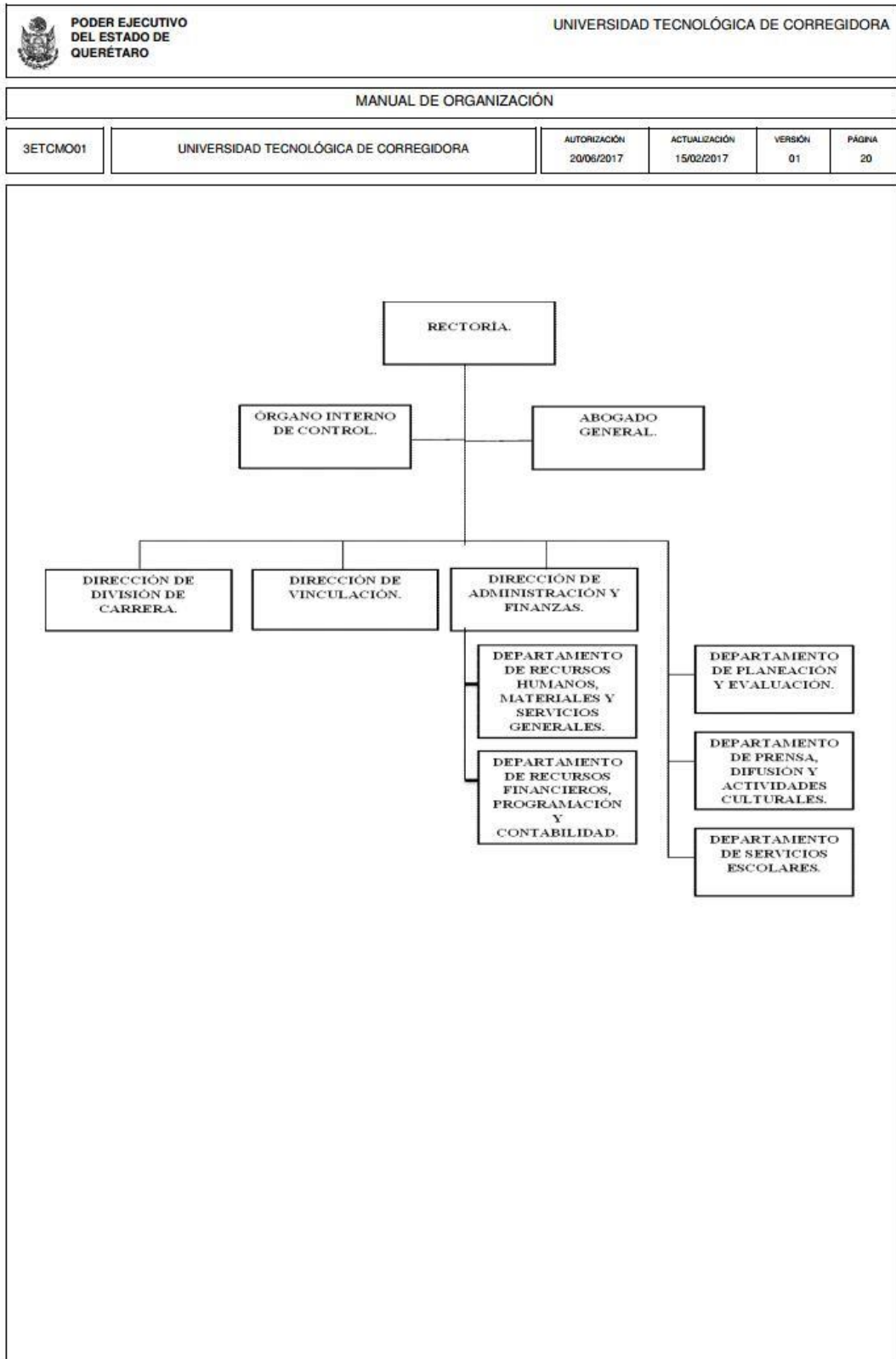
 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACION 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSION 01	PAGINA 18
<p>VII. Estructura Orgánica</p> <p>3ETC. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA</p> <p>PO00 RECTORÍA</p> <p>PO01 Oficina del C. Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora</p> <ul style="list-style-type: none">Abogado GeneralÓrgano Interno de ControlDepartamento de Planeación y EvaluaciónDepartamento de Prensa, Difusión y Actividades CulturalesDepartamento de Servicios Escolares <p>DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE CARRERA</p> <ul style="list-style-type: none">Oficina del C. Director de División de Carrera <p>DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none">Oficina del C. Director de Vinculación <p>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <ul style="list-style-type: none">Oficina del C. Director de Administración y FinanzasDepartamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios GeneralesDepartamento de Recursos Financieros, Programación y Contabilidad					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 19
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	----------------------

VIII. ORGANIGRAMAS



 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 21
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	----------------------

**IX. MISIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA**


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA <small>Oficina del C. Rector de la UTC</small>	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 22

MISIÓN

Dirigir las actividades académicas, administrativas, financieras y de desarrollo institucional; de acuerdo al marco normativo vigente, para contribuir al desarrollo social y productivo de la región.

FUNCIONES

1. Coordinar la planeación, desarrollo, operación y evaluación de las actividades de la Universidad Tecnológica de Corregidora de acuerdo con los objetivos, políticas educativas y lineamientos establecidos por las autoridades educativas federales y estatales.
2. Elaborar el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) y supervisar los planes de desarrollo de las direcciones y demás unidades administrativas, determinando y apoyando el alcance de las metas del Programa Operativo Anual.
3. Prever y organizar las actividades, los recursos y apoyos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.
4. Determinar estrategias, políticas y lineamientos para la ejecución de las actividades de planeación y evaluación, académicas, de vinculación con el sector social y productivo, así como las de apoyo administrativo.
5. Gestionar todo tipo de recursos que fortalezcan el patrimonio de la Universidad y supervisar la administración de los mismos, de acuerdo con las normas y lineamientos emitidos por las instancias competentes.
6. Establecer y mantener las relaciones con las instituciones públicas y privadas, para fortalecer la vinculación entre éstas y la Universidad y sus diferentes unidades administrativas.
7. Desarrollar una gestión directiva con base en los valores de la institución y atender los problemas de carácter laboral o estudiantil que le presenten los titulares de las unidades administrativas.
8. Informar a las autoridades educativas federales y estatales, en los términos y plazos establecidos, acerca del funcionamiento y de los resultados alcanzados en el desarrollo de los programas de la universidad.
9. Impulsar la implementación de sistemas de calidad que favorezcan el desarrollo institucional y realizar aquellas funciones que se requieran dentro de su ámbito de competencia.
10. Las demás señaladas en la normatividad de la Universidad.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA Abogado General	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 23
<p>FUNCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los estudios y dictámenes que en materia jurídica, administrativa y laboral requiera la Universidad Tecnológica de Corregidora. 2. Representar a la universidad en los asuntos legales derivados de sus operaciones. 3. Defender los intereses de la Universidad en caso de litigio. 4. Compilar la normatividad que en materia jurídica, administrativa y laboral, regule la operación de la Universidad. 5. Asesorar a las unidades administrativas de la universidad en la elaboración de los documentos jurídicos, administrativos o laborales que requieran. 6. Verificar y dar seguimiento a los asuntos jurídicos, administrativos y laborales en los que sea parte la universidad. 7. Contribuir con la rectoría y con las áreas de la Universidad en la elaboración de reglamentos y demás normatividad requerida. 8. Informar al rector de las modificaciones legales que afectan a la universidad. 9. Contestar y dar seguimiento a amparos, demandas y quejas presentadas por los usuarios que se sientan afectados por actos omitidos por los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Corregidora, interpuestos ante los tribunales federales o estatales, así como las Comisión Nacional Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro. 10. Elaborar, fundamentar y dar formalidad jurídica o sustento legal a los requerimientos dirigidos a los usuarios, así como a los documentos, proyectos y disposiciones que se generen en la universidad y que involucren aspectos legales. 11. Proponer la elaboración de convenios de coordinación y colaboración con dependencias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y productivo, en los asuntos de la competencia de la universidad, en cumplimiento de políticas y leyes de la materia. 12. Asesorar y asistir jurídicamente al personal de la institución ante cualquier circunstancia que se presente dentro de la prestación del servicio. 13. Interpretar las disposiciones de los ordenamientos jurídicos que regulen el funcionamiento de la universidad. 14. Representar a la Universidad Tecnológica de Corregidora ante instancias jurídicas y administrativas para atender los asuntos, procedimientos y acciones de carácter legal, con el propósito de defender los intereses de la misma y su actuar. 15. Formular proyectos de iniciativas de Ley, reformas al reglamento interior y demás ordenamientos jurídicos competencia de la universidad. 16. Difundir y proporcionar asesoría sobre leyes, decretos, reglamentos y acuerdos en materia propia de la universidad para el cumplimiento de sus funciones de las áreas. 17. Formular los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que intervenga la Universidad Tecnológica de Corregidora. 18. Ejercitar y dar seguimiento a los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como, proporcionar asesoría jurídica en las diferentes materias a los órganos de la universidad. 					

 <p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	--


MANUAL DE ORGANIZACIÓN


3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA Abogado General	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 24
----------	---	----------------------------	-----------------------------	---------------	--------------


19. Certificar las copias de los documentos originales que obren en los archivos de la universidad.


20. Proporcionar la información que requieran las instancias competentes a efecto de que tengan los elementos para atender las quejas y denuncias que la ciudadanía manifieste sobre abusos de autoridad de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Corregidora, cuando así se requiera.

21. Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad aplicable.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA Órgano Interno de Control	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 25
<p>FUNCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y acuerdos, así como investigar el procedimiento y resolución de los expedientes de la responsabilidad administrativa de los servidores públicos. 2. Llevar a cabo las investigaciones correspondientes para determinar o deslindar responsabilidades administrativas a servidores públicos. 3. Vigilar y evaluar la aplicación de políticas, normas, procedimientos y demás instrumentos de control y evaluación, así como los recursos y las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de la Universidad Tecnológica de Corregidora. 4. Elaborar, programar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditoría que establece la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado. 5. Proponer, programar y ejecutar las auditorías y revisiones adicionales que se requieran a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, financieras y administrativas. 6. Llevar el seguimiento de las observaciones determinadas en las auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, el propio Órgano Interno de Control y demás auditorías que se realicen en relación con las actividades de la Universidad Tecnológica de Corregidora a fin de que se atiendan en tiempo y forma. 7. Coordinar y participar en los actos de entrega-recepción administrativa de servidores públicos, así como de activos y bienes de la Universidad. 8. Coordinar la implementación e instrumentación de controles y procedimientos internos que conlleven a proporcionar servicios de calidad y a la simplificación administrativa. 9. Atender y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos, con motivo del incumplimiento de los servidores públicos de la universidad en la ejecución de funciones. 10. Intervenir en los procesos de adjudicación en materia de adquisiciones en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como vigilar el cumplimiento de la misma. 11. Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad aplicable. 					


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA Departamento de Planeación y Evaluación	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 26
<p>FUNCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir el sistema institucional de indicadores de acuerdo a las actualizaciones para dar seguimiento al Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) y operaciones de la Universidad Tecnológica de Corregidora, en cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021. 2. Formular y mantener actualizado el Plan Institucional de Desarrollo, para establecer las estrategias o directrices que regulen la operación y orienten sus funciones al logro de los objetivos establecidos. 3. Integrar y formular el proyecto del Programa Operativo Anual de la Universidad Tecnológica de Corregidora, así como verificar el avance programático-financiero de las diferentes áreas, para llevar un control sobre el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo. 4. Llevar a cabo la elaboración de los reportes trimestrales del Programa Operativo Anual, para someterlos a la consideración de las instancias competentes. 5. Elaborar y proponer metodologías relativas a la planeación y la organización, bajo esquemas en los que la comunidad tenga una amplia participación. 6. Participar en la investigación y promoción de nuevos métodos, sistemas y procedimientos enfocados a la eficiencia administrativa, para mejorar la calidad del servicio que proporciona la Universidad. 7. Coordinar la implementación e instrumentación de controles y procedimientos que conlleven a proporcionar servicios de calidad. 8. Coordinar la elaboración y actualización del reglamento interior y manuales administrativos de la Universidad, así como vigilar y difundir su cumplimiento. 9. Realizar estudios de factibilidad para la ampliación de la infraestructura física de la Universidad Tecnológica de Corregidora. 10. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos autorizados de modificación a la infraestructura de la universidad, con la finalidad de vigilar que la aplicación presupuestal se de en los términos acordados. 11. Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad aplicable. 					


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 27
<p>FUNCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar y publicar la información relevante de la Universidad Tecnológica de Corregidora y el diseño de la imagen en general de la Institución. 2. Integrar, actualizar y controlar el acervo fotográfico y audiovisual de las actividades para preservar la historia institucional. 3. Tramitar la inserción de anuncios en los distintos medios de comunicación de las acciones de la universidad. 4. Seleccionar y proporcionar los materiales fotográficos de las actividades de la Universidad Tecnológica de Corregidora para su inserción en los distintos medios de comunicación local y nacional. 5. Atender a los medios masivos de información y organizar las ruedas de prensa del c. Rector. 6. Diseñar estrategias de comunicación para mantener informada adecuadamente a la población, de las metas y logros de la Universidad. 7. Cubrir las actividades del rector en reuniones y giras de trabajo, a través del levantamiento de imagen, material fotográfico y boletines de prensa, a fin de que la ciudadanía esté permanentemente enterada sobre las acciones que se realizan. 8. Mantener informados a los medios de comunicación de la agenda de actividades del rector y del quehacer de la universidad. 9. Coordinar las relaciones públicas del rector con los órdenes de gobierno para la atención de las solicitudes y seguimiento de las actividades propias de las atribuciones conferidas al mismo. 10. Generar y difundir información permanente a medios masivos de comunicación local y regional, así como redes sociales internas y externas, además de promover las actividades académicas, culturales y deportivas a través de eventos afines. 11. Actualizar la información administrativa, académica y de difusión de actividades en medios electrónicos e impresos de acuerdo a los programas institucionales. 12. Promover los eventos institucionales al interior y exterior para posicionar en la opinión pública una imagen positiva de la institución. 13. Elaborar notas, boletines informativos de las actividades, así como diseñar producciones audiovisuales, imagen, eventos y campañas de captación para promover la presencia de la Institución en medios masivos de comunicación. 14. Realizar la edición de publicaciones de la Institución y monitorear menciones en medios de comunicación. 15. Administrar la información recibida en el correo institucional y página oficial, posteriormente canalizarla a las áreas correspondientes. 16. Diseñar, en colaboración de las áreas de la universidad, la información en la página web y redes sociales de la Institución, a fin de atender las inquietudes de los ciudadanos. 17. Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad de la Universidad. 					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA Departamento de Servicios Escolares	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 28

FUNCIONES

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, respecto al desarrollo de los procesos académicos y la documentación oficial que de ellos deriven.
2. Planear y coordinar las actividades en materia de servicios escolares, con el propósito de proporcionar servicios e información que atienda las necesidades de la comunidad universitaria y del público en general.
3. Realizar el control y resguardo de la documentación proporcionada por los alumnos y la información relativa a su condición académica.
4. Gestionar, ante las instancias correspondientes, los trámites necesarios para la autorización de la documentación de carácter académico y administrativo requerido por los alumnos.
5. Registrar y actualizar las bases de datos existentes que incluyan ingresos, bajas, resultados de evaluaciones académicas, para el control del expediente de los alumnos.
6. Difundir la información sobre los mecanismos de admisión, inscripción, reinscripción, titulación, seguro escolar, entre otros, con el propósito de que los interesados cumplan con los requisitos solicitados para cada proceso.
7. Expedir diplomas, constancias de estudios, certificados y demás documentos escolares para que, de manera oficial, los alumnos acrediten el estudio o la terminación del programa educativo de los diferentes programas de estudio que imparte la Universidad Tecnológica de Corregidora.
8. Llevar a cabo la integración de expedientes de alumnos egresados para el registro de título y expedición de cédula profesional, ante la Dirección Estatal de Profesiones.
9. Establecer normas y lineamientos para los trámites de titulación brindando la asesoría en la aplicación de la normatividad para la obtención del título profesional y grados académicos, con la finalidad de fortalecer y facilitar el proceso e incremento del número de titulados.
10. Desarrollar y operar el sistema de admisión, inscripción y reinscripciones de los alumnos a los diferentes programas de estudios que ofrece la universidad, así como establecer los mecanismos y procedimientos para el registro de cambios, deserción, bajas temporales y definitivas de los estudiantes.
11. Elaborar y entregar los listados oficiales de los alumnos inscritos en el periodo lectivo correspondiente, para llevar el registro de asistencia y calificaciones de los educandos durante el proceso enseñanza-aprendizaje.
12. Coordinar la aplicación del examen de ingreso EXANI-II conforme a los procedimientos y políticas establecidas por el Centro Nacional de Evaluación.
13. Gestionar los movimientos afiliatorios del seguro facultativo de los alumnos de la universidad.
14. Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad de la Universidad.

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	DIRECCIÓN DE DIVISIÓN DE CARRERA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 29
<p>MISIÓN</p> <p>Facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la Universidad Tecnológica de Corregidora, coordinando, estableciendo, evaluando y vigilando la implementación de los programas académicos que dicten las instancias educativas competentes y aquellos que atiendan las necesidades educativas de Estado.</p> <p>FUNCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la actualización de los planes y programas de estudio que correspondan a la Dirección, considerando los requerimientos de los sectores social y productivo de la región. 2. Planear, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso educativo de acuerdo a las características del modelo educativo en apego a los planes y programas de estudio establecidos. 3. Dirigir el desarrollo de las actividades académicas relacionadas con los programas educativos que se imparten, así como administrar el proceso académico de la Universidad Tecnológica de Corregidora. 4. Promover y dar seguimiento a las reuniones de academia, con el propósito de conocer y revisar acciones de mejora en contenidos y programas de estudio de la universidad. 5. Desarrollar y proponer programas de actualización y capacitación del docente, considerando los resultados derivados del proceso de evaluación. 6. Coordinar las comisiones de pertinencia de los programas educativos correspondientes a la Dirección. 7. Organizar acciones de análisis y seguimiento de las asesorías y tutorías de observación de las prácticas de acercamiento a la docencia en la Dirección. 8. Distribuir las asignaturas que serán impartidas por los docentes, a fin de programar los horarios generales de la Dirección. 9. Supervisar el registro de asistencia del personal docente de la Dirección para control y trámite de sus incidencias. 10. Administrar la información académica de la Universidad para emitir reportes y estadísticas que soliciten las diferentes instancias educativas estatales y federales. 11. Promover en conjunto con los tutores y con el área competente, las estancias y visitas de alumnos al ámbito laboral. 12. Participar en el desarrollo de programas institucionales de captación, difusión y divulgación científica y tecnológica. 13. Proponer el personal docente a contratar, a fin de atender las necesidades de enseñanza y los planes de estudio de la universidad. 14. Conformar e integrar los horarios de la planta docente de cada uno de los programas educativos. 15. Coordinar con la planta docente de cada uno de los programas educativos la planeación de las asignaturas que conforman el plan de estudios. 16. Proponer al rector los proyectos de mejora curricular y de procesos académicos tendientes a elevar la calidad educativa de la universidad. 17. Establecer una estrecha relación con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para dar cumplimiento a sus lineamientos generales. 18. Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad de la Universidad. 					


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 30


MISIÓN


Fortalecer las acciones de enlace con los sectores social y productivo de la región para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Tecnológica de Corregidora e impulsar el desarrollo institucional.


FUNCIONES


1. Establecer y mantener relaciones con organismos públicos y privados de la región que soporten y fortalezcan el eje rector escuela-empresa, mediante el cumplimiento de las visitas, estadías, servicio social y demás actividades.
2. Promover y dirigir el establecimiento y ejecución de acuerdos, políticas, programas y proyectos que permitan ofertar servicios tecnológicos al sector productivo, buscando el beneficio de las empresas, el desarrollo docente y el crecimiento institucional.
3. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con instituciones extranjeras, que beneficien el desarrollo profesional de alumnos, egresados y profesores de la Universidad.
4. Promover entre el sector social y al interior de la Universidad, el desarrollo de proyectos bajo el esquema de incubación de empresas.
5. Diseñar e impulsar las estrategias, que contribuyan a promover la inserción de los egresados de la Universidad en el mercado laboral.
6. Ejecutar y actualizar el servicio de bolsa de trabajo en la universidad.
7. Coordinar el proyecto de Movilidad Estudiantil de egresados y alumnos de la universidad al extranjero.
8. Gestionar y promover las actividades derivadas de los servicios tecnológicos dirigidos al sector productivo y público en general.
9. Gestionar los trámites necesarios ante las instancias administrativas de la universidad, para promover los servicios tecnológicos en el sector productivo y público en general a través de los medios de comunicación.
10. Realizar trámites administrativos, para la adquisición de los insumos requeridos en la realización de los servicios tecnológicos para el sector productivo y el público en general.
11. Realizar campañas de captación de aspirantes de instituciones de educación media superior.
12. Gestionar la colocación de servicio social de los alumnos de la universidad.
13. Establecer canales de comunicación, que fortalezcan la vinculación con el sector productivo, para conocer sus necesidades y obtener el apoyo del mismo.
14. Contactar empresas, centros de investigación o cualquier otra institución para generar espacios para la realización de estancias y estadías académicas de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Corregidora.
15. Concertar visitas a planteles de educación media superior, a efecto de promover el modelo educativo y captar alumnos.
16. Dar a conocer de los beneficios que el modelo educativo ofrece, a través de los planes de estudio y diseño de las diferentes carreras que ofrece la Universidad.
17. Fortalecer la presencia de la Universidad Tecnológica de Corregidora, a través de su participación en acciones y eventos en donde intervengan instituciones públicas y privadas.


 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 31
<p>18. Proporcionar información sobre los requisitos y el proceso del servicio social a los alumnos que lo requieran, a fin de coadyuvar en su gestión y seguimiento en el cumplimiento de sus actividades.</p> <p>19. Gestionar y conseguir autorización de empresas o centros de investigación, para la realización de visitas industriales.</p> <p>20. Promover el modelo escuela-empresa y proyectos de incubación de empresas, para generar opciones productivas y de empleo para los estudiantes y egresados de la universidad.</p> <p>21. Elaborar y establecer normas, políticas, programas y objetivos de la planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la extensión universitaria con los sectores social y productivo de la región.</p> <p>22. Planear, programar y dar seguimiento a las visitas empresariales en conjunto con la academia, para promover el desarrollo integral de los estudiantes.</p> <p>23. Programar y coordinar la promoción de estadías con el sector productivo, para crear futuras opciones de empleo para los egresados.</p> <p>24. Elaborar las estadísticas relacionadas con el servicio social y visitas empresariales, para conocer cuantitativa y cualitativamente los beneficios de las mismas.</p> <p>25. Dar seguimiento a los convenios firmados con las instituciones de educación superior, que permitan la continuidad de estudios de los egresados de la universidad.</p> <p>26. Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad de la Universidad.</p>					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 32
<p>MISIÓN</p> <p>Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Universidad Tecnológica de Corregidora para su operación, mediante la implementación de acciones de optimización que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en la normatividad aplicable en beneficio de la población estudiantil y del Estado.</p> <p>FUNCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de conformidad con la normatividad aplicable; 2. Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales autorizados a la Universidad, sujetándose a la normatividad vigente; 3. Gestionar, controlar y supervisar los ingresos y el presupuesto de egresos de la Universidad; 4. Supervisar las operaciones bancarias para proveer de fondos y cumplir con las obligaciones de la Universidad; 5. Verificar la integridad de la información financiera y presupuestal de la universidad en apego a la normatividad aplicable; 6. Supervisar la eficiencia de los servicios en tecnologías de la información otorgados a los usuarios de la Universidad; 7. Atención y seguimiento de las auditorias ejecutadas por los distintos órganos de fiscalización internos y externos; 8.- Ejecutar las atribuciones como miembro del Comité de Adquisiciones Estatal y Federal de la Universidad; 9. Colaborar con Rectoría en las Sesiones del Consejo Directivo, sobre aprobación de acuerdos en materia financiera y administrativa; 10. Realizar las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables, el Decreto de Creación y el Consejo Directivo. 					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 33
<p>FUNCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planear y realizar procesos dentro del marco normativo, para proveer, desarrollar y retener al capital humano competente en las diferentes áreas de la Universidad Tecnológica de Corregidora, así como brindar los servicios de atención al personal que requieran para el desempeño de sus funciones. 2. Proponer, tramitar y dar seguimiento a los planes de formación y capacitación del personal administrativo y docente, para mejorar las prácticas en el desempeño de sus funciones, así como el desarrollo de sus habilidades y competencias que le brinden la oportunidad de crecimiento dentro de la Universidad. 3. Planear y establecer en coordinación con las diferentes áreas de la Universidad, el programa de mantenimiento preventivo y de conservación de los bienes muebles e instalaciones físicas de la universidad para mantenerlas en condiciones de uso. 4. Tramitar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, para garantizar su óptima utilización y el buen estado de los mismos. 5. Integrar el programa anual de adquisición de bienes y servicios. 6. Tramitar órdenes de servicio y requisiciones: de materiales de consumo, papelería y artículos de limpieza, equipo y suministros, así como aquellos materiales necesarios para la operación de la universidad y el proceso de enseñanza-aprendizaje. 7. Planear y coordinar de conformidad con el tipo de recurso, las diferentes modalidades de concurso a realizar, a fin de cumplir con el tiempo estipulado en la normatividad aplicable y vigente, para determinar la mejor propuesta en costo y calidad de los bienes. 8. Supervisar los procesos de compras: licitación, invitación y adjudicación directa, para que éstos cumplan con la normatividad y procedimientos establecidos. 9. Elaborar dictámenes de factibilidad de las solicitudes presentadas por las áreas de la universidad, para la adquisición de los bienes necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas. 10. Revisar y determinar las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, obteniendo el dictamen económico para emitir resoluciones fundadas y motivadas, así como determinar la propuesta viable para emitir el fallo, adjudicar el contrato sujeto de concurso y evitar cualquier infracción a la normatividad aplicable vigente. 11. Analizar, comparar y verificar costos de materiales y equipo que se requiera, con la finalidad de contar con precios paramétricos, que faciliten la proyección de los recursos para su adquisición. 12. Documentar las operaciones de compra, para satisfacer las necesidades fiscales y de auditoría de la Universidad Tecnológica de Corregidora. 13. Gestionar el pago oportuno del proveedor, ante las instancias correspondientes, para retribuir los servicios proporcionados a la Universidad. 14. Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos, para obtener los beneficios de los intereses contraídos con los proveedores. 15. Integrar y mantener actualizado los inventarios y catálogos internos de bienes muebles e inmuebles y equipo en coordinación con las áreas de la universidad, para contar con información real y confiable, así como del estado que estos guardan. 16. Emitir y actualizar los resguardos individuales de los bienes asignados al personal de las diversas áreas. 					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 34
<p>17. Emitir y controlar los resguardos de los vehículos asignados a la universidad, así como el consumo de combustible y/o lubricantes.</p> <p>18. Registrar las entradas y salidas de bienes al almacén, para llevar el control de las existencias y tramitar la adquisición correspondiente en su caso.</p> <p>19. Analizar, proponer la asignación y realizar la venta, destrucción o desecho de activos fijos propuestos para bajas, de acuerdo a la normatividad establecida.</p> <p>20. Realizar y controlar el pago de la nómina del personal administrativo y docente, para retribuir los servicios proporcionados a la universidad.</p> <p>21. Tramitar las incidencias de personal docente y administrativo y las modificaciones a la plantilla de plazas de la Universidad Tecnológica de Corregidora, ante el área correspondiente, para aplicación en la nómina del universidad.</p> <p>22. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal de la universidad.</p> <p>23. Registrar y mantener actualizada la plantilla del personal docente y administrativo de la universidad, para contar con datos reales y confiables al realizar algún trámite.</p> <p>24. Concentrar los reportes del control de asistencia del personal, para tramitar las incidencias que se deriven ante la instancia correspondiente.</p> <p>25. Elaborar, registrar, controlar y mantener actualizado el padrón interno de proveedores de bienes y servicios de la universidad en apego a la Ley en la materia.</p> <p>26. Elaborar, instrumentar y operar el Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a las normas establecidas por las instancias competentes, a fin de garantizar la integridad del personal y los recursos materiales en las instalaciones asignadas a la Universidad Tecnológica de Corregidora.</p> <p>27. Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad de la Universidad.</p>					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Departamento de Recursos Financieros, Programación y Contabilidad	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 35
<p>FUNCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar, ejercer y controlar el presupuesto asignado a la Universidad Tecnológica de Corregidora de acuerdo a la normatividad establecida. 2. Analizar y revisar la información y programación presupuestal y financiera la universidad para establecer procedimientos que se utilizarán en la correcta y transparente aplicación de los recursos autorizados a las diferentes áreas. 3. Llevar a cabo trámites de modificaciones, transferencias, recalendarizaciones y reembolsos de los recursos del gasto corriente para contar con suficiencia presupuestal y cumplir con los objetivos establecidos. 4. Resguardar la documentación contable y presupuestal de la universidad durante el período establecido para su conservación, así como mantener actualizado el sistema de operación de archivos financieros. 5. Coordinar los procesos mensuales y anuales de cierre presupuestal y contable para mantener actualizados los movimientos que afectan el presupuesto. 6. Revisar los saldos de aquellas partidas presupuestales que se encuentren a punto de agotarse con el fin de iniciar el proceso de reposición. 7.- Las demás señaladas por su jefe inmediato y la normatividad de la Universidad. 7. Elaborar informes de ejecución del gasto que permitan la integración de los informes enviados a las instancia competentes, coordinado además, la elaboración del cierre anual del ejercicio presupuestal. 8. Gestionar el pago de viáticos, indemnizaciones y prestaciones del personal adscrito a la universidad. 9. Registrar las operaciones y movimientos contables y financieros, así como realizar las comprobaciones pertinentes para la asignación y control del gasto. 10. Recibir, registrar y controlar los ingresos de la universidad conforme a la normatividad y procedimientos aplicables de la materia. 11. Proporcionar al Director de Administración y Finanzas los reportes e informes cuantitativos sobre ingresos y cuentas de inversión de la universidad, con el propósito de coadyuvar en la toma de decisiones y en el manejo de los recursos financieros. 12. Supervisar la emisión recibos oficiales de caja que se generan por el cobro de los diferentes servicios que ofrece la universidad ya sea, a través de terminal bancaria o efectivo los cuales son elaborados y aplicados por el encargado del área. 13. Llevar a cabo la codificación y control de referencias bancarias para los diferentes conceptos de ingresos de la universidad. 15. Llevar a cabo las conciliaciones bancarias con las áreas respectivas que generan ingresos, para identificar y en su caso, corregir posibles errores aritméticos y realizar el cobro correspondiente. 16. Realizar el traspaso entre cuentas propias para contar con recursos y cumplir con los objetivos de pago establecidos. 17. Comprobar y controlar el manejo del fondo revolvente de caja, así como tramitar y vigilar la reposición del mismo conforme a la normatividad aplicable para su reembolso. 18. Elaborar las declaraciones que se presenten a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Universidad Tecnológica de Corregidora. 					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Departamento de Recursos Financieros, Programación y Contabilidad	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 36
<p>19. Analizar e interpretar indicadores financieros y económicos para proponer al Director de Administración y Finanzas opciones en el manejo de los recursos y compromisos financieros de la universidad.</p> <p>20. Proponer al Director de Administración y Finanzas el flujo de los recursos financieros de la universidad para el ejercicio del gasto público.</p> <p>21. Autorizar el programa de pagos en función de la disponibilidad y los programas de flujo de efectivo.</p> <p>22. Llevar el control de los saldos de las cuentas bancarias de la universidad y realizar las inversiones correspondientes.</p> <p>23. Establecer el mecanismo mediante el cual se lleve a cabo la recepción de los recursos financieros provenientes de los diferentes ramos federales.</p> <p>24. Coordinar la elaboración de formatos de retención de impuestos sobre honorarios, arrendamientos y servicios.</p> <p>25. Llevar a cabo el pago correspondiente en materia de nómina, proveedores, impuestos, servicios básicos, entre otros, para retribuir los servicios proporcionados y cumplir con las obligaciones financieras de la Universidad Tecnológica de Corregidora.</p>					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 37
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	----------------------

X. AUTORIZACIÓN



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

MANUAL DE ORGANIZACION

3ETCM001

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA

AUTORIZACION
20/06/2017

ACTUALIZACION
15/02/2017

VERSION
01

PAGINA
38

Lic. José Alfredo Botello Montes.

Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Presidente Suplente.

LEC. Jorge Cervantes Acosta M.G.P.

Coordinador de Apoyo Institucional de la Secretaría de Educación y Representante Suplente del Poder Ejecutivo de la Secretaria de Educación.

C.P. Nancy Gutiérrez Luque

Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Suplente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ing. Héctor Arreola Soria.


Coordinador General de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas y Representante del Gobierno Federal

Dr. Alejandro Saracho Luna.

Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Querétaro y Representante del Gobierno Federal.

Dr. Alonso Jesús Valdovinos Torales.

Representante del Municipio de Corregidora.


	PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACION					
3ETCM001	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACION 20/06/2017	ACTUALIZACION 15/02/2017	VERSION 01	PAGINA 39
<p>M. en E. Arturo Adolfo Vallejo Casanova. Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora y Secretario Técnico.</p> <p>C.P. José Enrique Juárez Medina. Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y Comisario, Suplente.</p> <p>Ing. Jesús Gustavo Calderón Calderón. Empresario y Representante del Sector Social y Productivo de la Región.</p> <p>Ing. Juan Carlos Coronado Mata. Director General InteQsoft y Representante del Sector Social y Productivo de la Región.</p> <p>Ing. Arturo Polo Jasso. Empresario y Representante del Sector Social y Productivo de la Región.</p>					

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA
--	---

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 40
-----------------	---	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	----------------------

<p>XI. DIRECTORIO DE PARTICIPANTES</p>

 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO		UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA			
MANUAL DE ORGANIZACIÓN					
3ETCMO01	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA	AUTORIZACIÓN 20/06/2017	ACTUALIZACIÓN 15/02/2017	VERSIÓN 01	PÁGINA 41
<p>Oficina del C. Rector de la Universidad Tecnológica de Corregidora</p> <p>Lic. Mariano Huerta Botello. Abogado General.</p> <p>Lic. Joaquín Gómez Hernández. Órgano Interno de Control.</p> <p>I.S.C. Violeta A. Martínez Mandujano. Jefe de Departamento de Planeación y Evaluación.</p> <p>Lic. Miguel García Moreno. Jefe de Departamento de Prensa, Difusión y Actividades Culturales</p> <p>C. Hugo R. Gonzalez Gonzalez Jefe de Oficina de Servicios Escolares.</p> <p>Dirección de División de Carrera.</p> <p>Mtro. Evaristo Martínez Clemente. Director de División de Carrera.</p> <p>M. en A. Ricardo Anguiano Soto. Técnico Académico "B"</p> <p>Dirección de Vinculación.</p> <p>Lic. Mary Ann Gay. Director de Vinculación.</p> <p>Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>C. P. Fabiola Velázquez Chaparro. Director de Administración y Finanzas.</p> <p>C. P. Cesar Ortiz Zepeda. Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.</p> <p>C.P. Iris García Gutiérrez. Jefe de Departamento de Recursos Financieros, Programación y Contabilidad.</p> <p>Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>C. P. Cesar Ortiz Zepeda. Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.</p>					

EL SUSCRITO NOTARIO ADSCRITO **LICENCIADA GILDA GONZÁLEZ GARCÍA JIMENO**, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CONSTA **DE 42 (CUARENTA Y DOS)** FOJAS POR UN SOLO LADO LAS CUALES CONCUERDAN FIELMENTE CON **EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE PRESENTA**, CON EL QUE FUE DEBIDAMENTE COTEJADO EL CUAL QUEDÓ ASENTADO BAJO EL NÚMERO **608/2018 (SEISCIENTOS OCHO DIAGONAL DOS MIL DIECIOCHO)** EN EL REGISTRO DE COTEJOS DE ESTA NOTARÍA, AGREGÁNDOSE COPIA AL APÉNDICE DEL MISMO, SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS **22 (VEINTIDÓS)** DÍAS DEL MES DE **JUNIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**. DOY FE. -----

LIC. GILDA GONZÁLEZ GARCÍA JIMENO
NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 36
R.F.C. GOGG850221NA7
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del quinto punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo referente a la Atención a la solicitud suscrita por el C. Ignacio Pérez Pérez, referente a la donación de una fracción de terreno para vialidad ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 724, Colonia San Higinio, Amealco de Bonfil, Qro., el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN A LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL C. IGNACIO PÉREZ PÉREZ, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA VIALIDAD UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO NO. 724, COLONIA SAN HIGINIO, AMEALCO DE BONFIL, QRO.; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención: **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 171 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 Y 51 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y**

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos están facultados para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio;
2. En concordancia, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado;
3. El C. Ignacio Pérez Pérez, en su carácter de apoderado legal de la C. Antonia Pérez Becerra, ingreso en fecha 17 de octubre de 2018, oficio solicitando a este H. Ayuntamiento, la aceptación de donación a título gratuito en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, de una fracción del predio en sucesión a bienes de Macaria Becerra Correa, para ser destinada como Calle de Acceso, acompañando a su escrito la siguiente documentación:
 - a.) Copia simple de Sentencia Definitiva del Expediente 316/2017, relativo al juicio ordinario civil que sobre autorización judicial promovió la sucesión a bienes de Macaria Becerra Correa en contra de Socorro Alonso Becerra y sucesión a bienes de Alberto Alonso Navarrete
 - b.) Copia simple de Escritura Pública número 17,158, pasada ante la Fe del Lic. Abel Reyes Castro, Titular de la Notaría Pública No. 2 de este municipio, referente a la Protocolización de un plano de deslinde catastral emitido por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro
 - c.) Copia simple de Escritura Pública número 17,785, pasada ante la Fe del Lic. Abel Reyes Castro, Titular de la Notaría Pública No. 2 de este municipio, referente a la Protocolización de un permiso de subdivisión de predios

- d.) Copia simple del poder notarial número 27,464, pasado ante la Fe del Lic. Luis Octavio Pineda Morales, Titular de la Notaría Pública No. 10 de San Juan del Río, Qro., mediante el cual la C. Antonia Pérez Becerra otorga a favor del C. Ignacio Pérez Pérez, un poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración de dominio, acreditando el interesado su personalidad jurídica para promover la donación a favor del municipio
 - e.) Copia simple de Credencial de Elector de los CC. Antonia Pérez Becerra e Ignacio Pérez Pérez, mediante la cual acreditan su personalidad
 - f.) Propuesta de subdivisión debidamente autorizada por la Dirección de Obras Públicas de este Municipio, en la cual se detalla de manera precisa la fracción de terreno que otorga al municipio
 - g.) Copia del recibo de pago del impuesto predial vigente
4. Entrando al análisis de la solicitud suscrita por el C. Ignacio Pérez Pérez, y de los anexos que se detallan en el considerando anterior, se acredita el interés jurídico del solicitante, en carácter de apoderado legal de la C. Antonia Pérez Becerra, albacea de la sucesión a bienes de Macaria Becerra Correa, autorizándola mediante sentencia definitiva para que realice la donación a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, de la fracción destinada a "Calle de Acceso", localizada dentro del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 724, Amealco de Bonfil, Qro.;
 5. La fracción que otorga el C. Ignacio Pérez Pérez, en representación de la C. Antonia Pérez Becerra, tiene una superficie de 632.37 m2, cuya subdivisión fue aprobada el 07 de junio de 2010, mediante oficio No. SUB 009, Exp. No. SDUE.2010, y concedida la autorización judicial para su donación a título gratuito a favor del Municipio de Amealco de Bonfil, en fecha 21 de mayo de 2018, mediante expediente de sentencia definitiva 316/2017, ambas anexas a la solicitud;
 6. La Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, realizó la inspección física de la fracción descrita en el considerando que precede, observando que el área que se pretende donar no es de uso público, sin embargo, considera PROCEDENTE el reconocimiento y donación del polígono en cuestión, condicionando al particular a dotar de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público a la fracción que se pretende donar, así también correrá por parte del particular la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de las mismas;
 7. Mediante mesa de trabajo realizada el día 15 de mayo de 2019, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, a la comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, la solicitud y dictamen técnico referidos en los considerandos tercero y sexto, dictaminando la procedencia del mismo ante sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se acepta la donación a título gratuito en favor del municipio de Amealco de Bonfil, de la fracción de terreno solicitada por el C. Ignacio Pérez Pérez, en su carácter de apoderado legal de la C. Antonia Pérez Becerra, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 724, Colonia San Higinio, de este Municipio, con una superficie de 632.37 m2, para destinarse como Calle de Acceso, debiendo realizar el interesado la protocolización correspondiente en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la legal notificación, por lo que de no realizarse en dicho plazo quedará sin efecto el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Corresponderá al interesado dotar a la fracción en cuestión de servicios de agua potable, drenaje sanitario, alcantarillado, pavimentado de calle, banquetas y guarniciones de concreto, energía eléctrica y alumbrado público, así como la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, conservación, correcto funcionamiento y cualquier otra responsabilidad derivada de la misma.

TERCERO.- Se autoriza a los Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del interesado.

TERCERO Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Ignacio Pérez Pérez, a los titulares de la Dirección de Administración y Recursos Internos, Dirección de Finanzas, Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al Contralor Interno Municipal para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. DOY FE.

ATENTAMENTE
"AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO"

LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/SA/ETMP/235/2019
Asunto: Se Solicita Publicación

Cadereyta de Montes, Querétaro a 15 de Mayo del 2019.

El que Suscribe, Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, del Estado de Querétaro y con fundamento en el artículo 47 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

Por medio del presente informo a este H. Ayuntamiento, que en referencia al escrito recibido en Secretaria del Ayuntamiento en fecha 18 de enero del 2019, signado por la C. Amalia Susana Canales Ledesma, en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Corredor Urbano (CU) para su predio con escritura número 12,807, ubicado en Camino a San Martin Florida, en la Localidad de Zituni, Cadereyta de Montes, Qro; al respecto me permito informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En fecha 18 de Enero del 2019, se recibió escrito en Secretaria del Ayuntamiento, signado por la C. Amalia Susana Canales Ledesma, en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Corredor Urbano (CU), del predio identificado mediante Escritura Pública Número 12,807, de fecha 07 de Septiembre del 2011, expedida por la Notaría Publica número "1", en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., identificado con clave catastral 040116667215513; ubicado en Camino a San Martin Florida, en la localidad de Zituni, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de la solicitante.
2. El 06 de mayo del año 2019, se recibe opinión técnica número OP/CDU/100/2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio.
3. Derivado de la opinión técnica del antecedente número 2, se desprende que la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., realizo inspección al predio objeto de la solicitud de cambio de uso de suelo, en la cual se observó que el predio tiene acceso por una vialidad, siendo esta el camino a San Martin Florida, la cual es una vialidad Primaria.
4. Derivado de la opinión técnica del antecedente número 2, se desprende que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Cadereyta, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de marzo de 2012, identificada mediante el Acta No. 113-PMC-APB-SOC-06032012, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Plan Desarrollo: 00000001/0002 en fecha 08 de Junio de 2012 y publicado en "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de Abril de 2012; dicho predio cuenta actualmente con el uso de suelo Protección Ecológica Agrícola (PEA), referente al plano e03a Zonificación Secundaria.
5. En fecha 06 de mayo del año 2019, se recibe opinión técnica número MCQ/DDFM/085/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio.

6. Derivado de la opinión técnica del antecedente número 5, se desprende que en la ubicación del predio:
 - No es considerada zona forestal
 - No es reserva natural protegida
 - No existe en esta zona conflicto ambiental de ningún tipo
 - No es apto para la agricultura
 - No es zona destinada para actividades forestales y de conservación
7. Finalmente, en mesa de trabajo celebrada el día 25 de abril del año 2019, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, reviso la solicitud en comento para realizar el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

1. En términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 38, Fracción VII, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
I a VII...

VII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio propio.
4. El artículo 115 fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia., en relación con el artículo 30, fracción II, inciso "d", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. En el artículo 326 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y , en su caso, por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.
6. El artículo 327 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establece que en construcciones ya ejecutadas se podrá autorizar el cambio de uso de suelo, debiendo el propietario del inmueble efectuar las modificaciones determinadas por la autoridad, a fin de que se cumpla con las disposiciones normativas correspondientes.
7. El predio materia de la petición actualmente cuenta con el uso de suelo Protección Ecológica Agrícola (PEA), de acuerdo a lo establecido en el antecedente número 4 del presente dictamen.
8. Opinión Técnica número OP/CDU/100/2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, establece lo siguiente:

Una vez analizados los antecedentes presentados y de conformidad con lo establecido en el instrumento de Planeación Urbana vigente para la zona, esta Coordinación de Desarrollo Urbano considera VIABLE la autorización de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica (PEA) a Corredor Urbano (CU); siempre y cuando el propietario realice las siguientes acciones:

1. *Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la factibilidad de Suministro de los servicios de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y cumplir las condicionantes que la misma indique.*
 2. *Obtener la factibilidad de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y cumplir con las condicionantes que esta le indique.*
 3. *Obtener la resolución positiva de estudio de impacto ambiental ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SEDESU).*
 4. *Solicitar la opinión técnica por parte de la Dirección de Ecología de este Municipio.*
 5. *Se establece que, en caso de ser aprobado el cambio de uso de suelo del acuerdo citado, sea publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y sea protocolizado ante Notario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.*
9. Opinión Técnica número MCQ/DDFM/085/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, establece lo siguiente:

Por lo ya expuesto, analizado y revisado, esta Coordinación considera Positivo su procedencia en Materia Ambiental, y emite las siguientes recomendaciones para su adecuado uso y conservación:

1. *Se implemente un programa de reforestación previa revisión y seguimiento de esta Coordinación con especies nativas de la región, de acuerdo a lo especificado en la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental.*
 2. *Realizar el rescate y la reubicación de Nopales (Opuntia Ficus-Indica) que se encuentran en el predio, de los cuales anexo archivo fotográfico.*
 3. *Una vez obtenido el dictamen de Uso de Suelo emitido por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, se concede un plazo de 12 meses para el cumplimiento de los puntos anteriores.*
 4. *Se obtengan los permisos correspondientes ante el área de Desarrollo Urbano.*
 5. *Se realicen visitas periódicas por parte de personal de esta Coordinación que permita verificar el cumplimiento de la reubicación de las cactáceas y del programa de reforestación.*
 6. *De no dar cumplimiento con los puntos anteriores, esta opinión técnica no tendrá valides o se perderá.*
 7. *Se realice al pago correspondiente a una visita de inspección y la emisión de la presente opinión de acuerdo a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019.*
10. Es competente este H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, para emitir dictamen, específicamente la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, correspondiente al escrito recibido en Secretaria de Ayuntamiento, signado por la C. Amalia Susana Canales Ledesma, en el que solicita cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Corredor Urbano (CU), del predio identificado mediante Escritura Pública Número 12,807, de fecha 07 de Septiembre del 2011, expedida por la Notaría Publica número "1", en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., identificado con clave catastral 040116667215513; ubicado en Camino a San Martin Florida, en la localidad de Zituni, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., propiedad de la solicitante.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en autorizar el Cambio de Uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Corredor Urbano (CU), del predio identificado mediante Escritura Pública Número 12,807, de fecha 07 de Septiembre del 2011, expedida por la Notaría Publica número "1", en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., identificado con clave catastral 040116667215513; ubicado en Camino a San Martin Florida, en la localidad de Zituni, perteneciente a este municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a solicitud de la C. Amalia Susana Canales Ledesma, en su carácter de propietaria del predio en comento.

SEGUNDO. - Esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, contando con los fundamentos jurídicos necesarios y tomando como fundamento para resolver el presente tema la Opinión Técnica número OP/CDU/100/2019, signada por el Lic. Edgar García Chávez, Encargado de Despacho de la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio, y la Opinión Técnica número MCQ/DDFM/085/2019, signada por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Dirección de Desarrollo y Fomento Económico del Municipio, **acuerda autorizar el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Corredor Urbano (CU) del predio citado en el resolutivo anterior**, siempre y cuando el solicitante realice las acciones y recomendaciones descritas en los considerandos número 8 y 9 del presente dictamen, en un plazo no mayor a 12 meses.

TERCERO. - Una vez aprobado notifíquese al solicitante, a la Coordinación de Desarrollo Urbano del Municipio para los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por la autorización del cambio de uso de suelo, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al desglose que de dicho importe determine la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y una vez publicado deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a efecto de que se haga la anotación correspondiente en el Instrumento de Planeación.

QUINTO. - El incumplimiento de cualquiera de los resolutivos anteriores, dejara sin efectos el presente dictamen.

----- **ACUERDO** -----

Por los Considerandos ya expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; del 1 al 5, 27, 29, 30, 44, 47, 117, 123 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 al 5, 29 al 32, 44 al 46, 54, 55, 63 al 69 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Cadereyta de Montes, Qro.; y demás Leyes, Códigos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales que faculta al Municipio en el ámbito de sus competencias el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 09 de Mayo del 2019, identificada mediante Acta número 27, PMC-LEBM-SOC-09052019, se desahogó **y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 03 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación, al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a Corredor Urbano (CU), a solicitud de la C. Amalia Susana Canales Ledesma.**

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Cadereyta de Montes Estado de Querétaro, el día 15 de Mayo del 2019; siendo copia fiel de la original que obra en los archivos de esta Secretaria del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CADEREYTA DE MONTES**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el municipio es libre de constituir la división territorial, organización política y administrativa como parte del Estado de Querétaro, facultándolo para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal.
2. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siendo autónomo para organizar la administración pública municipal; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.
3. Que dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.
4. Que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo.
5. Que los reglamentos deben crearse de acuerdo a las necesidades del Municipio, siendo muy importante que el Ayuntamiento, desde su conformación y atendiendo al cambio de Administración señalado en las leyes aplicables, realice una revisión de la reglamentación existente, así como la creación de nuevos ordenamientos en relación a las dependencias creadas a partir del cambio de gobierno y así detectar aquellas normas que deban ser implementadas o actualizadas con base en el análisis que se haga de la situación municipal y el procedimiento para su elaboración.
6. Que la Administración del Municipio de el Marqués, Querétaro, haciendo un estudio de las áreas de crecimiento económico municipal, se ha determinado que el sector turístico presente diferentes áreas de oportunidad.
7. Que partiendo de la base que el turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios o profesionales, estas personas se denominan visitantes y el turismo

tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico (Organización Mundial del Turismo 2005-2007).

8. Que el Estado de Querétaro se ha distinguido a lo largo de los años, como uno de los estados más visitados en el país, ya que en especial el sector hotelero en el Estado de Querétaro, ha tenido un crecimiento muy superior al promedio nacional en los últimos 10 mdp en 2014. Lo anterior implica un crecimiento de 3.54 veces en diez años, según el Anuario Estadístico y Geográfico por entidad del INEGI 2014.
9. Que el número de visitantes al Estado de Querétaro, se ha incrementado de 1,008,620 turistas en 2004 a 1,830,469 reportados en el año 2014, de igual manera el número de habitaciones pasó de 7,638 en 2004, a 12,824 habitaciones en el 2014. Querétaro llegó a ser el primer lugar de ocupación hotelera dentro de los destinos turísticos sin playa en el periodo 2007-2009. Actualmente el Estado se ubica en el 6° lugar en ocupación hotelera de destinos del interior.
10. Que, en el Estado de Querétaro, en 2015 la oferta de habitaciones ascendió a 13.874 en 437 establecimientos de hospedaje. En cuanto al porcentaje de ocupación promedio, en el mismo año fue 50%. La llegada de turistas se incrementó un 8%, pasando de 1,830,469 a 1,974,816 entre 2014 y 2015. La derrama económica aumentó en este mismo periodo en un 7%, pasando de 8,383.7 mdp a 8,941.7 mdp respectivamente, con base en información de la Secretaría de Turismo en 2015. El comportamiento descrito del sector turismo es una oportunidad para la inversión y el desarrollo de negocios del sector hotelero.
11. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, específicamente en su Eje rector II, hace referencia que el municipio de El Marqués, pertenece a la Ruta del Arte, Queso y Vino, que dicha ruta recibe más de medio millón de visitantes al año, con una derrama económica promedio de menos de \$100 pesos por persona y un porcentaje de pernoctar muy bajo.
12. Que los resultados del sector presentan diversas áreas de oportunidad, por lo que se requiere diversificar la actividad turística que contribuirá a posicionar al Municipio de El Marqués, Querétaro, como un destino competitivo y atractivo en el interior del país, aprovechando su ubicación geográfica estratégica, conectividad y mercado local.
13. Que a fin de generar, fomentar y regular las políticas de crecimiento y desarrollo económico, a través de la gestión de recursos que detonen la economía de manera armónica y equilibradas, la captación de la inversión privada, y la promoción del turismo, privilegiando por medio de estas estrategias la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio de el Marqués, Querétaro, es que se lleva a cabo la debida actualización de los reglamentos municipales, encomendándose a la Comisión encargada de la reglamentación municipal, a fin de que se redacten los reglamentos o disposiciones administrativas, que sea consistente con la observación de los hechos, de tal forma que la norma se ajuste a la realidad municipal, y a su vez, que la norma sea coherente con el resto del ordenamiento jurídico federal, estatal y municipal.

Que por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, el siguiente:

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EMPLEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

De la Competencia y Organización de la Secretaría

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Secretaría de Turismo, Empleo y Gestión de Proyectos Productivos del Municipio de El Marqués, de conformidad con las disposiciones que deriva de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, las disposiciones que de ellas emanen y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Dependencia: Unidades administrativas que se establecen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- II. Municipio: Municipio de El Marqués, Querétaro;
- III. Estado: Estado de Querétaro;
- IV. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Empleo y Gestión de Proyectos Productivos;
- V. Secretaría: Secretaría de Turismo, Empleo y Gestión de Proyectos Productivos;
- VI. Secretario: El titular de la Secretaría de Turismo, Empleo y Gestión de Proyectos Productivos.
- VII. Unidad Administrativa: La oficina del titular, Direcciones y Coordinaciones.

Artículo 3. La Secretaría es la dependencia encargada de dirigir y supervisar la política económica municipal en materia de turismo, capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos promoviendo planes y programas que detonen la inversión en infraestructura turística, la promoción del empleo, capacitación para el empleo y el autoempleo, el fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a proyectos productivos que coadyuven al bienestar integral, el fomento artesanal y cultural de los habitantes del municipio de El Marqués, Querétaro, privilegiando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 4. El titular de la Secretaría será el Secretario, quien supervisará la correcta definición de las políticas en materia de turismo, capacitación, empleo, autoempleo y proyectos productivos, así como los planes y programas a ejecutar al interior del municipio con el fin de que el crecimiento económico este sustentado en un marco de certeza jurídica normativa y regulatoria que facilite y fomente la competitividad, la innovación, la inversión y el desarrollo de las actividades económicas,

teniendo como centro el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, buscando el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de el Marqués, Querétaro.

Capítulo II

De las áreas que conforman a la Secretaría

Artículo 5. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaria, se contará con unidades administrativas, que dependerán jerárquicamente del Secretario siendo las siguientes:

- I. Dirección de Impulso al Turismo, Capacitación y Asistencia Técnica a Prestadores de Servicios Turísticos;
- II. Dirección de Proyectos Productivos; y
- III. Dirección de Capacitación y Empleo;

Capítulo III

De las Facultades y Obligaciones del Secretario

Artículo 6. El Secretario tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Proponer al Presidente Municipal las políticas relativas al fomento y promoción del desarrollo turístico, capacitación y empleo, así como los proyectos productivos a ejecutar dentro del municipio.
- II. Fomentar la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo turístico, otorgando los apoyos aprobados conforme a la disponibilidad presupuestal, así como incentivar la capacitación, el empleo y el autoempleo al interior del Municipio;
- III. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial;
- IV. Desarrollar los programas y proyectos para el fomento de las actividades productivas, sectoriales y delegacionales, conservando un balance equilibrado con el desarrollo urbano y el bienestar de la comunidad;
- V. Coordinar los mecanismos de apoyo a la actividad productiva del sector empresarial en cualquier grado o ámbito; y
- VI. Las demás que expresamente le sean encomendados en las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

Capítulo IV

De las atribuciones de la Secretaría.

Artículo 7. La Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar programas para el desarrollo de los diferentes sectores productivos del municipio, buscando incrementar la productividad y competitividad de los diferentes agentes económicos;
- II. Gestionar programas públicos, sociales o privados, cuyo objetivo sea fomentar el empleo y el auto empleo en el ámbito municipal;
- III. Organizar y participar en reuniones que se promuevan con los sectores empresarial y comercial del municipio;
- IV. Gestionar o vincular a las personas con deseos de emprender un negocio con instancias estatales y federales con la finalidad de consolidar su negocio;
- V. Realizar acciones enfocadas a la consolidación de la micro, pequeñas y medianas empresas;

- VI. Realizar eventos que promuevan el desarrollo turístico, la capacitación, el empleo y el autoempleo;
- VII. Firmar contratos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privada que fomenten el turismo, la capacitación, el empleo, el autoempleo, lo proyectos productivos;
- VIII. Promover la creación de un programa municipal de subsidios para proyectos productivos conforme a disponibilidad presupuestal; y
- IX. Promover y gestionar proyectos que impulsen el desarrollo turístico

Artículo 8. Compete a la Secretaría, las siguientes obligaciones:

- I. Dirigir los esfuerzos y acciones de los planes y programas de desarrollo turístico al interior del municipio, impulsando el fortalecimiento de los proyectos y sectores que generen mayores recursos y empleos;
- II. Promover al municipio en los ámbitos nacional e internacional con fines de inversión y turismo;
- III. Promover la inversión potencial de empresas, así como la creación y participación por parte de los residentes del municipio en las mismas;
- IV. El crecimiento equilibrado, racional y sostenido del Municipio; y
- V. Fomentar el turismo del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO I

DE LOS DIRECTORES

Artículo 9. Al frente de cada unidad habrá un director de área, quien se auxiliará del personal y recursos autorizados en el presupuesto de egresos de cada anualidad fiscal.

Artículo 10. Compete a los directores las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos cuyo trámite sea de la Unidad Administrativa a su cargo;
- II. Determinar y ejecutar de acuerdo a su competencia, las normas, y procedimientos técnicos, que regulen la operación de la unidad administrativa a su cargo,
- III. Desempeño de las comisiones que el superior inmediato le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- IV. Planear organizar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- V. Implementar y coordinar las acciones que desarrolle la unidad administrativa a su cargo, atendiendo las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, así como los estipulados en el Plan Operativo Anual de la Secretaría; y
- VI. Apoyar a su superior jerárquico en los asuntos correspondientes al ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II**De las atribuciones de la Dirección de Impulso al Turismo, Capacitación y Asistencia Técnica a Prestadores de Servicios Turísticos.**

Artículo 11. La Dirección de Impulso al Turismo, Capacitación y Asistencia Técnica a Prestadores de Servicios Turísticos, promoverá la oferta turística del municipio, las actividades culturales y recreativas, la capacitación a prestadores de servicios turísticos y fomentará la preservación de las artesanías locales.

Artículo 12. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección de Impulso al Turismo Capacitación y Asistencia Técnica a Prestadores de Servicios Turísticos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, fomentar y estimular el desarrollo de la actividad turística en el Municipio de El Marqués, promoviéndolo como destino turístico;
- II. Elaborar el proyecto de Programa Municipal de Turismo;
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para la debida planeación de la actividad turística del municipio;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro para llevar a cabo acciones en materia de planeación, desarrollo y promoción turística en el municipio;
- V. Coordinarse con los sectores social y privado, a efecto de que coadyuven en la promoción y fomento de la actividad turística en el municipio, así como para incrementar la calidad en los servicios turísticos;
- VI. Promover al municipio como producto turístico competitivo en el ámbito regional, nacional e internacional;
- VII. Generar proyectos para impulsar el turismo municipal;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal políticas que tengan como objeto el fomento de la actividad turística del municipio;
- IX. Impulsar la realización de eventos para atraer al Municipio, congresos, convenciones, ferias y exposiciones;
- X. Participar con las autoridades correspondientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en acciones de auxilio y atención a los turistas;
- XI. Coordinarse y colaborar con las dependencias y entidades Federales, Estatales y Municipales que tengan a su cargo la administración y conservación de algún sitio de atractivo turístico en el municipio, con el objeto de impulsar y fomentar su aprovechamiento;
- XII. Generar proyectos para impulsar el turismo municipal; y
- XIII. Participar con las autoridades correspondientes en acciones de atención al turista

Artículo 13. La Secretaría a través de la Dirección promoverá ante el Municipio la firma de Convenios y Acuerdos con las autoridades competentes, tendientes a conseguir apoyo cuyo objeto sea la instrumentación de programas integrales de difusión de actividades turísticas municipales.

Artículo 14. La Secretaría a través de la Dirección, en coordinación con prestadores de servicios turísticos locales, nacionales o extranjeros, establecidos y registrados en el municipio elaborara proyectos y planes publicitarios que sirvan de apoyo para la difusión de las actividades turísticas del Municipio.

Artículo 15. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección se podrá coordinar con las demás Dependencias y con los prestadores de servicios turísticos para organizar actividades turísticas y/o recreativas dirigidas al público en general, tales como excursiones, competencias deportivas y demás eventos y espectáculos públicos o privados permanentes o eventuales

Artículo 16. La Dirección formulará el calendario de fiestas, celebraciones y conmemoraciones municipales que atraigan turismo al Municipio, a efecto de dar a conocer a través de medios informativos su alcance, pudiéndose apoyar, además, con las demás Dependencias.

Capítulo III

De las atribuciones de la Dirección de Proyectos Productivos.

Artículo 17. La Dirección de Proyectos Productivos, es la dependencia encargada de impulsar, sustentar y guiar la creación de proyectos que fomenten la creación de nuevos empleos y oportunidades a los habitantes de este municipio para fortalecer el bienestar integral de las familias y personas que lo integran.

Artículo 18. La Dirección de Proyectos Productivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar pláticas informativas a los interesados en establecer o fortalecer un negocio;
- II. Orientar, en su caso, sobre integración de expediente de gestión ante las diferentes ventanillas de programas estatales y federales;
- III. Gestionar y implementar proyectos productivos sustentables económica y ambientalmente ante las diferentes instancias estatales y federales; y
- IV. Prestar servicio y gestionar asistencia técnica, así como capacitación técnico productiva a los beneficiarios de los programas.

Capítulo IV

De las atribuciones de la Dirección de Capacitación y Empleo.

Artículo 19. La Dirección de Capacitación y Empleo será la encargada de elevar el nivel de habilidades y capacidades laborales de los habitantes del municipio, así como promover la inserción de los habitantes en la infraestructura productiva del municipio, por medio de la realización de actividades propias de la bolsa de trabajo.

Artículo 20. La Dirección de Capacitación y Empleo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Atender las solicitudes de capacitación para elevar el nivel de competitividad de los habitantes del municipio, para oficios, empleo y autoempleo específicos que se requieran en los programas municipales;
- II. Gestionar ante las dependencias estatales, federales, públicas y privadas cursos de capacitación para los habitantes del municipio;
- III. Diseñar los programas y los calendarios de capacitación que fomenten el empleo y el auto empleo en el municipio;
- IV. Realizar las convocatorias para los programas de capacitación y fomento al empleo y auto empleo en el municipio;
- V. Controlar y ejecutar la realización de los cursos de capacitación;

- VI. Ofertar un registro de vacantes actualizado y ordenado de las empresas establecidas en el municipio, que deseen el servicio de bolsa de trabajo;
- VII. Integrar a los buscadores de empleo a la bolsa de trabajo, a través de un currículum digital, el cual se promoverá con las empresas que oferten vacantes;
- VIII. Orientar a los buscadores de empleo y contribuir al desarrollo de habilidades para una mejor inserción en el trabajo; y
- IX. Organizar ferias y jornadas de empleo.

Artículo 21. Compete a la **Dirección de Capacitación y Empleo** las siguientes responsabilidades:

- I. Coordinar conjuntamente con otras dependencias, instancias u organismos federales y estatales, la aplicación de programas de capacitación para el empleo.
- II. Promover la inserción laboral de los buscadores de empleo en las empresas instaladas dentro del municipio.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 22. El Secretario, durante sus ausencias temporales menores a 15 días, se podrá suplir por el servidor público que el designe. En ausencias mayores a quince días, será suplido por el funcionario que designe el Presidente Municipal.

Artículo 23. Los Directores durante sus ausencias menores a 15 días naturales, se podrán suplir, por el Servidor Público que ellos designen, y si excede los quince días naturales, serán suplidos por el Servidor Público que designe el Secretario.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 24. Todo Servidor Público que tenga conocimientos de actos hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato y efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control a fin de proceder en términos que marca la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se modifica la denominación de la Secretaría de Turismo y Gestión de Proyectos a Secretaría de Turismo, Empleo y Gestión de Proyectos Productivos, así como su estructura orgánica, esto en razón de la creación de la Dirección de Capacitación y Empleo, por lo que las Unidades Administrativas que dependerán de la Secretaría quedan de la siguiente manera:

- I. Dirección de Impulso al Turismo, Capacitación y Asistencia Técnica a Prestadores de Servicios Turísticos.
- II. Dirección de Proyectos Productivos.
- III. Dirección de Capacitación y Empleo.

SEGUNDO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la “Gaceta Municipal” por una sola ocasión.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades Administrativas, en lo no previsto por el mismo.

QUINTO. Se abrogan todas aquellas disposiciones legales, de igual o menos jerarquía, que se opongan al presente reglamento.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EMPLEO Y GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades Federativas. Lo anterior, se fortalece con el artículo 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que reconoce como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

SEGUNDO. Los artículos 59 y 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, otorgan al Ayuntamiento la facultad de derogar o abrogar los Reglamentos Municipales respectivos, de igual forma, se otorga a las Comisiones que lo integran ésta facultad, permitiendo así la modificación de la reglamentación que rige dentro del Municipio El Marqués, Querétaro, para otorgarle un mejor funcionamiento a las Secretarías que lo integran.

TERCERO. Se cuenta a su vez con los artículos 30 fracción I, 146 fracción I, 147, 150 fracciones I y II, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante el cual se le otorga facultades al Ayuntamiento para que los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general puedan reformarse mediante las Sesiones Cabildo, en la cual se encuentre presente la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Que, por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de 2019, las siguientes:

REFORMA QUE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 15 Y LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN I, INCISO F), 25, 26 Y 27 FRACCIONES I A LA VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, deroga la fracción VII del artículo 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social de El Marqués, quedando de la siguiente manera:

SECCIÓN TERCERA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 15 .- *Las principales funciones de la Coordinación de Programas son las siguientes:*

VII.- Derogado.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, deroga los artículos 4, fracción I, inciso f), 25, 26 y 27 fracciones I a la VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social de El Marqués, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.- *Al frente de la Secretaría de Desarrollo Social estará el Secretario quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:*

I.- Dirección General de la Secretaría de Desarrollo Social.

f).- Derogado.

**SECCIÓN SEXTA
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE SALUD**

Artículo 25.- Derogado.

Artículo 26.- Derogado.

Artículo 27.- Derogado:

I.- Derogado.

II.- Derogado.

III.- Derogado.

IV.- Derogado.

V.- Derogado.

VI.- Derogado.

VII.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Administración y a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los contratos de comodato, respecto de los bienes materiales que pasarán a formar parte del SMDIF, El Marqués, Querétaro. **Dicho cambio deberá efectuarse en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.**

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a efecto de que se realice la modificación y se haga la transferencia presupuestal al SMDIF, así como también, se notifique al Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Querétaro, con el fin de que se coordinen las áreas de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y del SMDIF, El Marqués, Querétaro, para realizar el cambio de partidas presupuestales para el personal que pasará a formar parte de la paramunicipal. **Dicho cambio deberá efectuarse en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente acuerdo.**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA QUE DEROGA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 15 Y LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN I, INCISO F), 25, 26 Y 27 FRACCIONES I A LA VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

1.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

2.- Que de conformidad al artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar acuerdos, siempre que estos sean en beneficio de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

3.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

4.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

5.- Que en fecha 04 de marzo de 2009, el otrora Presidente Municipal de El Marqués, promulgó el Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro., con el objeto regular la autorización, fijación, colocación, ubicación, distribución y uso de anuncios, independientemente del material con el que se elaboren, así como las obras de instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, iluminación, reposición o retiro de anuncios en el territorio del Municipio de El Marqués.

Dicha normatividad fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha el 10 de abril de 2009.

6.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro; dependencia a la cual se cambió la adscripción de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.- Que conforme se señala en el **TRANSITORIO SEXTO** de la normatividad descrita en el CONSIDERANDO próximo anterior, es menester realizar la revisión y proyecto de reforma o adición, en su caso, a la normatividad relacionada por su naturaleza a las facultades y atribuciones con que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de entre las cuales, se encuentra el Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro.; ello a efecto de hacerlos acordes orgánicamente al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 02 de mayo del 2019, la siguiente:

REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., reforma y adiciona los artículos 3, fracciones XXIII, XXIV, XXV, y XXVI; 6, fracciones IV, V y VI; 10; 11, fracción II; 13; 14, fracción I, último párrafo; 15; 26, párrafo segundo; 30, párrafo segundo; 33; 34, primer párrafo; 35, fracción III; 51; 53; 54; 55; 56; 57; 60, párrafo segundo; 64 párrafo primero; 66; 67, párrafo tercero; 68, fracción VI; 70, párrafo primero; 71; 72, párrafo primero; 76, fracción XXI; y 78; del Reglamento de Anuncios para el Municipio de El Marqués, Qro., para quedar en los siguientes términos:

“...**ARTÍCULO 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. a la XXII...

XXIII. REPARACIÓN: Las acciones que tienen por objeto corregir las deficiencias estructurales o funcionales de un anuncio o de sus elementos, generados por el deterioro natural o inducido;

XXIV. SECRETARIA: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués;

XXV. SECRETARIO: a la o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués; y

XXVI. VÍA PÚBLICA: Todo espacio de uso común que por disposición de Ley o de la autoridad administrativa, se encuentra destinado al libre tránsito, así como todo inmueble que se destine para ese fin...”

“...**ARTÍCULO 6.** Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

I. a la III...

IV. La Secretaría;

V. La Dirección; y

VI. El Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Coordinación Jurídica de la Secretaría...”

“...**ARTÍCULO 10.** Corresponde a la Secretaría por sí, o a través de sus áreas adscritas:

I. a la XVIII...”

“...**ARTÍCULO 11.** Corresponde al Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Coordinación Jurídica de la Secretaría:

I. ...

II. Levantar actas de inspección en las que se haga constar todas las irregularidades detectadas y turnarlas a la Dirección para su calificación;

III. a la IV...”

“...**ARTÍCULO 13.** Para la colocación de anuncios con características especiales o distintas a la clasificación señalada en el presente ordenamiento, la Secretaría a través de la Dirección, revisará y dictaminará sobre la solicitud o petición, atendiendo a sus características, dimensiones y zonificación...”

ARTÍCULO 14. La clasificación y delimitación de zonas para la colocación de anuncios, es la siguiente:

I. Zona Patrimonial...

a. a la c....

En esta zona se podrán autorizar la colocación de anuncios conforme a los diseños que autorice la Secretaría a través de la Dirección, y bajo las condiciones y limitantes que para ello se establezca;

II a la VI...”

“...**ARTÍCULO 15.** Para la colocación de anuncios sobre una Vialidad Primaria Regional, dentro de los derechos de vía de jurisdicción local, estatal o federal y en áreas aledañas a las mismas, la Secretaría a través de la Dirección, en su respectivo ámbito de competencia, deberá tomar en consideración lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables...”

“...**ARTÍCULO 26.** Los anuncios...”

En los casos en que el arco sea rebajado o escarzano e impida la colocación del anuncio, corresponderá a la Secretaría por sí, o a través de la Dirección, si así lo determina el Secretario, definir sus dimensiones y ubicación...”

ARTÍCULO 30. Para la colocación de anuncios, se deberán tomar en consideración las siguientes especificaciones generales:

I. a la XVII...

La Secretaría por sí, o a través de la Dirección, dictaminará sobre el tipo, dimensiones, colores y colocación de anuncios, debiendo el anunciante o empresa adecuar las características de su anuncio a las señaladas por la autoridad municipal.

Cuando se trate...

Se permitirá...”

“...**ARTÍCULO 33.** La Secretaría por sí, o a través de la Dirección, podrá autorizar la colocación de anuncios con elementos de iluminación, únicamente si estos armonizan con el entorno urbano aun cuando no se encuentren en funcionamiento. Para la colocación de anuncios con estas características, se deberá contar además con el visto bueno de la Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués, Querétaro...”

ARTÍCULO 34. La Secretaría por sí, o a través de la Dirección, podrá negar la autorización para la colocación de anuncios con elementos de iluminación cuando:

I. a la V...”

ARTÍCULO 35... Para la colocación de anuncios autoportados y adosados que excedan de 5.00 m², se requiere de un Director Responsable de Obra, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

I. a la II...

II. Dar aviso a la Dirección a través de la Secretaría, de la terminación de los trabajos relativos a la colocación y mantenimiento de anuncios a su cargo...”

“...**ARTÍCULO 51.** Para la colocación y refrendo de anuncios en el municipio de El Marqués, Qro., se requiere de licencia o autorización expedida por la Secretaría por sí, o a través de la Dirección, previo pago de derechos que corresponda y bajo los términos y condiciones que en ellas se ordenen, además de lo establecido en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Las licencias para la colocación de anuncios, tendrán una vigencia de un año, a partir del momento en que se expida...”

“...**ARTÍCULO 53.** Los interesados en obtener licencia para la colocación de anuncios deberán elaborar y presentar solicitud que la Secretaría a través de la Dirección señale, en la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

I. a la XI...”

“...**ARTÍCULO 54.** Recibida la solicitud para la colocación de anuncios, corresponde al Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Coordinación Jurídica de la Secretaría, llevar a cabo visitas de

verificación, con apoyo de la Dirección, a efecto de corroborar datos, características del lugar y demás condiciones para la expedición de la licencia. Tratándose de anuncios adheridos, adosados, integrados y pintados, la Secretaría a través de la Dirección, resolverá lo conducente dentro de un plazo de 15 días hábiles; tratándose de anuncios autosoportados el plazo será de 30 días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud.

ARTÍCULO 55. Una vez vencida la vigencia de la licencia para la colocación de anuncios, el anunciante o la empresa deberán solicitar a la Secretaría por sí, o a través de la Dirección, el refrendo respectivo. Para el caso de anuncios que requieran Perito o Director Responsable de Obra deberán presentar cada dos años, la valoración del estado en el cual se encuentre el anuncio en su momento.

ARTÍCULO 56. La Secretaría por sí, o a través de la Dirección, no dará trámite a solicitudes que no reúnan todos los requisitos señalados en el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas y legales aplicables. Ingresada la petición para la colocación de algún tipo de anuncio de los señalados en el presente reglamento y previo pago de derechos, el solicitante contará con un plazo de 90 días naturales para recoger la respuesta a su petición, transcurrido este plazo sin que el solicitante acuda, la Secretaría por sí, o a través de la Dirección, dará por cancelado el trámite.

ARTÍCULO 57. Cuando cambien las condiciones de lugar, zona o características del anuncio, la empresa o el anunciante deberán informar a la Secretaría por sí, o a través de la Dirección, a efecto de que resuelva sobre la viabilidad y reclasificación del anuncio en su caso...”

“...**ARTÍCULO 60.** A las autoridades municipales...”

Tratándose de anuncios que indiquen la localización de desarrollos habitacionales, comerciales o destinos específicos podrán incorporarse a la señalización vial oficial apegándose a las especificaciones que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, Querétaro...”

“...**ARTÍCULO 64.** Cuando el titular de una licencia, durante la vigencia de la misma, requiera modificar el diseño y/o material de un anuncio o repararlo, deberá solicitar autorización de la Secretaría, quien determinará lo conducente por sí, o a través de la Dirección, subsistiendo la vigencia de la licencia inicial...”

“...**ARTÍCULO 66.** Para comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento, la Secretaría a través del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Coordinación Jurídica de la Secretaría, podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección o verificación, con apoyo de la Dirección en su caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro.

ARTÍCULO 67. La Secretaría, fundada y motivadamente, podrá ordenar medidas de seguridad:

Las medidas...

Tales medidas...

I. a la V...

El titular de la licencia o permiso, y/o responsable solidario, deberá ejecutar la medida de seguridad dentro del plazo que señale la Secretaría, a partir de su notificación.

En caso...

La falta...”

“...**ARTÍCULO 68.** La Secretaría ordenará la clausura de anuncios en los siguientes casos:

I. a la V...

VI. Que habiéndose otorgado un plazo voluntario a favor del propietario para su regularización, reubicación, modificación o retiro, este no se hubiera realizado...”

“...**ARTÍCULO 70.** Una vez que se cumpla con la acción de citación prevista en el artículo anterior, se procederá a verificar la audiencia correspondiente, en la que se hará entrega al propietario y/o poseedor, del dictamen técnico elaborado por la Secretaría a través de la Dirección, el cual incluirá el estado técnico y legal que guarda el anuncio. Así mismo, se dictará resolución sobre la procedibilidad de la clausura como medida de seguridad...”

De dicha audiencia...

ARTÍCULO 71. La resolución que para tal efecto dicte la Secretaría, deberá estar fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara, y deberá señalar un plazo adecuado y conveniente, para que el propietario y/o poseedor regularice, reubique, modifique y/o retire el anuncio. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones a las que se pueda hacer acreedor.

ARTÍCULO 72. Transcurrido el plazo otorgado, sin que de forma voluntaria se haya realizado la regularización, reubicación, modificación y/o retiro del anuncio, la Secretaría a través de sus áreas adscritas, procederá al desmantelamiento y/o recogimiento.

La diligencia...

Cuando haya sido necesario...

En el caso de que a alguna empresa...

Cuando con la pintura...”

“...**ARTÍCULO 76.** Está prohibido...

I a la XX...

XXI. En cualquier lugar que, a juicio de la Secretaría por sí, o a través de la Dirección, afecte la imagen urbana, previo dictamen técnico. Así mismo, se prohíbe la colocación de anuncios tipo bandera, independientemente del tamaño, material o lugar en que estos pretendan ubicarse;

XXII a la XXVI...”

“...**ARTÍCULO 78.** La Secretaría, a través de la Coordinación Jurídica, sancionará las conductas que constituyan infracción al presente Reglamento, atendiendo a los procedimientos señalados en el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro., y consistirán en:

I. a la VII...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Notifíquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

1.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

2.- Que de conformidad al artículo 150, fracción I y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar acuerdos, siempre que estos sean en beneficio de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

3.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

4.- El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

5.- Que en fecha 05 de octubre de 2016, el otrora Presidente Municipal de El Marqués, promulgó el Reglamento para el establecimiento de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo para diésel y gasolina en el Municipio de El Marqués, Querétaro, con el objeto de regular las actividades de las Estaciones de Servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina, relacionadas con su ubicación, vigilancia del cumplimiento de las normas de construcción, otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, factibilidad de giro, licencias de construcción, la licencia municipal de funcionamiento, facultad para inspeccionar y verificar aspectos de seguridad y funcionamiento, y en su caso imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones reglamentarias de carácter municipal.

Dicha normatividad fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha el 21 de agosto de 2018.

6.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro; dependencia a la cual se cambió la adscripción de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.- Que conforme se señala en el **TRANSITORIO SEXTO** de la normatividad descrita en el CONSIDERANDO próximo anterior, es menester realizar la revisión y proyecto de reforma o adición, a la normatividad municipal relacionada por su naturaleza a las facultades y atribuciones con que cuenta la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de entre las cuales, está el Reglamento para el establecimiento de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo para diésel y gasolina en el Municipio de El Marqués, Querétaro; ello a efecto de hacerlos acordes orgánicamente al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio El Marqués, Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 02 de mayo del 2019, la siguiente:

REFORMA Y ADICION DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE FIN ESPECÍFICO Y DE ESTACIONES ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO EN SU MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO PARA DIÉSEL Y GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., reforma y adiciona los artículos 3, fracciones II, IV, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX; 5, fracciones III, IV, V y VI; 8, fracción II; 10, fracción IV; 12; 13, fracción II; 16; 18, fracción I; 19, fracción I; 20, fracción I; 21, fracción I, inciso a); 22 párrafo primero, fracción I; 23, fracción I; 25; 30, primer párrafo; 31, primer párrafo; 33, primer párrafo, fracción III; 34; 42; 43; 46; 47; 49; 50, primer párrafo; y 52; del Reglamento para el establecimiento de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo para diésel y gasolina en el Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

“...**Artículo 3.-** Para la interpretación del presente Reglamento...

I. a la III...

IV. DIRECCION DE DESARROLLO URBANO: Oficina o ente municipal a cargo de las funciones del desarrollo urbano en el Municipio de El Marqués, Querétaro;

V. A la XIX...

XX. PROTECCIÓN CIVIL: A la Dirección de Protección Civil del Municipio de El Marqués, Querétaro;

XXI. a la XXIII...

XXIV. SECRETARIA: A la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués;

XXV. SECRETARIA DE FINANZAS: A la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro;

XXVI. TIENDA DE CONVENIENCIA: Son las tiendas cuya principal ventaja es la ubicación o el horario. Normalmente permanecen abiertas las 24 horas. En su inventario ofrecen una gran cantidad de productos pertenecientes a varios ramos;

XXVII. TRANSEÚNTE: Persona que transita o pasa por un lugar;

XXVIII. USOS DE SUELO: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población;

XXIX. VENTANILLA ÚNICA: Unidad administrativa adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Querétaro, encargada de la recepción y turno de diversos trámites administrativos y solicitudes en materia de desarrollo urbano y ecología; y

XXX. VUMA: Veces la Unidad de Medida y Actualización...

Artículo 5.- Para la aplicación del presente Reglamento, son autoridades competentes:

I a la II...

III. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués;

IV. La Dirección de Desarrollo Urbano;

V. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; y

VI. La Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués, Querétaro.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría por sí, o a través de sus áreas adscritas:

I. Dar trámite...

II. Verificar que los proyectos arquitectónicos que presenten los interesados cumplan los requerimientos señalados en el Código Urbano y el Reglamento de Construcción, para el Municipio de El Marqués, Qro., y con la Norma Oficial;

III. a la VII...”

...**Artículo 10.-** Corresponde a Protección Civil:

- I. a la III...
- IV. Elaborar a solicitud del Ayuntamiento y/o de la Secretaría, dictámenes en materia de riesgo y seguridad;
- V. a la IX..."

...**Artículo 12.-** La Secretaría por sí, o a través de sus áreas adscritas, exigirá a las estaciones de servicio además de lo estipulado en este Reglamento, el cumplimiento de los ordenamientos en materia de obra civil, tanques de almacenamiento, tuberías, instalación eléctrica, imagen e identidad institucional, así como lo previsto por las normas oficiales mexicanas; y las demás que le confieran este y otros reglamentos...

Artículo 13.- En cualquiera de los diferentes tipos de ubicación, se deberán respetar los siguientes lineamientos:

- I. Con excepción...
 - a) Trabajos...
 - b) Manejo...
 - c) Procesos...
- II. No podrán autorizarse en predios ubicados en zonas de riesgo como: fallas geológicas o fracturas, barrancas, zonas de derrumbes, terrenos susceptibles de inundación, terrenos pantanosos, zonas de desplazamiento, así como las demás restricciones que en su momento sean consideradas por el atlas de riesgo de la zona o por la Secretaría por sí, o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- III. A la V..."

Artículo 16.- El solicitante deberá realizar los trámites para la Estación de servicio de Dictamen de Uso de Suelo, Factibilidad de Giro, Licencia de Construcción, Certificado de Número oficial, Aviso de Terminación de Obra, ante la Secretaría, y de Licencia de Funcionamiento ante la Secretaría de Finanzas, acreditando reunir todos los requisitos que establece este Reglamento y la normatividad municipal aplicable.

ARTÍCULO 18.- Para la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo**, se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Secretaría debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal;
- II. A la XII..."

ARTÍCULO 19.- Para la obtención de **Certificado de Número Oficial** se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Secretaría debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal;
- II. a la IX..."

ARTÍCULO 20.- Para la **Aprobación de Revisión de Proyecto** se deberá presentar:

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Secretaría debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal y por el Director Responsable de Obra;
- II. A la XV..."

ARTÍCULO 21.- Para la obtención de las diferentes modalidades de **Revisión de Proyecto y Licencia de Construcción**, se deberá presentar:

- I. Para Obra Nueva, Regularización, Ampliación, Modificación de Proyecto y Remodelación:

- a. Formato en original y copia proporcionado por la Secretaría debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal y por el Director Responsable de Obra;
- b. Copia...
- c. Copia...
- d. Copia...
- e. Copia...
- f. Copia...
- g. Copia...

- h. Copia...
- i. Copia...
- j. Dos...
 - 1. Planta...
 - 2. Planta...
 - 3. Plantas...
 - 4. Fachadas...
 - 5. Cortes...
 - 6. Cortes...
 - 7. Croquis...
- k. Bitácora...
 - II. Para Revalidación...

ARTÍCULO 22.- Para **Aviso de Terminación de Obra** se deberá presentar:

En cuanto...

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Secretaría debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal y por el Director Responsable de Obra. Al reverso del formato de Terminación de Obra, realizar Croquis con medidas y colindancias del polígono del predio y dentro de este señalar el área construida;

II. a la VIII..."

ARTÍCULO 23.- Para tramitar...

- I. Formato en original y copia proporcionado por la Secretaría debidamente llenado, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del negocio o establecimiento, o en su caso por su representante legal;
- II. a la XII..."

ARTÍCULO 25.- La Secretaría por sí, o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, podrá en su caso rechazar las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere el presente Reglamento, independientemente de que se satisfagan los requisitos que señale el mismo, lo anterior tomando en consideración el orden público y el interés social.

Artículo 30.- Cuando las solicitudes que presenten los interesados no cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento, la Secretaría por sí, o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano; o la Secretaría de Finanzas, dependiendo del trámite iniciado, les prevendrá por escrito y por única ocasión, para que subsanen dicha omisión dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, y tratándose de información o documentación faltante para el análisis de fondo sobre la procedencia de la misma, deberá exhibirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud en comento.

En caso...

Artículo 31.- La Secretaría por sí, o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano negará el otorgamiento de la licencia de Construcción para Estaciones de Servicio cuando:

I. a la VIII...”

“...**Artículo 33.-** La Secretaría a través del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Coordinación Jurídica, con apoyo en su caso, de la Dirección de Desarrollo Urbano, procederá a la clausura de obras de construcción de una Estación de Servicio cuando:

I. a la II...

III. Que habiendo otorgado la Secretaría por sí, o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, un plazo voluntario a favor del propietario, para su regularización, reubicación, modificación o retiro, este no se hubiera realizado...”

“...**Artículo 34.-** Una vez que se haya autorizado la licencia de construcción para una Estación de Servicio, la Secretaría a través del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Coordinación Jurídica, con apoyo en su caso, de la Dirección de Desarrollo Urbano, podrá en cualquier momento realizar visitas para verificar que la construcción se desarrolla de acuerdo al proyecto autorizado...”

“...**Artículo 42.-** Los tanques de almacenamiento de combustible deben cumplir con las especificaciones establecidas por la Norma Oficial, en cuanto a su diseño, capacidad, ubicación, instalación, desmantelamiento o retiro, para lo cual Secretaría por sí, o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, será la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de esta disposición, cuidando que forma general se utilicen tanques subterráneos, sin embargo y de acuerdo a la norma y con el visto bueno de la Agencia podrá autorizar que se instalen de otra manera...”

“...**Artículo 43.-** Protección Civil podrá coadyuvar con la Secretaría por sí, o a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior...”

“...**Artículo 46.-** La Secretaría de Finanzas, la Secretaría por sí, o a través de sus áreas, y Protección Civil, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de las que deriven del mismo, e impondrá las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes...”

“...**Artículo 47.-** Las visitas de verificación o inspección que realice la Secretaría a través del Área de Inspección y Vigilancia Urbana y Ambiental adscrita a la Coordinación Jurídica, con apoyo en su caso, de la Dirección de Desarrollo Urbano, se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de El Marqués, Qro., y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Las visitas de verificación o inspección que realice Protección Civil, se realizarán en base al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Querétaro...”

“...**Artículo 49.-** Constituye motivo de infracción la contravención a las especificaciones de ubicación, construcción, diseño, y seguridad, previstas y referidas en el presente ordenamiento, lo cual será vigilado por la Secretaría por sí, o a través de sus áreas, y Protección Civil, cada una dentro del ámbito de su competencia...”

“...**Artículo 50.-** Corresponde a la Secretaría de Finanzas, la Secretaría o a Protección Civil, en el ámbito de sus competencias, sancionar administrativamente a los infractores del presente Reglamento, siempre que tales infracciones no entrañen la comisión de delitos, en cuyo caso, la propia Autoridad Municipal procederá a hacer la presentación correspondiente ante la autoridad competente.

Queda estrictamente...”

“...**Artículo 52.-** La imposición de sanciones que lleve a cabo la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal se realizara en base a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; las que realice la Secretaría se realizarán con base en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Las

Sanciones que al efecto realice Protección Civil, se realizarán en base al Reglamento de Protección Civil para el Municipio de El Marqués, Qro...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Notifíquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA Y ADICION DEL REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE FIN ESPECÍFICO Y DE ESTACIONES ASOCIADAS A LA ACTIVIDAD DE EXPENDIO EN SU MODALIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO PARA DIÉSEL Y GASOLINA EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.
- 2.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- 3.- Que el último párrafo del artículo 3, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el Gobierno se sustenta en el valor de la ética, por lo que todos los Entes Públicos cuentan con un Código de Ética, mediante el establecimiento de una adecuada política, la creación de un Comité de Ética formalmente constituido y de la realización de la capacitación y difusión en dicho valor.
- 4.- Que el artículo 2, fracción VIII, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, señala como objetivo el establecer acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos; así como de bases mínimas, que instituyan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público. En el mismo sentido, el artículo 5, de la misma Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, obliga a los Entes Públicos a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de los servidores públicos, atendiendo a los principios rectores previstos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 5.- Que dentro del contexto señalado en el párrafo anterior, los artículos 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, señala que los Entes Públicos crearán y mantendrán condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público; debiendo éstos observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia; observando para ello las directrices previstas en la Ley General. De igual manera, la propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro -en su artículo 13- refiere que, para que en la actuación de los servidores públicos impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente su desempeño, deberán observar el Código de Ética que al efecto emitan los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción.
- 6.- Que el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués 2018-2021, en el **Eje 5** “Gobierno Cercano a la Gente, de resultados, Eficiente, Transparente, Honesto y de Respeto al Estado de Derecho”; establece diversas líneas de acción dentro de su programa 5.4 “Gobierno que Combate la Corrupción”, y en el que, en su numeral **5.4.5** refiere desarrollar y establecer el código de ética y conducta para el personal del municipio, asumiendo ésta acción como un compromiso de gobierno

7.- Que en fecha 07 de junio del 2017, se aprobó por parte del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el Código de Ética y Conducta del Municipio de El Marqués, Qro., el cual fue debidamente publicado el 07 de julio de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

8.- Que mediante oficio ASM/0562/2019, la Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas, Auditoria Superior municipal, remite adjunto el "ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.; ASI COMO LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA", a efecto de someterlo a la aprobación del Ayuntamiento.

Siendo el siguiente:



DEPENDENCIA: Auditoría Superior Municipal
 N° DE OFICIO: ASM/0562/2019
 ASUNTO: Complemento de oficio
 ASM/0344/2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 09 de abril del 2019.

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
 Secretario del Ayuntamiento
Presente

Aprovecho la ocasión para saludarlo, y como complemento a mi similar **ASM/0344/2019**, en el cual se señaló: "... *hago de su conocimiento que se tomará en cuenta la propuesta realizada por la Regidora C.P. Laura Susana Rangel Paredes (misma que adjunta a su oficio SAY/D17/727/2019), para: actualizar la imagen institucional del Código de Ética y Conducta del Municipio de El Marqués (y sus referencias con el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración 2018-2021), para armonizarlo con el de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (el cual a su vez está alineado al de la Secretaría de la Función Pública), así como para considerar las Reglas de Integridad que se contemplan en el Acuerdo publicado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro. Lo cual, una vez que se termine de adecuar, se le hará llegar vía oficio y de manera impresa; para que a su vez emita las consideraciones que en su caso resulte pertinentes.*

Con relación a lo señalado, hago de su conocimiento que se han llevado a cabo mesas de trabajo con la Presidenta de la Comisión Permanente "De Combate a la Corrupción" del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a fin de analizar, actualizar y armonizar el Código de Ética y Conducta que actualmente se encuentra vigente en el Municipio. Por lo que, derivado de tales reuniones de trabajo, se concretó el "ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO EMITIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; ASI COMO LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" (se anexa copia).

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 47 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 1, 3 fracción XIV, 6 fracción I, 11, 12 fracciones X y XVI, 17 y 18 fracciones V, VI y XIX del Reglamento del Sistema Municipal de Prevención, Fiscalización y de Responsabilidades del Municipio de El Marqués, Querétaro; le remito un tanto impreso del Acuerdo referido en supra líneas, a efecto de que se realice su lectura y análisis -y en caso de no existir inconveniente-, otorgar su visto bueno para proceder a gestionar sea sometido en la próxima Sesión Ordinaria de Cabildo, del dos de mayo del año en curso.

Sin otro particular, quedo al pendiente de sus comentarios y me despido agradeciéndole de antemano su atención.

ATENTAMENTE
 "HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Lic. Yadira Azucena Córdova Salinas
 Auditor Superior Municipal



Secretaría del
 Ayuntamiento

10 ABR. 2019

03:19 pm

RECIBIDO

YACS/alby
 C.c.p.

C.P. Laura Susana Rangel Paredes, Regidor Presidente de la Comisión Permanente "De Combate a la Corrupción" del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.- Para su conocimiento
 Archivo/Expediente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 02 de mayo del 2019, el siguiente:

CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO, Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA.

PRIMERO. El Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal, regirán la conducta de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de El Marqués, Querétaro. Los principios, valores y reglas de integridad previstos en el presente Código, son de observancia general –enunciativa, y no limitativa para éstos servidores públicos-, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad; sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los mismos, debiendo conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

SEGUNDO. El lenguaje empleado en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal, no buscan generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres; por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos.

Para esos efectos, en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal, se entenderá por:

- a) **Bases:** Las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética.
- b) **Código de Ética:** El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de El Marqués, Querétaro; a que se refiere el presente Acuerdo.
- c) **Comité:** El Comité de Ética.
- d) **Conflicto de interés:** La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- e) **Delación:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y a las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal.
- f) **Administración Pública Municipal:** Las Dependencias y Entidades del Municipio de El Marqués, Querétaro.
- g) **Auditoría:** La Auditoría Superior Municipal de El Marqués, Querétaro.
- h) **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal, señaladas en el presente Acuerdo.
- i) **Servidor Público:** Cada uno de los Servidores Públicos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

TERCERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro autoriza el Código de Ética de los servidores públicos del Municipio de El Marqués, Querétaro, así como las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública municipal, que contribuyan a implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, de la forma siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

Los principios constitucionales que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, previstos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son:

1. **Legalidad.**- Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **Honradez.**- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscan

o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. **Lealtad.**- Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **Imparcialidad.**- Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **Eficiencia.**- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores

El Municipio de El Marqués, Querétaro, cuenta con un conjunto de valores contemplados en su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 -los cuales son retomados de los publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 7 de julio del 2017-, a efecto de contribuir en su promoción y establecimiento como pautas de comportamiento que guíen las conductas y decisiones de todos los niveles de la estructura municipal y en el actuar que corresponda a cada una de las personas que la integran; aunados a otros valores, que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, siendo éstos:

1. **Disciplina.**- El entrenamiento que corrige, moldea y perfecciona el trabajo y las actitudes del servidor público, a través del control derivado del esfuerzo y el orden.
2. **Lealtad.**- La buena voluntad y fidelidad que el servidor público debe tener con las causas e ideales apegados al Plan Municipal de Desarrollo, que permitan concretar los planes y metas trazadas en el mismo.
3. **Respeto.**- La actitud cordial que debe tener el servidor público en el trato con la ciudadanía y con sus compañeros de trabajo; así como la tolerancia que se debe tener en situaciones particulares que impliquen dar una atención especial a la ciudadanía.
4. **Orden.**- Realizar las labores propias del cargo, así como las encomendadas, de una manera cronológica y en atención a la prioridad de la misma, con la finalidad de eliminar la confusión y los tiempos muertos en horario laboral.
5. **Espíritu de Servicio.**- Es propiamente la actitud de trabajo que muestra el servidor público con respecto a la ciudadanía a la cual sirve, lo cual se traduce en una atención amable y certera, que no produce comodidad tangible.
6. **Unidad.**- Es la condición de armonía en la cual deben de trabajar los servidores públicos, teniendo una continuidad de la misma, sin cambios o desviaciones de la meta que es la atención de la población.
7. **Austeridad.**- Consiste en la actitud y condición en la que el servidor público no da cabida al derroche o gastos excesivos, a través del uso óptimo de los recursos con que cuenta.
8. **Equidad.**- El servidor público debe brindar apoyo al ciudadano, libre de todo favoritismo.

9. **Responsabilidad.**- Consiste en la cualidad y el compromiso del mayor esfuerzo del servidor público en el desempeño de sus labores.
10. **Honestidad.**- Es la conducta en la que el servidor público debe apegarse en todo momento a la verdad de los hechos, libre de intereses y malas acciones; tomando en cuenta que este valor implica el rechazo a la mentira o a la simulación de actos.
11. **Integridad.**- Es la cualidad que el servidor público debe demostrar, al conducir sus actos en congruencia con lo establecido en los presentes valores; mostrándose incorruptible y con valores hacia la ciudadanía que requiere de sus servicios.
12. **Interés Público.**- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
13. **Respeto a los Derechos Humanos.**- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
14. **Igualdad y no discriminación.**- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
15. **Equidad de Género.**- Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
16. **Entorno Cultural y Ecológico.**- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
17. **Cooperación.**- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
18. **Liderazgo.**- Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
19. **Transparencia.**- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera

proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

20. **Rendición de Cuentas.**- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Las Reglas de Integridad deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y constituirán guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser del conocimiento del Comité de Ética.

1 Actuación Pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- ñ) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- o) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- p) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- q) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- r) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información Pública

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Contratistas de Obra Pública en el Municipio de El Marqués.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- ñ) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- p) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Programas Gubernamentales

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo caso excepcional por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y Servicios

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos Humanos

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- g) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- j) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- k) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- l) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- m) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- n) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética y a las Reglas de Integridad.

7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. Procesos de Evaluación

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Municipal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control Interno

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimiento Administrativo

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética y a las Reglas de Integridad.

11. Desempeño Permanente con Integridad

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera congruente respecto de la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la Integridad

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento Digno

A fin de dar cumplimiento e implementación al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, se incorporó la regla de integridad de Comportamiento Digno; misma que consiste en, que el Servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduzca en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la propia receptora.
- ñ) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- o) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- p) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se abroga el Código de Ética y Conducta del Municipio de El Marqués, Qro, publicado en fecha 07 de julio de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como todas aquellas disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. En un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente; deberá estar constituido el Comité de Ética.

QUINTO. El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, deberá ser emitido en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente.

SEXTO. Una vez entrado en vigor el presente, se difundirá permanentemente en la página electrónica oficial del Municipio de El Marqués, Querétaro, y se dará a conocer a todos los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal, a través del formato impreso que se les entregará; constituyendo un instrumento de observancia obligatoria.

SEPTIMO. La Auditoría Superior Municipal, a través de su Titular, interpretará para efectos administrativos el presente Código y Reglas, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

OCTAVO. La Auditoría Superior Municipal de El Marqués y el Comité de Ética, vigilarán la observancia de este Código y sus Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública Municipal.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE CODIGO DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO, Y LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la ampliación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 y la adición al programa anual de obra pública para el ejercicio fiscal 2019 para ejecución de recursos del programa FAFEF, de la forma siguiente:

“...ANTECEDENTES

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. En sesión de cabildo de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Querétaro, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, misma que fue publicada en fecha 28 de diciembre de 2018 en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de febrero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo relativo al programa anual de Obra Pública 2019, respecto del Programa Desarrollo Municipal (Obra Directa), asentado en acta AC/018/2019.

CUARTO. Mediante oficio identificado con número SFT/0408/2019 la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, solicita se someta a aprobación por parte del H. Ayuntamiento la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$25,891,449.57 (Veinticinco millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.), el cual proviene de ingresos del recurso 07Q FAFEF 2019 y \$11,608,550.43 (Once millones seiscientos ocho mil quinientos cincuenta pesos 43/100 M.N.), de recurso estatal. Recursos que se encuentran etiquetados.



DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0408/2019
ASUNTO: Solicitud de autorización de
ampliación al presupuesto
2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 14 de mayo del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Gro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$25,891,449.57 (Veinticinco millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), el cual proviene de los ingresos del recurso "07Q FAFEF 2019" y \$11,608,550.43 (Once millones seiscientos ocho mil quinientos cincuenta pesos 43/100 M.N.) de recurso estatal.

De los cuales, \$17,500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), el recurso será asignado en las obras del anexo proporcionado por COPLADEM mediante el oficio DOP-160/2019, en cuanto sea aprobada la ampliación y las obras ante el H. Ayuntamiento, del cual anexo copia simple, así como, de los oficios de autorización de cada obra emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de Querétaro.

Así como, \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en atención al oficio DOP-735/2019 de fecha 22 de abril del presente año.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
 1258
 15
 46 MAYO 2019
RECIBIDO
 DMO / CFA / SMGU

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Norma Patricia Hernández Barrera
C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
 Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal



QUINTO. Mediante oficio número COPLADEM-161/2019, suscrito por la C. Rosa María Pérez Cervantes, Coordinadora General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), se remitió al Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de Adición al Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, para ejecución de recursos del programa FAFEF.

De igual forma, anexo al oficio señalado anteriormente se encuentran las acciones para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019 (FAFEF 2019), en los cuáles se señalan las acciones a ejecutar, el proyecto, tipo de recurso, metas, beneficiarios y las fechas previstas para la ejecución del Programa de Obra Directa del Municipio, siendo los siguientes:



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCIÓN: Comité de Planeación y Desarrollo Municipal
OFICIO No.: COPLADEM-161/2019
ASUNTO: Adición de obras al POA para el ejercicio fiscal 2019 FAFEF 2019.

Municipio El Marqués, Qro., a 13 de Mayo de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, artículo 100 fracciones IV y VI, y 114 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el cual establece que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Municipio.

Al respecto me permito solicitar la adición de acciones al Programa Anual de Obra Pública 2019 para el Municipio de El Marqués, Qro., las cuales fueron analizadas en base al resultado de la evaluación Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Anexo hago entrega de las acciones para adición al Programa Anual de Obra Pública 2019 correspondiente al recurso autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, con origen del recurso 07Q FAFEF 2019, en el cual se señala las acciones a ejecutar, el proyecto, el tipo de recurso, metas, beneficiarios y las fechas previstas para la ejecución de la Obra.

Por lo anterior, solicito tenga Usted a bien considerar ser programado este punto en Sesión del H. Cabildo del Municipio El Marqués, Qro., y estar en condiciones de llevar a cabo la ejecución de las acciones de obra pública.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo la atención prestada al presente, reiterándole mi respeto institucional.

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"


ROSA MARÍA PÉREZ CERVANTES
Coordinadora General del Comité de Planeación
Para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

Se anexan oficios NO. 2019GEQ00770, 2019GEQ00768, 2019GEQ00769.

C.c.p. Archivo
M. en A.P. Abraham Ibarra Villaseñor.- Director de Obras Públicas.

CONSIDERANDO



Que la Hacienda Pública de los municipios se integra, entre otros conceptos, por las aportaciones federales que serán cubiertas por la federación a los Municipios, con arreglo las bases, montos y plazos que anualmente se determinan por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En fecha 21 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración de recursos federales durante el ejercicio fiscal 2019.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del FAFEF, como destino de aplicación se encuentra la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura.

En atención a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 14, y transitorio Cuarto, así como a lo que dispone el artículo Transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2019, la aplicación de recursos provenientes del Estado y de la Federación, que son autorizadas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, mismas que se encuentran etiquetadas para su ejecución, deben formar parte del Presupuesto de Egresos a través de la ampliación correspondiente, misma que es solicitada en ejercicio de sus facultades por parte de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, situación que se perfecciona con el oficio de petición signado por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera identificado SFT/0408/2019...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2019, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se autoriza la Ampliación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, por la cantidad de \$25,891,449.57 (Veinticinco millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 57/100 M.N.), y \$11,608,550.43 (Once millones seiscientos ocho mil quinientos cincuenta pesos 43/100 M.N.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO. Se autoriza la Adición al Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, para ejecución de recursos del programa FAFEF, en los siguientes términos:

Oficio de Autorización	Origen del Recurso	Descripción de la Obra
2019GEQ00770	07Q FAFEF 2019	Urbanización de Varias Calles; Guadalupe la Venta, el Marques, Qro.
2019GEQ00768	07Q FAFEF 2019	Urbanización de Varias Calles; Santa María de los Baños, El Marques, Qro.
2019GEQ00769	07Q FAFEF 2019	Urbanización de Varias Calles; San José Navajas, El Marques, Qro.

CUARTO. Tal como en su oportunidad se instruyó, de acuerdo a lo manifestado en el antecedente número TERCERO del presente instrumento, se reitera la instrucción a la Dirección de Obras Públicas Municipales de ejecutar el Programa de Obra Pública Anual para el Ejercicio Fiscal 2019, cumpliendo con los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 veintiuno del Código Fiscal del Estado de Querétaro, la realización de las obras públicas autorizadas en el presente se encuentran exentas del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales municipales que pudieran generarse con motivo de las autorizaciones, permisos y licencias, por lo cual se instruye al Director de Obras Públicas Municipales para que realice las gestiones necesarias ante las dependencias municipales que correspondan, conforme a los lineamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, al COPLADEM y a la Auditoría Superior Municipal, Secretaría de Finanzas Públicas del Estado y a la Entidad Superior de Fiscalización..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 22 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO-----

DOY FE-----

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Convención sobre los Derechos del Niño es un tratado Internacional el cual nuestro país ratificó el 21 de septiembre de 1990; a través de éste, México adquiere la obligación de adoptar, en los diversos ámbitos de gobierno, todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

El texto de la citada Convención, en su artículo 1, señala que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que éstos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección. Ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental, ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, estos en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros. Dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.

SEGUNDO. Que además de lo previsto en el ámbito internacional y adoptado por nuestro país, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su noveno párrafo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; añade además que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; por último, el citado párrafo señala que éste principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

TERCERO. Que como Ley secundaria, el 4 de diciembre de 2014 se expidió en nuestro país la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley en cuyo contenido se prevé que los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales; todo ello de conformidad con el numeral 3 del cuerpo legal referido.

La misma Ley, también contempla en su artículo 121, que, para una efectiva protección y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las entidades federativas, al igual que la Federación, deberán contar con Procuradurías de Protección, cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada en términos de las disposiciones que para tal efecto emitan, pero precisando específicamente que dichas Procuradurías serán competentes para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.

Ya en el apartado de los transitorios, el ordenamiento manifiesta que "*Las autoridades de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley que se expide por virtud del presente, deberán implementar las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables y los que deriven de la misma*", todo ello dentro del Décimo Tercero transitorio.

Lo anterior se traduce en la obligación del Estado y Municipios de implementar las políticas y acciones necesarias para propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto a la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades, deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde a sus necesidades. La situación de estos grupos demanda acciones integrales que les permitan llevar una vida digna y con mejores posibilidades de bienestar.

CUARTO. Que, en cuanto a la posibilidad de crear, modificar o extinguir dependencias administrativas que coadyuven con la administración pública municipal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que

los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativa, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En el mismo sentido, y de acuerdo a la lectura de la fracción II del artículo señalado, se deduce que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que además los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. A este entramado de características se les denomina generalmente "facultades reglamentarias de los municipios".

Que por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2019, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO

**TÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUÉS**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de El Marqués y tienen por objeto regular la integración, organización, funcionamiento, objetivos, fines y atribuciones de los órganos, coordinaciones y unidades que integran el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, en lo sucesivo el Sistema Municipal DIF El Marqués.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. ASISTENCIA SOCIAL:** A las personas y servicios que describe la Ley de Asistencia Social y Ley General de Salud.
- II. CONTRALOR:** Titular del Órgano de Vigilancia y Prevención del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués.
- III.- GRUPOS VULNERABLES:** Aquellas personas sujetas de asistencia social que describe la Ley de Asistencia Social y Ley General de Salud.
- IV. JUNTA DIRECTIVA:** Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués.
- V. SISTEMA ESTATAL DIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Querétaro.
- VI. SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUES:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués.
- VII. PATRONATO:** Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués.
- VII. PROCURADURÍA:** La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Marqués.

ARTÍCULO 2. El Sistema Municipal DIF El Marqués, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de El Marqués, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su objetivo primordial es la prestación de servicios de asistencia social y la coordinación de los mismos en concurrencia y colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como la participación de del sector social y privado atendiendo a las disposiciones aplicables en los ámbitos federal estatal y municipal garantizando la protección a derechos humanos en el ámbito de sus objetivos.

Para efectos del presente Reglamento se entiende por servicios de asistencia social los encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos.

ARTÍCULO 3. El Sistema Municipal DIF El Marqués desarrollará y evaluará sus programas, con base en las políticas, prioridades y lineamientos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y las que se establezcan por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, Querétaro.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del Sistema Municipal DIF El Marqués está formado por:

- I. Los bienes de su propiedad que posee el Sistema Municipal DIF El Marqués ;
- II. El mínimo del 5% del Presupuesto Anual del Municipio, no susceptible de reducirse durante el ejercicio fiscal;
- III. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y demás bienes que la Federación, el Estado, el Municipio o cualquier otra entidad pública le determinen;
- V. Los bienes que en calidad de liberalidad le otorguen los particulares; y
- VI. Los demás bienes que obtengan por cualquier título legal.

ARTÍCULO 5. Las relaciones laborales de los empleados del Sistema Municipal DIF El Marqués, se regirán por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y los demás aplicables en orden jerárquico.

CAPÍTULO II DE LAS PERSONAS SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 6. El Sistema Municipal DIF El Marqués proporcionará servicios de asistencia social a las siguientes personas:

- I. Los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato;
- II. Grupos de participación social, que persigan la prevención de riesgos psicosociales
- III. Los alcohólicos y fármaco dependientes;
- IV. Las mujeres en estado de abandono, en período de gestación o lactancia;
- V. Los adultos mayores en estado de abandono, con incapacidad legal, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Las personas con alguna discapacidad de las que señala la Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el Estado de Querétaro;
- VII. Las personas en situación de indigencia;
- VIII. Las víctimas de la comisión de delitos que se encuentren en estado de abandono;
- IX. Los familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran reclusos por la comisión de delitos, si quedan en estado de abandono;
- X. Los habitantes del medio rural o del urbano, marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- XI. Los Adultos Mayores activos, que buscan ser integrados a la sociedad, mediante actividades ocupacionales, recreativas y emocionales;
- XII. Las personas afectadas por desastres; y
- XIII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUÉS

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal DIF El Marqués para el cumplimiento de sus objetivos y competencias, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de asistencia social en el ámbito municipal; atendiendo a las disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en cada rubro que involucre a la asistencia social desde las federales hasta las municipales en forma amplia y no limitativa;
- II. Establecer las prioridades sectoriales del gobierno municipal en materia de asistencia social;
- III. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- IV. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V. Fomentar la educación y capacitación para la vida y el trabajo con acciones que propicien la integración social y productiva de la población vulnerable;
- VI. Implementar acciones en materia de salud, tendientes a la prevención y en su caso, atención y apoyo a personas con discapacidad y grupos vulnerables;
- VII. Impulsar procesos de organización, participación y concertación social en las comunidades del municipio con enfoque aquellas de alta marginalidad social, que contribuyan al desarrollo de acciones de autogestión;

- VIII. Coordinar, crear, fomentar y organizar Centros de Desarrollo Comunitario para la participación comunitaria, fomentando la identidad colectiva, la vinculación institucional y la prestación de servicios sociales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbano marginadas y de todo el Municipio de El Marqués y estar en coordinación con los programas y acciones de los Sistemas Nacional y Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad con cualquier actividad que la propicie.
- IX. Prestar servicios gratuitos de asistencia y orientación jurídica a los sujetos de la asistencia social;
- X. Prestar servicios gratuitos de asistencia, orientación y representar jurídicamente a las niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués, Querétaro en materia de derecho familiar actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable;
- XI. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de los derechos niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos étnicos y personas con discapacidad del Municipio de El Marqués, Querétaro;
- XII. Realizar acciones para vigilar, garantizar y promover la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como la promoción de su desarrollo físico, emocional con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.
- XIII. Coadyuvar al fortalecimiento y desarrollo de instituciones sociales, civiles y privadas de asistencia social, cuyos objetivos estén encaminados a la atención y apoyo de personas en estado de interdicción y en total abandono, salud reproductiva en mujeres marginadas, familias con problemas de desintegración familiar, jóvenes con problemas de adicciones, adultos mayores en desamparo y personas con discapacidad sin recursos económicos;
- XIV. Fomentar y apoyar la formación de recursos humanos y materiales para la asistencia social, a través de una estrategia planeada y coordinada que permita la profesionalización de sus servidores públicos con estudios o capacitaciones, en los sistemas y procesos de trabajo o área de su desempeño que detone el desarrollo de capacidades y competencias de todo el personal sea directivo, administrativo, técnico u operativo que integra el organismo en beneficio de los usuarios;
- XV. Establecer los mecanismos institucionales de coordinación, colaboración, apoyo y participación conjunta con las dependencias centralizadas del Gobierno Municipal, que permitan el fortalecimiento de los programas de Asistencia Social a cargo del Municipio;
- XVI. Celebrar acuerdos, contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social con los sectores público, social y privado, en los ámbitos local, nacional e internacional, en función de sus requerimientos y necesidades;
- XVII. Celebrar acuerdos, contratos y convenios de colaboración con Universidades, Institutos o Centros de los sectores público, social y privado, en los ámbitos local, nacional e internacional, en función de sus requerimientos y necesidades para realizar colaboración de investigación, académicas, de servicio social y cualquier otra tendiente al fortalecimiento del Sistema Municipal DIF El Marqués en beneficio de los usuarios del mismo.
- XVIII. Promover, gestionar o coordinar programas federales, estatales y municipales, en materia de asistencia social, que fortalezcan la capacidad de gestión y el desarrollo eficaz de los objetivos y programas de asistencia social establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en los programas anuales del Organismo; y
- XIX. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8. Para su organización funcional, el Sistema Municipal DIF El Marqués contará con los siguientes Órganos, Coordinaciones, Subdirecciones; Áreas, Unidades, Departamentos y Oficinas:

- I. El Patronato;
- II. La Junta Directiva;
- III. La Dirección;
- IV. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables
- VI. Órgano de Vigilancia y Prevención del Sistema Municipal DIF
- VII. Subdirección de Administración;
- VIII. Subdirección de Operatividad;
- IX. Área de Donativos;
- X. Área Jurídica;
- XI. Área de Comunicación Social;
- XII. Área de Organización y Supervisión de Eventos
- XIII. Unidad de Programas Alimentarios;
- XIV. Unidad de Desarrollo Comunitario;
- XV. Unidad de Rehabilitación;
- XVI. Unidad de Asistencia Social;
- XVII. Unidad Médica;
- XVIII. Unidad de Salud Municipal;
- XIX. Unidad del Centro de Rehabilitación para la Atención y prevención de las Adicciones;
- XX. Departamento de Recursos Humanos;
- XXI. Departamento de Contabilidad;
- XXII. Departamento de Servicios Generales;

- XXIII. Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios;
- XXIV. Departamento de Informática;
- XXV. Oficina de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXVI. Oficina de Control Patrimonial;
- XXVII. Oficina de Tesorería; y
- XXVIII. Oficina y Presupuesto.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUÉS**

**CAPÍTULO I
DEL PATRONATO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 9. El Patronato es el órgano de apoyo del Sistema, que lo auxiliará para acrecentar su patrimonio y facilitar sus objetivos, estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal pudiendo ser su cónyuge;
- II. Un Secretario, que será el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués ;
- III. Un Tesorero, que en su caso podrá ser el titular del área de contabilidad y finanzas o similar del Sistema Municipal DIF; y
- IV. Un mínimo de cinco vocales, designados y en su caso removidos discrecionalmente por el Presidente del Patronato procurando que queden representados los diversos sectores del municipio, procurando que queden representados los diversos sectores del Municipio.

ARTÍCULO 10. Los miembros del Patronato durarán en su encargo el tiempo que se encuentre en funciones la administración municipal que los haya designado y serán sustituidos discrecionalmente por su ausencia en más de dos sesiones del Patronato.

ARTÍCULO 11. Los miembros del Patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna, con excepción del Presidente del Patronato a quien se le podrá asignar una retribución económica fijada y autorizada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12. El Director del Sistema Municipal DIF El Marqués concurrirá a las sesiones, con voz y voto.

ARTÍCULO 13. El Patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales, federales e instituciones académicas de cualquier nivel, cuando así lo amerite el asunto a tratar.

ARTÍCULO 14. Los integrantes del Patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados quienes solo tienen derecho de voz, quienes podrán presentar solicitud para que el Patronato valore sus propuestas y las programen para su análisis y aprobación en su caso.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO**

ARTÍCULO 15. El Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y gestionar ante entidades públicas, privadas y sociales, apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del Sistema Municipal DIF El Marqués ;
- II. Promover la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas y académicas de cualquier nivel mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal DIF El Marqués , bienes y servicios;
- III. Promover la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas y académicas de cualquier nivel mediante los cuales se incremente de cualquier forma el patrimonio o se coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Coadyuvar en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen;
- V. Proponer al Presidente del Patronato, las personas de la sociedad civil que puedan fungir como vocales, dentro del Patronato;

- VI. Proponer a la Junta Directiva, las acciones que estime necesarias para apoyar al Sistema Municipal DIF El Marqués en sus funciones de asistencia social;
- VII. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos, locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VIII. Conocer de los dictámenes e informes inherentes al patrimonio, finanzas, planes de trabajo y en general los que tengan que ver con el cumplimiento de objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IX. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
- X. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 16. El Patronato celebrará cuando menos una sesión ordinaria cada semestralmente, previa convocatoria de sus integrantes, con setenta y dos horas naturales de anticipación.

ARTÍCULO 17. Para celebrar sesiones extraordinarias del Patronato, se atenderá a la urgencia de los asuntos a tratar y se podrá convocar por lo menos con veinticuatro horas naturales de anticipación.

ARTÍCULO 18. Para la validez en los acuerdos tomados las sesiones requieren de un quórum legal que será de la mitad más uno de los integrantes del Patronato con derecho a voto; estando presentes necesariamente el Presidente y el Secretario del mismo.

ARTÍCULO 19. En cada una de las sesiones, el Secretario del Patronato levantará acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos, determinaciones y recomendaciones aprobadas, mismas que podrán ser la base para su seguimiento y posteriores asambleas y sus órdenes del día.

ARTÍCULO 20. Los acuerdos del Patronato serán válidos por mayoría de votos, teniendo el Presidente del mismo, voto de calidad en caso de empate, se entienda por mayoría la mitad más uno de los votos emitidos de los presentes en cada sesión, atendiendo al quórum requerido.

ARTÍCULO 21. Los vocales representantes de la sociedad civil, serán sustituidos discrecionalmente cuando presenten dos faltas de asistencia consecutivas a las sesiones a que fueron convocados, sin causa justificada.

I. Las faltas podrán justificarse en un plazo de tres días posteriores a la celebración de la sesión en que se completaron el número de inasistencias referido y bastará con el levantamiento de una acta circunstanciada que servirá de sustento al oficio en que se comuniquen la procedencia de nombrar a un nuevo vocal, el cual se notificará conforme a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

II. El Presidente del Patronato, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última falta, procederá al nombramiento del nuevo vocal.

SECCIÓN CUARTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO

ARTÍCULO 22. El Presidente del Patronato, será el Presidente del organismo a que se refiere el artículo 63, primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro:

Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Presidir las reuniones del Patronato;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Ejecutar los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en las sesiones;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Patronato;
- V. Someter a votación los asuntos de las sesiones;
- VI. Crear las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del Patronato;
- VII. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;
- VIII. Rendir informe anual de las actividades realizadas, en cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués ;
- IX. Rendir cada seis meses en las fechas que apruebe el Patronato, un informe de sus actividades parciales; y
- X. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 23. Son facultades y obligaciones del Secretario:

- I. Remitir las convocatorias a los miembros del Patronato dentro del término dispuesto por el presente reglamento y elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión;
- II. Pasar lista de asistencia y comprobar el quórum;
- III. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Patronato;
- IV. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por el Presidente del Patronato;
- V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior, al inicio de la Sesión que se trate. Podrá dispensarse de la lectura del Acta, siempre que se haya entregado copia de la misma, con por lo menos noventa y seis horas de anticipación a la Sesión Ordinaria y si fuera Extraordinaria con cuarenta y ocho horas;
- VI. Someter el Acta a la firma del Presidente del Patronato y los demás miembros que hubieren asistido; y
- VII. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24. Son facultades y obligaciones del Tesorero:

- I. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente, los Ingresos que recibe la institución en su cuenta específica al patronato, así como los gastos realizados por ésta en el cumplimiento de sus funciones;
- II. Rendir ante el Patronato un informe anual del Estado Financiero que guarda la cuenta correspondiente al patronato, así como de los informes semestrales que le requieran;
- III. Llevar conjuntamente con el Presidente del Patronato, el control de la cuenta corriente de cheques ante instituciones bancarias; y
- IV. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 25. Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Patronato; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que les designe el Presidente del Patronato;
- III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Patronato, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar los informes o dictámenes que se les requieran, sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Someter a consideración del Presidente del Patronato, a través del Secretario, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la citación para la sesión ordinaria;
- VI. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Patronato y al lugar donde se celebren las Sesiones;
- VII. Formular recomendaciones al Patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél, en eventos técnicos y de asistencia social; y
- VIII. Las demás que establezca el Patronato, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA****SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN Y ALCANCE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 26. La Junta Directiva es el Órgano de Gobierno del Sistema Municipal DIF El Marqués y se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués ;
- II. Un Secretario que será un integrante de la Subdirección de Administración
- III. Un Tesorero que en su caso podrá ser el titular del área de contabilidad y finanzas o similar del Sistema Municipal DIF;
- IV. Un Vocal que será el Titular de la Subdirección Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués.
- V. Un representante del Órgano de Vigilancia y Prevención del Sistema Municipal DIF El Marqués, que deberá ser su titular.
- VI. Un mínimo de dos funcionarios públicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, designados libremente por el Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27. La duración en el cargo de los integrantes de la Junta Directiva, será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los haya designado.

ARTÍCULO 28. La Junta Directiva deberá instituirse dentro de los 60 días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29. Para ser integrante ciudadano de la Junta Directiva, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Contar con una residencia mínima comprobable de tres años en el Municipio de El Marqués, Querétaro.
- III. Tener conocimientos, experiencia y reconocimiento social dentro del sector; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito grave o que merezca pena privativa de la libertad;
- V. Las demás establecidas para ocupar un cargo en la administración pública municipal.

ARTÍCULO 30. Los ciudadanos integrantes de la Junta Directiva, a que se refieren el artículos 26, del presente Reglamento y el correlativo del Decreto de creación del Sistema Municipal DIF El Marqués, deberán notificar al Presidente Junta Directiva, su separación voluntaria y definitiva al cargo desempeñado, por lo menos con 15 días de antelación a la misma; a través de un escrito en el que manifiesten sus motivos.

Dentro de los 30 días siguientes a la renuncia, el Presidente Municipal designará a quienes los vayan a sustituir.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS

ARTÍCULO 31. La Junta Directiva del Sistema Municipal DIF El Marqués tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser el órgano encargo de la representación del Sistema Municipal SIF El Marqués con las facultades que establezcan las leyes, para los actos de dominio, de administración y de pleitos y cobranzas, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de sus integrantes;
- II. Conocer y aprobar la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas y académicas de cualquier nivel mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal DIF El Marqués, bienes y servicios;
- III. Conocer y aprobar la celebración de convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas y académicas de cualquier nivel mediante los cuales se incremente de cualquier forma el patrimonio o se coadyuve al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Conocer y aprobar los planes y programas de labores del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- V. Autorizar los reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como a las políticas administrativas y contables;
- VI. Aprobar a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, la designación de los Titulares de las Coordinaciones; Áreas y Unidades del Sistema Municipal DIF El Marqués, siempre que su nombramiento no se encuentre previsto de otra manera;
- VII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Órgano Interno de Control de la Instancia de Vigilancia y Prevención del Sistema Municipal DIF y, en su caso, del Auditor Externo;
- VIII. Conocer los informes que rinda el Presidente del Patronato;
- IX. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- X. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones y demás en favor del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- XI. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- XII. Analizar y aprobar las cuotas de recuperación que se implementan en cada Coordinación, Área, Unidad o Departamento, siempre con cantidades significativas en beneficio de la asistencia social y grupos vulnerables.
- XIII. Analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el día 20 de Diciembre de cada año;
- XIV. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes; y
- XV. Las demás que de forma genérica logren los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués y las que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32. El Presidente de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF El Marqués, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones con el orden del día establecido, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- III. Emitir su voto de calidad en caso de empate para la resolución de algún acuerdo;
- IV. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;
- V. Proponer a la Junta Directiva, las acciones tendientes a la mejora administrativa y operativa, la integración de comisiones y en general las políticas que mejoren las funciones del Sistema Municipal DIF El Marqués; y
- VI. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

El Presidente de la Junta Directiva podrá instruir al Secretario, para que lo auxilie al buen desarrollo de las sesiones, delegándole para ello, las facultades previstas en las fracciones II y IV del presente artículo.

ARTÍCULO 33. El Secretario de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF El Marqués, tendrá las siguientes facultades:

- I. Citar a sesiones, a los integrantes de la Junta Directiva;
- II. Elaborar el Orden del Día de la Sesión que se trate, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:
- III. Pase de lista de asistencia y comprobación de existencia de quórum legal;
- IV. Dar lectura sobre el acta de la sesión anterior;
- V. Iniciativas, propuestas y solicitudes;
- VI. Dictámenes;
- VII. A instrucción del Presidente de la Junta Directiva, someter a votación los acuerdos de la Junta Directiva y
- VIII. Asuntos generales;
- IX. Estar presente en todas las sesiones de la Junta Directiva;
- X. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva, así como llevar el Libro de Actas;
- XI. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva; y
- XII. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 34. Corresponde a los miembros de la Junta Directiva:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre la Junta Directiva; participando con voz y voto;
- II. Participar activamente en la integración y funcionamiento de las comisiones de trabajo que acuerde el Sistema Municipal DIF El Marqués ;
- III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario de la Junta Directiva, esperando el turno que les corresponda para su intervención;
- IV. Proporcionar a la Junta Directiva, todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñan;
- V. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros de la Junta Directiva y al lugar donde se celebren las Sesiones; y
- VI. Las demás que establezcan el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 35. Las sesiones de la Junta Directiva podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias, son ordinarias la que se celebran cada mes y extraordinarias aquellas que por su naturaleza y caso de urgencia en temas de interés así lo requieran.

ARTÍCULO 36. La convocatoria para celebrar sesiones ordinarias, se hará con un mínimo de setenta y dos horas de antelación, y para las sesiones extraordinarias, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 37. Las sesiones de la Junta Directiva, serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto, estando presentes necesariamente el Presidente y el Secretario; lo anterior siempre y cuando no exista causa de fuerza mayor por alguno de ellos.

ARTÍCULO 38. En las actas de las sesiones de la Junta Directiva, deberán contener como mínimo:

- I. Nombre completo de los asistentes;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Orden del día;
- IV. Desahogo del orden del día;
- V. De ser el caso las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior; y
- VI. Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y de los acuerdos obtenidos en las sesiones.

ARTÍCULO 39. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, el número de invitados que defina la propia Junta Directiva, de acuerdo con los temas a tratar en el Orden del Día.

La convocatoria para los invitados, se hará en el mismo tenor que para los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40. Las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva sólo podrán ser suspendidas por las siguientes razones:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva presentes en la sesión, en cuyo caso el Secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes;
- IV. Por causas de fuerza mayor o acontecimientos naturales o humanos que impidan su continuación.

ARTÍCULO 41.- En las sesiones ordinarias o extraordinarias para que los acuerdos sean válidos deben ser votados por la mayoría de los integrantes en cada sesión entendiendo la mitad más uno y la votación se realizará en el acto, para computar los votos los integrantes deberán dar afirmativa o negativa o bien levantar su mano para cada caso.

ARTÍCULO 42. No podrán ser puestos a deliberación ningún asunto y/o documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día de la Sesión que se trate sino como asuntos generales y en su caso de requerir votación para toma de acuerdo sin que sea asunto de urgencia para el funcionamiento administrativo, operativo o cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués, en tal circunstancia ese asunto será propuesto como orden del día de la próxima sesión sea ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 43. Durante las sesiones y la deliberación de un asunto plasmado como orden del día en el Pleno, los integrantes de la Junta Directiva podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias, con derecho a réplica, con un tiempo máximo de 5 minutos, en cada una de ellas, no se dará la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva, podrán hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación, no se dará curso a deliberaciones ajenas a los puntos del orden del día.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 44. El Sistema Municipal DIF El Marqués tendrá un Director, quien será designado y removido libremente por el H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, Querétaro, a propuesta del Presidente Municipal y le corresponderá la dirección, representación del Sistema Municipal DIF de El Marqués en asuntos de carácter legal, administrativo, contable, técnico, de gestión y coordinación interinstitucional.

ARTÍCULO 45. El Director deberá ser ciudadano mexicano, con edad mínima de 25 años, contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y tener una residencia mínima tres años en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

ARTÍCULO 46. El Director del Sistema Municipal DIF El Marqués tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, administrar y representar legalmente al organismo; controlando los servicios que se prestan a la comunidad, de conformidad con la legislación aplicable y en cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta Directiva;
- II. Formular y someter a su análisis y en su caso, aprobación de la Junta Directiva: los planes, programas, políticas, normas, reglamentos, manuales y procedimientos, así como los proyectos, presupuestos e informes que requiera el organismo para el cumplimiento eficaz de sus objetivos;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva, pudiendo designar o comisionar al personal que sea necesario para lograr la ejecución de los mismos;
- IV. Presentar a la Junta Directiva los informes de actividades con base en el Programa Operativo Anual, así como de los estados financieros trimestrales y anuales, acompañando en caso de existir, las observaciones o recomendaciones realizadas por el Titular del Órgano Interno de Control, o el organismo que sea designado por Gobierno del Estado de Querétaro, o auditores externos contratados para tal efecto;
- V. Proponer a la Junta Directiva la designación y remoción de los puestos de 1er orden jerárquico, así como los nombramientos correspondientes a los mismos;
- VI. Conservar el archivo del Sistema Municipal DIF El Marqués, poniendo a disposición de los integrantes de la Junta Directiva y de los servidores públicos que así lo requieran para el cumplimiento de su trabajo, los documentos y expedientes que consten en el mismo;
- VII. Celebrar, previo acuerdo de la Junta Directiva, acuerdos, contratos, convenios de colaboración y demás actos jurídicos y administrativos con instituciones públicas y privadas, que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués inclusive, entre otros, aquellos, mediante los cuales cedan, donen o trasmitan por cualquier título al patrimonio del Sistema Municipal DIF El Marqués, bienes y servicios.
- VIII. Ejercer la representación legal del Sistema Municipal DIF El Marqués, delegar facultades en poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro; que incluyan, entre otras facultades de manera enunciativa y no limitativa, la de otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, firmando mancomunadamente con el Subdirector de Administración; celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto; así como comparecer ante toda clase de

- autoridades administrativas, jurisdiccionales o de otra índole, de cualquier materia, incluyendo las laborales, con cláusula especial para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, con las limitaciones de que no podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros, salvo con autorización expresa de la Junta Directiva; así como otorgar poderes generales o especiales a terceros en los términos antes mencionados para que comparezcan, en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, a defender los intereses del organismo ante las mismas autoridades mencionadas;.
- IX. Observar y aplicar en su caso la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.
- X. Rendir informe escrito sobre el ejercicio de sus funciones, de manera periódica y cuando así lo requiera el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro;
- XI. Emitir opinión técnica, social o económica ante otras autoridades o instituciones federales estatales o municipales, en relación a la expedición de permisos, licencias, autorizaciones, apoyos o estímulos que solicite cualquier persona y cuya actividad u objeto sea la asistencia social;
- XII. Expedir los nombramientos del personal del Sistema Municipal DIF El Marqués ;
- XIII. Implementar o establecer estrategias de apoyo en el ámbito económico, humano, laboral para la profesionalización, capacitación, estudio y desarrollo de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF El Marqués que así lo expresen y que repercutan en el mejor servicio a los usuarios del Sistema; los apoyos estarán sujetos a criterios de presupuesto y con los criterios que previa aprobación de la Junta Directiva se establezcan.
- XIV. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, las adecuaciones a la estructura de organización, funcionamiento u operación del Sistema Municipal DIF El Marqués, así como las reformas que consideren pertinentes para un mejor funcionamiento del Sistema;
- XV. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, prácticas académicas y en general las actividades inherentes a que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués; y
- XVI. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO IV LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 47. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es un Órgano del Sistema Municipal DIF el Marques y estará a cargo de un Procurador y nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente para su cargo y remoción.

Para ser Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Contar con Título de Licenciado en Derecho debidamente registrado o en proceso y tener experiencia en el área de derecho familiar;
- III. Ser mayor de veinticinco años; y
- IV. No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 48. Son atribuciones de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:

- I. Garantizar la orientación, asesoría, atención y representación jurídica de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de El Marqués, en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante a las autoridades y tribunales competentes cuando consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable;
- II. Actuar con interés jurídico ante las autoridades y tribunales de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués, respetando siempre las atribuciones y funciones que las leyes encomiendan a otras autoridades, cuando consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable;
- III. Atender y prevenir la violencia familiar en coordinación con las instituciones y autoridades públicas e instituciones privadas, organismos gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo a sus posibilidades y recursos, conforme a las atribuciones que le confiere la ley de la materia en el Estado de Querétaro;
- IV. Velar por que los menores que se encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro, implementando las medidas necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo;
- V. Girar citatorios, oficios y realizar las gestiones con apoyo colaborativo de otros órganos, áreas, departamentos o unidades del propio Sistema Municipal DIF El Marques o incluso con apoyo de otras autoridades municipales, estatales o federales de las cuales sean necesaria su intervención para cumplir sus funciones, así como para constatar la situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar en menores o localizar a los familiares de los mismos;

- VI. Fungir como conciliador de los interesados en los asuntos de su competencia, exhortándolos a resolver sus diferencias mediante convenio, el cual será vinculatorio y exigible para las partes siempre y cuando sea ratificado ante la autoridad judicial competente. Este procedimiento no es requisito previo para el ejercicio de cualquier acción judicial. La conciliación no se promoverá cuando exista riesgo grave para la integridad física o psicológica de los involucrados, particularmente en los casos de violencia familiar;
- VII. Gestionar, en su caso, ante el Oficial del Registro Civil, la obtención del acta de nacimiento de menores abandonados o expósitos o aquellos que no cuenten con acta, conforme a los lineamientos del Código Civil del Estado de Querétaro y disposiciones administrativas vigentes;
- VIII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- IX. Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes dentro de la circunscripción territorial, cuando consideren afectados el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de este grupo vulnerable; y
- X. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 49. El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismas que podrá delegar a sus subordinados;
- II. Coordinar las actividades de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, a través del Presidente de la Junta Directiva, el Reglamento Interior de la Procuraduría, los manuales de operación o protocolos a seguir;
- IV. Presentar ante la Junta Directiva sus informes de actividades y casos de relevancia;
- V. Planear su presupuesto anual con base a las actividades que programe y presentarlo a más tardar el día último de cada noviembre ante las Coordinaciones de Administración y Operativa para su visto bueno y hecho lo anterior presentarlo para su aprobación en el mes de diciembre de cada año ante la Junta Directiva y forme parte del presupuesto anual del Sistema Municipal DIF El Marques;
- VI. Gestionar previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marques y en su caso de la Junta Directiva, cualquier recurso sea municipal, estatal o federal en beneficio de los usuarios de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VII. Proponer ante la Junta Directiva la firma de contratos o convenios de colaboración con entes federales, estatales o municipales o del sector privado en beneficio de los usuarios de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VIII. Dar seguimiento y opinión técnica, jurídica, psicológica o de trabajo social en el cumplimiento de los contratos o convenio de colaboración firmados en beneficio de los usuarios de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- IX. Gestionar la capacitación de su personal en programas, cursos, estudios o cualquier similar, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marques y en su caso de la Junta Directiva que repercuta en beneficio de los usuarios de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Buscar la comunicación, coordinación y colaboración con las autoridades similares o que intervengan en el cumplimiento de sus objetivos ya sean del ámbito municipal, estatal y federal teniendo actualizados los programas o centros de asistencia o internamiento que correspondan;
- XI. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- XII. Impulsar la convivencia entre niñas, niños y adolescentes, discapacitados grupos étnicos o vulnerables con los adultos mayores, propiciando una cultura de aprecio y comprensión hacia ellos; y
- XIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 50. La Procuraduría cuenta con el departamento de Psicología, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, coordinar y aplicar programas de prevención y atención enfocadas en niñas, niños y adolescentes en materias de violencia familiar, embarazo, adicciones, trabajo en edades tempranas, educación y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
- II. Ofrecer atención, consultas o canalizar mediante sus representantes a las niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués que presenten problemas de: Depresión, Fármaco dependencia, Violencia familiar, de Aprendizaje, Adicciones, de Conducta y demás problemas que afectan su desarrollo;
- III. Realizar entrevistas, vistas y emitir opiniones técnicas respecto a la situación de Psicología integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués de los cuales se presume existe encuentren en situación de desamparo, maltrato,

abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro, y las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Procuraduría; y

IV. Las demás que establezcan el Director, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 51. La Procuraduría cuenta con el departamento de Trabajo Social, misma que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, coordinar, aplicar programas de atención enfocadas en niñas, niños y adolescentes en materias de los rubros inherentes a la forma de vida digna y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
- II. Realizar entrevistas, vistas y emitir opiniones técnicas respecto a la forma de vida integral de niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués de los cuales se presume existe encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro, y las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Procuraduría; y
- III. Las demás que establezcan el Director, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52. La Procuraduría cuenta con el departamento de asesoría Jurídica, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, coordinar, aplicar programas de atención jurídica enfocadas en niñas, niños y adolescentes en materias de los rubros inherentes a la forma de vida digna y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
- II. Asesorar, realizar, gestionar, motivar, auxiliar, a representantes de niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués de los cuales se presume existe encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro, y las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Procuraduría;
- III. Intervenir, realizar, gestionar, auxiliar, denunciar; ante las autoridades correspondientes con interés jurídico o en compañía de los representantes de niñas, niños y adolescentes del Municipio de El Marqués de los cuales se presume existe encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro;
- IV. Las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Procuraduría.

CAPÍTULO V **El Órgano de Vigilancia y Prevención** **del Sistema Municipal DIF**

ARTÍCULO 53. El Sistema Municipal DIF El Marqués tendrá un Órgano de Vigilancia y Prevención del Sistema Municipal DIF; quien estará a cargo de un titular y será designado y removido por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, y su ratificación se realizará por la Junta Directiva de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 54. El Órgano de Vigilancia y Prevención del Sistema Municipal DIF, mediante su titular tendrá las siguientes facultades y deberes:

- I. Implementar, mecanismos de prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- II. Implementar, acciones para la detección y corrección de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- III. Notificar a la Auditoría Superior Municipal cuando se detecte actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- IV. Coordinar con la Auditoría Superior Municipal, la entrega de información que derive de auditorías, investigaciones, procedimientos de responsabilidades administrativas y/o cualquier acto ordenado por dicha Auditoría Superior Municipal;
- V. Atender auditorías externas en carácter de enlace, entre el órgano externo de auditoría y la Entidad Paramunicipal, con facultades para realizar requerimientos a las áreas de dicha Entidad, vía oficio y/o correo electrónico, para efecto de que den cumplimiento a los requerimientos de los entes externos de auditoría;

VI. Atender auditorías externas en carácter de enlace, entre la Auditoría Superior Municipal y la Entidad Paramunicipal, con facultades para realizar requerimientos a las áreas de dicha Entidad, vía oficio y/o correo electrónico, para efecto de que den cumplimiento a los requerimientos de la Auditoría Superior Municipal;

VII. Apoyar, en la redacción, a cualquier interesado en presentar quejas por conductas de los servidores públicos que se aparten de los principios y directrices que deben regir su actuación en términos de la Ley General, Ley Estatal y Leyes de la materia, debiendo de remitirlos a la Auditoría Superior Municipal para la presentación en Oficialía de Partes correspondiente;

VIII. Organizar y realizar el procedimiento correspondiente para la atención, aclaración y solventación de las observaciones y requerimientos derivados de los procedimientos externos de fiscalización y/o auditoría que se realicen en el Sistema Municipal DIF del Municipio de El Marqués;

IX. Suscribir actas circunstanciadas, o bien, fungir en carácter de testigo, respecto de hechos suscitados, acontecimientos y/o hallazgos en el Sistema Municipal DIF del Municipio de El Marqués, que por su naturaleza pudieran resultar ser contrarios al debido ejercicio del servicio público en la Entidad;

X. Suscribir actas administrativas por omisiones y/o acciones de servidores públicos que sean contrarias al debido ejercicio del empleo, cargo, puesto o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal, debiendo de remitirlas a la Auditoría Superior Municipal;

XI. Analizar y evaluar los reportes de observaciones derivados de las auditorías realizadas a la Entidad Paramunicipal, así como efectuar el seguimiento en la aplicación de las medidas preventivas y correctivas correspondientes;

XII. Conformar el Comité de Ética y Conducta que se integre por el Sistema Municipal DIF del Municipio de El Marqués;

XIII. Realizar procesos de revisión o auditoría interna realizando las observaciones que pudieran generarse a partir de la misma;

XIV.- Habilitar días y horas así como funcionarios o servidores públicos para que se realicen notificaciones en el ámbito de su competencia y atribuciones; y

XV. Las demás que por normatividad del Estado y del Municipio le correspondan en su ámbito de competencia

CAPÍTULO VI LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR Y PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

ARTÍCULO 55. La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables estará a cargo de un Coordinador que será designado por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 56.- La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y grupos vulnerables tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar acciones para vigilar y garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como la promoción de su desarrollo físico y emocional, con la finalidad de que puedan acceder a una mejor calidad de vida.
- II. Llevar a cabo acciones que permitan proteger los derechos de las personas con discapacidad dentro de su circunscripción territorial;
- III. Dentro de su ámbito de competencia prevenir la discriminación y violación de los derechos de las personas que pertenezcan a grupos étnicos asentados en el Municipio de El Marqués, Querétaro.
- IV. Proponer, fomentar y llevar a cabo programas de respeto, solidaridad, convivencia y conciencia social, que procuren evitar cualquier forma de discriminación u olvido hacia los adultos mayores y grupos vulnerables;
- V. Coordinar las relaciones del Sistema Municipal DIF El Marqués, con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social en ese grupo vulnerable;
- VI. Promover actividades deportivas que propicien el sano desarrollo de los adultos mayores y grupos vulnerables;
- VII. Crear, apoyar y coordinar grupos de adultos mayores y población vulnerable en distintas colonias y comunidades del Municipio de El Marqués, con el fin de propiciar espacios de participación e integración social;
- VIII. Orientar, asesorar y en su caso canalizar para apoyo institucional, a los adultos mayores y grupos vulnerables, de acuerdo a la disponibilidad de alimentos y atención médica, jurídica y psicológica;
- IX. Impulsar la convivencia entre niñas, niños y adolescentes, discapacitados grupos étnicos o vulnerables con los adultos mayores, propiciando una cultura de aprecio y comprensión hacia ellos; y

- X. Coordinar y vigilar la correcta operación y administración de la Casa de los Adultos Mayores.
- XI. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, a través del Presidente de la Junta Directiva, el Reglamento Interior de la Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables, los manuales de operación o protocolos a seguir;
- XII. Presentar ante la Junta Directiva sus informes de actividades y casos de relevancia;
- XIII. Planear su presupuesto anual con base a las actividades que programe y presentarlo a más tardar el día último de cada noviembre ante las Coordinaciones de Administración y Operativa para su visto bueno y hecho lo anterior presentarlo para su aprobación en el mes de diciembre de cada año ante la Junta Directiva y forme parte del presupuesto anual del Sistema Municipal DIF El Marques;
- XIV. Gestionar previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marques y en su caso de la Junta Directiva, cualquier recurso sea municipal, estatal o federal en beneficio de los usuarios de la Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables;
- XV. Proponer ante la Junta Directiva la firma de contratos o convenios de colaboración con entes federales, estatales o municipales o del sector privado en beneficio de los usuarios de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVI. Dar seguimiento y opinión técnica, jurídica, psicológica o de trabajo social en el cumplimiento de los contratos o convenio de colaboración firmados en beneficio de los usuarios de La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. Gestionar la capacitación de su personal en programas, cursos, estudios o cualquier similar, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marques y en su caso de la Junta Directiva que repercuta en beneficio de los usuarios de La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables;
- XVIII. Buscar la comunicación, coordinación y colaboración con las autoridades similares o que intervengan en el cumplimiento de sus objetivos ya sean del ámbito municipal, estatal y federal teniendo actualizados los programas o centros de asistencia o internamiento que correspondan;
- XIX. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública; debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes
- XX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 57. El Coordinador de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer las funciones que deriven de la competencia de La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables, mismas que podrá delegar a sus subordinados;
- II. Coordinar las actividades de La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables;
- III. Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, a través del Presidente de la Junta Directiva, el Reglamento Interior de La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables, los manuales de operación o protocolos a seguir;
- IV. Presentar ante la Junta Directiva sus informes de actividades y casos de relevancia;
- V. Planear su presupuesto anual con base a las actividades que programe y presentarlo a más tardar el día último de cada noviembre ante las Coordinaciones de Administración y Operativa para su visto bueno y hecho lo anterior presentarlo para su aprobación en el mes de diciembre de cada año ante la Junta Directiva y forme parte del presupuesto anual del Sistema Municipal DIF El Marques;
- VI. Gestionar previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marques y en su caso de la Junta Directiva, cualquier recurso sea municipal, estatal o federal en beneficio de los usuarios de La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables;
- VII. Proponer ante la Junta Directiva la firma de contratos o convenios de colaboración con entes federales, estatales o municipales o del sector privado en beneficio de los usuarios de La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables;
- VIII. Dar seguimiento y opinión técnica, jurídica, psicológica o de trabajo social en el cumplimiento de los contratos o convenio de colaboración firmados en beneficio de los usuarios de La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables;
- IX. Gestionar la capacitación de su personal en programas, cursos, estudios o cualquier similar, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marques y en su caso de la Junta Directiva que repercuta en beneficio de los usuarios de La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables;
- X. Buscar la comunicación, coordinación y colaboración con las autoridades similares o que intervengan en el cumplimiento de sus objetivos ya sean del ámbito municipal, estatal y federal teniendo actualizados los programas o centros de asistencia o internamiento que correspondan;

- XI. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- XII. Impulsar la convivencia entre niñas, niños y adolescentes, discapacitados grupos étnicos o vulnerables con los adultos mayores, propiciando una cultura de aprecio y comprensión hacia ellos; y
- XIII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 58. La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables cuenta con el departamento de asesoría Jurídica, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, coordinar, aplicar programas de atención jurídica enfocadas en atención a adulto mayor y grupos vulnerables en materias de los rubros inherentes a la forma de vida digna y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
- II. Asesorar, realizar, gestionar, motivar, auxiliar, a adultos mayores o grupos vulnerables del Municipio de El Marqués de los cuales se presume existe encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro, y las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Coordinación;
- III. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- IV. Intervenir, realizar, gestionar, auxiliar, denunciar; ante las autoridades correspondientes los casos de los cuales se presume existe encuentren en situación de desamparo, maltrato, abandono, situación de calle o sean víctimas de violencia familiar, obtengan, provisional o definitivamente un hogar seguro; de los adultos mayores o grupos vulnerables; y
- V. Las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Coordinación.

ARTÍCULO 59. La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables cuenta con el departamento de Promotores, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la inclusión y en atención a adulto mayor y grupos vulnerables en materias de los rubros inherentes a la forma de vida digna y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social; vinculándolos con las actividades, acciones y programas del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección; y
- III. Las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Coordinación.

ARTÍCULO 60. La Coordinación de Atención al Adulto Mayor y Protección de Grupos Vulnerables cuenta con el departamento de programas sociales como INAPAM, mismo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, coordinar, aplicar programas de atención enfocadas en atención a adulto mayor y grupos vulnerables en materias de los rubros inherentes a la forma de vida digna y demás problemas que afectan a ese grupo vulnerable y sujetos de asistencia social;
- II. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección y
- III. Las demás necesarias dentro de su competencia para lograr el objetivo de la Coordinación.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS SUBDIRECCIONES QUE INTEGRAN
EL SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUÉS**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 61. El Sistema Municipal DIF El Marques para tendrá dos Subdirecciones denominadas: Subdirección de Administración y Subdirección de Operatividad, las cuales tendrán a su cargo diferentes departamentos y unidades a su cargo.

ARTÍCULO 62. En cada Subdirección, habrá un titular; quien coordinará los departamentos administrativos o unidades operativas que correspondan al ámbito de su competencia y serán auxiliados en el desempeño de sus funciones, por el personal adscrito a su área de trabajo, en caso de contar con ellos.

ARTÍCULO 63.- El titular de cada Subdirección, será designado por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente Reglamento, atendiendo al perfil de descripción de puestos que en cada caso se requiera.

ARTÍCULO 64. Corresponderán a los Subdirectores las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

- I. Programar, organizar, controlar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la Coordinación, de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, de igual forma serán responsables de la aplicación de los mismos;
- II. Acordar con el Director el despacho y resolución de los asuntos de sus ámbitos de competencia;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director les encomiende respecto de su área de adscripción; y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Coordinación que le corresponda, conforme a las políticas, normas y procedimientos aplicables;
- V. Formular y proponer los programas y proyectos de presupuestos que les correspondan; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- VI. Coadyuvar y proponer la formulación y actualización periódica de los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para el eficaz ejercicio de sus atribuciones y funciones; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- VII. Formular y proponer dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o el Director en asuntos de su competencia;
- VIII. Coordinar sus actividades con los demás áreas, departamentos, unidades y proporcionarles informes, datos y la cooperación técnica que requieran;
- IX. Apoyar y aplicar los programas de profesionalización y desarrollo del personal a su cargo; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- X. Proponer los mecanismos de evaluación y mejora continua de los sistemas, procesos de trabajo, procedimientos y técnicas, para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y programas encomendados; sometiéndolos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, y ejecutándolos en los términos en que hayan sido aprobados;
- XI. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección;
- XII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes
- XIII. Resguardar el uso de información que se genere en cada coordinación y de los departamentos o unidades a su cargo, para el resguardo de la información será responsabilidad del coordinador; y
- XIV. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO II
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

ARTÍCULO 65. La Subdirección de Administración mediante su titular será el responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos, financieros y técnicos del Sistema Municipal DIF El Marqués.

ARTÍCULO 66. La Subdirección de Administración mediante su titular tiene a su cargo los siguientes Departamentos del Sistema Municipal DIF El Marqués:

- I. Departamento de Recursos Humanos;

- II. Departamento de Contabilidad;
- III. Departamento de Servicios Generales;
- IV. Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios; y
- V. Departamento de Informática.

ARTÍCULO 67. El Subdirector de Administración del Sistema Municipal DIF El Marqués, será designado por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 68. El Subdirector de Administración del Sistema Municipal DIF El Marqués tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear y programar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, de conformidad a las necesidades que el Sistema Municipal DIF El Marqués requiera, en razón de las prioridades, normas, políticas y procedimientos del Organismo;
- II. Llevar la contabilidad del Sistema Municipal DIF El Marqués y presentar de manera semestral a la Junta Directiva y al Presidente y Tesorero del Patronato, los reportes que indiquen su situación contable, económica y fiscal de cuentas respectivas a los mismos;
- III. Elaborar y presentar los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del Sistema Municipal DIF El Marqués, dentro de los primeros quince días de cada mes, ante las entidades correspondientes.
- IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director le delegue o encomiende en materia administrativa;
- V. Elaborar y proponer los Manuales de: Contabilidad y Procedimientos en ese rubro para el del Sistema Municipal DIF El Marqués, ejecutándolos de ser aprobados por la Junta Directiva;
- VI. Proponer a la Junta Directiva y al Director las medidas administrativas que estime pertinentes para el mejor uso y destino de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Sistema Municipal DIF El Marqués ;
- VII. Actualizar por lo menos cada seis meses, el inventario y resguardo de activos fijos del organismo;
- VIII. Mantener el control de los almacenes del organismo;
- IX. Apoyar en la planeación, programación, dirección y control de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento de bienes y contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables;
- X. Promover y vigilar el cumplimiento de los procesos administrativos, contratos, convenios, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables, así como mantener el resguardo de los mismos;
- XI. Contestar y subsanar en tiempo y forma las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro;
- XII. Diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas de profesionalización de los servidores públicos adscritos a su coordinación;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones;
- XIV. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- XV. Vigilar y dar cumplimiento a la reglamentación que por materia de Plan Anual, Organizacional, de Transparencia y en general de cualquier información que sus Departamentos tengan la obligación de reportar, presentar o implementar atendiendo a los lineamientos, normas o disposiciones legales en el ámbito federal estatal y municipal;
- XVI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes; y
- XVII. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

CAPÍTULO III DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERATIVIDAD

ARTÍCULO 69. La Subdirección de Operatividad mediante su titular será el responsable de la programación, la operatividad y ejecución de los programas y servicios de asistencia social del Sistema Municipal DIF El Marqués.

ARTÍCULO 70. La Subdirección de Operatividad mediante su titular tiene a su cargo las siguientes Unidades operativas del Sistema Municipal DIF El Marqués:

- I. Unidad de Programas Alimentarios;
- II. Unidad de Centros de Desarrollo Comunitario;
- III. Unidad de Rehabilitación;

- IV. Unidad de Asistencia Social;
- V. Unidad Médica;
- VI. Unidad de Servicios Móviles
- VII. Unidad del Centro de Rehabilitación para la Atención y prevención de las Adicciones.

ARTÍCULO 71. El Subdirector de Operatividad del Sistema Municipal DIF El Marqués, será designado por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 72. El Subdirector de Operatividad del Sistema Municipal DIF El Marqués tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear y coordinar la operatividad de los programas de las diferentes unidades operativas de conformidad a las necesidades que el Sistema Municipal DIF El Marqués requiera, en razón de las prioridades, normas, políticas y procedimientos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Elaborar y proponer los Manuales de: Operatividad y Procedimientos en cada unidad operativa a su cargo del Sistema Municipal DIF El Marqués, ejecutándolos de ser aprobados por la Junta Directiva;
- III. Proponer a la Junta Directiva y al Director las medidas operativas que estime pertinentes para la mejora en la implementación y ejecución de los programas y servicios de las unidades operativas a su cargo del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Promover y vigilar el cumplimiento de los procesos operativos de los programas y servicios del Sistema Municipal DIF El Marqués establecidos en los contratos, convenios, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas aplicables, así como mantener el resguardo de la información y seguimiento de los mismos;
- V. Contestar y subsanar en tiempo y forma las observaciones derivadas de las mejoras en la implementación de programas y servicios;
- VI. Diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas de profesionalización de los servidores públicos adscritos a su coordinación;
- VII. Supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios relativos al ejercicio de sus facultades y obligaciones;
- VIII. Informar mensualmente las funciones en su servicio al Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y semestralmente a la Junta Directiva del cumplimiento de los programas y servicios de las Unidades Operativas a su Cargo;
- IX. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- X. Vigilar y dar cumplimiento a la reglamentación que por materia de Plan Anual, Organizacional, de Transparencia y en general de cualquier información que sus Unidades Operativas tengan la obligación de reportar, presentar o implementar atendiendo a los lineamientos, normas o disposiciones legales en el ámbito federal estatal y municipal;
- XI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes; y
- XII. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUES

ARTÍCULO 73. El Sistema Municipal DIF El Marques tendrá cuatro Áreas para coadyuvar con el logro de sus objetivos, que serán las encargadas de analizar, supervisar, gestionar, asesorar, emitir recomendaciones en el ámbito de su especialidad, siendo estas:

- I. Área Jurídica;
- II. Área de comunicación social;
- III. Área de Organización y Supervisión de Eventos; y
- IV. Área de Donativos.

ARTÍCULO 74.- El titular de cada Área, será designado por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción Vi del presente Reglamento, atendiendo al perfil de descripción de puestos que en cada caso se requiera.

ARTÍCULO 75. Las Áreas dependen directamente de la Dirección del Sistema Municipal DIF El Marqués y en cada una de ellas habrá un titular; quien en el ámbito de conocimiento, especialidad y competencia realizarán sus funciones propiciando que el Sistema Municipal DIF de El Marqués, tenga la certeza y apoyo en cuestiones de donativos, actos jurídicos, imagen pública y que los eventos que se realicen sean con una adecuada organización y supervisión.

SECCIÓN PRIMERA DEL ÁREA JURÍDICA

ARTÍCULO 76. Corresponderán al Titular del Área Jurídica:

- I. Identificar, proponer y promover la aplicación o cumplimiento de la normatividad aplicable para El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Dar certeza jurídica en los actos jurídicos en los que intervenga El Sistema Municipal DIF El Marqués, emitiendo opiniones técnicas cuando le sean requeridas;
- III. Analizar las peticiones técnicas- jurídicas que se realicen a El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Participar en opinión o preparación de documentos de carácter legal, relacionados con concursos, convenios, contratos, bases de licitación, que realicen las diferentes áreas de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- V. Analizar y opinar de los contratos con proveedores y elaborar convenios o contratos de colaboración institucionales o con terceros;
- VI. Mantener actualizado el registro de legislaciones, decretos, reglamentos y cualquier resolución en la que intervenga El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VII. Proponer las modificaciones legales que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la administración, operatividad o de los convenios o contratos firmados;
- VIII. Atender los requerimientos legales, derivados de las acciones y responsabilidades del El Sistema Municipal DIF El Marqués, canalizando en su caso a la Coordinación, Área, Unidad, o Departamento correspondiente o bien a los apoderados legales que representen jurídicamente ante autoridades judiciales, administrativas, laborales o penales según corresponda;
- IX. Atender las indicaciones del Director de El Sistema Municipal DIF El Marqués en los ámbitos jurídicos encomendados;
- X. Resguarda la información de su área;
- XI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- XIII. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos; y
- XIV. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 77. Corresponderán al Titular del Área de Comunicación Social:

- I. Supervisar, coordinar, autorizar y dirigir en su caso las actividades relacionadas en comunicación social e imagen institucional del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Realizar, coordinar y supervisar la difusión y contenido de las actividades de los titulares del SMDIF y todos los programas que lo integran, mediante la redacción de boletines informativos; respaldo con imágenes de fotografía o video;
- III. Coordinar junto con el departamento de informática, la publicación de la información como son boletines informativos y pagina web institucional;
- IV. Mantener actualizada la información y contenido de la página web institucional;

- V. Producir y coordinar el diseño de impresión o material audiovisual que se utilicen para la difusión de programas y servicios del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Organizar y llevar el control, registro y archivo del diseño de impresión o material audiovisual que se utilicen para la difusión de programas y servicios del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VII. Realizan una compilación anual de las actividades con imágenes, audiovisuales, actividades descritas en los boletines y en general de su área para difundirlo o integrarlo en el informe anual del Sistema Municipal DIF El Marqués como;
- VIII. Administrar los insumos de su área de forma eficiente;
- IX. Coordinar sus actividades con el Área de Organización y Supervisión de Eventos para establecer de forma eficiente calendarios de trabajo.
- X. Resguarda la información de su área;
- XI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito de Dirección.
- XIII. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos; y
- XIV. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN TERCERA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE EVENTOS

ARTÍCULO 78. Corresponderán al Titular del Área de Organización y Supervisión de Eventos;

- I. Supervisar, coordinar y dirigir en su caso las actividades relacionadas en la organización de eventos del Sistema Municipal DIF El Marqués y en los que este intervenga;
- II. Programa, presupuesta, organiza o coordina los eventos del Sistema Municipal DIF El Marqués y en los que este intervenga;
- III. Coordinar sus actividades con el Área de comunicación social para establecer de forma eficiente calendarios de trabajo;
- IV. Realizan una compilación de las actividades con para integrarlo en el informe anual del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- V. Resguarda la información de su área;
- VI. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección;
- VII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VIII. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN CUARTA DEL ÁREA DE DONATIVOS

ARTÍCULO 79. Corresponderán al Titular del Área de Donativos;

- I. Realizar, gestionar y promover los procesos de solicitud de donativos en especie o recurso monetario para el Sistema Municipal DIF El Marqués;

- II. Realizan una compilación de las actividades con para integrarlo en el informe anual del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- III. Resguarda la información de su área;
- IV. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- V. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VI. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos; y
- VII. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUES

ARTÍCULO 80. El Sistema Municipal DIF El Marques tendrá siete Unidades Operativas para coadyuvar con el logro de sus objetivos y las que serán las encargadas de realizar, implementar, coordinar, analizar, supervisar, gestionar, y ejecutar la operatividad de programas o servicios inherentes a personas sujetas de asistencia social y población habitante del Municipio de El Marqués, siendo estas:

- I. Unidad de Programas Alimentarios;
- II. Unidad de Desarrollo Comunitario;
- III. Unidad de Rehabilitación;
- IV. Unidad de Asistencia Social;
- V. Unidad Médica;
- VI. Unidad de Servicios Móviles;
- VII. Unidad del Centro de Rehabilitación para la Atención y prevención de las Adicciones.

ARTÍCULO 81.- En cada Unidad Operativa habrá un titular que será designado por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente Reglamento y atendiendo al Perfil del Puesto según se requiera en cada caso.

SECCIÓN PRIMERA UNIDAD DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

ARTÍCULO 82.- La Unidad de Programas Alimentarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover acciones encaminadas a mejorar la condición nutricional de las personas sujetas de asistencia social, proporcionando apoyos alimentarios en los casos en que así se requiera;
- II. Proporcionar los elementos básicos de salud y alimentación necesarios en mujeres embarazadas, niños o menores con discapacidad con algún grado de desnutrición, que les permitan obtener un estado de salud adecuado;
- III. Suministrar desayunos escolares considerando la disponibilidad de alimentos;
- IV. Implementar programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población;
- V. Atender las visitas de supervisión por parte del DIF Estatal;
- VI. Contestar y subsanar en tiempo y forma las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por la Coordinación de Programas Alimentarios del DIF Estatal o las instancias correspondientes;
- VII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes; y
- VIII. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 83. Corresponderán al Titular de la Unidad de Programas Alimentarios;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover el programa de alimentarios conforme sus lineamientos;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Unidad; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 84. La Unidad de Desarrollo Comunitario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la organización y participación social de voluntarios, para promover el desarrollo social en comunidades rurales y urbanas en condiciones de alta vulnerabilidad social a través de los Centros de Desarrollo Comunitario;
- II. Llevar a cabo acciones de capacitación y adiestramiento a mujeres y demás personas sujetas de asistencia social a través de los Centros de Desarrollo Comunitario;
- III. Impulsar proyectos productivos en comunidad rural para el desarrollo personal y económico de los individuos a través de los Centros de Desarrollo Comunitario;
- IV. Coordinar las relaciones del Sistema Municipal DIF El Marqués , con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social, desarrollo comunitaria, impulso, promoción, donación o creación de espacios para la institución de Centros de Desarrollo Comunitario;
- V. Coordinar las relaciones del Sistema Municipal DIF El Marqués , con otras instituciones del orden Federal, Estatal y Municipal en materia de Acción Social; y
- VI. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 85. Corresponderán al Titular de la Unidad de Desarrollo Comunitario;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover el programa de alimentarios conforme sus lineamientos;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.

- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competen a su Unidad; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN TERCERA DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 86. La Unidad de Rehabilitación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios de rehabilitación física y terapias de lenguaje, aprendizaje, psicología y en general que ayuden a la persona a una integración en la sociedad;
- II. Ofrecer al público abierto los servicios antes mencionados con cuotas de recuperación accesibles establecidas y autorizadas por la Junta Directiva y de forma gratuita beneficiarios y sus familiares;
- III. Orientar sobre las condiciones que predisponen o detonan la problemática de salud, productividad e integración social asociadas a la discapacidad, así como ofrecer terapias de rehabilitación y, en su caso, canalizar a las personas implicadas a otras instancias para su adecuada atención;
- IV. Organizar conjuntamente con su homóloga de Asistencia Social el otorgamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de aparatos de rehabilitación, ayudas funcionales, órtesis y prótesis, a personas con discapacidad;
- V. Apoyar y asesorar a las instituciones de asistencia privada u organizaciones no gubernamentales, que prestan servicios en materia de asistencia social y que reciben donativos económicos del organismo; dejando constancia de ello en el expediente respectivo; y
- VI. Vigilar la correcta operación y administración de la Unidad;
- VII. Será responsable del Resguardo de los bienes muebles e inmuebles,
- VIII. Generar programas que beneficien a la comunidad en consideración a las necesidades que atienden;
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 87. Corresponderán al Titular de la Unidad de Rehabilitación;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Unidad de Rehabilitación conforme sus lineamientos;
- II. Resguardar la información, recursos materiales y económicos de su Unidad, debiendo entregar según sea el caso, los recursos económicos al área contable diariamente, lo anterior como resultado del corte de caja;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competen a su Unidad; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN CUARTA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 88. La Unidad de Asistencia Social contará con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar un diagnóstico socio-económico que guarden las personas a beneficiar.
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

- III. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, tales como despensas, cobijas, colchones, láminas y ropa, así como los gastos que se originen por atención médica, estudios de laboratorio, medicamentos, transportación, defunciones, entre otros;
- IV. Tramitar y apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a personas con discapacidad, adultos mayores o de escasos recursos económicos, que no cuentan con seguridad social y que presentan enfermedades graves;
- V. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 89. Corresponderán al Titular de la Unidad de Asistencia Social;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de Asistencia Social que se entreguen con motivo de Rehabilitación en cualquier modalidad conforme sus lineamientos;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Unidad; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

**SECCIÓN QUINTA
DE LA UNIDAD MÉDICA**

ARTÍCULO 90. La Unidad Médica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios médicos básicos de primer nivel, a público abierto con cuotas de recuperación accesibles establecidas y autorizadas por la Junta Directiva y de forma gratuita beneficiarios y sus familiares;
- II. Ofrecer servicios odontológicos, a público abierto con cuotas de recuperación accesibles establecidas y autorizadas por la Junta Directiva y de forma gratuita beneficiarios y familiares;
- III. Ofrecer medicamento a público abierto con precios accesibles que partan del costo de adquisición; de forma gratuita beneficiarios y familiares y donando el mismo a personas de bajos recursos;
- IV. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar la salud de la población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- V. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes
- VI. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 91. Corresponderán al Titular de la Unidad de Médica;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Unidad Médica conforme sus lineamientos;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;

- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Unidad; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN SEXTA DE LA UNIDAD SALUD MUNICIPAL

ARTÍCULO 92. La Unidad de salud municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios de salud integrales básicos de primer nivel a la población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; con cuotas de recuperación accesibles establecidas y autorizadas por la Junta Directiva y de forma gratuita beneficiarios y sus familiares;
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- III. Será responsable de la operación y administración de la Unidad Médica Móvil.
- IV. Tramitar y gestionar apoyos a personas sujetas de asistencia social y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, tales como despensas, cobijas, colchones, láminas y ropa, así como los gastos que se originen por atención médica, estudios de laboratorio, medicamentos, transportación, defunciones, entre otros;
- V. Tramitar y apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a personas con discapacidad, adultos mayores o de escasos recursos económicos, que no cuentan con seguridad social y que presentan enfermedades graves;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes
- VII. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 93. Corresponderán al Titular de la Unidad de Salud Municipal;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Unidad de Salud Intermunicipal conforme sus lineamientos;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Unidad; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

**SECCIÓN SEPTIMA
DE LA UNIDAD DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN PARA
LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES.**

ARTÍCULO 94. La unidad del centro de rehabilitación para la atención y prevención de las adicciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer servicios encaminados a la salud física y mental de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad ante el desconocimiento e imposibilidad de advertir riesgo en incurrir en determinadas conductas de riesgo contra las adicciones e incluso su tratamiento de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; con cuotas de recuperación accesibles establecidas y autorizadas por la Junta Directiva y de forma gratuita beneficiarios y sus familiares;
- II. Promover proyectos y campañas encaminadas a beneficiar a la población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en materia de prevención y tratamiento de adicciones.
- III. Fomentar una cultura de prevención contra las adicciones con talleres, capacitaciones;
- IV. Prestar servicio y atención de primer momento y buscar coordinación con las instituciones de salud o sociales especializadas en el tema de adicciones e incluso ser canalizadas a personas con o para tratamiento;
- V. Será responsable de la operación y administración de centro de rehabilitación para la atención y prevención de las adicciones;
- VI. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 95. Corresponderán al Titular del Centro de rehabilitación para la atención y prevención de las adicciones:

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de centro de rehabilitación para la atención y prevención de las adicciones, conforme sus lineamientos y los de nivel estatal y federal;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Unidad;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de la unidad, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Unidad, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Unidad; y

Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

**CAPÍTULO V
DE LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUES**

ARTÍCULO 96. El Sistema Municipal DIF El Marqués tendrá cinco Departamentos Administrativos para coadyuvar con el logro de sus objetivos y las que serán las encargadas de realizar, implementar, coordinar, analizar, supervisar, gestionar, y ejecutar la administración de recursos humanos y materiales del Sistema Municipal DIF de El Marqués, siendo estos:

- I. Departamento de Recursos Humanos;
- II. Departamento de Contabilidad;
- III. Departamento de Servicios Generales;
- IV. Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios; y
- V. Departamento de Informática.

ARTÍCULO 97.- En cada Departamento Administrativo habrá un titular o jefe que será designado por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente Reglamento y atendiendo al Perfil del Puesto según se requiera en cada caso.

SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 98. El departamento de Recursos Humanos un tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, revisar, actualizar y proponer la estructura organizacional del Sistema Municipal DIF El Marqués, para eficientar las actividades y coadyuvar el logro de objetivos del mismo, previo autorización de la Junta Directiva;
- II. Elaborar, revisar, actualizar y proponer la descripción y los perfiles de puestos del Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización de la Junta Directiva;
- III. Elaborar, revisar, actualizar y proponer la descripción y los perfiles de puestos del Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización de la Junta Directiva;
- IV. Coordinar la operación de procesos de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo del personal conforme a las normas y lineamientos establecidos o autorizados por la Junta Directiva;
- V. Verificar el control de sistema de asistencia, licencias, permisos, justificaciones y vacaciones del personal;
- VI. Elaborar, proponer, revisar y actualizar el tabulador de sueldos y ponerlo a la aprobación de la Junta Directiva;
- VII. Vigilar el apego al presupuesto para el Capítulo de Gasto 1000, correspondiente a Servicios Personales y presentar alternativas para su adecuado ejercicio;
- VIII. Elaborar junto con los coordinadores, titulares de área, titulares de unidad, jefes de departamento el "Programa Anual de Capacitación Institucional" y someterlo a consideración de la Dirección y Coordinación Administrativa, para ser aprobado por la junta directiva y considerado en la propuesta de presupuesto del ejercicio siguiente;
- IX. Elaborar los contratos referentes a la formalización de las relaciones laborales y prestación de servicios relacionados con el personal de El Sistema Municipal DIF El Marqués y turnar los mismos para su revisión al Área Jurídica para ser formalizados por el Director.
- X. Mantener actualizada mensualmente la relación de plazas ocupadas y vacantes así como la causa por la cual no han sido ocupadas;
- XI. Coordinar y autorizar conjuntamente con los coordinadores, titulares de área, titulares de unidad, jefes de departamento, los periodos vacacionales del personal de El Sistema Municipal DIF El Marqués atendiendo a la normatividad aplicable;
- XII. Supervisar y elaborar la nómina del personal de El Sistema Municipal DIF El Marqués con todos los documentos soporte para el cálculo de pago de sueldos y prestaciones de acuerdo a la normatividad y lineamientos institucionales, imprimiendo el recibo de pago correspondiente y guardando bajo su resguardo en archivos físicos y electrónicos;
- XIII. Proporcionar al Departamento de Contabilidad la documentación soporte del pago de sueldos, prestaciones y de sus retenciones con la solicitud de la disposición de recursos y su registro correspondiente ;
- XIV. Elaborar y presentar las declaraciones fiscales derivadas de las responsabilidades laborales, así como hacer el entero de las retenciones realizadas de acuerdo a la normatividad aplicable vigente;
- XV. Atender las requerimientos fiscales derivadas de las responsabilidades laborales;
- XVI. Atender y desahogar los requerimientos, peticiones, solicitudes, o cualquier otra competente del Departamento de Recursos Humanos;
- XVII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XVIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- XIX. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 99. Corresponderán al Titular o Jefe de Departamento de Recursos Humanos;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios del Departamento de Recursos Humanos conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Departamento;

- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

ARTÍCULO 100. El departamento de Contabilidad un tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, realizar y validar el registro de las operaciones contables y presupuestales para dar la certidumbre en los estados financieros de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Supervisar la oficina de Control Patrimonial y validar el inventario y el control patrimonial de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- III. Elaborar y respaldar la información contable de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Coordinar el control financiero de los recursos de El Sistema Municipal DIF El Marqués, llevando una estrecha relación con el departamento de adquisiciones, compras y servicios, así como del de recursos humanos y servicios generales, sin excluir a ningún Órgano, Coordinación, Área, Unidad Operativa, Departamento Administrativo u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués; en la cual se realice pagos, servicios o se requiera recurso financiero para cualquier aspecto del cumplimiento de sus objetivos;
- V. Elaborar la información del presupuesto a fin de evaluar las desviaciones o transferencias del presupuesto de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Generar y proporcionar la información contable, financiera, presupuestal y fiscal a los Órganos, Coordinaciones, Unidades, Áreas, Departamentos, Oficinas del Sistema Municipal DIF El Marqués que por motivo de sus atribuciones, labores, actividades u objetivos le sean de utilidad;
- VII. Elabora y genera estados financieros y presupuestos que dé resultados para la toma de decisiones;
- VIII. Generar el presupuesto anual general de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IX. Coordinar la información presupuestal con el Departamento de Recursos Humanos y tener la documentación soporte del pago de sueldos, prestaciones y de sus retenciones con la solicitud de la disposición de recursos y su registro correspondiente;
- X. Genera, refiere, organiza y resguarda toda la información presupuestal contable, estados financieros y en general lo relativo a la contabilidad y finanzas de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- XI. Atender y desahogar los requerimientos, peticiones, solicitudes, o cualquier otra competente del Departamento de Contabilidad;
- XII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- XIV. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 101. Corresponderán al Titular o Jefe de Departamento de Contabilidad;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios del Departamento de Contabilidad conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Departamento;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 102. El departamento de Servicios Generales un tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, realizar y validar el estado de físico y de mantenimiento en los bienes que integran las necesidades de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Elaborar un presupuesto de su departamento a efecto de someterlo a consideración del Director, Subdirector Administrativo y aprobarlo en la Junta Directiva;
- III. Elaborar, planear y coordinar las actividades relacionadas el estado de físico y de mantenimiento en los bienes que integran las necesidades de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Generar y proporcionar la información a la Subdirección de Administración de las actividades realizadas en cada una de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués agregando en el informe las necesidades observadas relacionadas con las atribuciones de su departamento;
- V. Atender y desahogar los requerimientos, peticiones, solicitudes, o cualquier otra competente del Departamento de Servicios Generales;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- VIII. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 103. Corresponderán al Titular o Jefe de Departamento de Servicios Generales;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios del Departamento de Servicios Generales conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Departamento;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;

- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

**SECCIÓN CUARTA
DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 104. El departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, revisar, actualizar o proponer las compras y adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, que permitan la operación y cumplimiento de los objetivos de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Elaborar o actualizar el padrón de proveedores conforme a las legislaciones aplicables;
- III. Elaborar órdenes de compra previa autorización del Subdirector Administrativo y de acuerdo a las necesidades de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Generar y elaborar el programa anual de adquisiciones;
- V. Generar, elaborar, revisar y proponer los formatos aplicables al departamento de acuerdo las necesidades de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués, para ser implementados previa revisión del Subdirector Administrativo, del Director y aprobados en la Junta Directiva;
- VI. Realizar todas las actividades inherentes a licitaciones públicas o de cualquier modalidad, previas, durante y para la ejecución de adquisiciones, compras, arrendamientos, servicios o cualquier otra;
- VII. Realizar todas las actividades previas, durante y para la ejecución de adquisiciones, compras, arrendamientos, servicios o cualquier otra;
- VIII. Elaborar un presupuesto de su departamento a efecto de someterlo a consideración del Director, Subdirector Administrativo y aprobarlo en la Junta Directiva;
- IX. Elaborar, planear y coordinar las actividades relacionadas con las adquisiciones, compras arrendamientos, servicios que se requieran de acuerdo las necesidades de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización u visto bueno del Subdirector Administrativo;
- X. Generar y proporcionar la información a la Subdirección de Administración de las actividades realizadas en cada una de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués agregando en el informe las necesidades observadas relacionadas con las atribuciones de su departamento;
- XI. Elaborar y resguardar los contratos o convenios realizados con proveedores, licitaciones, arrendamientos o contratación de servicios.
- XII. Atender y desahogar los requerimientos, peticiones, solicitudes, o cualquier otra competente del Departamento de Adquisiciones y contratación de servicios;
- XIII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XIV. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- XV. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 105. Corresponderán al Titular o Jefe de Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios del Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Departamento;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Promueve, propone y gestiona la integración del Comité de su área y las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran;
- VIII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- IX. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- X. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN QUINTA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

ARTÍCULO 106. El departamento de Informática tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, revisar, actualizar o proponer las mejoras en los equipos de cómputo, redes, sistemas operativos y en general lo relacionado con la tecnología informática, que permitan la operación y cumplimiento de los objetivos de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Elaborar y administrar la cuentas de correo electrónico de cada Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- III. Elaborar, administrar y actualizar la página oficial web de El Sistema Municipal DIF El Marqués; recibiendo la información correspondiente de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués, para ser implementados previa revisión del Subdirector Administrativo y autorización del Director;
- IV. Elaborar y proponer las mejoras de bienes y servicios informáticos que sean pertinentes para el cumplimiento del objetivo de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- V. Generar y elaborar el programa anual de su departamento;
- VI. Elaborar un presupuesto de su departamento a efecto de someterlo a consideración del Director, Subdirector Administrativo y aprobarlo en la Junta Directiva;
- VII. Elaborar, planear y coordinar las actividades relacionadas con las actividades informáticas, compras arrendamientos, servicios que se requieran de acuerdo las necesidades de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización u visto bueno del Subdirector Administrativo;
- VIII. Generar y proporcionar la información a la Subdirección de Administración de las actividades realizadas en cada una de cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués agregando en el informe las necesidades observadas relacionadas con las atribuciones de su departamento;
- IX. Atender y desahogar los requerimientos, peticiones, solicitudes, o cualquier otra competente del Departamento de Adquisiciones y contratación de servicios;
- X. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XI. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- XII. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 107. Corresponderán al Titular o Jefe de Departamento de Informática;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios del Departamento de Informática conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Departamento;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VII. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- VIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Departamento; y
- IX. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS OFICINAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF EL MARQUES

ARTÍCULO 108. El Sistema Municipal DIF El Marques tendrá tres Oficinas para coadyuvar con el logro de sus objetivos, que serán las encargadas de analizar, supervisar, gestionar, asesorar, emitir recomendaciones en el ámbito de su especialidad, siendo estas:

- I. Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- II. Oficina de Control Patrimonial;
- III. Oficina de Tesorería y;
- IV. Oficina de Presupuesto.

ARTÍCULO 109.- El titular de cada Oficina, será designado por el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués y su ratificación se realizará por la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido por el artículo 31, fracción VI del presente Reglamento, atendiendo al perfil de descripción de puestos que en cada caso se requiera.

ARTÍCULO 110. Las Oficinas dependen directamente de las siguientes Áreas o Departamentos del Sistema Municipal DIF El Marqués y en cada una de ellas habrá un titular; quien en el ámbito de conocimiento, especialidad y competencia realizaran sus funciones propiciando que el Sistema Municipal DIF de El Marqués, tenga la certeza y apoyo en cuestiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Control Patrimonial; Tesorería; y Presupuesto.

ARTÍCULO 111. Las Oficinas estarán en dependencia orgánica y supervisión de sus actividades:

- I. Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisada por Dirección;
- II. Oficina de Control Patrimonial; supervisada por el Departamento de Contabilidad;
- III. Oficina de Tesorería; supervisada por el Departamento de Contabilidad.
- IV. Oficina de Presupuesto; supervisada por el Departamento de Contabilidad.

SECCIÓN PRIMERA
OFICINA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 112. De la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, revisar, actualizar o proponer las mejoras para brindar un servicio de transparencia y acceso a la información pública de parte de la ciudadanía respecto a las actividades para el cumplimiento de objetivos de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Elaborar y administrar la cuenta de correo electrónico de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- III. Coordinar que cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués, entregue la información correspondiente para la plataforma de nacional o estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Entregar las peticiones que por correo electrónico, o en físico se presenten de información requerida por cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués, siempre con conocimiento que se haga al Director.
- V. Elaborar y proponer las mejoras de bienes y servicios informáticos que sean pertinentes para el cumplimiento del objetivo de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Generar y elaborar el programa anual de su departamento;
- VII. Elaborar un presupuesto de su departamento a efecto de someterlo a consideración del Director, Subdirector Administrativo y aprobarlo en la Junta Directiva;
- VIII. Elaborar, planear y coordinar las actividades de la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de El Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización del Subdirector Administrativo y Director;
- IX. Atender las indicaciones u observaciones que se realicen por parte de Dirección y desahogarlas conforme corresponda;
- X. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XI. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Oficina; y
- XII. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 113. Corresponderán al Titular o Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Oficina;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su área y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Promueve, propone y gestiona la integración del Comité de su área y las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran;
- VII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VIII. Elaborar, planear y coordinar las actividades de la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de El Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización u visto bueno del Subdirector Administrativo y Director;
- IX. Atender las indicaciones u observaciones que se realicen por parte de Dirección y desahogarlas conforme corresponda;
- X. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.

- XI. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Oficina; y
- XII. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO 114. De la Oficina de Control Patrimonial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, revisar, actualizar la base de datos de los bienes muebles a cargo del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Elaborar y administrar los registros contables de los bienes muebles del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- III. Coordinar que cada Órgano, Coordinación Área, Unidad, Departamento u oficina de El Sistema Municipal DIF El Marqués, entregue la información correspondiente para la base de datos y registros de los bienes muebles que obran en cada una de ellas y su resguardo correspondiente.
- IV. Elaborar y proponer las mejoras de bienes y servicios informáticos que sean pertinentes para el cumplimiento del objetivo de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- V. Generar y elaborar el programa anual de su oficina;
- VI. Elaborar un presupuesto de su departamento a efecto de someterlo a consideración del Director, Subdirector Administrativo y aprobarlo en la Junta Directiva;
- VII. Elaborar, planear y coordinar las actividades de la oficina de Control patrimonial de El Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización u visto bueno del Departamento de Contabilidad, Subdirector Administrativo y Director;
- VIII. Atender las indicaciones u observaciones que se realicen por parte del Departamento Contable y desahogarlas conforme corresponda;
- IX. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- X. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Oficina; y
- XI. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 115. Corresponderán al Titular o Jefe de la Oficina de Control Patrimonial;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Oficina de Control Patrimonial conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Oficina;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su oficina y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Promueve, propone y gestiona la integración del Comité de su área y las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran.
- VII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VIII. Elaborar, planear y coordinar las actividades de la oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública de El Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización u visto bueno del Área Jurídica, Subdirector Administrativo y Director;
- IX. Atender las indicaciones u observaciones que se realicen por parte del Departamento de Contabilidad y desahogarlas conforme corresponda;
- X. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o Dirección.

- XI. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Oficina; y
- XII. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN TERCERA DE LA OFICINA DE TESORERÍA

ARTÍCULO 116. De la Oficina de Oficina de Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, realiza, llevar y administrar los registros contables y financieros del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Elaborar y las órdenes de pago y cuidar su ejecución en tiempo y forma del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- III. Coordinar la caja y contabilidad para elaboración de cheques y sus pólizas de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Administrar y registrar la base de datos o expedientes de los proveedores;
- V. Vigilar el cumplimiento de proveedores, contratistas o prestadores de servicios de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Realizar un registro diario de la caja y de conciliaciones bancarias;
- VII. Controlar, registrar y resguardar las fianzas, pólizas de seguros, garantías y demás valores de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VIII. Generar y elaborar el programa anual de su oficina;
- IX. Elaborar un presupuesto de su oficina a efecto de someterlo a consideración del Director, Subdirector Administrativo y aprobarlo en la Junta Directiva;
- X. Elaborar, planear y coordinar las actividades de la oficina de Tesorería y Presupuesto de El Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización u visto bueno del Departamento de Contabilidad, Subdirector Administrativo y Director;
- XI. Atender las indicaciones u observaciones que se realicen por parte del Departamento Contable y desahogarlas conforme corresponda;
- XII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XIII. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Oficina; y
- XIV. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 117. Corresponderán al Titular o Jefe de la Oficina de Tesorería;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Oficina Tesorería, conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Oficina;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su oficina y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Promueve, propone y gestiona la integración del Comité de su área y las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran.
- VII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VIII. Atender las indicaciones u observaciones que se realicen por parte del Departamento de Contabilidad y desahogarlas conforme corresponda;
- IX. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- X. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Oficina; y

XI. Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

SECCIÓN CUARTA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO 118. De la Oficina de Oficina de Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Organizar, realiza, llevar y administrar los registros presupuestales del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- II. Elaborar el presupuesto y cuidar su ejecución en tiempo y forma del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- III. Vigilar el cumplimiento de proveedores, contratistas o prestadores de servicios de El Sistema Municipal DIF El Marqués;
- IV. Realizar un registro diario de la caja y de conciliaciones bancarias;
- V. Controlar, registrar y resguardar las fianzas, pólizas de seguros, garantías y demás valores de El Sistema Municipal DIF El Marqués en materia presupuestal;
- VI. Generar y elaborar el programa anual de su oficina;
- VII. Elaborar un presupuesto de su oficina a efecto de someterlo a consideración del Director, Subdirector Administrativo y aprobarlo en la Junta Directiva;
- VIII. Elaborar, planear y coordinar las actividades de la oficina de Presupuesto de El Sistema Municipal DIF El Marqués, previa autorización u visto bueno del Departamento de Contabilidad, Subdirector Administrativo y Director;
- IX. Atender las indicaciones u observaciones que se realicen por parte del Departamento Contable y desahogaras conforme corresponda;
- X. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- XI. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Oficina; y
- XII. Las demás que establezcan el Director, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 119. Corresponderán al Titular o Jefe de la Oficina de Presupuesto;

- I. Supervisar, gestionar, coordinar y promover los Servicios de la Oficina de Presupuesto, conforme sus lineamientos, funciones y atribuciones;
- II. Resguarda la información, recursos materiales y económicos de su Oficina;
- III. Supervisar y coordinar las actividades de su oficina y del personal a su cargo de acuerdo a las funciones de los mismos;
- IV. Atender, observar, gestionar, promover la celebración de convenios o contratos colaborativos en la competencia de su departamento, previa autorización del Director del Sistema Municipal DIF El Marqués o la Junta Directiva;
- V. Vigilar la correcta operación administrativa y operativa que se realicen en su Departamento, así como realizar las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Sistema Municipal DIF El Marqués;
- VI. Promueve, propone y gestiona la integración del Comité de su área y las sesiones ordinarias o extraordinarias que se requieran.
- VII. Proporcionar, organizar, administrar y presentar los documentos requeridos de conformidad a las legislaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debiendo en su caso desahogar en tiempo y forma las peticiones correspondientes;
- VIII. Atender las indicaciones u observaciones que se realicen por parte del Departamento de Contabilidad y desahogaras conforme corresponda;
- IX. Abstenerse de publicar o difundir en cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro, a forma personal o en representación del Sistema Municipal DIF El Marqués, lugares de trabajo, información de programas sociales, información de beneficiarios, slogans, jingles y en general cualquier medio que tenga que ver con la imagen oficial del Sistema Municipal DIF El Marqués, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del Titular de Comunicación Social o de Dirección.
- X. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño de El Sistema Municipal DIF El Marqués derivados de la operatividad o de los convenios o contratos firmados que competan a su Oficina; y

Las demás que establezcan el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables en el ámbito federal, estatal y municipal.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES****CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 120. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF El Marqués, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 121. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente reglamento, a cargo de los servidores públicos integrantes del Patronato, así como de la Junta Directiva, serán las establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y se aplicarán conforme a las normas que la integran y procederá el recurso administrativo que establezcan los ordenamientos aplicables en materia municipal, garantizando en todo momento la oportunidad de defensa de quien sea sujeto a la misma.

ARTÍCULO 122. El Patronato, la Junta Directiva y el Director del Sistema Municipal DIF El Marqués, según sea el caso, tendrán facultades para iniciar, desahogar y resolver el procedimiento administrativo para la aplicación de sanción que impondrá a sus integrantes o subordinados, tomando en consideración la naturaleza y las circunstancias particulares del caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Notifíquese a las áreas y dependencias involucradas en el cumplimiento de la presente normatividad.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, aprobado en fecha 24 de junio de 2003.

QUINTO. Los trámites, recursos, gestiones y procedimientos iniciados en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de El Marqués, Querétaro, recibidos antes de la entrada en vigor, señalada en el transitorio primero, del presente Reglamento, serán concluidos conforme a la normatividad vigente y en los términos pactados.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2019, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la petición del Arq. Luis Marrufo Martínez Representante Legal de la C. Elsa Alicia Braña Muñoz, relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10% respecto del inmueble ubicado en carretera estatal 431 S/N colindante al Fraccionamiento Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, Querétaro, de la forma siguiente:

“...DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *Mediante escrito dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Arq. Luis Marrufo Martínez Representante Legal de la C. Elsa Alicia Braña Muñoz.; solicitó la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10% respecto del inmueble ubicado en carretera estatal 431 S/N colindante al Fraccionamiento Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, Querétaro.*

SEGUNDO. *Que en fecha 01 de marzo de 2019, se envió mediante oficio SAY/DT/690/2019, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, el escrito del Arq. Luis Marrufo Martínez, Representante Legal de la C. Elsa Alicia Braña Muñoz, en relación al DDU/CPT/1679/2018, en cual se establece la posibilidad de llevar a cabo la figura de pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación.*

TERCERO. *Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio DDU/CPT/0499/2019, suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano, mediante el cual emite Opinión Técnica respecto de la petición realizada por el Arq. Luis Marrufo Martínez, Representante Legal de la C. Elsa Braña Muñoz; relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto del inmueble ubicado en carretera estatal 431 s/n colindante al Fraccionamiento Parque Industrial Bernardo Quintana, el cual se inserta a continuación:*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
No. DE OFICIO: DDU/CPT/0499/2019
FOLIO Y/O NOTA DE TURNO: 0418/19

ASUNTO: Se emite Opinión Técnica

El Marqués, Qro., a **11 de marzo** de 2019.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

En atención a su **oficio No. SAY/DT/690/2019**, de fecha 01 de marzo de 2019, mediante el cual hace de nuestro conocimiento el contenido del escrito signado por el **Arq. Luis Marrufo Martínez, Representante Legal de la C. Elsa Alicia Braña Muñoz**, en referencia al oficio DDU/CPT/1679/2018, en la cual se establece la posibilidad de llevar a cabo la figura de **pago en efectivo de una parte o de la totalidad del área de donación**, siendo necesario exhiba avalúo del predio a desarrollar, razón por la cual, nos remite el avalúo presentado; lo anterior, **con la finalidad de continuar con el trámite de donación del inmueble ubicado en Carretera Estatal 431 S/N colindante al Fraccionamiento Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio de El Marqués, Qro.**

Atendiendo su oficio, respecto de la solicitud de pago en efectivo por concepto de cumplimiento de la Donación que el interesado esta obligado a realizar, por la conformación de un desarrollo inmobiliario, que consta de **"Una Unidad Condominal conformada por Un Condominio Industrial y Dos Condominio Micro Industriales"**, autorizado mediante **No. De Oficio: DDU/CDI/3564/2017, Dictamen Número: DUS/C/188/2017**, de fecha 14 de diciembre de 2017; en cumplimiento a lo que establece el **Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente**, presenta lo siguiente:

- **Copia simple del Avalúo elaborado por el Ing. Francisco Javier González Rodríguez, Perito Valuador con Registro No. 032, Estado de Querétaro Arteaga, de fecha 14 de enero del presente año e identificado con el Folio B 46562, con el objeto de conocer el Valor Hacendario del inmueble identificado con la Clave Catastral 11 03 035 03 032 998, con una superficie privativa de 104,311.644 m²., y en el cual indica que el valor comercial del inmueble al día 14 de enero de 2019 en números redondos es: \$70,810,000.00 (SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).**
- **Copia simple del Oficio de fecha 13 de febrero de 2019, firmado por el Ing. José Luis Alcantara Obregón, Director de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza el "Valor Físico o Directo" para el predio identificado con Clave Catastral 11 03 035 03 032 998, con una superficie de 104,311.64 m²., con un valor de \$58,405,150.57 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 57/100 M.N.).**



De acuerdo a la revisión de la información presentada y al avalúo elaborado por el Ing. **Francisco Javier González Rodríguez**, de fecha 14 de enero del presente año e identificado con el Folio B 46562, en el Ambito de Nuestra competencia, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera procedente autorizar el pago en efectivo del 10% del valor del predio, correspondiente al área de donación, por un monto de \$7,081,000.00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con base en el Artículo 156 del código Urbano del Estado de Querétaro y al Artículo 177, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para El Municipio de El Marqués, Qro.

No omito informarle que el avalúo presentado antes referido, refiere unicamente el valor de la superficie total del predio, para determinar el valor a pagar correspondiente al área de donación y respecto al equipamiento requerido, se considera necesario que a través del H. Ayuntamiento, se determine el tipo de equipamiento y la zona de ubicación donde el promotor deberá cubrir la necesidad de equipamiento urbano y establecer los mecanismos legales a través del área correspondiente del Municipio, para garantizar el cumplimiento de la totalidad de la donación y que sea de valor equiparable, bajo las características establecidas por el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, que a letra dice: "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne."

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los artículos 32 fracción V y 33 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollo en Condominio para el municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/972/2019**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, la solicitud del Arq. Luis Marrufo Martínez, Representante Legal de la C, Elsa Braña Muñoz; relativo a la autorización para el pago en efectivo por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10% respecto del inmueble ubicado en carretera estatal 431 S/N colindante al Fraccionamiento Parque Industrial Bernardo Quintana El Marqués, Querétaro, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

SEGUNDO. Que es facultad del Ayuntamiento, aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio.

TERCERO. Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, con base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera **procedente el pago en efectivo** por concepto de cumplimiento de Área de Donación del 10%, respecto del inmueble ubicado en carretera estatal 431 S/N colindante al Fraccionamiento Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio de El Marqués, Querétaro; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII y último

párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. A VII...

VIII. Opinión técnica sobre asuntos referentes a las permutas, pago en especie ó pago en efectivo de las áreas de donación de fraccionamientos y condominios;

IX. A XIV...”

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: “...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”.

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril del 2019 el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro., autoriza en términos del Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que se insertó en el **ANTECEDENTE TERCERO** del presente Acuerdo, la sustitución del 10% del área de donación correspondiente respecto del inmueble ubicado en carretera estatal 431 s/n colindante al Fraccionamiento Parque Industrial Bernardo Quintana, mediante pago de la cantidad equiparable.

Se señala que en cuanto a la habilitación del área de donación, ésta queda pendiente por cubrir, ello en términos de los Dictámenes técnicos ya descritos y del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Conforme al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que se insertó en el **ANTECEDENTE TERCERO** del presente Acuerdo, en los cuales se consideró el Avalúo presentado, y considerando el valor promedio de los mismos para la superficie correspondiente al 10% del área de donación, y conforme a la determinación del monto señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano antes referido, corresponde al solicitante pagar la cantidad siguiente:

➤ **\$7,081,000.00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MN)**

Los cuáles deberán ser pagados en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá solicitar en su momento, la ampliación del Presupuesto de Egresos 2019, conforme a los ingresos que se deriven de éste acuerdo, determinando la partida presupuestal final y la asignación de recursos, respecto de lo cual, deberá atender a lo señalado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal en su opinión número DDU/CPT/0499/2019, que determina que: “...deberá dar cumplimiento al Artículo 177 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro...”; normatividad que determina el fin de dicho importe.

CUARTO. El solicitante deberá realizar convenio con el Municipio, respecto de la consideración de que queda pendiente por cubrir el monto de habilitación del área de equipamiento establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro, la cual, una vez que sea del conocimiento del interesado el destino y la forma de urbanización del equipamiento, incluido el mobiliario urbano que le corresponde derivado del desarrollo inmobiliario referido, deberá gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento su realización o pago equiparable, lo cual deberá realizarse previo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del desarrollo inmobiliario.

QUINTO. Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo, para su publicación por una ocasión en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en este Punto de Acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica, y al solicitante, para su conocimiento e irrestricto cumplimiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por ingresos extraordinarios provenientes de recurso federal del programa "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG), de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.*

SEGUNDO.- *Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.*

TERCERO.- *Que mediante oficio número SFT/0387/2019, de fecha 06 de mayo del 2019, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019", por la cantidad de \$8,975,148.00 (Ocho millones novecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho Pesos 00/100, M. N.), la cual proviene de ingresos de recurso federal del programa "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG). Se inserta a continuación:*



Secretaría del Ayuntamiento

08 MAYO 2019

18:45

RECIBIDO

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0387/2019
ASUNTO: Solicitud de autorización de ampliación al presupuesto 2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 06 de mayo del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

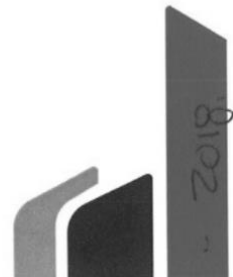
De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$8,975,148.00 (Ocho millones novecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) el cual proviene de los ingresos del recurso federal " Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones territoriales de la ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejercen de manera directa o coordinada la Función" en lo sucesivo FORTASEG 2019.

El recurso será asignado en los proyectos y objetos de gasto de acuerdo al convenio celebrado para dicho recurso, el cual fue proporcionado por la Secretaría de Seguridad pública y se adjunta copia simple.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal





El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021



Secretaría de Finanzas
Públicas y Tesorería Municipal

03 MAYO 2019

RECIBIDO



387

Área: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

No. de oficio: SSPYTM/282/2019

Asunto: Se solicita Aportación de Coparticipación.

Se solicita Suficiencia y Partidas Presupuestales.
Se remite Convenio Fortaseg 2019 y Anexo Técnico.

La Cañada el Marqués, Qro., a 02 de mayo de 2019.



Secretaría de Finanzas
Públicas y Tesorería Municipal

03 MAYO 2019

RECIBIDO
Dirección de Egresos

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y de igual manera aprovechar la oportunidad para informarle que el pasado día 15 de febrero, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función para el Ejercicio Fiscal 2019 (FORTASEG 2019) así como los anexos 1 y 2 de dichos lineamientos, y en donde se determinó, que el Municipio de El Marqués resulto Beneficiario de dicho Subsidio por un monto de \$8,975,148.00 (Ocho millones, novecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), cantidad que será depositada mediante dos ministraciones, una primera por el 70% del total, y una segunda que incluirá el 30% restante. (art. 17, fracción I de los Lineamientos).

Es así que en fecha 15 de marzo de 2019, se firmó por parte del Municipio de El Marqués, así como autoridades Federales y Estatales, el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera Directa o Coordinada la Función FORTASEG 2019, así como el Anexo Técnico, en el cual se describen los conceptos de gasto y montos a aplicarse respecto de la Aportación Federal, como de la Coparticipación Municipal, documentos de los cuales, anexo copia para su conocimiento, consulta, fines y efectos a que haya lugar.

Derivado de lo anterior, el 26 de abril del año en curso, se recibió en la cuenta bancaria abierta para el Municipio para la recepción del Recurso Fortaseg 2019 e identificada con la Clave Bancaria estandarizada 030680900017370653, la Primer Ministración por un monto de \$6,282,603.60 (dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos tres pesos 60/100 m.n.), de la cual anexo copia hoja de Consulta de Movimientos, por lo que atendiendo a lo establecido en el numeral 10 de los Lineamientos ya citados, así como a la cláusula Segunda del Convenio Fortaseg 2019, es que solicito su valioso apoyo a fin de que se realicen los trámites que correspondan tendientes a dar cumplimiento a dichos preceptos, y se realice la aportación de la Coparticipación Municipal, misma que habrá de realizarse en una sola exhibición por el 20% del total del Recurso federal asignado a nuestro Municipio, siendo así la aportación por la cantidad de \$1,795,029.60 (un millón setecientos noventa y cinco mil veintinueve pesos 60/100 m.n.), a depositarse en la cuenta bancaria abierta

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021



por este municipio para tal efecto, siendo está la identificada con la clave bancaria estandarizada 030680900017371445 del Banco BanBajío, solicitando además, que dicha aportación se realice antes del día 20 de mayo, para así el suscrito estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma, al ser esta una de las obligaciones contraídas en el Convenio Fortaseg 2019.

De igual forma solicito su apoyo a fin de que por este medio se nos remita las claves y suficiencias presupuestales para ejercer en cada uno de los conceptos y destinos de gasto descritos en el anexo técnico, correspondientes a la aportación Federal, así como a la Coparticipación Municipal, con lo cual nos encontraremos en condiciones de dar comienzo a las acciones administrativas conducentes para la solicitud de adquisición de los bienes y servicios etiquetados y convenidos, derivado de la primer Ministración Federal.

Para apoyo de lo anterior, le remito además la estructura programática que sirvió de base para la elaboración del Anexo técnico, en el que se detallan los capítulos, conceptos de gasto y partidas genéricas de los bienes y servicios a adquirir.

Sin más por el momento quedo de Usted, agradeciendo la atención prestada y atento para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
"Hechos que transforman"



**SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRÁNSITO**
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Lic. Javier Cortés-Cruz
Secretario de Seguridad Pública y
Tránsito Municipal de El Marqués Qro.

C.c.p. L.A.E. Enrique Vega Carriles.- Presidente Municipal.- Para su Superior Conocimiento.
M. en A.P. Jaime Rodolfo Guevara Gómez.- Jefe de Gabinete.- Idem
Lic. Eduardo Mora Sánchez. - Enlace Fortaseg.- Para su seguimiento.
minuta jcc/ ems

Venustiano Carranza no. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00

CUARTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.-. Que conforme señala la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ocurso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, la ampliación presupuestal deviene de ingresos de recurso federal del programa "Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función" (FORTASEG), por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios a fin de poder ejecutar dicho recurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de \$8,975,148.00 (Ocho millones novecientos setenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho Pesos 00/100, M. N.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la ampliación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por ingresos extraordinarios, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, ejemplar número 115, de fecha 28 de diciembre del 2018.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio número SFT/0312/2019, de fecha 01 de abril del 2019, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2019”, por la cantidad de \$578,368.66 (Quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho Pesos 66/100, M. N.), derivado de ingresos excedentes. Lo cual informa se asignará a la partida presupuestaria 080106 de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al proyecto “Fondo Ecológico Municipal” con el objeto de gasto 35901 “Servicios de Jardinería y Fumigación”, señalando que es partida concentradora y se irá asignando a los diferentes proyectos de competencia de la Dirección citada. Se inserta a continuación:



El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas
y Tesorería Municipal
Nº DE OFICIO: SFT/0312/2019
ASUNTO: Solicitud de autorización de
ampliación al presupuesto
2019.

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 01 de abril del 2019

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez
Secretario del Ayuntamiento

Presente:

De conformidad a lo establecido en el artículo 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, artículo 9, 2do y 4to párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, artículo 14 y cuarto transitorio de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y artículo TERCERO transitorio del Presupuesto de Egresos para el Municipio de El Marqués, Qro., del Ejercicio 2019, por este medio atentamente le solicito que en la próxima Sesión de Cabildo ante el H. Ayuntamiento, se someta a aprobación la ampliación al Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por la cantidad de \$578,368.66 (Quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 66/100 m.n.) el cual proviene de los ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos de la recaudación de los rubros de Ingresos **43081005, 43081008 y 43081009** "Dictámenes emitidos por ecología y medio ambiente en materia de tala y poda de árboles en predios públicos o particulares" con corte a la fecha del 31 de marzo 2019.

No omito mencionar que dicho recurso se asignara a la partida presupuestaria 080106 de la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al proyecto "Fondo Ecológico Municipal" con el objeto de gasto 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación", es partida es concentradora y se ira asignado a los diferentes proyectos de competencia de la Dirección de Medio Ambiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"


C.P. Norma Patricia Hernández Barrera
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

Ccp: C.P. José Martín Díaz Pacheco. - Secretario de Desarrollo Sustentable
Lic. Ana María Rivera Briseño. - Directora de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

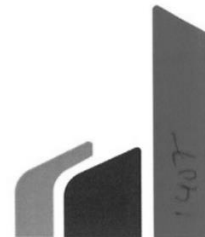

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Presidencia Municipal de
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



CUARTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

5.- Que conforme señala la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ocurso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, la ampliación presupuestal deviene de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos de la recaudación de los rubros de ingresos 43081005, 43081008 y 43081009 "Dictámenes emitidos por Ecología y medio ambiente en materia de tala y poda de árboles en predios públicos o particulares" con corte a la fecha 31 de marzo del 2019, por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios a fin de poder ejecutar dicho recurso..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019, por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de \$578,368.66 (Quinientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho Pesos 66/100, M. N.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

TERCERO.- El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

4.- Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 (VEINTIDOS) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERETARO-----

DOY FE-----

**LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el Acuerdo que autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Habitacional denominado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III; DEL 156 AL 165; DEL 184 AL 196, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 03/2019 suscrito por el C. Manuel Alfredo Bustos Chávez, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el del Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. consistente en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Plano de Lotificación y Nomenclatura para el Fraccionamiento Habitacional Popular identificado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"...

OPINION TECNICA PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		FOLIO:3/2019
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
INTERESADO: Arq. Mario Alberto Cortes Contreras Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V.		
DIRECCIÓN: Av. Residencial del Parque No. 1141, Esquina Prolongación Constituyentes, Fraccionamiento Residencial del Parque, Municipio El Marqués, Qro. C.P. 76246	NOTA DE TURNO:	0637/19
	FECHA DE SOLICITUD:	27 de marzo del 2019
	FECHA DE ATENCIÓN:	27 de marzo de 2019

SOLICITUD:

Arq. Mario Alberto Cortes Contreras solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Plano de Lotificación y Nomenclatura para el Fraccionamiento Habitacional Popular identificado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2.

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio SAY/DT/962/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a esta Dirección el escrito presentado por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras referente a la Licencia

de Ejecución de Obras de Urbanización, Plano de Lotificación y Nomenclatura de Vialidades del fraccionamiento Habitacional Popular identificado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2.

2. Mediante escrito de fecha 27 de marzo de 2019, el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras solicitó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Plano de Lotificación y Nomenclatura para el Fraccionamiento Habitacional Popular identificado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2., para lo cual anexa copia de la siguiente información:
 - A. Copia simple de Escritura Pública No. 99,947 de fecha 18 de enero de 1989, correspondiente a la formalización del contrato de la sociedad denominada "INMOBILIARIA KARUKA" S.A. DE C.V., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil No. 116339, de fecha 31 de mayo de 1989.
 - B. Copia de la Escritura Pública No. 59164 de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado en favor de la persona moral denominada INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., como la parte compradora del inmueble identificado como Parcela 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-90-74.96 Ha., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con el folio inmobiliario 00322490/0004.
 - C. Copia de la Escritura Pública No. 62258 de fecha 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado en favor de la persona moral denominada INMOBILIARIA KARUKA, S.A. DE C.V., como la parte compradora del inmueble identificado como Parcela 36 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-91-59.490 Ha., debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio inmobiliario 00534473/0005.
 - D. Copia simple de Escritura Pública No. 964 de fecha 13 de diciembre de 2016, en la cual se hace constar el Poder Limitado que "Inmobiliaria Karuka", S.A. de C.V., otorga a favor de los señores Edgar Hilario Noriega Torres y/o Mario Cortes Contreras, para celebrar única y exclusivamente los actos jurídicos sobre los inmuebles identificados como:
 - Parcela 36 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-91-59.490 Ha.
 - Parcela 37 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-91-16.710 Ha.
 - Parcela 44 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-90-74.96 Ha.
 - E. Copia de la Identificación Oficial del C. Mario Alberto Cortes Contreras.
 - F. Copia simple de Escritura Pública No. 1,444 de fecha 25 de abril de 2017, mediante la cual se protocolizo el oficio y plano No. DDU/CT/0572/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, mediante el cual se autorizó la Fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P 1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo Folio 00561404/0001 de fecha 16 de mayo de 2017.
 - G. Copia simple de Factibilidad para el suministro de Energía Eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad con No. DP-392/2017 de fecha 26 de mayo de 2017.
 - H. Copia del oficio DDU/CDI/3163/2017, de fecha 03 de noviembre de 2017 mediante el cual esta Dirección emitió el Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P ½, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 98,260.39 m2, para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PARA 410 VIVIENDAS.
 - I. Mediante Oficio SEDESU/023/2018 de fecha 17 de enero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió Autorización en Materia de Impacto Ambiental para un conjunto habitacional de 410 viviendas identificado como "Adara 1ª. Etapa" que se pretende realizar en un predio con superficie de 98,234.45 m2, ubicado en las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro.
 - J. Dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, elaborada por el Bufete de Ingenieros Civiles Especializados BICE, se establece en su punto II 1.5 Condición de Uso de Suelo Forestal del Predio, que no cuenta con vegetación clasificada como terreno forestal en la extensión total del predio.

- K. *Presenta archivo digital que contiene el estudio de mecánica de suelos elaborado para el predio sobre el cual se detonará el proyecto.*
- L. *Copia simple de la Escritura Publica No.2,532 de fecha 24 de enero de 2018, mediante la cual se protocolizó el Plano de Deslinde Catastral con No. de Folio "DT2017169" de fecha 9 de enero de 2018, expedido por la Dirección de Catastro de del Gobierno del Estado de Querétaro, del inmueble identificado como el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 Z-3 P1/2 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio de El Marqués, Qro., con clave catastral 110205803996001, del cual se desprende una superficie de 98,260.386 m2; dicho instrumento público se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo Folio 00561404/0002 de fecha 07 de febrero de 2018.*
- M. *Copia simple de Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, mediante oficio VE/0595/2018, SCG-5441-18 de fecha 23 de abril de 2018, para un conjunto habitacional de 554 viviendas, localizado en Parcelas No. 36, 37, y 44 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, Qro.*
- N. *Mediante Folio 18-129, de fecha 10 de mayo de 2018, la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas emitió la autorización de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del fraccionamiento identificado como Adara Lifestyle; Sin embargo, no corresponde dicho proyecto en algunos puntos respecto al proyecto de lotificación autorizado a la fecha, de igual manera en dichos proyectos se contempla una planta de tratamiento y obras de regulación pluvial dentro del desarrollo, de los cuales no se presenta proyectos autorizados.*
- O. *Mediante oficio B00.921.04.-01288 de fecha 13 de junio de 2018, la Comisión Nacional del Agua emitió la validación del estudio hidrológico correspondiente a los predios identificados como Parcela 36 Z-3 P1/2, Parcela 37 Z-3 P1/2 y Parcela 44 Z-3 P1/2 ubicadas en el Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, en el municipio de El Marqués, Qro., estableciendo la necesidad de llevar a cabo la construcción de obras de regulación de los escurrimientos pluviales que se generan en el predio por la urbanización proyectada, considerando para su diseño un periodo de retorno de 50 años, de acuerdo a la tabla inserta en el documento que nos ocupa, así como el diseño y construcción del drenaje pluvial (línea de conducción de los predios a desarrollar) conectándolo en un dren pluvial a cargo de las Autoridades Locales o a una corriente de propiedad nacional, solicitando previamente las autorizaciones correspondientes.*
- P. *Mediante oficio SSPYTM/642/2018 de fecha 25 de julio de 2018 la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal derivado de la petición relacionada con la emisión del dictamen relativo a la solicitud para el desarrollo del Fraccionamiento que se denomina "Adara Lifestyle" ubicado en la parcela 36 z-3 P1/2 y 44 z-3 P1/2, Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en el cual establece que derivado del estudio e inspección realizada del lugar correspondiente a la vialidad se verificó que cuenta con lo necesario relativo al estudio en materia de vialidad, por lo que no se tiene inconveniente en los trabajos citados.*
- Q. *Copia del oficio DDU/CDI/1928/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, esta Dirección emitió la Modificación del Visto del Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P ½, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 98,260.386 m2, dicha modificación obedece a la corrección de la superficie del predio derivado de la Autorización del Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y con clave catastral 1102058039960001, para la ubicación de un FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.*
- R. *Mediante oficio DDDF/01624/2018, SCG-21529-18 de fecha 03 de diciembre de 2018, la Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga hasta el día 01 de junio de 2019, referente a la factibilidad para un conjunto habitacional de 554 viviendas, localizado en Parcelas No. 36, 37, y 44 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, Qro., condicionada a realizar las obras que le requiere la Comisión.*
- S. *Mediante oficio DGAOT/0909/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Comisión Estatal de Aguas le estableció al interesado las consideraciones derivadas de la solicitud de actualización de los puntos de conexión de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para el desarrollo denominado "Adara Lifestyle".*
- T. *Mediante oficio DDDF/020/2019, SCG-23476-18 de fecha 07 de enero de 2019, la Comisión Estatal de Aguas emitió prorroga hasta el día 06 de julio de 2019, referente a la factibilidad para un conjunto habitacional de 128 viviendas y 3 locales Comerciales, localizado en Parcelas No. 36, 37, y 44 Z-3 P1/2, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila del Municipio de El Marqués, Qro., condicionada a realizar las obras que le requiere la Comisión*

- U. *Copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de enero de 2019, mediante el cual el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., reconoce la determinación de afectación vial establecida por el Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila “, en Asamblea Ejidal de fecha 01 de junio del 2018, respecto de una fracción de terreno ubicado en la zona parcelada del polígono ½ del Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, a un costado del Econcentro, con una superficie aproximada de 6,993.743 m2., dicho Acuerdo cuenta con su publicación en la Gaceta Municipal de fecha 18 de enero de 2019, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 15 de febrero de 2019.*
- V. *Mediante Oficio DDU/CPT/0117/2019 de fecha 24 de enero de 2019, esta Dirección emitió la Autorización del Estudio de Impacto Urbano y Vial correspondientes a la Fusión de las Parcelas No. 36 Z-3 P ½ y la Parcela No. 44 Z-3 P ½ del Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.*
- W. *Copia del Recibo de Ingresos con No. de Serie y Folio C77-4172 de fecha 21 de marzo de 2019, mediante el cual se acredita el pago del Impuesto Predial Urbano del predio identificado con clave catastral 1102058039960001, el cual se encuentra cubierto al bimestre 2 del 2019.*
- X. *Mediante oficio DDU/CDI/0644/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 esta Dirección emitió el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación para el desarrollo que se pretende denominar “Adara Lifestyle”, el cual se ubicará sobre el predio identificado como la Fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2, Ejido La Cañada hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 98,260.386 m2, en el que se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional.*
- Y. *El interesado presenta copia simple de los proyectos de Red Eléctrica de Distribución Subterránea del Proyecto de Fraccionamiento Adara Lifestyle, con sello de Visto Bueno para trámites ante otras dependencias; sin embargo, traen la anotación que dicha aprobación no es autorización para construir, por lo que deberá presentar a la brevedad los proyectos definitivos con numero de autorización, los cuales deberán contemplar de igual manera los proyectos de Alumbrado Público.*
- Z. *Copia del proyecto ejecutivo de obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, mismos que a continuación se describen, los cuales se encuentran avalados tanto por el Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V., el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, así como el Director Responsable de Obra el Ing. Jesús Alfredo Bonilla Ramírez, inscrito ante el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro con No. CICQ A86-003.*
 - *Plano Topográfico.*
 - *Plano de urbanización de la vialidad que conforma el fraccionamiento, el cual contiene diseño de banquetas y áreas verdes.*
 - *Niveles de Secciones Topográficas el cual contiene estructura de pavimentos.*
 - *Red de Señalización Vial.*
 - *Red Telefónica sobre vialidad.*

3. *De conformidad a lo establecido dentro del Artículo 156 del Código Urbano del estado de Querétaro el desarrollador deberá transmitir gratuitamente el 10% de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, por lo que, el desarrollo que nos ocupa contempla las siguientes superficies dentro de su proyecto, misma que cubren de manera excedida con la obligación establecida por la detonación de fraccionamiento que nos ocupa.*

SUPERFICIES DE DONACIÓN		
10 % DE DONACIÓN DE ACUERDO A SUPERFICIE DEL PREDIO	SUPERFICIE DE DONACIÓN CONTEMPLADA DENTRO DEL PROYECTO	SUPERFICIE EXCEDENTE DE DONACIÓN.
9,826.039	15,006.660	5,180.621

4. *Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar total cumplimiento a lo establecido dentro del Código Urbano, el desarrollador tendrá que solicitar la asignación del equipamiento dentro de las áreas de donación establecida dentro del plano de lotificación para equipamiento urbano, para lo cual se deberá considerar dentro de la misma lo establecido dentro del Artículo 156, Fracción VI, Inciso b.*

5. Que el interesado presenta un presupuesto de la totalidad de las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio por un monto total de \$17,773,960.21 (Diecisiete millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta pesos 21/100 M.N).
6. Que el interesado presenta el cronograma de las obras de urbanización pendientes por ejecutar.
7. Que derivado de la visita de obra realizada el día 28 de marzo de 2019, por personal de la Coordinación de Inspección adscrita a esta Dirección de Desarrollo Urbano, y de acuerdo al reporte presentado, se establece que las obras de urbanización correspondientes al desarrollo que nos ocupa cuenta con un porcentaje de avance del 10%.
8. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las vialidades que se derivan de la presente lotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
CERRADA VÍA CITÉ	405.68

9. De conformidad al proceso de Autorización de Fraccionamientos establecido dentro del Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro lo solicitado por el interesado se encuentra inmerso dentro de las Fracciones IV y V del mismo, los cuales a la letra se establecen

“...IV. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización;

V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;...”

Derivado de lo anterior esta Dirección considera que lo solicitado por el interesado en caso de aprobarse por el H. Ayuntamiento deberá establecerse como Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado como “ADARA LIFESTYLE”, ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2.

OPINIÓN:

En base a los antecedentes descritos y considerando el compromiso por parte del desarrollador a dar seguimiento y cumplimiento a los requerimientos que le sean establecidos por las instancias federales, estatales y municipales, esta Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE la solicitud presentada por el Arq. Mario Alberto Cortes Contreras, Representante Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V., para la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Habitacional denominado como “ADARA LIFESTYLE”, ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2.**, siempre y cuando se considere lo siguiente:

1. De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

3. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Opinión Técnica referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados 123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

4. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$266,609.40 (Dosecientos sesenta y seis mil seiscientos nueve pesos 40/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$17,773,960.21 x 1.5%	\$266,609.40
	\$266,609.40

5. Cubrir lo correspondiente a la multa derivada por inicio de las obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, sin contar con las autorizaciones, de conformidad a lo establecido dentro del Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 192, Fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., al cual le corresponden la siguiente cantidad:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Adara Lifestyle (0.075% x \$17,773,960.21)	\$13,330.47
TOTAL	\$13,330.47

6. Previo a la emisión de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Dirección contar con la siguiente documentación:
- Presentar la validación del proyecto de acceso (Plano y Oficio) emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como la autorización del proyecto de señalización de la vialidad que dará acceso al fraccionamiento que nos ocupa.
 - Presentar el proyecto de señalética vertical y horizontal del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
 - Presentar la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte del la Comisión Estatal de Aguas, respecto a la totalidad de los lotes comerciales pretendidos.
 - Presentar la Modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales y comerciales), y la superficie total del fraccionamiento.

- Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a esta Dirección, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.
 - Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, conforme al proyecto de lotificación autorizado, así como de la planta de tratamiento, obras de regulación pluvial y obras de cabecera correspondientes, todo ello, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.
 - Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de lotificación autorizado.
 - Deberá presentar el diseño de las placas de nomenclatura que se implementaran en el fraccionamiento, así como su sistema de soporte y ubicación dentro del proyecto.
7. Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:
- Dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/0117/2019 de fecha 24 de enero de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial del fraccionamiento que nos ocupa.
 - El cumplimiento a lo establecido dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/023/2018, dando gran importancia a lo establecido dentro del punto 25 de las condicionantes de dicha autorización.
 - Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.
 - Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.
8. El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.
9. El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
10. Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.
11. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
12. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, correspondiente al fraccionamiento denominado "Adara Lifestyle"; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir del inicio de su vigencia, de Conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
13. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de Donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, las cuales se encuentran localizadas de la siguiente manera:
- Lote 3, Manzana 1.a., con una superficie de **4,560.92 m2**, por concepto de **Área Verde (Donación)**.
 - Lote 4, Manzana 1.a, con una superficie de **10,445.74 m2**, por concepto de **Equipamiento (Donación)**.
- Asimismo por concepto de **Vialidad** contenidas en el Fraccionamiento que nos ocupa, transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de **8,550.186 m2**.

14. Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.
15. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenida en el fraccionamiento de referencia, no se tiene inconveniente se autorice bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CERRADA VÍA CITÉ	405.68	0.12 UMA X LONGITUD	\$4,113.11
TOTAL			\$4,113.11

16. Por otro lado, el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda establecido de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del presente documento:

RESUMEN GENERAL		
USO	SUP. m ²	%
Sup. Vendible		
Habitacional	72,332.36	73.61
Comercial	1,005.35	1.02
Sup. Donación		
Equipamiento	10,445.74	10.63
Area Verde	4,560.92	4.64
Sup. Infraestructura		
Infraestructura CEA	1,365.83	1.39
Sup. Vialidad		
Vialidad	8,550.186	8.71
Total	98,260.386	100.00

La presente Opinión Técnica se emite en la esfera de competencia de esta Dirección y de conformidad con los Artículos 32, Fracción V y 33, Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correlacionado con el Artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, dejando a consideración de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. Mario Alberto Cortes Contreras consistente en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Plano de Lotificación y Nomenclatura para el Fraccionamiento Habitacional Popular identificado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m²; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera PROCEDENTE se apruebe la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Plano de Lotificación y Nomenclatura para el Fraccionamiento Habitacional Popular identificado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m².; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II, VI, VII y último párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, que señalan:

"...**ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

- I. ...
- II. Opinión técnica para la licencia de ejecución de obras de urbanización;
- III. a V...
- VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;
- VII. A XIV..."

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Las comisiones, contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos, podrán igualmente solicitar la presencia de Servidores Públicos, miembros de la Administración Municipal para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de abril del 2019, el siguiente:

"...**ACUERDO:**

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento Habitacional denominado como "ADARA LIFESTYLE", ubicado en el predio resultante de la fusión de las Parcelas 36 y 44 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada,

Hoy Villa del Marqués del Águila, Municipio El Marqués, Querétaro, con una superficie de 98,260.386 m2, en términos de la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, inserta en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente.

SEGUNDO.- El solicitante deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- De conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019”, Artículo 24, Fracción VI, Numeral 1, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el importe por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico) por la cantidad de \$1,605.31 (Mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Verificación Física y/o Documental	
Otros no especificados 19.00 UMA	\$1,605.31
TOTAL	\$1,605.31

2.2.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Opinión Técnica para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

2.3.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Opinión Técnica referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,436.20 (Diez mil cuatrocientos treinta y seis pesos 20/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VI, Numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Opinión Técnica referente a los avances de obras de urbanización de Fraccionamientos	
Otros no especificados 123.52X \$84.49 (UMA)	\$10,436.20
	\$10,436.20

2.4.- Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, la cantidad de \$266,609.40 (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos nueve pesos 40/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 24, Fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente desglose:

Supervisión de Obras de Urbanización	
\$17,773,960.21 x 1.5%	\$266,609.40
	\$266,609.40

2.5.- Cubrir lo correspondiente a la multa derivada por inicio de las obras de urbanización del fraccionamiento que nos ocupa, sin contar con las autorizaciones, de conformidad a lo establecido dentro del Título Cuarto, Capítulo II, Artículo 192, Fracción I, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., al cual le corresponden la siguiente cantidad:

CALCULO DE MULTA EQUIVALENTE AL 0.075 % SOBRE EL PRESUPUESTO DE OBRA DE URBANIZACIÓN.	COSTO
Adara Lifestyle (0.075% x \$17,773,960.21)	\$13,330.47
TOTAL	\$13,330.47

TERCERO.- Previo a la emisión de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento que nos ocupa, el desarrollador deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Dirección contar con la siguiente documentación:

- Presentar la validación del proyecto de acceso (Plano y Oficio) emitido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como la autorización del proyecto de señalización de la vialidad que dará acceso al fraccionamiento que nos ocupa.
- Presentar el proyecto de señáletica vertical y horizontal del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Presentar la factibilidad de servicios de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Pluvial emitida por parte de la Comisión Estatal de Aguas, respecto a la totalidad de los lotes comerciales pretendidos.
- Presentar la Modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental, debidamente autorizada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que contemple la totalidad de los lotes pretendidos (habitacionales y comerciales), y la superficie total del fraccionamiento.
- Presentar el Visto Bueno de Protección Civil, el cual tendrá que ser validado por parte de la coordinación de Planeación Territorial adscrita a esta Dirección, por ser parte de la Autorización de Estudios Técnicos, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 190, Fracción V, del Código Urbano vigente.
- Presentar los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, conforme al proyecto de lotificación autorizado, así como de la planta de tratamiento, obras de regulación pluvial y obras de cabecera correspondientes, todo ello, debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.
- Obtener la autorización definitiva del proyecto de Energía Eléctrica y Alumbrado público por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), los cuales deberán estar conforme al proyecto de lotificación autorizado.
- Deberá presentar el diseño de las placas de nomenclatura que se implementaran en el fraccionamiento, así como su sistema de soporte y ubicación dentro del proyecto.

CUARTO.- Deberá de revisarse al momento de detonar los lotes condominales que conforman el fraccionamiento el debido cumplimiento de lo siguiente:

- Dar cabal cumplimiento a lo establecido dentro del oficio DDU/CPT/0117/2019 de fecha 24 de enero de 2019, en el cual se Autorizó el Estudio de Impacto Urbano y Estudio de Impacto Vial del fraccionamiento que nos ocupa.
- El cumplimiento a lo establecido dentro de la Manifestación de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/023/2018, dando gran importancia a lo establecido dentro del punto 25 de las condicionantes de dicha autorización.
- Toda vez que es un Fraccionamiento de macrolotes, con fundamento en el artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los mismos se podrán edificar condominios, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el Código para su constitución.
- Deberá cada predio contenido dentro del fraccionamiento, respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que en su proyecto rija la zona, de acuerdo al uso que le corresponda conforme a su ubicación.

QUINTO.- El desarrollador deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

SEXTO.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEPTIMO.- Deberá obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

OCTAVO.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

NOVENO.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, correspondiente al fraccionamiento denominado "Adara Lifestyle"; tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir del inicio de su vigencia, de Conformidad al Artículo 146 y 160 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DECIMO.- Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., las superficies de Donación contenidas en el fraccionamiento que nos ocupa, las cuales se encuentran localizadas de la siguiente manera:

- Lote 3, Manzana 1.a., con una superficie de **4,560.92 m2**, por concepto de **Área Verde (Donación)**.
- Lote 4, Manzana 1.a, con una superficie de **10,445.74 m2**, por concepto de **Equipamiento (Donación)**.

Asimismo por concepto de **Vialidad** contenidas en el Fraccionamiento que nos ocupa, transmitir a favor del Municipio de El Marqués, Qro., la superficie de **8,550.186 m2**.

DECIMO PRIMERO.- Deberá cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

DECIMO SEGUNDO.- Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las vialidades contenida en el fraccionamiento de referencia, ésta se autoriza bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo para ello cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2019", Artículo 24, Fracción V, Punto 7, Inciso a, de acuerdo al siguiente desglose:

Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condominios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
CERRADA VÍA CITÉ	405.68	0.12 UMA X LONGITUD	\$4,113.11
		TOTAL	\$4,113.11

DECIMO TERCERO.- El cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, queda establecido de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana de dichas etapas debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico de la opinión técnica inserta en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente documento:

RESUMEN GENERAL		
USO	SUP. m ²	%
Sup. Vendible		
Habitacional	72,332.36	73.61
Comercial	1,005.35	1.02
Sup. Donación		
Equipamiento	10,445.74	10.63
Area Verde	4,560.92	4.64
Sup. Infraestructura		
Infraestructura CEA	1,365.83	1.39
Sup. Vialidad		
Vialidad	8,550.186	8.71
Total	98,260.386	100.00

DECIMO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse la presente autorización a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DECIMO QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la presente autorización, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado el presente acuerdo, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DECIMO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro público de la Propiedad y el Comercio.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 11 (ONCE) DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO-----
 -----DOY FE-----

LICENCIADO RODRIGO MESA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, DE FECHA 09 – NUEVE- DE MAYO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE- SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.1.1, EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 216 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN”. SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 216 Z-1 P2/2 CON UNA SUPERFICIE DE 1-85-10.27 HA., UNA HÉCTAREA, OCHENTA Y CINCO AREAS, DIEZ PUNTO VEINTISIETE CENTIAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 151.53 METROS Y LINDA CON EJIDO PEDRO ESCOBEDO., AL SURESTE 205.66 METROS Y LINDA EN LINEA QUEBRADA CON DERECHO DE PASO., AL SUROESTE 44.99 METROS Y LINDA CON PARCELA 231., AL NOROESTE 232.30 Y LINDA CON DERECHO DE PASO., DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “BICENTENARIO SEGUNDA SECCIÓN.” A FAVOR DE LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO, ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A) DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019.

- B) OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO ANTERIOR.
- C) DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL ACUERDO QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN E INSCRIBIRLO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, HECHO LO ANTERIOR DEBERA REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. Y PUBLICARLO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL LIC. MARLON RIVERA PÉREZ, COORDINADOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A LOS 17 **-DIECISIETE-** DÍAS DEL MES DE **MAYO DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-DOY FE--**

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, DE FECHA 09 – NUEVE- DE MAYO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE- SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.9, EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 219 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “BICENTENARIO PRIMERA SECCIÓN”. SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 219 Z-1 P2/2 CON UNA SUPERFICIE DE 41,683.48 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 315.99 METROS Y LINDA CON EJIDO PEDRO ESCOBEDO., AL SUR 343.83 METROS Y LINDA CON PARCELA 232., AL ORIENTE EN SIETE TRAZOS DE 52.54 LINDA CON DERECHO DE VIA DEL BOULEVARD JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, 19.15 METROS, 10.00 METROS, 21.67 METROS, 10.69 METROS, 15.44 METROS Y 10.00 METROS LINDA CON PREDIO DE ARNULFO MALAGON PEREZ., Y AL NOROESTE EN SEIS TRAZOS DE SUR A NORTE 59.99 METROS Y 60.91 METROS CON DERECHO DE PASO., 18.60 METROS, 10.00 METROS Y 17.38 METROS Y LINDA CON PREDIO DE ARNULFO MALAGON PEREZ Y 62.11 METROS Y LINDA CON DERECHO DE PASO., DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “BICENTENARIO PRIMERA SECCIÓN.” A FAVOR DE LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO, ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A) DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019.

- B) OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO ANTERIOR.
- C) DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL ACUERDO QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN E INSCRIBIRLO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, HECHO LO ANTERIOR DEBERA REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. Y PUBLICARLO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL LIC. MARLON RIVERA PÉREZ, COORDINADOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A LOS **17 –DIECISIETE-** DÍAS DEL MES DE **MAYO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN **01 –UNA-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
DOY FE--

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, DE FECHA 09 – NUEVE- DE MAYO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE- SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.8, EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 424 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LAS ROSAS”. SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 424 Z-1 P2/2 CON UNA SUPERFICIE DE 6-20-13.60 HA., SEIS HECTAREAS, VEINTE AREAS, TRECE PUNTO SESENTA CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURESTE 168.21 METROS Y LINDA CON DERECHO DE PASO Y 398.01 METROS LINDA CON PARCELA 429., AL NOROESTE 163.55 METROS Y LINDA CON CAMINO EMPEDRADO A LA “D” A PEDRO ESCOBEDO, 191.55 METROS CON PARCELA 406., 9.59 METROS CON DERECHO DE PASO Y 198.67 METROS CON PARCELA 407., DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LAS ROSAS”. A FAVOR DE LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO, ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A) DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019.

- B) OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO ANTERIOR.
- C) DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL ACUERDO QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN E INSCRIBIRLO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, HECHO LO ANTERIOR DEBERA REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. Y PUBLICARLO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COM

O ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL LIC. MARLON RIVERA PÉREZ, COORDINADOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A LOS 17 **-DIECISIETE-** DÍAS DEL MES DE **MAYO DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-DOY FE--**

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, DE FECHA 09 – NUEVE- DE MAYO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE- SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.7, EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 441 Z-2 P1/1 Z-1 DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “MOCTEZUMA”, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 441 Z-2 P1/1 CON UNA SUPERFICIE DE 3-50-81.91 HA., TRES HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, OCHENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y UN CENTIAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 270.79 METROS Y COLINDA CON PARCELA 440., AL SURESTE 128.21 METROS Y COLINDA CON DERECHO DE PASO., AL SUROESTE 272.27 METROS Y COLINDA CON PARCELA 442., Y AL NOROESTE 130.27 METROS Y COLINDA CON DERECHO DE PASO., DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “ MOCTEZUMA.” A FAVOR DE LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO, ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A) DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019.
- B) OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO ANTERIOR.

- C) DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL ACUERDO QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN E INSCRIBIRLO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, HECHO LO ANTERIOR DEBERA REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. Y PUBLICARLO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL LIC. MARLON RIVERA PÉREZ, COORDINADOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A LOS **17 –DIECISIETE-** DÍAS DEL MES DE **MAYO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN **01 –UNA-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
DOY FE--

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, DE FECHA 09 – NUEVE- DE MAYO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE- SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.5, EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LAS FRACCIONES 01 Y 03 DE LA FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 259 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS “PRIVADA DEL VALLE I” Y “PRIVADA DEL VALLE II”, RESPECTIVAMENTE, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE EQUIPAMIENTO A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LAS FRACCIONES 01 Y 03 DE LA FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 259 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 6,934.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE EN 214.24 METROS Y LINDA CON PARCELA 649 PROPIEDAD DE MARCO ANTONIO ANDRADE M., AL SURESTE EN 32.374 METROS Y LINDA CON AFECTACIÓN., AL SUROESTE EN 214.00 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN 02 Y AL NOROESTE EN 32.374.5 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN 1., Y UNA SUPERFICIE DE 7,596.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE EN 214.00 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN 2., AL SURESTE EN 32.374.5 METROS Y LINDA CON AFECTACIÓN., AL SUROESTE EN 215.00 METROS Y LINDA CON PARCELA 287 Y AL NOROESTE EN 32.374.5 METROS Y LINDA CON FRACCIÓN 1., DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DENOMINADOS “PRIVADA DEL VALLE I” Y “PRIVADA DEL VALLE II”, RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO, ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A) DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS

IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019.

- B) OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO ANTERIOR.
- C) DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL ACUERDO QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN E INSCRIBIRLO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, HECHO LO ANTERIOR DEBERA REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. Y PUBLICARLO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL LIC. MARLON RIVERA PÉREZ, COORDINADOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A **09 -NUEVE-** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO **2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**. ATENTAMENTE COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DE LA COMISION; LIC. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. EMMA LAURA LANDEROS VEGA.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A LOS **17 -DIECISIETE-** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DE **2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN **01 -UNA-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
DOY FE--

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.; HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/466/2019, DE FECHA 09 – NUEVE- DE MAYO DE 2019 –DOS MIL DIECINUEVE- SE APROBÓ EN EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, NUMERAL 5.6, EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 218 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “RINCONADA DEL SUR.”, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

ACUERDO

UNICO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, POR LO QUE SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS ACTIVIDADES EN EL TERRITORIO ESTATAL, ASI COMO LA REGULACIÓN, PLANEACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASI TAMBIEN ESTABLECER LAS BASES PARA QUE SE REALICE LA PLANEACIÓN, EL ORDENAMIENTO Y LA REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ESTADO; ASI COMO EL ARTICULO 13 DEL MISMO CÓDIGO EL CUAL SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICCIONES TERRITORIALES, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES; EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A HABITACIONAL MIXTO, RESPECTO DE LA PARCELA 218 Z-1 P2/2 CON UNA SUPERFICIE DE 7-39-11.74 HA., SIETE HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, ONCE PUNTO SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 459.20 METROS Y LINDA CON PARCELA 215., AL SURESTE 160.93 METROS Y LINDA CON DERECHO DE PASO., AL SUROESTE 76.94 METROS Y LINDA CON PARCELA 230, 69.25 METROS CON PARCELA 229, 36.51 METROS CON PARCELA 228 Y 277.24 METROS CON PARCELA 227., AL NOROESTE 162.67 METROS Y LINDA CON DERECHO DE PASO., DEL EJIDO LIRA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “RINCONADA DEL SUR.”, A FAVOR DE LA COORDINACIÓN DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DE ESTE MUNICIPIO, ELLO CONDICIONADO A QUE LA PARTE INTERESADA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES ASENTADAS A CONTINUACIÓN:

- A) DEBERÁ DAR CONTINUIDAD AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN HASTA LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EN FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2019.

- B) OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO ANTERIOR.
- C) DEBERÁ PROTOCOLIZAR EL ACUERDO QUE SE EMITA EN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DICTAMEN E INSCRIBIRLO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, HECHO LO ANTERIOR DEBERA REMITIR COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. Y PUBLICARLO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN CORRESPONDIENTES.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLIQUESE EL ACUERDO ANTERIOR, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN LA GACETA MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR SE REMITIRA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., MISMO QUE SE GLOSARÁ COMO ANEXO DE LA PRESENTE ACTA.

TERCERO: COMUNÍQUESE LO ANTERIOR AL LIC. MARLON RIVERA PÉREZ, COORDINADOR DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; A LOS 17 **-DIECISIETE-** DÍAS DEL MES DE **MAYO DE 2019 -DOS MIL DIECINUEVE-**, VA EN 01 **-UNA-** FOJAS UTILES EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**-DOY FE--**

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIV, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54 Y 55 INCISO b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. En tal virtud, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y disposiciones de su jurisdicción.
3. El artículo 4 párrafo noveno de nuestra Carta Magna establece la obligación del Estado Mexicano de proteger la organización y el desarrollo de la familia; decidir y actuar con base en el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos en su desarrollo integral, satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.
4. Que derivado de la firma y ratificación a la Convención sobre los Derechos del Niño, México se obliga a cumplir con las disposiciones y recomendaciones que de ella emanen, en consecuencia el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, y bajo las observaciones denominadas "Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño" se destacan las líneas de acción que deberán perseguirse, con la finalidad de contar con una estrategia nacional unificadora, amplia y fundada en los derechos referidos en la Convención citada.
5. Por su parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación en su artículo 3 prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento de garantizar pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como salvaguardar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
6. El artículo 9 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro señala que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que limiten el ejercicio de sus derechos.
7. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
8. Es competencia de la Comisión Permanente de Dictamen de la Familia, en términos de la fracción XIV del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, coadyuvar con las autoridades e interactuar con la sociedad, en la regulación y protección de los derechos de los integrantes de las familias. A su vez, la fracción I del precepto en comento dispone que a la Comisión Permanente de Dictamen de Gobernación le corresponde ser el cuerpo de consulta y análisis para buscar la seguridad, estabilidad y tranquilidad de todas las personas dentro del territorio municipal.

9. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, al crear el Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro cuya principal tarea es fungir como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
10. El Plan Municipal de Desarrollo de Querétaro 2018-2021, en su tercer eje "Municipio Incluyente", pretende mejorar las condiciones de inclusión social del municipio hacia los grupos vulnerables, la familia y la juventud, mismas que garanticen la calidad de vida de su población, siendo el porcentaje más extenso el sector infantil con un 25.7% de la población total de sus habitantes. En concatenación a lo anterior, y atendiendo al interés superior de la niñez y adolescencia, así como todos aquellos derechos establecidos en los distintos cuerpos normativos en la materia y ordenamientos que protejan, motiven y salvaguarden los derechos humanos, esta administración busca generar las condiciones idóneas para el correcto y buen funcionamiento de los mecanismos existentes. Por tanto, se considera necesario reformar el Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro a fin de mejorar el funcionamiento del referido Sistema y establecer las competencias para el desarrollo de las actividades de las Comisiones del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.
11. Con fecha 21 de febrero del 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número MJPR/0031/2019, suscrito por la Regidora Ma. De Jesús Pelagio Ramírez y el Síndico Miguel Antonio Parrodi Espinosa, solicitando se someta a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro.
12. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/016/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 16 (dieciséis) de abril de 2019 (dos mil diecinueve) el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se reforman los artículos 6, 10, 13, 21 y 29, así como el primer párrafo del artículo 14 y se adiciona un tercer párrafo al artículo 15 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 6. El Sistema se integra por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Querétaro, quien lo presidirá;
- II. Las personas que presidan las siguientes Comisiones de dictamen del Ayuntamiento:
 - a) De la Familia;
 - b) De la Juventud;
 - d) De Igualdad de Género y Derechos Humanos;
 - e) De la Mujer, y
 - f) De Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información;
- III. Las personas titulares de los siguientes órganos, dependencias e institutos de la Administración Pública:
 - a) Presidencia del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
 - b) Secretaría General de Gobierno Municipal;
 - c) Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
 - d) Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
 - e) Secretaría de Finanzas;
 - f) Secretaría de Cultura;
 - g) Instituto Municipal de la Familia;
 - h) Instituto Municipal de las Mujeres;
 - i) Instituto Municipal de la Juventud;
 - j) Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, y
 - k) Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;

- IV. Un representante del Poder Ejecutivo del Estado;
- V. Cuatro representantes de la sociedad civil nombrados por el Sistema de Protección, en los términos de lo previsto por el presente reglamento, y
- VI. Dos representantes de niñas, niños y adolescentes que habiten en el municipio de Querétaro, electos por el propio Sistema Municipal.

Los representantes señalados en las fracciones IV, V y VI, pueden intervenir con voz pero sin voto.

La persona titular de la Presidencia podrá designar por escrito a alguna de las personas que ostenten la sindicatura del Ayuntamiento como su suplente en el Sistema. Los integrantes del Sistema Municipal previstos en las fracciones II, III y IV deben nombrar por oficio a un enlace operativo que también fungirá como su suplente.

Quien presida el Sistema Municipal podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de las dependencias de la administración pública y de los organismos constitucionalmente autónomos, según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Las personas que integran el Sistema ejercerán su encargo el tiempo que dure cada gestión constitucional del Honorable Ayuntamiento, a excepción de los previstos en las fracciones V y VI.

Artículo 10. Para la celebración de sesiones ordinarias, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva por instrucciones de la persona titular de la Presidencia o de quien lo supla, deberá enviar la convocatoria por lo menos cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias se enviará la convocatoria con por lo menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 13. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Sistema constituirá comisiones permanentes o transitorias, encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su funcionamiento, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Las comisiones deberán sesionar dos veces al año, por lo menos cinco días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión Ordinaria del Sistema, por lo que la persona que presida cada una de las comisiones emitirá y notificará la convocatoria con cuando menos tres días hábiles de anticipación. Quien presida la comisión podrá convocar a sesión extraordinaria en cualquier momento, cuando identifique alguna situación de inmediata atención o violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con al menos veinticuatro horas de antelación a la celebración de la misma.

La convocatoria a las sesiones de las comisiones del Sistema se debe formular por escrito o a través de medios electrónicos, debiendo contener, cuando menos, los requisitos señalados en el artículo 9 del presente reglamento.

Para sesionar válidamente deberán de asistir la mayoría de los miembros de cada comisión.

Los integrantes del Sistema que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

Artículo 14. En la integración del Sistema Municipal de Protección habrá cuatro representantes de la sociedad civil, los cuales durarán en su encargo dos años de manera honorífica, por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a IV. ...

Artículo 15. La Secretaría Ejecutiva...

La citada convocatoria...

Al día siguiente del cierre de la convocatoria pública que se refiere en el párrafo anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema mandará publicar en la página electrónica oficial del Municipio y en los medios que considere idóneos para efectos de transparencia, la lista de las personas inscritas que cubran los requisitos correspondientes.

Artículo 21. Las comisiones referidas en el artículo 13 del presente ordenamiento son órganos consultivos y de evaluación del Sistema para el estudio, examen y resolución de los asuntos en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del municipio de Querétaro. Se deben integrar en los primeros 30 días hábiles siguientes a la instalación del Sistema durante cada ejercicio constitucional del Ayuntamiento. Se conforman con un máximo de cinco integrantes por acuerdo del Sistema quién los designará de entre sus miembros, así como a las personas que las presidirán. Se deben constituir, cuando menos, las siguientes:

- I. Comisión de Supervivencia. Le compete:
 - a) Salud y seguridad social;
 - b) Mortalidad;
 - c) Alimentación y nutrición;
 - d) Desarrollo integral temprano, y
 - e) Embarazo temprano;
- II. Comisión de Desarrollo. Le compete:
 - a) Igualdad y no discriminación;
 - b) Pobreza y carencias sociales;
 - c) Educación;
 - d) Población indígena;
 - e) Población con discapacidad;
 - f) Entornos seguros y saludables;
 - g) Vivienda, agua y saneamiento, y
 - h) Entornos familiares e Institucionales;
- III. Comisión de Protección. Le compete:
 - a) Identidad;
 - b) Vida libre de violencia;
 - c) Protección especial;
 - d) Emergencias;
 - e) Migrantes y refugiados; y
 - f) Trabajo infantil;
- IV. Comisión de Participación. Le compete:
 - a) Participación de niñas, niños y adolescentes;
 - b) Contenidos y medios de comunicación;
 - c) Brecha Digital (Tecnologías de la Información y Comunicación);
 - d) Cultura, deporte y esparcimiento, y
 - e) Institucionalidad;
- V. Comisión de Acceso a la Justicia. Le compete:
 - a) Revisión, seguimiento y análisis de cada una de las recomendaciones emitidas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes que emita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño;
 - b) Proponer al Sistema anteproyectos de reforma la reglamentación municipal en materia de protección y defensa de las niñas, niños y adolescentes, para que, a su vez, sean turnados al Ayuntamiento para su consideración y, en su caso, aprobación;
 - c) Aquellas atribuciones que el presente reglamento, la Ley y el Sistema le encomienden, y
- VI. Las demás transitorias, que serán constituidas por acuerdo de las dos terceras partes de las personas integrantes del Sistema y que resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones, estableciendo el motivo por el cual fueron creadas, su ámbito de competencia y la vigilancia de las mismas.

Artículo 29. El anteproyecto del Programa Municipal deberá ser formulado dentro de los 90 días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento y presentado a los integrantes del Sistema para su revisión. Una vez aprobado, se remitirá a la Secretaría de Ayuntamiento para que sea sometido a consideración del Ayuntamiento.

Aprobado el Programa Municipal por el Ayuntamiento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal designe, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, para que ésta, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, someta a consideración del Sistema el anteproyecto del Programa Municipal para su remisión y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Presidencia del Sistema para que convoque a Sesión en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, en la cual se deberá llevar a cabo la designación de los integrantes de cada una de las comisiones, así como la de los integrantes del Sistema previstos en las fracciones V y VI del artículo 6.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la Reforma a Diversas Disposiciones del Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 16 días del mes de abril de 2019.

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 55 INCISO C Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
3. Asimismo de conformidad con el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
4. A efecto de fortalecer los controles para combatir la corrupción bajo un esquema legal homogéneo y de coordinación en el actuar de las autoridades, en fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, con lo cual se establecieron las bases de un nuevo orden jurídico encaminado a prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción en todos los órdenes de gobierno.
5. La reforma a diversas disposiciones constitucionales dio origen a la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
6. Es imperante que el desempeño de los servidores públicos sea en un marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en sus funciones, empleos, cargos y comisiones, por lo que el Sistema integra instituciones administrativas y jurisdiccionales encargadas de la identificación, prevención, supervisión, investigación y sanción de hechos de corrupción.
7. El Sistema Nacional de Fiscalización se sitúa como un subsistema que funciona como eje central del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de que las acciones del Estado para prevenir y sancionar la corrupción se lleven a cabo dentro de un sistema integral.
8. Este sistema contempla fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos, facultados para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.
9. En fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual reglamenta el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que refiere a los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público, las obligaciones, las responsabilidades y sanciones administrativas, autoridades competentes y procedimiento de aplicación de sanciones en el servicio público.
10. En cumplimiento al mandato constitucional contenido en el referido artículo 113, en fecha 21 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia de combate a la corrupción.

11. El adicionado artículo 38 ter., al texto constitucional local, dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y establece las bases generales que ha de regirlo.
12. El día 18 de abril de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, que tiene por objeto regular la revisión, investigación y fiscalización de la cuenta pública y las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la misma, así como establecer las atribuciones de las instancias encargadas de conocer, investigar, calificar y substanciar la comisión de faltas administrativas o las que deriven de la fiscalización superior.
13. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro dispone que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas que tienen a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de Responsabilidades de Servidores Públicos. A su vez dispone que los entes públicos serán los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública Estatal, los municipios del Estado y sus dependencias y entidades; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados. Por su parte la referida Ley dispone que la autoridad investigadora será la autoridad de los órganos internos de control encargada de la investigación de faltas administrativas.
14. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, se erige como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y que tiene a su cargo la aplicación del Sistema Municipal de Prevención, Vigilancia, Control, Fiscalización y Evaluación con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros, se administren y se ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.
15. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, se constituye en un órgano encargado de la salvaguarda de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.
16. En virtud de lo anterior, resulta necesario dotar al Órgano Interno de Control, de las atribuciones que los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción establecen para los órganos internos de control, como autoridad investigadora encargada de la investigación y calificación de las faltas administrativas cometidas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, a fin de salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deben ser observados en el servicio público.
17. En ese sentido, el Órgano Interno de Control se encargará de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos en las dependencias y entidades municipales estén apegados a la normatividad aplicable y en caso de no ser así, investigue, califique y resuelva los actos derivados de las auditorías practicadas, así como de las denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos.
18. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/017/2019 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 (catorce) de marzo de 2019 (dos mil diecinueve) el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento, son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

Asimismo, en el nombramiento de las personas titulares de las áreas Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro que se mencionan en el presente Reglamento, se deberá garantizar la equidad de género.

Artículo 2. El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo Órgano Interno de Control, es un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la aplicación en el ámbito de su competencia de acciones de prevención, vigilancia, control, fiscalización, evaluación y anticorrupción, con el objetivo de que los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, se administren y ejerzan adecuadamente conforme a los planes, programas y presupuesto aprobados, atendiendo a su ámbito de competencia.

Artículo 3. El Órgano Interno de Control, se establece para efectos del presente ordenamiento y aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, para el correcto desempeño de sus funciones; asimismo, cuenta con autonomía técnica, entendiéndose por ésta la independencia en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 4. Los servidores públicos que integran la administración pública municipal así como aquellos sujetos obligados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, tendrán la obligación, en su ámbito de competencia, de atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que emita el Órgano Interno de Control.

Artículo 5. Corresponde la aplicación del presente ordenamiento a:

- I. El Ayuntamiento de Querétaro;
- II. La Presidencia Municipal de Querétaro;
- III. El Titular del Órgano Interno de Control;
- IV. La Dirección de Auditoría;
- V. La Dirección de Investigación;
- VI. La Dirección de Responsabilidades;
- VII. La Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control;
- VIII. Los órganos auxiliares del Órgano Interno de Control.

Corresponde a las demás dependencias, entidades, organismos y unidades de la administración pública municipal, dentro de su ámbito de competencia, colaborar, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Conocer y aprobar el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control;
- II. Aprobar la asignación del presupuesto anual del Órgano Interno de Control;
- III. Nombrar y remover a la persona titular del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Responsabilidades;
- IV. Conocer y resolver sobre las licencias mayores a 15 días naturales que solicite la persona titular del Órgano Interno de Control;
- V. Conocer de las excusas y recusaciones que presente la persona titular del Órgano Interno de Control;
- VI. Coadyuvar con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como con el Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de las disposiciones e instrumentos aplicables;
- VII. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Proponer al Ayuntamiento a la persona titular del Órgano Interno de Control, para su designación, así como al Director de Responsabilidades;
- II. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con dependencias Federales y Estatales en acciones y programas relacionados con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;
- III. A petición de la persona titular del Órgano Interno de Control, instruir a las dependencias de la administración pública municipal para la colaboración con éste en el cumplimiento de sus funciones, y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo II

Del Órgano Interno de Control

Artículo 8. Son atribuciones del Órgano Interno de Control:

- I. Verificar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los recursos patrimoniales del municipio, los que la Federación le transfiera para su ejercicio y administración y los que el Estado otorgue para los programas municipales;
- III. Evaluar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingreso, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, valores y disciplina financiera, tenga la administración municipal;
- IV. Vigilar la observancia y aplicación de los manuales de procedimientos elaborados por la Secretaría de Administración;
- V. Asesorar técnicamente a los responsables de las áreas de la administración pública municipal, sobre disposiciones administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles relacionadas con el objeto de la auditoría;
- VI. Instruir la práctica de auditorías conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VII. Emitir opinión sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación, presupuesto, administración de recursos humanos, materiales y financieros, contratación de deuda y manejo de fondos y valores que formulen las diferentes dependencias, entidades y organismos que integran a la Administración Pública Municipal;
- VIII. Participar en los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la ley y reglamentos en la materia;
- IX. Llevar a cabo las funciones que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, respecto del Comité de Selección de Contratistas para la Obra Pública;
- X. Vigilar que las obras públicas ejecutadas con recursos públicos municipales, directamente o con participación de terceros, se ajusten a los proyectos, especificaciones técnicas y normatividad aplicable;
- XI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas municipales, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los presupuestos, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;
- XII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción, en los términos que dispone la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro;
- XIII. Coordinar en su caso, el proceso de solventación de las observaciones contenidas en los dictámenes aprobados por la Legislatura del Estado de Querétaro, respecto de las cuentas públicas del Municipio;
- XIV. Llevar a cabo la investigación y calificación de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del Municipio de Querétaro y particulares en los términos que ordenan las disposiciones de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- XV. Presentar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto del Órgano Interno de Control, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- XVI. Administrar el Padrón de Servidores Públicos Municipales obligados a presentar manifestaciones de bienes, conforme a los ordenamientos legales aplicables y verificar que los servidores públicos municipales presenten sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como, en su caso, la de naturaleza fiscal, en los términos previstos por las leyes de la materia;
- XVII. Administrar el Padrón de Contratistas del Municipio y Padrón de Laboratorios del Municipio, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- XVIII. Desempeñar funciones de vigilancia que como Comisario u órgano fiscalizador le corresponda, conforme a la Legislación vigente;
- XIX. Dar seguimiento a las observaciones que resulten de las auditorías que se hayan formulado a las dependencias, entidades y organismos del Municipio;
- XX. Administrar el Sistema de Evaluación Ciudadana, debiendo reportar sus resultados cuando le sean requeridos;
- XXI. Implementar en el ámbito de su competencia los mecanismos necesarios para prevenir actos y omisiones que

podieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos que establezca los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

- XXII. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, federales, estatales y municipales que se ejerzan;
- XXIII. Emitir el Código de Ética del Municipio de Querétaro conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción y darle la máxima publicidad, a fin de que sea conocido por los servidores públicos, proveedores, concesionarios, constructores y la ciudadanía en general;
- XXIV. Expedir el Código de Conducta del Municipio de Querétaro conforme a los lineamientos que al efecto expida el Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXV. Ordenar la práctica de visitas de verificación dentro de los procedimientos de investigación y calificación de faltas administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXVI. Ordenar el trámite de las recomendaciones, denuncias que formule la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas;
- XXVII. Sustanciar y resolver los procedimientos en el ámbito de su competencia, determinar la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General y la Ley de Responsabilidades;
- XXVIII. Sustanciar y resolver los procedimientos por Responsabilidad por Daño Patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro;
- XXIX. Nombrar y remover al personal del Órgano Interno de Control, con excepción de la persona titular de la Dirección de Responsabilidades; y
- XXX. Las demás facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 9. Para el eficaz y correcto desempeño, así como cumplimiento de sus objetivos y funciones, el Ayuntamiento le asignará al Órgano Interno de Control, el presupuesto que estime suficiente.

Artículo 10. El Órgano Interno de Control, se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

- I. La persona titular del Órgano Interno de Control;
- II. La Secretaría Técnica;
- III. La Dirección de Auditoría;
- IV. La Dirección de Investigación;
- V. La Dirección de Responsabilidades;
- VI. Las demás áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Órgano Interno de Control, se auxiliará de las áreas y dependencias señaladas en el presente ordenamiento y contará con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a su disponibilidad presupuestal aprobada.

Capítulo III De la Persona Titular del Órgano Interno de Control

Artículo 11. Para ser titular del Órgano Interno de Control se requiere:

- I. Ciudadanía Mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber nacido en el Estado o residir en el mismo, con residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación;
- III. Contar con título y cédula profesional, preferentemente de Contaduría Pública o Licenciatura en Derecho o profesión relacionada con auditoría administrativa, financiera, de obra pública y jurídica;
- IV. Tener al menos treinta años de edad a la fecha de su designación;
- V. Acreditar experiencia mínima de cinco años en el ejercicio profesional, preferentemente en materia de auditoría, y
- VI. No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 12. La persona titular del Órgano Interno de Control será la que, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, nombre el Ayuntamiento por mayoría calificada, el 1 de abril del segundo año de gobierno. Durará en su cargo tres años y el Ayuntamiento podrá ratificarle por una sola vez para otro período igual.

Artículo 13. Son atribuciones de la persona titular del Órgano Interno de Control:

- I. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control;
- II. Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control;

- III. Nombrar, remover, dirigir y coordinar al personal adscrito al Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento, con excepción de la persona titular de la Dirección de Responsabilidades;
- IV. Instruir al personal adscrito al Órgano Interno de Control, para el auxilio y suplencia en funciones relacionadas con el objeto de la misma;
- V. Instruir al personal a su cargo para la práctica y realización de auditorías, en su ámbito de competencia;
- VI. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el 30 de noviembre, el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, del año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación;
- VII. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el 31 de enero de cada año, un informe anual del cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control correspondiente al año inmediato anterior;
- VIII. Presentar al Ayuntamiento a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el Programa Anual de Auditoría del año siguiente, para su consideración y, en su caso, aprobación;
- IX. Ordenar, sustanciar e instruir los procedimientos de auditoría que corresponda en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- X. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, programas y acuerdos relacionados con el objeto del Órgano Interno de Control que correspondan;
- XI. Participar con las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el desarrollo de controles y evaluación para el seguimiento de los proyectos y programas;
- XII. Administrar el archivo general de expedientes del Órgano Interno de Control, de conformidad con el Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal de Querétaro;
- XIII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, el Estado y otros Municipios relacionados con el objeto del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Promover el servicio profesional de carrera del personal del Órgano Interno de Control, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- XV. Asistir en representación del Órgano Interno de Control a los actos oficiales;
- XVI. Proponer a la Secretaría de Finanzas modificaciones y adecuaciones en el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, respecto del Órgano Interno de Control;
- XVII. Tramitar oportunamente los asuntos relacionados con el Órgano Interno de Control, que deban ser atendidos por los Síndicos Municipales;
- XVIII. Representar al Órgano Interno de Control en los casos que corresponda y en el ámbito de su competencia;
- XIX. Ordenar la recepción de denuncias, así como la investigación que corresponda respecto de las mismas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- XX. Ordenar la investigación y calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos del Municipio y demás sujetos señalados por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como la integración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- XXI. Recibir los recursos de inconformidad que se presenten ante el Órgano Interno de Control y turnarlos a la autoridad competente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXII. Promover, dentro del ámbito de su competencia, los recursos de reclamación y de revisión en los términos que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- XXIII. Analizar y en su caso implementar mecanismos de contraloría social con las diversas dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo la ejecución de programas, obras y acciones sociales;
- XXIV. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por el Órgano Interno de Control;
- XXV. Sustanciar y resolver los procedimientos en el ámbito de su competencia, determinar la existencia o no de responsabilidad y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- XXVI. Sustanciar los procedimientos Administrativos en contra del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a solicitud del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
- XXVII. Participar en calidad de invitado en representación del Municipio de Querétaro, a las reuniones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y
- XXVIII. Las demás facultades y obligaciones que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento del Sistema Municipal de Rendición de Cuentas del Municipio de Querétaro, el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, a los órganos de control interno que se relacionan con su objeto.

Artículo 14. En ausencia de la persona titular del Órgano Interno de Control, el despacho y resolución de los asuntos que le

competan serán suplidos por las personas titulares de las Direcciones dependientes del Órgano Interno de Control en el ámbito de sus competencias, con excepción de la atribución establecida en la fracción III del artículo 13 del presente reglamento.

Las personas titulares de las Direcciones dependientes del Órgano Interno de Control serán suplidas por quienes ellas designen, mediante oficio.

Capítulo IV De la Secretaría Técnica

Artículo 15. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Recibir, clasificar y distribuir la correspondencia y los diferentes documentos que reciba el Órgano Interno de Control;
- II. Coordinar los trabajos que le encomiende la persona titular del Órgano Interno de Control, cuando deriven de proyectos específicos relacionados con sus actividades;
- III. Dar seguimiento a los asuntos y proyectos relacionados con la operación del Órgano Interno de Control;
- IV. Integrar los informes de actividades de las diferentes áreas del Órgano Interno de Control;
- V. Dar contestación, en los términos que le indique la persona titular del Órgano Interno de Control, de la correspondencia que le sea turnada;
- VI. Realizar los trámites y gestiones necesarias para el desarrollo de los eventos a cargo del Órgano Interno de Control;
- VII. Asistir, a través de su titular, en representación de la persona titular del Órgano Interno de Control, cuando esta se lo instruya, a las sesiones de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales y demás organismos;
- VIII. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados en la Secretaría a su cargo, y
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular del Órgano Interno de Control.

Artículo 16. Para ser titular de la Secretaría Técnica se requiere:

- I. Haber nacido en el Estado o residir en el mismo, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional en las Licenciaturas en Derecho, Contabilidad, o áreas afines;
- III. Acreditar una experiencia mínima de tres años en cualquiera de los temas relacionados con auditorías, asesoría jurídica o asesoría técnica administrativa;
- IV. Tener treinta años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento; y
- V. No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Capítulo V De la Dirección de Auditoría

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección de Auditoría:

- I. Planear, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar los programas relacionados con el área de su competencia o que le sean encomendados;
- II. Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
- III. Participar en la elaboración de manuales que sean necesarios para el correcto desempeño de las funciones de la Dirección;
- IV. Participar en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control, así como del informe anual de actividades;
- V. Elaborar, por instrucción de la persona titular del Órgano Interno de Control, los proyectos e iniciativas de Leyes, Reglamentos, Acuerdos y dictámenes relacionados con las funciones u objeto del Órgano Interno de Control, que deban ser aprobados por el Ayuntamiento;
- VI. Informar a la persona titular del Órgano Interno de Control, sobre los asuntos de su competencia;
- VII. Dar vista a la persona titular del Órgano Interno de Control de las observaciones e irregularidades que se deriven de la práctica de las auditorías de la Dirección a su cargo;
- VIII. Elaborar, en coordinación con la Secretaría Técnica, el Programa Anual de Auditoría, a fin de dar cumplimiento al Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Investigación en las investigaciones derivadas de actos u omisiones posiblemente constitutivas de faltas administrativas que surjan de las auditorías que practique en el ámbito de su competencia, así como de las que deriven de auditorías practicadas por los diversos entes fiscalizadores y despachos externos, a fin de que la Dirección de Investigación esté en condiciones de integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa que le permita emitir el informe respectivo en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

- X. Realizar las auditorías administrativas y financieras a las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal, analizando el contenido de los informes derivados de éstas;
- XI. Elaborar, en su caso, los proyectos de recomendaciones que se deriven de la práctica de auditorías administrativas y financieras;
- XII. Formular los programas, guías e instructivos para la planeación, programación, inicio, desarrollo y conclusión de las auditorías administrativas o financieras;
- XIII. Integrar información estadística, así como proporcionar los resultados y evaluaciones de las actividades que solicite la persona titular del Órgano Interno de Control;
- XIV. Cumplir las instrucciones encomendadas por la persona titular del Órgano Interno de Control en todo lo relacionado con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento Municipal;
- XV. Implementar los protocolos de actuación en materia de contrataciones en los términos que determine la autoridad correspondiente conforme a los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- XVI. Elaborar en su caso, los proyectos de recomendaciones que se deriven de la práctica de auditorías de obra pública;
- XVII. Formular los lineamientos, guías e instructivos para el inicio, desarrollo y conclusión de auditorías de obra pública;
- XVIII. Diseñar los mecanismos de control para la ejecución de las auditorías en materia de obra pública;
- XIX. Verificar el exacto cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, en el ámbito de competencia municipal;
- XX. Implementar el manejo y administración del Padrón Municipal de Contratistas, así como del Padrón de Laboratorios;
- XXI. Informar a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal los hechos relevantes que conozca con motivo de sus funciones, a efecto de que se le de seguimiento y atención;
- XXII. Recibir y turnar a la autoridad competente las quejas del personal policial que reciba en el ámbito de su competencia, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- XXIII. Llevar a cabo las visitas o inspecciones a las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con motivo de las actividades de evaluación que le corresponden;
- XXIV. Si con motivo de la realización de las funciones detecta la probable comisión de un delito, lo hará del conocimiento de las autoridades competentes, y
- XXV. Las demás que le encomiende la persona titular del Órgano Interno de Control y las que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 18. La persona titular de la Dirección de Auditoría representará al Órgano Interno de Control cuando se lo instruya por escrito la persona titular del mismo. Asimismo, podrá expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Dirección a su cargo.

Para el cumplimiento de las facultades establecidas en el presente reglamento, la Dirección de Auditoría contará con un Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera y un Departamento de Auditoría de Obra Pública.

Artículo 19. Para ser titular de la Dirección de Auditoría, se requiere:

- I. Haber nacido en el Estado o residir en el mismo, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Contar con título y cédula para ejercer la profesión de Contador Público, Administración Pública, Ingeniero, Arquitecto o afín;
- III. Tener treinta años de edad a la fecha de su nombramiento;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de conocimientos básicos en materia de rendición de cuentas, auditoría, contraloría o procedimientos de responsabilidad administrativa, temas o áreas afines; y
- V. No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Capítulo VI De la Dirección de Investigación

Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección de Investigación:

- I. Integrar y mantener actualizado el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción en términos de ley. Para dar cumplimiento a lo anterior los enlaces administrativos de las dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, bajo su responsabilidad, deberán remitir en forma inmediata al Órgano Interno de Control, la información de movimientos de los servidores públicos obligados a presentar sus declaraciones patrimonial y de intereses, así como en su caso la declaración fiscal en los plazos y términos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- II. Participar en los procesos de entrega-recepción administrativa en el ámbito de competencia del Órgano Interno de Control y en términos de la ley de la materia;

- III. Proponer e implementar mecanismos de fácil acceso para la presentación de denuncias, priorizando los formatos digitales;
- IV. Recibir, tramitar e investigar las denuncias que sean presentadas en contra de los servidores públicos y demás sujetos contemplados por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, con excepción de las que se presenten en contra del personal policial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro y las que deriven de trámites y servicios que presten los servidores públicos municipales;
- V. Investigar las faltas administrativas que deriven de observaciones determinadas por las diversas Direcciones, así como de las señaladas por las entidades de fiscalización y despachos externos, con motivo de las auditorías que practiquen en el ámbito de su competencia;
- VI. Integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa que derive de denuncias en términos de la fracción VIII del presente artículo, así como de las irregularidades que se deriven de auditorías conforme a lo señalado en la fracción inmediata anterior;
- VII. Emitir y firmar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII. Calificar el tipo de falta administrativa y turnarlo para su sustanciación y resolución a la Dirección de Responsabilidades, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- IX. Llevar el registro electrónico de cada uno de los expedientes administrativos, en el cual deberá quedar asentado el día y hora de la recepción de la denuncia, nombre de quien promueve, en su caso, probable responsable y el número que le sea asignado;
- X. Solicitar a la persona titular del Órgano Interno de Control, ordene la práctica de visitas de verificación;
- XI. Informar a la persona titular del Órgano Interno de Control sobre los asuntos de su competencia;
- XII. Presentar de manera fundada y motivada las denuncias ante la Fiscalía Especializada Estatal en el Combate a la Corrupción, en los casos que proceda en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad legal y administrativa aplicable;
- XIII. Emitir la declaratoria mediante la cual se deje sin efectos el nombramiento o contrato de los servidores públicos de las dependencias y entidades, que no hubieren cumplido con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Documentar los casos que le sean solicitados por los órganos disciplinarios y de responsabilidad competentes, en el marco de sus atribuciones;
- XV. Solicitar en todo momento información de los procedimientos legales relacionados con personal de la institución de seguridad pública de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVI. Conocer de los medios de impugnación regulados en el Capítulo Décimo Primero del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios el Municipio de Querétaro, función para la cual contará con fe pública dentro de los expedientes;
- XVII. Representar, a través de su titular, a la persona titular del Órgano Interno de Control cuando se lo instruya por escrito, dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el objeto de la misma;
- XVIII. Expedir, a través de su titular, constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos por ella instaurados, y
- XIX. Las demás que le encomiende la persona titular del Órgano Interno de Control y las que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de las facultades establecidas en el presente reglamento, la Dirección de Investigación contará con un Departamento Instrucción y un Departamento de Determinaciones.

Artículo 21. Para ser titular de la Dirección de Investigación, se requiere:

- I. Haber nacido en el Estado o residir en el mismo, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho;
- III. Tener treinta años de edad a la fecha de su nombramiento;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de conocimientos básicos en materia de rendición de cuentas, auditoría, contraloría o procedimientos de responsabilidad administrativa, temas o áreas afines, y
- V. No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Capítulo VII De la Dirección de Responsabilidades

Artículo 22. Son atribuciones de la Dirección de Responsabilidades:

- I. Sustanciar y resolver procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- II. Sustanciar los Procedimientos Administrativos en contra del personal policial adscrito a la Secretaría, a solicitud del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.
- III. Expedir las constancias relativas a la existencia o inexistencia de antecedentes de responsabilidad administrativa o sanción, derivados de los Procedimientos competencia del Órgano Interno de Control en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- IV. Sustanciar y resolver los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad derivados del incumplimiento o cumplimiento extemporáneo en la presentación de la declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal en sus modalidades de inicial, modificación patrimonial y final de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. Sustanciar y resolver los procedimientos por Responsabilidad por Daño Patrimonial en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro;
- VI. Llevar a cabo las notificaciones de actuaciones y documentos relativos a los expedientes administrativos de su competencia y facultar expresamente al personal a su cargo para llevarlas a cabo;
- VII. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo general de expedientes hasta en tanto tenga obligación en los términos del Reglamento de los Archivos de la Administración Pública Municipal de Querétaro;
- VIII. Determinar la responsabilidad administrativa y aplicar las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro respecto de las faltas administrativas no graves;
- IX. Conocer del recurso de revocación previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- X. Informar a la persona titular del Órgano Interno de Control sobre los asuntos de su competencia, y
- XI. Las demás que deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 23. Son facultades de la persona titular de la Dirección de Responsabilidades:

- I. Representar al Órgano Interno de Control, cuando así lo requiera el titular de la misma dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con su objeto, y
- II. Expedir constancias y certificaciones de aquellos documentos y actuaciones que obren dentro de los expedientes administrativos instaurados por la Dirección a su cargo.

Artículo 24. Para ser titular de la Dirección de Responsabilidades, se requiere:

- I. Haber nacido en el Estado o residir en el mismo, con residencia mínima efectiva de 3 años anteriores a la fecha de su designación;
- II. Contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Derecho;
- III. Tener 30 años de edad a la fecha de su nombramiento;
- IV. Acreditar experiencia de ejercicio profesional, preferentemente relacionada con la instrucción de Procedimientos Administrativos y en Órganos Internos de Control; y
- V. No haber existido sentencia en su contra por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 25. Para el debido funcionamiento de la Dirección de Responsabilidades, contará con una Secretaría de Acuerdos.

Para ser titular de la Secretaría de Acuerdos se deben cumplir con los requisitos para ser titular de la Dirección de Responsabilidades.

La persona titular de la Secretaría de Acuerdos tiene fe pública para el desempeño de sus funciones, entendiéndose por ello la facultad de autenticar documentos preexistentes, declaraciones o hechos que tengan lugar o acontezcan en su presencia.

Para el desempeño de sus funciones, la Secretaría de Acuerdos tiene a su cargo las áreas de Instrucción y Proyectos.

Artículo 26. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Acuerdos:

- I. Planear, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar los programas relacionados con el área de su competencia o que le sean encomendados;
- II. Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento del personal adscrito a la Secretaría de Acuerdos;
- III. Participar en la elaboración de manuales que sean necesarios para el correcto desempeño de las funciones de la Secretaría de Acuerdos;
- IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de su cargo y aquellos que le sean señalados por suplencia;
- V. Elaborar los proyectos de resoluciones relativos a los procedimientos administrativos tramitados ante la Dirección de Responsabilidades;
- VI. Dar fe de las actuaciones competencia de la Dirección de Responsabilidades;
- VII. Practicar y desahogar las diligencias que se le encomienden relacionadas con la tramitación de los procedimientos competencia de la Dirección de Responsabilidades;
- VIII. Fijar diariamente en lugar visible de las oficinas de la Dirección de Responsabilidades una lista de los asuntos que se hayan acordado el día anterior;
- IX. Representar a la Dirección de Responsabilidades dentro de las comisiones y órganos que se integren y estén relacionados con el objeto de ésta, cuando se lo instruya por escrito la persona titular de la Dirección, y
- X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Responsabilidades y las que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el presente reglamento y la normatividad aplicable.

La persona titular de la Secretaría de Acuerdos se auxiliará del personal necesario para el cumplimiento de las facultades señaladas en el presente Reglamento.

Capítulo VIII **De la Investigación y Calificación de Faltas Administrativas Derivadas de** **Denuncias y Observaciones de Auditorías**

Artículo 27. Toda persona puede presentar denuncias ante el Órgano Interno de Control por actos y omisiones que probablemente constituyan responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Municipio y demás sujetos obligados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Las denuncias pueden presentarse de manera anónima o, a petición de quien las presente, manteniendo carácter confidencial en cuanto a su identidad.

Artículo 28. De cada denuncia, la Dirección de Investigación integrará un expediente de presunta responsabilidad administrativa, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

Asimismo, integrará dicho expediente, cuando la falta administrativa derive de observaciones determinadas en las auditorías que practique la Dirección de Auditoría conforme al ámbito de su competencia y de las que deriven de auditorías efectuadas por los distintos órganos fiscalizadores y despachos externos. Para ello, la Dirección de Auditoría y los despachos externos proporcionarán los elementos, documentos, pruebas e información necesaria para la investigación de las faltas administrativas que lleve a cabo la Dirección de Investigación.

Artículo 29. Las denuncias deben contener por lo menos los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de la página electrónica oficial del Municipio de Querétaro, sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.

Las personas que denuncien podrán realizar la narración sucinta de los actos u omisiones relacionados con su denuncia y, en su caso, aportar las pruebas relacionadas con los hechos que se manifiesten. Asimismo podrán, a su elección, señalar sus datos generales, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del municipio de Querétaro y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, sin que esto represente de manera alguna requisito para su admisión.

Artículo 30. Para llevar a cabo la investigación de la denuncia presentada, la persona titular de la Dirección de Investigación podrá solicitar los informes que considere pertinentes, citar a declarar a las personas relacionadas con los hechos y hacerse llegar de los datos y elementos de prueba que considere necesarios.

Lo anterior, lo realizará considerando las formalidades y plazos establecidos en la legislación aplicable en la materia.

Artículo 31. En caso de que de la investigación llevada cabo con motivo de la presentación de una denuncia, o derivado de una observación de auditoría, resulte la existencia de alguna o algunas faltas administrativas, la persona titular de la Dirección de Investigación calificará la gravedad de la misma y emitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, para ser turnado a la autoridad competente atendiendo a la gravedad de la falta, en términos de lo dispuesto en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Artículo 32. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá ordenar el archivo de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa, a propuesta de las personas titulares de las Direcciones de Investigación y de Responsabilidades, en los términos que señalen las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable, así como los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.

Capítulo IX De los Órganos Auxiliares

Artículo 33. Son órganos auxiliares del Órgano Interno de Control las coordinaciones de normatividad adscritas a las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 34. Son atribuciones de cada uno de los órganos auxiliares:

- I. Atender el Programa Anual de Auditoría aprobado por el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia;
- II. Fungir como enlace entre la dependencia a la cual se encuentra adscrita y el Órgano Interno de Control para efectos de las auditorías internas y externas;
- III. Coadyuvar con el Órgano Interno de Control en la atención de las observaciones y recomendaciones derivadas de auditorías;
- IV. Informar a la persona titular del Órgano Interno de Control, cuando así lo solicite, acerca de las actividades realizadas en su dependencia, relacionadas con el ámbito competencial del Órgano Interno de Control;
- V. Atender los requerimientos que le sean formulados por el Órgano Interno de Control, y
- VI. Las demás que le señalen este reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. Las Entidades Paramunicipales creadas por el Municipio de Querétaro podrán celebrar convenios de colaboración con el Municipio de Querétaro, a fin de que el Órgano Interno de Control lleve a cabo las tareas que los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción les confieran a los órganos internos de control de dichos entes públicos.

Capítulo X De los Impedimentos

Artículo 36. El personal del Órgano Interno de Control que lleve a cabo la práctica de las auditorías, así como la investigación, sustanciación y resolución de faltas administrativas o actos de corrupción, estará impedido para conocer de los asuntos cuando:

- I. Tenga interés personal y directo en el asunto de que se trate;
- II. Tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal, dentro del cuarto grado por consanguinidad, y del segundo grado por afinidad, con alguno de los servidores públicos en el área a auditar o con alguno de los servidores públicos sujetos a algún procedimiento de responsabilidad administrativa;
- III. Tenga amistad estrecha o animadversión con algún servidor público en el área a auditar o con alguno de los servidores públicos sujetos a algún procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. Haya sido representante legal, apoderado o tenido litigio con alguno de los servidores públicos en el área a auditar o con alguno de los servidores públicos sujetos a algún procedimiento de responsabilidad administrativa;
- V. Encontrarse en alguna situación análoga que pueda afectar su imparcialidad y desempeño, y
- VI. Tenga interés en el procedimiento su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo.

Artículo 37. Cuando una persona distinta de la titular del Órgano Interno de Control sea designada y encargada para llevar a cabo la auditoría, la investigación, sustanciación o resolución de faltas administrativas, y se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo anterior, deberá excusarse de conocer del asunto. Asimismo, si la persona titular a la Dirección de Responsabilidades se encuentra en alguno de los supuestos que señala el artículo anterior, deberá excusarse de conocer del asunto.

La excusa se presentará por escrito ante el superior jerárquico, quien deberá resolver y designar otro servidor público para que lo sustituya en la función. En el caso de la persona titular de la Dirección de Responsabilidades, se entenderá que el superior jerárquico es el Ayuntamiento.

Artículo 38. Cuando la persona titular del Órgano Interno de Control se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo 36 del presente reglamento, deberá excusarse de conocer y resolver del asunto, en cuyo caso deberá conocer y resolver de dicho asunto la persona titular de la Dirección a la que compete la atención del asunto de que se trate.

Artículo 39. Cuando la persona titular del Órgano Interno de Control no se excuse, a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 36 del presente reglamento, el interesado podrá promover la recusación, de la cual conocerá el Ayuntamiento.

La recusación debe presentarse por escrito ante el Órgano Interno de Control expresando las causas que la fundamentan. La persona titular del Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 5 días hábiles, remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento los documentos de la recusación, así como un informe justificado de la causa, para consideración del Ayuntamiento.

En caso de resultar procedente la recusación deberá conocer y resolver de dicho asunto la persona titular de la Dirección que corresponda, atendiendo a la naturaleza del asunto de que se trate.

Capítulo XI De las Modificaciones al Reglamento

Artículo 40. Para la reforma o abrogación al presente reglamento se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan el Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 15 de junio de 2005, el Reglamento Orgánico de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 25 de agosto de 2017, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Administración y de Finanzas para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites y gestiones necesarias para la creación de la Dirección de Responsabilidades, y se otorgue la suficiencia financiera para el adecuado desempeño de las funciones del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO QUINTO. Los contratos y convenios celebrados con la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro con anterioridad al presente ordenamiento y relacionados con la materia, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Órgano Interno de Control para que en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y en su caso adecuación a los manuales de procedimientos y operación, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La persona titular de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro en funciones, continuará en el ejercicio de las mismas como Titular del Órgano Interno de Control a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, durando en su encargo hasta el 31 de marzo de 2020 (dos mil veinte), pudiendo ser nombrado por una sola ocasión más, de conformidad con el artículo 12 de este Reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas al servicio público que integran el otrora Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, continuarán desempeñando los mismos cargos en la Dirección de Responsabilidades.

Los cargos de Magistrado y Titular de la Unidad Resolutora de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas desaparecen, por lo que sus funciones y facultades serán competencia de la persona titular de la Dirección de Responsabilidades. En ese sentido el Magistrado del otrora Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, asumirá el cargo de titular de la Dirección de Responsabilidades del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO NOVENO. El personal adscrito a las Direcciones de Auditoría Administrativa y Financiera; de Auditoría de Obra Pública y de Auditoría Policial, continuarán desempeñando sus funciones dentro de la Dirección de Auditoría.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los procedimientos que se encuentran actualmente en trámite ante la otrora Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, continuarán hasta su culminación, atendiendo a su objeto de creación y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes a la fecha de su inicio.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Los procedimientos que se encuentran actualmente en trámite ante el otrora Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, continuarán hasta su culminación, atendiendo a su objeto de creación y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes a la fecha de su inicio; siendo el Director de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, el encargado de dicha tramitación.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Los programas permanentes a cargo de Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como el Programa Anual de Trabajo 2019, serán retomados en los términos en que fueron aprobados, atendiendo al objeto y funciones del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Al entrar en vigor el presente reglamento, las menciones a la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas en ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos, se entenderán a favor del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal para su conocimiento y cumplimiento.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 15 (quince) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Halcones", ubicado en Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9, 13, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, VII Y XI, 143, 144, 145, 150, 163, 164, 165 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, en su Carácter de Encargado de la Delegación Estatal del INSUS en Querétaro, solicita: *"...sea aprobada mediante acuerdo de cabildo la Relotificación del asentamiento humano denominado HALCONES"*; radicándose dicha petición en el expediente con número 100/DEG Folder 2.

3. El solicitante acredita la propiedad y personalidad a través de los siguientes documentos:

3.1 Título de Propiedad N° 000000070108, de fecha 17 de septiembre de 2014, que ampara en favor del Ejido Menchaca el solar urbano identificado como Lote 3 de la Manzana 6, Zona 1, del Poblado Menchaca, con una superficie de 131,048.10 m2, documento que presenta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo folio inmobiliario 00496889/0001.

3.2 Escritura pública número 35,753 de fecha 25 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 20, de esta demarcación notarial mediante la cual se hace constar el poder especial e irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio que otorga el Ejido Menchaca en favor de la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), ahora INSUS; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00496889/0002 de fecha 28 de noviembre de 2014.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre del 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de

Urbanización, Nomenclatura de las vialidades, Denominación del Asentamiento y Venta de Lotes del Asentamiento Humano "Halcones" ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, Autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, en el punto 7, apartado VI, inciso 14, del orden del día.

6. Que mediante oficio SEDESOC/COU/FC/1801/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Halcones".

7. Derivado de la petición de referencia; La Secretaría del Ayuntamiento, a través del oficio SAY/DAI/0045/2019 de fecha 21 de enero de 2019, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera su opinión técnica al respecto, Dependencia que da contestación mediante el oficio SEDESOC/COU/FC/213/2019, recibida en fecha 04 de marzo de 2019 y remite la Opinión Técnica con folio ET-F/03/19 concerniente a la solicitud de referencia, misma que se cita a continuación:

"...ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio Número 1.8.22.1/1816/2018, con fecha 21 de diciembre de 2018, dirigido al M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, encargado de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) en Querétaro, solicita la **Relotificación del Asentamiento Humano denominado "HALCONES"** ubicado en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 131,048.10 m².

2. Lo anterior con el objeto de dar seguimiento al proceso de regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

3. Se acredita la propiedad a favor del Ejido Menchaca, cuyo Comisariado Ejidal está integrado por los CC. Martín Mendoza Pérez, Miguel González Luna y Rafael Mendoza Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero, del Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con superficie de 131,048.10 m², mediante el Título de Propiedad No. 000000070108, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado por el Registro Agrario Nacional, Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio Inmobiliario 00496889/0001, el día 22 de octubre de 2014, a las 13:07:18 horas.

4. Mediante Escritura Pública No. 35,753, de fecha 25 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00496889/0002, el día 28 de noviembre de 2014, a las 14:55:38 horas, se hace constar el poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, única y exclusivamente para el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; que otorga el Comisariado Ejidal integrado por los CC. Martín Mendoza Pérez, Miguel González Luna y Rafael Mendoza Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

5. Mediante Oficio Número 74304/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, se otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), el Certificado de Libertad de Gravamen folio 74304/2015, con una temporalidad de 10 años, para el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública No. 20,962, de fecha 27 de marzo del 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas

morales 00001632/0001, con fecha 19 de mayo de 2000, se protocoliza la Constitución de la Asociación civil denominada "5 ALCOHONES", A. C., en la que se designa al C. Rodolfo Cervantes Martínez como presidente de la mesa directiva de la Asociación.

7. Mediante Escritura Pública No. 56,372, de fecha 13 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00001632/0002, con fecha 19 de enero de 2011, se protocoliza el Acta de Asamblea de la Asociación "5 ALCOHONES", A. C., en la que se designa una nueva mesa directiva con la representación del C. José Bernabé Guerrero Ávila como Presidente de la mesa directiva de la Asociación.

8. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, el día 22 de abril de 2008, se encontró que el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consta de dos usos, una fracción se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), con una fracción al sur de la zona 06 y una fracción al poniente de la zona 08 para Equipamiento Institucional (Banco de Materiales) y una fracción colindante al área de restricción CONAGUA por arroyo del Bordo "el Cuate", se localiza en zona de espacio abierto (EA).

9. Con base en lo anterior, dada la superficie del predio y ubicación en una zona habitacional con densidad de población de 300 Habitantes/Hectárea, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió oficio con folio DDU/CCU/US/1038/2015, de fecha 9 de marzo de 2015, en el cual se considera "**VIABLE**" la regularización del asentamiento, siempre y cuando sea respetada la densidad de población señalada.

10. Mediante oficio número B00.921.04-00229 de fecha 10 de febrero de 2016, la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) establece la restricción de cauce que desemboca del Bordo "El Cuate" recomendando mantener las siguientes superficies:

- Embalse
 - Respetar la superficie que ocupa el vaso del bordo hasta el nivel de aguas máximas ordinarias, que en este caso corresponde al nivel de la cresta vertedora.
 - Faja de diez metros de anchura contigua al embalse, medida en forma horizontal a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.
- Zona de Protección.
 - La faja de quince metros de anchura medida a partir de la liga del talud aguas debajo de la cortina con el terreno natural.

11. Mediante oficio DJZQ/0763/2016 de fecha 04 de julio de 2016 la Comisión Federal de Electricidad estableció la restricción respecto a las líneas de conducción de energía eléctrica en alta tensión para los asentamientos "Colinas de Menchaca III" y "5 Halcones", bajo las siguientes condicionantes:

- *"Por el lugar mencionado cruzan las líneas de 115,000 Volts que se conduce de la S.E. Querétaro a la S.E. Campanario con la nomenclatura 73020 y el derecho de vía de estas líneas es, del centro del conductor hacia los lados 9.25 mts., en total 18.50 mts."*

12. Mediante oficio SG/UEP/01393/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Unidad Estatal de Protección Civil Querétaro, emite el Dictamen de Riesgos del Asentamiento Humano entonces denominado " 5 Halcones", ahora "HALCONES" bajo las siguientes condicionantes:

- *"Se identificó que secciones del asentamiento colindan con un arroyo y un bordo para control de avenidas, motivo por el cual se deberá respetar una franja mínima de seguridad de 15 metros..."*
- *" Expuestas las consideraciones en las que se señalan franjas y/o zonas de restricción no propias para regularización, mismas que se indican en el plano anexo, se deberán deslindar topográficamente dichas zonas respecto a*

los predios y/o lotes que se ven afectados, lo anterior dado que las restricciones en comento se establecen sobre un plano de referencia sin escala.”

- *“Cabe señalar que en el resto de los predios del asentamiento en cuestión no se observan posibles riesgos a la población adicionales a los antes señalados, razón por la cual esta Coordinación encuentra factibles los predios referidos... No obstante el crecimiento de núcleos de población trae consigo modificaciones al medio físico, por lo cual pudieran existir o estarse generando riesgos derivados de las actividades que en específico se desarrollen en éstos núcleos...”*

13. De acuerdo con lo anterior, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), mediante oficio 1.8.22.1/T/1361/2017, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano el Visto Bueno del Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Halcones”, ubicado en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

14. Derivado de dicha solicitud, mediante oficio con folio número DDU/COU/FC/3710/2017 con fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Halcones”, que se desarrolla en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

15. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal en Querétaro de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), informa que el Asentamiento cuenta con un alto porcentaje de consolidación, en el que se ubican 318 lotes de uso habitacional, contando con una antigüedad mayor a 15 años, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 Fracciones III y VIII de la citada Ley.

16. Así mismo, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) verificó que el Asentamiento Humano “Halcones” cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la electrificación y alumbrado público cuenta con un avance del 75%; referente al drenaje sanitario se encuentra con un avance ejecutado de 85%, el suministro de agua potable a los habitantes se encuentra en un 95%, contando con vialidades trazadas a nivel de terracería.

17. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de las vialidades, Denominación del Asentamiento y Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Halcones” ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo citado en el antecedente inmediato anterior presenta:

- Publicación de fecha 19 de junio de 2018, de la Gaceta Municipal, número 70, tomo III, publicación de fecha 29 de junio de 2018, del periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 55 y publicación de fecha 26 de julio de 2018, del periódico AM.

19. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, Autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, en el punto 7, apartado VI, inciso 14, del orden del día.

20. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo citado en el antecedente inmediato anterior presenta:

- Publicación de fecha 03 de julio de 2018, de la Gaceta Municipal y publicación de fecha 22 de junio de 2018, del periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 54.

21. La Delegación Estatal del Instituto de Suelo Sustentable en Querétaro, mediante oficio 1.8.22.1/T/1642/2018, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Visto Bueno del Proyecto de Relotificación del Asentamiento Humano denominado “Halcones”, ubicado en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, debido a que se divide el lote 21, de la manzana 6, creando el lote 35, la corrección de la manzana 20, en la cual se elimina el lote 01, integrando la superficie a los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, así como la corrección al cuadro de afectaciones en la columna “número de lote”, respecto a la numeración de la manzana 01, debido a que la numeración debe empezar en 02 y no en 01.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio con folio número SEDESO/DDU/COU/FC/1801/2018, de fecha 6 de diciembre de 2018, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Halcones", ubicado en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, debido a que se divide el lote 21, de la manzana 6, creando el lote 35, la corrección de la manzana 20, en la cual se elimina el lote 01, integrando la superficie a los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, así como la corrección al cuadro de afectaciones en la columna "número de lote", respecto a la numeración de la manzana 01, debido a que la numeración debe empezar en 02 y no en 01, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS SESIÓN ORDINARIA 15 DE DICIEMBRE DE 2017			CUADRO DE DATOS RELOTIFICACIÓN		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE	CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUP. VENDIBLE	64,144.41	48.95%	SUP. VENDIBLE	63,802.73	48.69%
SUP. RESTRINGIDA DE ESCRITURACIÓN QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA.	229.13	0.17%	SUP. NO REGULARIZABLE POR RESTRICCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	7,647.69	5.83%
SUP. NO REGULARIZABLE POR RESTRICCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	7,128.84	5.44%	SUP. NO REGULARIZABLE, YA QUE NO CUMPLE CON EL CÓDIGO URBANO	913.89	0.70%
SUP. NO REGULARIZABLE, YA QUE NO CUMPLE CON EL CÓDIGO URBANO	861.92	0.66%	SUP. VIALIDADES	58,209.23	44.42%
SUP. VIALIDADES	58,209.23	44.42%	SUP. ÁREAS VERDES	-	-
SUP. ÁREAS VERDES			SUP. SERVICIO PÚBLICO	474.57	0.36%
SUP. SERVICIO PÚBLICO	474.57	0.36%	TOTAL	131,048.10	100.00%
TOTAL	131,048.10	100.00%			

23. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "5 ALCOHONES", A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Asentamiento Humano "Halcones", la cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.).

25. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 30 Y 62, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Relotificación del Asentamiento Humano denominado "Halcones"**, ubicado en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

- Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Asentamiento Humano “Halcones”, la cantidad de \$3,689.67 (Tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 67/100 M.N.).
 - El Instituto Nacional de Suelo Sustentable y la Asociación “5 ALCOHONES”, A. C. deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la Autorización de la Regularización, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de las vialidades, Denominación del Asentamiento y Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Halcones”, ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
 - El Instituto Nacional de Suelo Sustentable y la Asociación “5 ALCOHONES”, A. C. deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas en el Acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, Autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2017, en el punto 7, apartado VI, inciso 14, del orden del día.
 - El Instituto Nacional de Suelo Sustentable deberá presentar el registro del Asentamiento en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares, a cargo de la SEDESOQ.
 - La Asociación Civil denominada “5 ALCOHONES”, A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
 - En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
 - El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 13 de enero de 2017.
 - Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen de conformidad con el Código Urbano de Querétaro, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.
 - El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 13 de enero de 2017.”
8. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1822/2019 de fecha 06 de marzo 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera viable la Autorización de Relotificación, para el Asentamiento Humano denominado “Halcones”, ubicado en Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Epigmenio González.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2019, en el Punto 5, apartado VII, inciso 14, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA, la Relotificación, para el Asentamiento Humano denominado “Halcones”, ubicado en Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González; de conformidad con la Opinión Técnica citada en el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 7 del presente instrumento.

TERCERO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y la persona moral denominada 5 ALCOHONES A.C., se realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la persona moral denominada 5 ALCOHONES A.C., la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como las dependencias municipales que tengan injerencia, se firme el convenio respectivo para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

SEXTO. La persona moral denominada “5 ALCOHONES” A. C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación que para efectos se celebre, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos, impuestos, productos o aprovechamientos que se generen con motivo de la presente Autorización, así como

de los servicios descritos dentro del antecedente 24 de la opinión técnica citada dentro del Considerando 7 del presente Acuerdo.

NOVENO. El incumplimiento por parte del solicitante, a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos y términos establecidos, dará lugar a la Revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII da la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a través de su Apoderado Legal y a la persona moral denominada "Asociación de Colonos 5 ALCOHONES", A. C., a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----

-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el pago por afectación de una superficie aproximada de 1,103.11 M2, del predio rústico denominado El Rincón, identificado con Clave Catastral 140100127993998, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En ese sentido, el artículo 27 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

3. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción III del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde a la Secretaría de Administración elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

6. Mediante oficio SOPM/2019/409 de fecha 22 de febrero de 2019, dirigido a la Oficina del Abogado General, la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales, comunico que:

“...

- *Mediante contrato de fecha 11 de Septiembre de 2017, se ejecutó la obra pública denominada “Urbanización sobre tramos de Blvd. Bernardo Quintana en dirección Blvd. Peña Flor a Avenida de la Luz”, afectando el predio propiedad de los C.C. María Pueblito, J. Guadalupe y Margarita todos de apellido Garduño Loera. Dicha afectación consistió en la ocupación de una superficie aproximada de 504.4 m2, con la colocación de carpeta asfáltica y guarniciones.*

- *Realizada la búsqueda en los archivos que obran en poder de esta Secretaría no se encontró documentación alguna de la que se desprenda que se haya realizado pago a los propietarios del predio por concepto indemnizatorio.*

- Realizada búsqueda en los archivos que obran en poder de esta Secretaría es de mencionar que no obran constancias de las que se desprenda que se haya realizado acercamiento, concertación o convenio con los propietarios para negociar el pago por la ocupación de la superficie referida...

7. Mediante oficio SOPM/2019/494 de fecha 1 de marzo de 2019, dirigido a la Oficina del Abogado General, la Arq. Oriana López Castillo, Secretaria de Obras Públicas Municipales, comunicó, en relación a la obra pública denominada "Urbanización sobre tramos de Blvd. Bernardo Quintana en dirección Blvd. Peña Flor a Avenida de la Luz", que:

"...

Al respecto me permito informar que de constancias que obran en el expediente de ésta Secretaría se desprende que con la ejecución de la obra pública se afectó una superficie de 504.40 m², sobre la cual se encontraba una construcción que tuvo que ser demolida para la debida ejecución.

Por otra parte, consultada la cartografía de la Dirección de Catastro se encontró que antes de la ejecución de la referida obra ya existía ocupación de una superficie aproximada de 598.71 m² del predio de los denunciantes, utilizada como vialidad (cuerpo poniente de la Prolongación Boulevard Bernardo Quintana) y por espacio destinado para banquetas en dicho tramo; superficie que se considera necesaria adquirir para la adecuada operación de la vialidad..."

8. Mediante oficio OAG/DAP/2019/237 y documentos anexos de fecha 13 de marzo de 2019, el Lic. Jaime Pérez Olvera, representante legal del municipio de Querétaro, de conformidad con el oficio SOPM/2019/494, informó al Lic. David Antonio Carro Ayala, sobre la asignación de obra pública bajo la más estricta responsabilidad del Arquitecto Ángel Herrera Ramírez, entonces Director de Obras Públicas del Municipio de Querétaro; de la existencia del Dictamen Pericial número IC/175/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por M. en C. Omar Bautista Guerrero, Perito de Ingeniería Civil adscrito a la Fiscalía General del Estado, el cual está compuesto por dos áreas de afectación; asimismo señala la manifestación de la parte ofendida por negociar y recuperar la afectación patrimonial del inmueble sin tomar en cuenta la construcción, reduciendo la cantidad total de la afectación sin considerar la construcción reduciendo la cantidad a lo previsto en el dictamen antes citado; y finalmente señala que de los antecedentes que anexa, se advierte que la afectación patrimonial no ha sido pagada por la parte ofendida y realizarlo, en las condiciones actuales, suponen un beneficio patrimonial al municipio de Querétaro.

9. En atención al oficio citado en el párrafo que antecede y mediante oficio SGG/OAG/2019/292 de fecha 19 de marzo de 2019, el Lic. David Antonio Carro Ayala, Abogado General del Municipio de Querétaro, informa a la Secretaría del Ayuntamiento el seguimiento a la Carpeta de Investigación número CI/QRO/22253/2018, tramitada en la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción por el Delito de Desempeño Irregular de las Funciones Públicas, en el tenor de la afectación realizada sobre el predio propiedad de los CC. Ma. del Pueblito, J. Guadalupe y Margarita todos de apellidos Garduño Loera, derivado de la construcción de la obra pública denominada "URBANIZACIÓN SOBRE TRAMOS DE PROLONGACIÓN BLVD. BERNARDO QUINTANA EN DIRECCIÓN DE BLVD. PEÑA FLOR A AV. DE LA LUZ", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...1. El día 11 de septiembre de 2017, el municipio de Querétaro y la Sociedad Mercantil denominada Pavimentos y Urbanizaciones de Querétaro S.A. de C.V., formalizaron el Contrato de Obra Pública SOP/2017-0211/9 "URBANIZACIÓN SOBRE TRAMOS DE PROLONGACIÓN BLVD. BERNARDO QUINTANA EN DIRECCIÓN DE BLVD. PEÑA FLOR A AV. DE LA LUZ", y su respectivo contrato modificatorio de fecha 13 de septiembre de 2017, para efecto de pavimentar 504.40 m², afectando la propiedad de los C.C. Ma. del Pueblito, J. Guadalupe y Margarita todos de apellidos Garduño Loera (Denunciante dentro de la Carpeta de Investigación) en la cual se encontraba una construcción la cual fue demolida para la ejecución de la obra.

2. La formalización del contrato de referencia tuvo sustento en el dictamen de fecha 04 de agosto de 2017, que justifica la asignación de la obra pública por excepción, bajo su más estricta responsabilidad, emitido por el ARQUITECTO ÁNGEL HERRERA RAMÍREZ, entonces Director de Obras Públicas del Municipio de Querétaro..."

"3. Según lo descrito en el oficio SOPM/2019/494, aparte de la afectación referida en el punto anterior, existía una ocupación diversa del lado poniente de Prolongación Boulevard Bernardo Quintana, con una superficie de aproximadamente 598.71 m², en el mismo predio referido.

4. De la Carpeta de Investigación, se desprende el Dictamen Pericial número IC/175/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por M. en C. Omar Bautista Guerrero, Perito de Ingeniería Civil adscrito a la Fiscalía General del Estado, el cual dictamina una afectación total de 1,103.11 m²., los cuales valuó en \$4,297,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) la cual está compuesta por dos áreas de afectación...”

10. Se acredita la propiedad de la superficie afectada a favor de los CC. Ma. del Pueblito, J. Guadalupe y Margarita todos de apellidos Garduño Loera mediante Escritura Pública número 60,477 de fecha 22 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 8, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 26870/1 de fecha 26 de enero de 1996.

11. Es de suma importancia señalar que conforme a las demandas y necesidades de los ciudadanos de la zona, se determinó intervenir de manera inmediata para solventar las deficiencias existentes, toda vez que el tramo donde se perdía la continuidad de la vialidad existía excesivo congestionamiento vial, que no permitía una óptima movilidad, ni brindaba la seguridad necesaria en el sitio. En ese sentido la ejecución de la obra, consistió en la colocación de carpeta asfáltica y guarniciones, para darle continuidad a la vialidad, sin que ello implique la afectación al patrimonio municipal, si no lo contrario toda vez que, óbice a generar un beneficio colectivo, y concluidos los trámites administrativos para la realización de la transmisión en favor del Municipio de Querétaro del inmueble donde se ejecutó la obra, se incrementará el patrimonio municipal.

No se omite mencionar que de los 1,103.11 m² pretendidos como afectados y previo a la ejecución de la obra en comento, ya existía la ocupación de una superficie aproximada de 598.71 m² utilizado como vialidad (Cuerpo poniente de la Prolongación Boulevard Bernardo Quintana) y espacio destinado a banquetas de dicho cuerpo vial.

12. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3758/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

III. DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- Cuya competencia será: dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, y alumbrado públicos; zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; inspección de construcciones particulares; obras peligrosas; saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; construcción, mantenimiento, reparación y conservación de edificios municipales, tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras, y los demás asuntos que le señalen las leyes y los reglamentos.

13. En reunión de trabajo, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el pago por afectación de una superficie aproximada de 1,103.11 M², del predio rústico denominado El Rincón, identificado con Clave Catastral 140100127993998, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Félix Osoreo Sotomayor, por causa de utilidad pública, toda vez que la superficie ocupada forma parte del área sobre las que el Municipio de Querétaro ejecutó obras de urbanización...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2019, en el Punto 5, Apartado II, Inciso 4, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el pago por afectación de una superficie aproximada de 1,103.11 M2, del predio rústico denominado El Rincón, identificado con Clave Catastral 140100127993998, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Félix Osoros Sotomayor, de conformidad con los Considerandos 6, 7, 8, 9 y 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Síndico Municipal, y a la Secretaría de Administración, celebrar conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, el instrumento jurídico correspondiente, respecto del bien inmueble afectado, con los propietarios Ma. del Pueblito, J. Guadalupe y Margarita, todos de apellidos Garduño Loera.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen el pago de **\$4,297,000.00 (Cuatro millones doscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.)** a favor de los CC. Ma. del Pueblito, J. Guadalupe y Margarita todos de apellidos Garduño Loera, propietarios del inmueble afectado, monto que corresponde al valor del predio que el municipio de Querétaro afectó y el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición, una vez que éstos suscriban y ratifiquen ante la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el convenio reparatorio correspondiente, dejando a salvo al municipio de Querétaro de cualquier responsabilidad. Lo anterior de conformidad con el Dictamen Pericial número IC/175/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, suscrito por M. en C. Omar Bautista Guerrero, Perito de Ingeniería Civil adscrito a la Fiscalía General del Estado, señalado en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente para la elaboración del contrato privado para la transmisión de propiedad del inmueble objeto del pago por afectación materia del presente Acuerdo a favor del municipio de Querétaro; hecho lo anterior, se realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la transmisión de la propiedad, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del municipio de Querétaro; debiendo la Oficina del Abogado General, remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que, una vez formalizada la transmisión de propiedad, proceda a dar de alta en el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro, la fracción materia del presente Acuerdo.

SEXTO. Se autoriza la incorporación al dominio público del bien inmueble que Municipio de Querétaro adquiere, en la inteligencia que dicha superficie será destinada exclusivamente para incorporarse a la estructura vial de la zona.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

OCTAVO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales a efecto de que remita a la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, copia certificada del expediente integrado con motivo de la adjudicación de la obra denominada “Urbanización sobre tramos de Blvd. Bernardo Quintana en dirección Blvd. Peña Flor a Avenida de la Luz”; a efecto de que, en el ámbito de su competencia, revise los actos previos a la asignación de la obra citada relativos a la liberación del suelo, sin que el inmueble propiedad de los Ma. del Pueblito, J. Guadalupe y Margarita todos de apellidos Garduño Loera, hubiere sido liberado de manera previa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente

Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la oficina del Abogado General, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a los CC. Ma. del Pueblito, J. Guadalupe y Margarita todos de apellidos Garduño Loera...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de mayo de 2019, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el **Acuerdo por el que se Autoriza la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de septiembre de 2012, en el Punto 4, apartado II, inciso b), del orden del día, el cual textualmente señala:**

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.
3. Que el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.
4. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre del año 2012, aprobó el Acuerdo por el que se Autorizó la Donación de un bien inmueble a favor de la Asociación Civil “Estancia del Migrante González y Martínez”, ubicado en la colonia Santa Mónica 2ª sección, con clave catastral 140100109277001, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 209/DAI/2012.
5. El referido acuerdo señala en su RESOLUTIVO TERCERO: *“El predio deberá destinarse exclusivamente para la construcción de un albergue que brinde apoyo a los migrantes para satisfacer sus necesidades básicas y facilite el desarrollo apropiado de las actividades propias de la asociación civil. En caso de ser utilizado para otro fin, dicho predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro.”* Y en su RESOLUTIVO OCTAVO: *“A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.”*
6. Que mediante oficio SA/302/2019, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 22 de abril del año 2019, signado por la Licenciada Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración, solicita remitir para el análisis de las comisiones correspondientes y en su caso someter a que el Ayuntamiento realice la revocación respectiva de *“...la donación del inmueble ubicado en la colonia Santa Mónica 2ª Sección, con clave catastral 140100109277001, Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 774.41 m2, con un valor catastral actual de \$1,936,025.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N. a favor de la Asociación Civil “Estancia del Migrante González y Martínez” para la construcción de albergué que brinde apoyo a los migrantes...”* En razón de que *no realizó las acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Cabildo y los cuales marcan los lineamientos para generar la transmisión de la propiedad del predio respectivo...”*
7. Que de revisión a la consulta remota del Sistema de Información Registral (SIRe) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se advierte que no existe inscripción alguna de la donación otorgada a la persona moral “Estancia del migrante González y Martínez”, A.C. del predio identificado con la clave catastral

140100109277001, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, por parte del Municipio de Querétaro; obligación que quedó a cargo de la persona moral donataria, tal como se estableció en el RESOLUTIVO QUINTO del acuerdo multicitado, que esencialmente señaló: “La asociación Civil “Estancia del Migrante González y Martínez” deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en los considerandos 15.2., 15.3., y 15.4, en un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento”.

8. Lo anterior en base al artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que a la letra dice “A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho los siguientes asuntos; fracción VII. “Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio”, fracción VIII “Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.” Así mismo el Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro menciona en su artículo 6 que a la letra dice “Le corresponde a la Secretaría de Administración: fracción III. Elaborar y llevar a cabo el control y registro actualizado de los bienes que integran patrimonio municipal”; fracción IV. “Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes patrimonio municipal”; fracción V. “Verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento”. A su vez artículo 30 establece “El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes muebles sin construir, y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos. Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho dé un uso distinto, sin previa autorización del ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor de municipio...”

9. Derivado de lo antes expuesto, así como de la solicitud de revocación, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3650/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos.”

10. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública después del análisis realizado, tomando en cuenta la solicitud de la Secretaría de Administración, que tiene como una de sus funciones levantar y tener al corriente el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, así como verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento; y que la Asociación *ESTANCIA DEL MIGRANTE GONZÁLEZ Y MARTÍNEZ A.C.*, no ha dado utilización del bien donado y no se han llevado a cabo los procedimientos que culminen en la escrituración del predio donado y atendiendo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, consideran viable se revoque el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de septiembre de 2012, en el Punto 4, apartado II, inciso b), del orden del día, relativo a la donación a favor de la asociación civil denominada *ESTANCIA DEL MIGRANTE GONZÁLEZ Y MARTÍNEZ, A.C.*, de un inmueble ubicado en Santa Mónica 2da Sección, Delegación Felipe Carrillo Puerto, con una superficie de 774.41 m², identificado con la clave catastral 14010010927700, para la construcción de una edificación para la institución solicitante...”

Que por lo anterior expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de mayo de 2019, en el Punto 5, Apartado I, Inciso 2 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de septiembre de 2012, en el Punto 4, apartado II, inciso b), del orden del día.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con las áreas correspondientes, lleve a cabo los trámites administrativos y/o procedimientos jurídicos necesarios a efecto de que el predio que fue donado, ingrese de nueva cuenta al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro de los inventarios de los bienes inmuebles patrimonio del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

QUINTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

SEXTO. Los gastos que se generen con motivo del instrumento público, a través del que se revierta la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, respecto del predio cuya revocación de donación se autoriza a través del presente Acuerdo, correrán a costa de éste.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la persona civil denominada ESTANCIA DEL MIGRANTE GONZÁLEZ Y MARTÍNEZ, A.C."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 15 DE MAYO DE 2019.- DOY FE. -----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de septiembre de 2018, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, respecto de la desincorporación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha. y Servicios y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6 APARTADO A Y 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 8 FRACCIONES I, II Y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 Y 20 BIS 5 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 35, 36, 37 FRACCIÓN III, 38, 41, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN VII Y 38 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 37 FRACCIÓN IV NUMERAL 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; 8 FRACCIÓN V Y 17 DEL REGLAMENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN X Y XVIII, 20 FRACCIÓN XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela el derecho de acceso a la información pública.

3. Que el derecho de acceso a la información pública se entenderá como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
4. Que el principio de publicidad obedece a que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes del Estado, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal es pública con el objeto de que todo acto de autoridad sea sujeto al conocimiento de la ciudadanía.
5. Que el principio de máxima publicidad dispone que en la interpretación del derecho de acceso a la información debe prevalecer el principio de máxima publicidad y la obligación de los sujetos obligados para documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. Dicha información es pública y sólo por excepción podrá ser clasificada como confidencial o reservada, en los casos previstos en la presente Ley.
6. Que el principio de disponibilidad de la información refiere a las obligaciones impuestas a todos los sujetos obligados para garantizar de manera efectiva el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante la accesibilidad de la información pública, actualización de sistemas de archivo y de gestión documental; la sistematización, generación y publicación de la información de manera completa, veraz, oportuna y comprensible; así como la promoción y fomento de una cultura de la información y el uso de sistemas de tecnología para que los ciudadanos consulten la información de manera directa, sencilla y rápida.
7. Que el principio de documentar la acción gubernamental se concibe como la necesidad de registrar los actos públicos de las autoridades y su debida documentación. Los sujetos obligados deben conservar sus archivos documentales, con el objeto de que toda persona pueda acceder a la información generada, administrada o en poder del sujeto obligado.
8. Que cada sujeto obligado contará con una Unidad de Transparencia que garantice el debido ejercicio del derecho de acceso a la información, y tendrá las atribuciones de recabar y difundir la información para cumplir con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente. Recibirán y darán trámite a las solicitudes de transparencia, auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes y realizarán trámites internos.
9. Que les corresponde a los Municipios, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; la aplicación de los instrumentos de política ambiental y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, la creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad a lo que se establece en los artículos 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 8 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
10. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro; dicho Programa fue Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 13 de mayo de 2014, Año II, Núm. 36, Tomo II y en El Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" de fecha 16 de mayo de 2014, Tomo CXLVII, Núm. 27, el cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 8 de septiembre de 2014, en la Sección de Desarrollo Urbano bajo la partida 27/3.
11. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POEL) representa un instrumento necesario para revertir, recuperar y reorientar el uso del suelo fuera de los centros de población, a la vez de fomentar el desarrollo de las actividades más convenientes, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
12. Los objetivos del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro son:

- I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y el conocimiento y mejoramiento de las tecnologías, usos y costumbres utilizadas por los habitantes de la misma;
 - II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
 - III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
- 13.** Que los programas para el ordenamiento ecológico deberán tener un seguimiento permanente y sólo podrán ser modificados cuando exista una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales o económicas, que obligue a establecer una política diferente para frenar el deterioro, y cuando la recuperación de los elementos naturales posibiliten su aprovechamiento como recurso o incremente los servicios ambientales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro.
- 14.** Las solicitudes de modificaciones de bajo impacto del Programa deberán ir acompañadas de un Estudio Técnico Justificativo que demuestre que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas dentro del predio o fracción sobre el cual se solicite la modificación de la poligonal de una o más UGA's aplicables a dicho predio o fracción y que dicha modificación no genere riesgos al ambiente o la población ni se contraponga con la normatividad vigente aplicable.
- 15.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, el Estudio Técnico Justificativo deberá evaluar los posibles conflictos o daños ambientales, económicos o sociales que se generarían con la modificación dentro de su entorno inmediato y su área de influencia, así como las acciones de mitigación y compensación necesarias que deberían implementarse por parte del solicitante a fin de minimizar o eliminar los impactos negativos y promover el equilibrio entre los diferentes sectores involucrados. En caso de que dicha modificación sea evaluada como factible por el Comité, se integrarán como parte de las condicionantes para la autorización de la modificación, las acciones de mitigación y compensación indicadas, así como otras condicionantes y acciones que el Comité determine.
- 16.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- 17.** En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
- 18.** Los Cambios de Uso de Suelo, se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales.
- 19.** Mediante oficio SSMA/DPLA/1634/2017 de fecha 7 de diciembre de 2017, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, Subsecretario del Medio Ambiente, fue remitida a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud del C. José

Guadalupe Ramírez del Carmen, relativa a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto de la desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 para el proyecto denominado "Puerta Norte etapa 1", que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 "Ex Hacienda la Solana", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, acompañada del Estudio Técnico Justificativo Correspondiente.

20. Que mediante escritura pública 32,927 de fecha 27 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Titular a la Notaría núm.32 de ésta demarcación notarial, a través de la cual se hace constar la Protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predio con número de Licencia FUS201500415 de fecha 21 de agosto de 2015, de la cual se desprende la superficie que se pretende desincorporar.

20.1. Mediante escritura pública 18,253 de fecha 1 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 6 de esta demarcación notarial, se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil "Complejos Residenciales" S.A. de C.V.

20.2. Mediante escritura pública 25,955 de fecha 13 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Numero 20, consistente el poder que se otorga a favor del C. Pablo Humberto Corona Artigas.

21. Que en fecha 24 de mayo de 2018, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 9 de los 16 miembros permanentes de dicho Órgano Técnico, en la cual se analizó lo concerniente a la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto de la Desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 "Ex Hacienda la Solana", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, una vez concluidos los puntos a tratar se sometió a votación del Órgano Técnico del Comité obteniendo la Mayoría de Votos, misma que se basó en el Estudio Técnico Justificativo, el cual señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro.

22. Que en fecha 1 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", No. 42, Tomo CLI, y en dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro siendo estos Diario Noticias y Capital en los cuales se publicó en la fecha 6 de junio del año en curso, la Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro respecto de la Desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 "Ex Hacienda la Solana", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, sin embargo no se recibió observación alguna.

23. Que en fecha 17 de agosto de 2018, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, misma que tuvo un Quórum de 5 de los 9 miembros permanentes de dicho Órgano Ejecutivo, en la cual se analizó el Dictamen del Órgano Técnico relativo a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local respecto de la desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 "Ex Hacienda la Solana", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, validando como aprobatorio el Dictamen del Órgano Técnico del Comité.

24. Mediante el oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, signado por la Secretaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y Secretaria de Desarrollo Sostenible, solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Querétaro, respecto a la desincorporación de una fracción con una superficie de 52,597.29 m2 que se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 95 "Ex Hacienda la Solana", con política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto

de que sea incorporada a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 con política Urbana, anexando la documentación sustento de la misma, así como el Dictamen Técnico de Validación con folio 009/2018, citando a continuación su contenido:

“...ANTECEDENTES

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

El Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) es un instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Fue autorizado en Sesión de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, y fue publicado en la Gaceta Municipal No. 36 Tomo II del 13 de Mayo de 2014 y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro No. 27 del 16 de mayo de 2014, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 8 de septiembre de 2014. En este programa dividió el territorio municipal en 113 Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) en donde se manejan 5 políticas principales para cada UGA, siendo estas: Protección, Restauración, Aprovechamiento Sustentable, Salvaguarda y riesgo y Urbana.

Mediante oficio número **SSMA/DPLA/1634/2017** recibido en oficinas de esta Secretaría en fecha 7 de diciembre de 2017, signado por el Ing. Juan Manuel Navarrete Reséndiz, Subsecretario del Medio Ambiente, se informa que José Guadalupe Ramírez del Carmen solicita la modificación al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), a fin de llevar a cabo el proyecto Puerta Norte Etapa 1, en el Municipio de Querétaro, Qro.

En el Estudio técnico justificativo que anexa, refiere que este proyecto se ubica a un costado de la Autopista No. 57 y el distribuidor vial a Juriquilla, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 95 “Ex Hacienda La Solana”**, la cual presenta una Política de Aprovechamiento Sustentable, a efecto de que sea incorporada una superficie de 52,597.29 m² a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 94 “Laderas del Fray Junípero”**. El estudio mencionado, cumple con los requisitos descritos en el Capítulo IX “Del estudio técnico justificativo” “del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**.”

Revisión por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local llevó a cabo el análisis de la información ingresada en el Estudio Técnico Justificado para Querétaro, Qro.

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, se envió el proyecto y convocó a los miembros integrantes del Órgano Técnico de dicho Comité a la Primera Sesión Extraordinaria 2018, mediante oficio **No. SEDESO/DEM/2018/0690** de fecha 17 de mayo de 2018, firmado por Lic. Martha Patricia Vargas Salgado, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

En fecha jueves 24 de mayo de 2018 se llevó a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria 2018 del Órgano Técnico del Comité** de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro en las instalaciones del Centro Cívico de Querétaro, ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad. Una vez que se realizó el pase de lista y se declaró Quórum, con la asistencia de 9 de los 16 miembros permanentes del Órgano Técnico del Comité, fue presentando el proyecto “Puerta Norte etapa 1”, con las siguientes características:

- Nombre y ubicación: Ex Hacienda La Solana, Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- Superficie a modificar: 52,597.29 m².
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de origen: No. 95 “Ex Hacienda La Solana”
- Política actual: Aprovechamiento sustentable
- Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de destino: No. 94 “Laderas del Fray Junípero Serra”
- Política solicitada: Urbana.

Basados en el estudio técnico justificativo elaborado, donde se señala que el predio se encuentra deteriorado, tiene una presión por el crecimiento de la mancha urbana que lo está rodeando y ya no cumple las características originales por las cuales fueron definidas, y considerando además que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro y una vez concluidos los puntos a tratar en dicha Sesión, se procedió a:

En dicha votación se recibieron 9 hojas de votación de los miembros permanentes presentes en ese momento, y al realizar la sumatoria, se obtuvo como resultado el siguiente: **A favor por mayoría de votos**, por lo que la solicitud de modificación del POELMQ para el proyecto de "Puerta Norte etapa 1".

Consulta Pública

Posteriormente, y atendiendo el artículo 45 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, del 4 al 8 de junio de 2018 se llevó a cabo el proceso de **CONSULTA PÚBLICA**, publicándose el aviso de Consulta Pública relativa a la propuesta de modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro para el proyecto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "**La Sombra de Arteaga**" **No. 42 TOMO CLI, de fecha 1 de junio de 2018**, así como en **dos diarios de mayor circulación del Estado de Querétaro** (Diarios Noticias y Capital de fecha 6 junio de 2018). Las observaciones al mismo deben ser mostradas en la sesión del Órgano Ejecutivo del Comité, aunque no se recibió observación alguna durante el plazo de la consulta pública mencionado.

Órgano Ejecutivo

Con fundamento en el Capítulo VI de las Sesiones de los Órganos Ejecutivo y Técnico del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, mediante oficio marcado con el número **SEDES/DEM/2018/1102**, de fecha de 2 de agosto de 2018, se convocó a los miembros integrantes del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, a la **Segunda Sesión Ordinaria Órgano Ejecutivo POEL Querétaro**.

En fecha viernes 17 de agosto de 2018 se llevó a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro**, en las instalaciones del Municipio de Querétaro, sito en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur de esta ciudad, se realizó el pase lista y se declaró Quórum con la asistencia de 5 de los 9 miembros permanentes del Órgano Ejecutivo del Comité y se presentaron las propuestas de validación, validando **como APROBATORIO el Dictamen del Órgano Técnico del Comité para las solicitudes de modificación presentada, entre ellas, Puerta Norte etapa 1**.

DICTAMEN TÉCNICO

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4 cuarto párrafo, 14, 16, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 fracción I, II, V y VIII, 20 BIS 4, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1, 2 fracción II, 6 fracción II y 8 fracciones I, II y IV de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, 11 fracción XVIII, y 13 fracción VII del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, en mi carácter de Secretario del Órgano Ejecutivo del **Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro** se informa que:

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro considera **FACTIBLE** la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) por cuanto ve a la desincorporación del proyecto denominado: , con una superficie de **52,597.29 m²** de acuerdo al cuadro de coordenadas siguiente (tabla) y ubicado en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) **No. 95 Ex Hacienda La Solana**, la cual presenta una Política de **Aprovechamiento sustentable**, a efecto de que sea incorporada a la **UGA No. 100** denominada "**Zona Urbana de Querétaro**" con política urbana, de acuerdo a cuadro de construcción anexo.

SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOVENTE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES E IMPLEMENTE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE DEFINE COMO LA(S) ESTRATEGIA(S), OBRA(S) Y/O ACCIÓN(ES) TENDIENTE(S) A ELIMINAR Y/O MINIMIZAR LOS IMPACTOS ADVERSOS QUE PUEDEN PRESENTARSE DURANTE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Presentar a la Dirección de Ecología Municipal:

- Previo al inicio de las obras del proyecto, y antes de finalizar el presente año, debe presentar el inventario florístico donde presente el listado de las especies y número de ejemplares arbóreos, arbustivos y herbáceos, dentro del predio; este debe de venir georreferenciado y con los datos dasométricos (altura, DAP, y diámetro) y presentar el plano del proyecto con las áreas verdes del mismo; incluyendo los individuos contabilizados; así mismo se deberá incorporar los ejemplares de especies nativas (en particular los árboles) a las áreas verdes o adaptar el proyecto arquitectónico y presentar el proyecto ante la Dirección de Ecología Municipal.
- Derivado del numeral anterior se deberá presentar un Programa de rescate y reubicación de flora, de acuerdo a la “Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades municipales y estatales, dependencias públicas, instituciones educativas, organismos públicos o privados, personas físicas y morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos, derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en áreas forestales de competencia Estatal así como predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro”, atendiendo de esta forma la indicación del Órgano Técnico con respeto a *“adicional a la zona de restricción, se respete la vegetación forestal existente, así como la vegetación nativa, y que las reforestaciones sean con especies nativas respetando el paisaje y que la vegetación de la UGA Peña Colorada pueda tener continuidad y no correr riesgos con vegetación o fauna exótica”*.
- Presentar un programa de reforestación, que incluya la plantación de “520” ejemplares de flora nativa (de acuerdo, al anexo 1 Lista de Especies Nativas para Reforestación en el Municipio de Querétaro que tiene la Dirección de Ecología Municipal) con un tamaño mínimo de 1.5 m de altura; el sitio de reforestación se definirá en alguna Unidad de Gestión Ambiental de Restauración o Protección contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ) o en el sitio que asigne la Dirección de Ecología Municipal; dicho Programa debe de llevarse a cabo y avalado por un prestador de servicios técnicos forestales avalado por la SEMARNAT o SEDESU de Gobierno del Estado de Querétaro.
- Así mismo, el Programa debe establecer el compromiso para el mantenimiento de los ejemplares plantados asegurando una sobrevivencia mayor al 90% al año de su plantación, debiendo entregar un reporte de resultados alcanzados, de manera semestral durante 18 meses después de la plantación.
- En caso de que haya una mortandad superior al 10%, se deberán reponer los árboles que no hayan sobrevivido, en un plazo no mayor a 4 semanas después de la entrega del reporte de resultados.

Destinar un 5% del total del predio, para usarse como cinturones de protección y el cual deberá ser escriturado a favor del Municipio de Querétaro.

Dar cumplimiento a la Estrategia de Desarrollo Urbano EDU-09 referida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro.

Respetar una superficie de 5,284.78 m² correspondiente a una zona de amortiguamiento de 20 m.

El Promoviente deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Ecología Municipal de manera previa, cualquier modificación eventual a lo expresado en el Estudio Técnico Justificativo; para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

Adicionalmente, el Promoviente deberá cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el Estudio Técnico Justificativo e incorporarlas las evidencias necesarias en el reporte final.

El cumplimiento de estas condicionantes deberá comprobarse mediante entrega reportes semestrales durante las diferentes etapas en el desarrollo del proyecto antes mencionado, hasta la finalización del mismo que se dará por terminado una vez entregando el reporte final; el cual deberá ser realizado y avalado por un prestador de servicios

ambientales y será entregado a la Dirección de Ecología Municipal, en el reporte antes mencionado deberá incluir descripción de las acciones realizadas georreferenciación de cada acción, evidencia fotográfica y/o cualquier otra evidencia que avale el cabal cumplimiento.

De conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018 y previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos de los siguientes conceptos:

- Artículo 25 fracción XIII numeral 7, por la emisión de dictamen o estudio técnico de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se debe pagar 31.19 UMA, que equivale la cantidad de **\$2,514.00 (Dos mil quinientos catorce pesos, 00/100 M.N.)**, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- Artículo 36, Fracción V, numeral 3 por la autorización de modificación de Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, por la cantidad de **\$296,754 (Doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, 00/100 M.N.)**, lo anterior es así en virtud de que el predio a desincorporar es mayor a 1000 m², y pertenece a una Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con **política de Aprovechamiento sustentable**, se multiplicará por cada metro cuadrado la cantidad de **0.07 UMA** (Unidades de Medida y Actualización), así como en el Transitorio Artículo Octavo de Ley de Ingresos antes mencionada.

Con respecto al valor de la UMA, el "Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2017, en su Transitorio Segundo menciona que el valor de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Al respecto, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 10 de enero de 2018, el INEGI da a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización que para el caso del valor diario es de \$80.60 pesos mexicanos.

Se muestra en la siguiente tabla con el pago a realizar:

UGA afectada	Política de la UGA	Valor de la UMA \$	Costo \$ por el equivalente de UMA	Superficie m ²	Monto \$
95 "Ex Hacienda La Solana"	Aprovechamiento Sustentable	80.6	0.07	52,597.29	296,754

Artículo Octavo Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2018

Una vez realizado los pagos anteriormente mencionados y de haberse realizado las publicaciones correspondientes, debe solicitar a esta Secretaría que se le indique, el proyecto ambiental en el que deberá participar, el cual será proporcional al proyecto que pretende realizar, esto como condicionante a la autorización multireferida.

Se apercibe que en caso de no dar cumplimiento a las condicionantes establecidas, se impondrán la o las sanciones correspondientes a las que refiere el artículo 95 de la Ley De Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro. Así mismo, la emisión de las demás autorizaciones municipales correspondientes quedará condicionada a contar con el visto bueno de la Dirección de Ecología Municipal con respecto al cabal cumplimiento de las condicionantes aquí referidas.

El presente se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto, 27 párrafo tercero, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 33, 34, 35 y 44 de la Ley Federal de Planeación; 4, 8 fracciones I, II y VIII, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción III, 20, 20 BIS 5 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 36, 37 fracción II, 43, 44, 45 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracciones VII, XXVIII, 38 fracción VIII, 73 de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Querétaro; Artículo 36, fracción V, numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2017; 8 fracciones V y 17 del Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro y 11 fracciones X y XVIII , 20 fracciones XV, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracciones I, 53 y 55 del **Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro...**”

25. Que mediante escrito signado por el C. Pablo Humberto Corona Artigas, Apoderado Legal de la empresa denominada “Complejos Residenciales”, S.A. de C.V solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS), así como la modificación a la normatividad por zonificación, respecto de la Altura Máxima Permitida para una fracción con una superficie de 52,597.29 m², radicándose dicha petición dentro del expediente 204/DAI/2018.

26. Mediante el oficio, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; emitiera su opinión técnica debidamente fundada y motivada y/o sus consideraciones en relación al Cambio de Uso de Suelo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro.

27. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro remitió a la Secretaría del Ayuntamiento remitió la opinión técnica 169A/2018 relativa a la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Ayuntamiento, el Lic. Pablo Humberto Corona Artigas y el Arq. José Guadalupe Ramírez del Carmen, solicitan el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Habitacional con Densidad de Población de 600 hab./ha., Comercial y Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Incremento en la Altura Máxima Permitida a 60 metros, para el predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2 Por escritura pública No. 18,253 de fecha 1º de agosto de 2001, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número. 6 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil 7761/1 de fecha 29 de octubre de 2001, se formaliza la constitución de la Sociedad denominada Complejos Residenciales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3 Mediante escritura 99,130 de fecha 19 de julio de 2014, documento pasado ante la fe de Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría número 4, de esta demarcación notarial, la Sociedad Mercantil “Complejos Residenciales”, S.A de C.V. otorga un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de José Guadalupe Ramírez Del Carmen.

4 Se acredita la propiedad de la poligonal con superficie de 57,882.07 m², que forma parte del predio identificado como predio rústico que formó parte de la fracción segunda de la Ex hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, en dicha escritura se protocoliza la subdivisión autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro FUS201500415 de fecha 21 de agosto de 2015, del que se desprende el predio ubicado en la segunda de la Ex Hacienda La Solana, Carretera Querétaro – San Luis Potosí Km. 14, de las cuales se desprende la poligonal en estudio, dicha escriturase encuentra inscrita en el Registro Público de La Propiedad bajo el Sello Electrónico de Registro, en los Folios inmobiliarios 521980/001, 521982/0001, 521983/0001 y 521984/0001 de fecha 10 de noviembre de 2015, documento que debe ser verificado y validado por la Secretaría del Ayuntamiento.

5 De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante sesión de cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 1º de abril del 2008 e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 007/0002, indica que el predio en estudio, cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA).

6 Así mismo, de revisión al Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POELMQ) para el Municipio de Querétaro, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril de 2014, se verificó que el predio referido en el punto anterior, se encuentra localizado dentro de la Unidad de Gestión Ambiental número 95 , denominada Ex Hacienda La Solana, la cual cuenta con una política de Aprovechamiento Sustentable y cuyo objetivo es el de promover el aprovechamiento productivo sustentable al 100%, establecer prácticas de bajo impacto y propiciar la regeneración de matorrales para incrementar la rentabilidad de la actividad productiva y posibilitar las condiciones ecosistémicas que aporten servicios ambientales, cabe destacar que en caso de que el H. Ayuntamiento autorice el Cambio de Uso de Suelo solicitado, será necesario que previamente se de cumplimiento a las condicionantes inherentes a la modificación de dicho Programa.

7 El predio en estudio corresponde a una fracción del predio conocido como fracción 2 de la Fracción Segunda de la Ex Hacienda La Solana, ubicada al noreste de la Ciudad, en una zona en proceso de desarrollo al norte, con proyectos previstos en predios colindantes de mediana y alta intensidad que comprenden desarrollos de tipo habitacional, comerciales y de servicios, lo que se incluye parcelas del ejido de Jurica, con conexión a través del Distribuidor Vial de la Carretera Federal 57 que comunica hacia la zona de Juriquilla y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, vialidad de carácter metropolitano de enlace entre la zona sur de la Ciudad con la zona oriente y norte de la misma, desarrollada en seis carriles, en ambos sentidos de circulación.

8 Respecto al predio su acceso es a través del Boulevard Puerta Norte, el cual cuenta con banquetas y guarnición de concreto y pavimento de asfalto, en una zona en que no se han generado desarrollos.

9 En lo que se refiere a la petición del promotor, informa que pretende desarrollar un proyecto que considera un proyecto que combina actividades comerciales, de servicios y habitacionales, para lo que se requiere de una densidad de población de 600 hab./ha. además de contar con uso comercial y de servicios, por lo que se propone se otorgue un uso habitacional y de servicios con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, adicionalmente solicita una altura máxima de construcción de 60 metros.

10 De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio en estudio se localiza en una zona de pendiente ascendente en sentido sur a norte la cual cuenta con vegetación en su interior, careciendo de servicios e infraestructura a nivel de red hidráulica y sanitaria, sin embargo se observó la existencia de red eléctrica así como alumbrado público en sus inmediaciones.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso Habitacional con Densidad de Población de 600 hab./ha. y Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Incremento en la Altura Máxima Permitida a 60 metros de altura, para una fracción con superficie de 57,882.07 m², del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana identificado con diversas claves catastrales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, por lo que de autorizar el Ayuntamiento lo solicitado se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- El propietario deberá de respetar la superficie indicada en el Dictamen Técnico de Validación como zona de amortiguamiento.
- El propietario del predio debe dotar el terreno de los servicios de infraestructura urbana necesarios para garantizar los servicios para las actividades urbanas requeridas, tales como energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas o el organismo operador correspondiente según corresponda, que incluya las descargas sanitarias, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público en la zona de influencia y hasta su predio, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar el documento emitido por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo

las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.
- Presentar el dictamen de Impacto Vial avalado por la Secretaría de Movilidad, dando cumplimiento a los requerimientos que le sean señalados, ejecutando a su costa las obras y medidas de mitigación vial que le sean indicadas así mismo y previo a su autorización, debe ejecutar las obras de urbanización con la dotación de los servicios de infraestructura vial y urbana necesarias para la incorporación del predio a la estructura vial de la zona, que incluya la dotación de banquetas y alumbrado público, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Obtener de parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Respecto a la altura máxima permitida se autoriza una edificación de hasta 60 metros de altura, por lo que en caso de requerir más de una edificación se debe solicitar la altura requerida por cada edificación adicional.
- Para el proyecto a desarrollar se deben solicitar los Coeficientes de Ocupación y de Utilización que se requieran para su proyecto, toda vez que únicamente se solicitó el cambio de uso de suelo y el incremento de altura de construcción permitida.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- El promotor debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes para la autorización de su proyecto, en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual la Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.

- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad y responsabilidad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, no siendo el presente una autorización o negación a la solicitud presentada por promovente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento...”

28. La superficie a desincorporar, así como la del Cambio de Uso de Suelo autorizado, corresponde a la siguiente descripción:

DESCRIPCION DE POLIGONO CONFORMADO POR 57,882.10 (metros cuadrados)				
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE REAL DEL PREDIO (M2.)	SUPERFICIE (m2) que se incorpora a UGA URBANA	CLAVE CATASTRAL	FOLIO REAL DE INSCRIPCIÓN (RPPyC)
FRACCIÓN 1 DE LA FRACC. 20 DE LA FRACCIÓN 11, EX HDA LA SOLANA (FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO)	1479022.32	4975.71	140308565212169	521980
FRACCIÓN 2 DE LA FRACC. 20 DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE , EX HDA LA SOLANA (FRANJA DE AFECTACIÓN).	3750	309.07	140308565212188	521982
FRACCIÓN 2 DE LA FRACC. 20 DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMAN PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE, EX HDA LA SOLANA	3750	3440.93	140308565212188	521982
FRACCIÓN 3 DE LA FRACCIÓN 3, DE LA FRACC. 20, DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE EX HDA LA SOLANA.	2856.53	2856.53	140308565212189	587226
FRACCIÓN 2 DE LA FRACCIÓN 3, DE LA FRACC. 20, DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE EX HDA LA SOLANA.	2847.12	2645.33	140308565212230	587225
FRACCIÓN 19 DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE EX HDA LA SOLANA.	10728.23	2131.42	140100141209001	511101

FRACCION 4 DE LA FRACC 20 DE LA FRACCIÓN 11 QUE FORMA PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HDA LA SOLANA.	3781.03	3415.51	140308565212190	521984
FRACCION 1 DE LA FRACC 20. DE LA FRACCIÓN 11 EX HDA LA SOLANA.	1479022.32	31606.8	140308565212169	521980
FRACCION 8 DE LA FRACC. 20 EX HDA LA SOLANA	23041.88	6459.73	140100141178001	382379
FRACCION 3 FRACCIÓN 1 EX HDA LA SOLANA	8028	41.07	140308501030001	274176
TOTAL POLIGONO CAMBIO DE USO DE SUELO		57882.10		

29. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión técnica y dictamen de validación, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/6362/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

30. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considera viable la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, respecto de la desincorporación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha. y Servicios y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida, lo anterior de conformidad con la validación otorgada por el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, la cual se basó en el Dictamen Técnico del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, que a su vez dictaminó de conformidad al Informe Técnico Justificativo, mismo que señala que el predio se encuentra deteriorado y ya no cumple con las características originales por las cuales fueron definidas con política de Aprovechamiento Sustentable, considerando que existe una variación substancial en las condiciones sociales, ambientales y económicas, que requieren establecer una política diferente a efecto de frenar el deterioro; así como con el Dictamen Técnico de Validación con número de folio 009/2018 emitido por la Secretaria de Desarrollo Sostenible y Secretaria del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro y la Opinión Técnica relativa al Cambio de Uso de Suelo..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2018, en el punto 6, apartado V, inciso 24, del Orden del Día, por Mayoría de Votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación de su similar Aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de abril de 2014, en el punto 3.3.4 del Orden del día, respecto de la desincorporación de una fracción del predio ubicado en Ex Hacienda La Solana, ubicado en el kilómetro 14 de la Carretera Federal Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con el Dictamen Técnico de Validación con folio 009/2018, citado en el considerando 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 600 Hab./Ha. y Servicios y Modificación a la Normatividad por Zonificación, respecto a la Altura Máxima Permitida, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 27, del presente Acuerdo; mismo que surtirá efectos materiales y jurídicos una vez que se dé cumplimiento a los trámites y condicionantes inherentes a la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro (POELMQ), autorizada en el resolutive PRIMERO del presente Acuerdo, la superficie a la que se refiere el Resolutive que antecede y el presente se encuentran descritas en el Considerando 28 del presente Instrumento.

TERCERO. El propietario del predio deberá transmitir el 5% de la superficie total del predio, a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, para destinarse como cinturones de protección, debiendo realizarse los trabajos técnicos correspondientes para definir dicha superficie en coordinación con las áreas municipales correspondientes; dichos trámites correrán por cuenta del propietario del predio, de conformidad con lo establecido en el considerando 24.

CUARTO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Dictamen Técnico de Validación y Opinión Técnica, citados dentro de los considerandos 24 y 27 del presente instrumento, así como a las observaciones y condicionantes que se emitan por parte de la Unidad Municipal de Protección Civil, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la oficina del Abogado General, en coordinación con la Secretaría de Administración y el Propietario del predio, lleven a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación descrita en Resolutive TERCERO del presente Acuerdo, hasta culminar el proceso de transmisión de la propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con cargo al solicitante, hecho lo cual deberá remitir una copia de las constancias que así lo acrediten, a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que se lleve a cabo el trámite que corresponda a fin de que la superficie del predio que se acepta en donación se dé de alta en el Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, y se incorpore al dominio público de éste.

SÉPTIMO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de aprovechamientos, derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento de la autorización, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, registre la presente Autorización en la Bitácora Ambiental, una vez que surta efectos.

NOVENO. Se instruye a la Unidad Municipal de Protección Civil, a fin de que evalúe las actividades a desarrollar al interior del predio, debiendo de indicar las medidas de mitigación que requieran.

DÉCIMO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. El propietario deberá presentar ante la Dirección de Ecología 4 planos a color en donde se señale la delimitación de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S), que se modificaron.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Ecología a que previa revisión de los planos descritos en el punto que antecede, otorgue el Visto Bueno a fin de que puedan anexarse al presente instrumento y se presenten ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación, con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de las Direcciones de Ecología Municipal y de Desarrollo Urbano dé seguimiento al presente Acuerdo, así mismo en caso de que exista duda respecto de lo dispuesto en el dictamen de validación, así como en la opinión técnica referidos en los considerados 24 y 27 respectivamente, serán atendidas por dichas dependencias, debiendo remitir copias de las constancias de cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ecología Municipal, Secretaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, Oficina del Abogado General, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Administración, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la empresa mercantil denominada "COMPLEJOS RESIDENCIALES", S.A. de C.V. a través de su Representante Legal..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----
-----DOY FE-----**

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Se autoriza la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y Altura Máxima permitida para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana 4100, Colonia Álamos Tercera Sección y Prolongación Corregidora Norte No. 306, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento están conformados por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
4. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
5. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitados por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

6. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano deben contener entre otras cosas la Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Mediante escrito de fecha 29 de junio de 2018, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Rico García, en su carácter de Representante Legal de las personas morales denominadas Casas Nippo, S.A. de C.V., PlazasPlus, S.A. de C.V., y Arrendamientos Inmobiliarios Nippo, S.A. de C.V., solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y Altura Máxima permitida para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana 4100, Colonia Álamos Tercera Sección y Prolongación Corregidora Norte No. 306, Delegación Municipal Centro Histórico, de igual manera solicitan bajo el rubro de dotación de cajones de estacionamiento, que la operación y funcionamiento de la Plaza Comercial sea con 803 cajones de estacionamiento, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 220/DAI/2018.

8. Se acredita la representación legal del solicitante, la propiedad del predio, y la constitución de la sociedad a través de los siguientes instrumentos:

- 8.1 Mediante escritura pública número 14,688 de fecha 12 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Público Adscrito a la notaría número 2 de la ciudad Cadereyta de Montes, se acredita la representación legal del interesado, la cual otorga la persona moral denominada "ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. de C.V.
- 8.2 Mediante escritura pública número 14,689 de fecha 12 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Público Adscrito a la Notaría número 2 de la ciudad Cadereyta de Montes, se acredita la representación legal del interesado que otorga "CASAS NIPPO" S.A. de C.V.
- 8.3 Mediante la escritura pública número 14,690 de fecha 12 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Público Adscrito a la notaría número 2 de la ciudad Cadereyta de Montes, se acredita la representación legal del interesado que otorga PLAZAS PLUS S.A. de C.V.
- 8.4 Mediante la escritura pública número 22,692 de fecha 25 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la notaría número 11 de la ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del predio.
- 8.5 Mediante la escritura pública número 1,488 de fecha 24 de agosto de 2000, pasada ante la fe del Lic. Gilberto Gómez García, Notario Público Titular de la notaría número 6 de esta ciudad, se acredita la propiedad del predio.
- 8.6 Mediante la escritura pública número 22,649 de fecha 19 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la notaría número 11 de esta ciudad, se acredita la propiedad del predio.

La superficie total de los predios según las escrituras de propiedad son de 11,668.02 y 8,334.64 m², respectivamente, y se identifican con clave catastral 140 100 112 008 005 y 140 100 112 008 500.

9. Mediante el Oficio SAY/DAI/1369/2018 de fecha 19 de julio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, derivado de la petición presentada por el Lic. José Antonio Rico García, en su carácter de Representante Legal de las personas morales denominadas Casas Nippo, S.A. de C.V., PlazasPlus, S.A. de C.V., y Arrendamientos Inmobiliarios Nippo, S.A. de C.V., remitiéndose la opinión técnica relativa a la modificación de normatividad por zonificación solicitada, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"...ANTECEDENTES

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Lic. José Antonio Rico García representante legal de Casas Nippo S.A. de C.V., Plazas Plus S.A. de C.V. y Arrendamientos Inmobiliarios Nippo S.A. de C.V.

copropietarias del Centro Comercial denominado Plaza Boulevares, solicita la Modificación a la Normatividad por Zonificación con respecto a la Altura Máxima Permitida de 44.20 metros y/o 7 niveles de altura a 61 metros y/o 10 niveles de altura, modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.86 a 0.93 y modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 4.34 a 6.20; para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana N° 4,100 y Prolongación Corregidora Norte N° 306, identificados con claves catastrales 14 01 001 12 008 005 y 14 01 001 12 008 500, con superficie m², Delegación municipal Centro Histórico.

- Mediante escritura 22,692, de fecha 25 de septiembre del 2008, ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Titular de la Notaría número 11, de esta demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, se acredita la propiedad de 17 lotes (locales) a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Casas Nippo" S.A. de C.V., escritura inscrita en el Registro Público de La Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en los Folios Inmobiliarios 211315/0009, 211317/0009, 211318/0009, 211319/0009, 211320/0009, 211321/0009, 211322/0009, 211323/0009, 211324/0009, 211325/0009, 211326/0009, 211327/0009, 211328/0009, 211329/0009, 211330/0009, 211331/0009, 211332/0009, de fecha 28 de agosto de 2009.

Conforme a lo señalado en la escritura de propiedad, se acreditan las siguientes propiedades:

Ubicación	Condominio	Clave Catastral	Superficie en m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 35	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 144	116.70 m ²
Local Privada Corregidora N° 306, Interior 36	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 145	89.25 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 37	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 146	86.40 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 38	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 147	85.20 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 39	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 148	80.28 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 40	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 149	77.38 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 41	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 150	75.27 m ²
Local Privada Corregidora N° 306, Interior 42	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 151	70.47 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 43	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 152	89.24 m ²
Local Privada Corregidora N° 306, Interior 44	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 153	90.75 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 46	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 154	154.72 m ²
Local Privada Corregidora N° 306, Interior 47	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 155	100.12 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 48	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 156	92.12 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 49	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 157	92.12 m ²
Local Privada Corregidora N° 306, Interior 50	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 158	92.12 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 51	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 159	92.12 m ²
Local Prolongación Corregidora N° 306, Interior 52	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 160	110.55 m ²

- A través de la escritura 22,649, de fecha 19 de septiembre del 2008, documento pasado ante la fe del Licenciado Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público titular de la Notaría 11, de esta demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, se acredita la propiedad de 240 predios (locales), a favor de la Sociedad Mercantil denominada "Plazas Plus" S.A. de C.V., escritura inscrita en el Registro Público de La Propiedad, bajo el Sello Electrónico de Registro en diversos Folios Reales, de fecha 30 de abril de 2010, que de acuerdo a lo referido en la citada escritura de propiedad se acreditan las siguientes propiedades:

Ubicación	Condominio	Clave Catastral	Superficie en m ²
Lote Cajón 88, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 194	13.75 m ²
Lote Cajón 87, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 193	13.75 m ²
Lote Cajón 89, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 195	13.75 m ²
Lote Cajón 90, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 196	13.75 m ²

Lote Cajón 91, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 197	13.75 m ²
Lote Cajón 92, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 198	15.12 m ²
Lote Cajón 93, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 199	15.12 m ²
Lote Cajón 94, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 200	15.12 m ²
Lote Cajón 95, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 201	15.12 m ²
Lote Cajón 96, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 202	19.00 m ²
Lote Cajón 97, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 203	15.12 m ²
Lote Cajón 98, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 204	15.12 m ²
Lote Cajón 99, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 205	15.12 m ²
Lote Cajón 100, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 206	15.12 m ²
Lote Cajón 101, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 207	15.12 m ²
Lote Cajón 102 a 109, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 10, Letra G-10	Plaza Boulevares II, Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 254	105.00 m ²
Lote Cajón 110 a 121, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 9, Letra G-9	Plaza Boulevares II, Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 253	153.15 m ²
Lote Cajón 122 a 123, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 8, Letra G-8	Plaza Boulevares II, Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 252	21.12 m ²
Lote Cajón CA7, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 7, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 042	12.50 m ²
Lote Cajón CA8, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 8, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 043	12.50 m ²
Lote Cajón CA9, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 9, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 044	12.50 m ²
Lote Cajón CA10, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 10, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 045	12.50 m ²
Lote Cajón CA11, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 11, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 046	12.50 m ²
Lote Cajón CA12, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 12, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 047	12.50 m ²
Lote Cajón CA13, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 13, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 048	12.50 m ²
Lote Cajón CA14, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 14, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 049	12.50 m ²
Lote Cajón CA15, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 15, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 050	12.50 m ²
Lote Cajón CA16, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 16, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 051	12.50 m ²
Lote Cajón CA17, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 17, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 052	12.50 m ²
Lote Cajón CA18, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 18, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 053	12.50 m ²
Lote Cajón CA19, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 19, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 054	12.50 m ²
Lote Cajón CA20, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 20, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 055	12.50 m ²
Lote Cajón CA21, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 21, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 056	12.50 m ²
Lote Cajón CA22, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 22, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 057	12.50 m ²
Lote Cajón CA23, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 23, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 058	12.50 m ²
Lote Cajón CA24, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 24, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 059	12.50 m ²
Lote Cajón CA25, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 25, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 060	12.50 m ²

Lote Cajón CA26, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 26, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 061	12.50 m ²
Lote Cajón CA27, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 27, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 062	12.50 m ²
Lote Cajón CA28, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 28, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 063	12.50 m ²
Lote Cajón CA29, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 29, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 064	12.50 m ²
Lote Cajón CA30, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 30, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 065	12.50 m ²
Lote Cajón CA31, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 31, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 066	12.50 m ²
Lote Cajón CA32, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 32, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 067	12.50 m ²
Lote Cajón CA33, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 33, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 068	12.50 m ²
Lote Cajón CA34, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 34, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 069	12.50 m ²
Lote Cajón CA35, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 35, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 070	12.50 m ²
Lote Cajón CA36, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 36, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 071	12.50 m ²
Lote Cajón CA37, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 37, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 072	12.50 m ²
Lote Cajón CA38, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 38, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 073	12.50 m ²
Lote Cajón CA39, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 39, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 074	12.50 m ²
Lote Cajón CA40, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 40, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 075	12.50 m ²
Lote Cajón CA41, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 41, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 076	12.50 m ²
Lote Cajón CA42, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 42, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 077	12.50 m ²
Lote Cajón CA43, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 43, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 078	12.50 m ²
Lote Cajón CA44, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 44, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 079	12.50 m ²
Lote Cajón CA45, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 45, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 080	12.50 m ²
Lote (local 20),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 20	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 128	86.40 m ²
Lote (local 21),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 21	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 129	85.20 m ²
Lote (local 22),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 22	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 130	80.28 m ²
Lote (local 23),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 23	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 131	77.38 m ²
Lote (local 24),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 24	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 132	78.38 m ²
Lote (local 25),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 25	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 133	84.42 m ²
Lote (local 26),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 26	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 134	91.33 m ²
Lote (local 27),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 27	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 135	147.56 m ²

Lote (local 28),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 28	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 136	173.60 m ²
Lote (local 29),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 29	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 137	100.12 m ²
Lote (local 30),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 30	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 138	92.12 m ²
Lote (local 31),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 31	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 139	92.12 m ²
Lote Cajón CA46, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 46, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 081	12.50 m ²
Lote Cajón CA47, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 47, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 082	12.50 m ²
Lote Cajón CA48, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 48, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 083	12.50 m ²
Lote Cajón CA49, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 49, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 084	12.50 m ²
Lote Cajón CA50, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 50, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 085	12.50 m ²
Lote Cajón CA51, Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 51, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 086	12.50 m ²
Lote (Isleta PL 10), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 10, Segundo nivel	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 062	4.00 m ²
Lote (Isleta PL 11), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 11, Segundo nivel	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 063	4.00 m ²
Lote (Isleta PL 12), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 12, Segundo nivel	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 064	10.00 m ²
Lote (Isleta PL 13), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 13, Segundo nivel	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 065	10.00 m ²
Lote (local A1),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 1, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 166	18.25 m ²
Lote (local A2),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 2, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 167	17.40 m ²
Lote (local A3),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 3, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 168	17.40 m ²
Lote (Cajón D5),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 5, Letra D	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 122	17.50 m ²
Lote (Cajón D6),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 6, Letra D	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 123	17.50 m ²
Lote (Cajón D7),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 7, Letra D	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 124	17.50 m ²
Lote (Isleta PL 1), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 1	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 107	8.00 m ²
Lote (Isleta PL 2), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 2	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 108	8.00 m ²
Lote (Isleta PL 3), Privada Corregidora Norte 306, Interior 3	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 109	8.00 m ²
Lote (Isleta PL 4), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 4	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 110	8.00 m ²
Lote (Isleta PL 5), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 5	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 111	8.00 m ²
Lote (Isleta PL 6), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 6	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 112	8.00 m ²
Lote (Isleta PL 7), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 7	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 113	8.00 m ²
Lote (Isleta PL 8), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 8	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 114	8.00 m ²

Lote (Isleta PL 9), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 9	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 115	8.00 m ²
Lote (local 18),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 18	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 126	116.70 m ²
Lote (local 19),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 19	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 127	89.25 m ²
Lote (local 6),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 6, Letra L	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 015	212.25 m ²
Lote (local 7),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 7, Letra L	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 016	212.25 m ²
Lote Cajón 77, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 183	15.12 m ²
Lote Cajón 78, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 184	15.12 m ²
Lote Cajón 79, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 185	15.12 m ²
Lote Cajón 80, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 186	15.12 m ²
Lote Cajón 81, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 187	12.50 m ²
Lote Cajón 82, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 188	19.00 m ²
Lote Cajón 83, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 189	13.75 m ²
Lote Cajón 84, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 190	13.75 m ²
Lote Cajón 85, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 191	13.75 m ²
Lote Cajón 86, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 192	13.75 m ²
Lote (Cajón 125 Y 126 G-11), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 255	25.00 m ²
Lote Cajón 128, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 208	12.50 m ²
Lote Cajón 129, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 209	12.85 m ²
Lote Cajón 130, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 210	12.85 m ²
Lote (Cajón 131 a 140 G-12), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 256	127.45 m ²
Lote (Cajón 141 a 148 G-13), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 257	80.00 m ²
Lote (Cajón 147 a 150 G-14), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 258	60.50 m ²
Lote Cajón 151, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 211	15.12 m ²
Lote Cajón 152, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 212	15.12 m ²
Lote Cajón 153, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 213	15.12 m ²
Lote Cajón 154, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 214	15.12 m ²
Lote Cajón 155, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 215	15.12 m ²
Lote Cajón 156, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 216	15.12 m ²
Lote Cajón 157, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 217	15.12 m ²
Lote Cajón 158, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 218	15.12 m ²
Lote Cajón 159, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 219	15.12 m ²
Lote Cajón 160, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 220	15.12 m ²
Lote Cajón 161, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 221	15.12 m ²
Lote Cajón 162, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 222	15.12 m ²

Lote Cajón 163, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 223	15.12 m ²
Lote Cajón 164, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 224	15.12 m ²
Lote Cajón 165, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 225	15.12 m ²
Lote Cajón 166, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 226	15.12 m ²
Lote Cajón 161, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 221	15.12 m ²
Lote (Cajón 167 a 170 G-18), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 262	60.50 m ²
Lote (Cajón 171 a 176 G-17), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 261	80.00 m ²
Lote (Cajón 177 a 182 G-18), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 260	76.40 m ²
Lote Cajón 183, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 226	12.85 m ²
Lote (Cajón 184 a 187 G-15), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 259	51.40 m ²
Lote Cajón 188, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 228	12.50 m ²
Lote (Cajón 189 a 194 G-19), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 263	77.10 m ²
Lote Cajón 195, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 229	12.50 m ²
Lote (Cajón 196 a 197 G-20), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 264	25.00 m ²
Lote (Cajón 198 a 200 G-21), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 265	37.50 m ²
Lote (Cajón 201 a 202 G-22), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 266	25.00 m ²
Lote (Cajón 203 a 207 G-23), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 267	75.62 m ²
Lote (Cajón 208 a 210 G-27), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 271	45.37 m ²
Lote (Cajón 211 a 218 G-24), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 268	121.00 m ²
Lote (Cajón 219 a 222 G-26), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 270	55.00 m ²
Lote (Cajón 223 a 225 G-25), Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 269	30.25 m ²
Lote Cajón 227, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 230	13.75 m ²
Lote Cajón 228, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 231	13.75 m ²
Lote Cajón 229, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 232	13.75 m ²
Lote Cajón 230, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 233	13.75 m ²
Lote Cajón 231, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 234	13.75 m ²
Lote Cajón 232, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 235	13.75 m ²
Lote Cajón 233, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 236	13.75 m ²
Lote Cajón 234, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 237	13.75 m ²
Lote Cajón 235, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 238	13.75 m ²
Lote Cajón 236, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 239	13.75 m ²
Lote Cajón 237, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 240	13.75 m ²
Lote Cajón 238, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 241	13.75 m ²
Lote Cajón 239, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 242	13.75 m ²
Lote Cajón 240, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 243	13.75 m ²
Lote Cajón 241, Prolongación Corregidora Norte 306	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 244	13.75 m ²

Lote (Bodega B1), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 1 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 272	8.16 m ²
Lote (Bodega B2), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 2 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 273	12.60 m ²
Lote (Bodega B3), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 3 Letra B	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 274	44.00 m ²
Lote (Cajón A3),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 3, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 038	12.50 m ²
Lote (Cajón A4),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 4, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 039	12.50 m ²
Lote (Cajón A5),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 5, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 040	12.50 m ²
Lote (Cajón A6),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 6, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 041	12.50 m ²
Lote (Cajón D4),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 4, Letra D	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 121	17.50 m ²
Lote (Cajón A52),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 52, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 087	12.50 m ²
Lote (Cajón A53),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 53, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 088	12.50 m ²
Lote (Cajón A54),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 54, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 089	12.50 m ²
Lote (Cajón A55),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 55, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 090	12.50 m ²
Lote (Cajón A56),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 56, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 091	12.50 m ²
Lote (Cajón A57),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 57, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 092	12.50 m ²
Lote (Cajón A58),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 58, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 093	12.50 m ²
Lote (Cajón A59),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 59, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 094	12.50 m ²
Lote (Cajón A60),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 60, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 095	12.50 m ²
Lote (Cajón A61),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 61, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 096	12.50 m ²
Lote (Cajón A62),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 62, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 097	12.50 m ²
Lote (Cajón A63),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 63, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 098	12.50 m ²
Lote (Cajón A64),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 64, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 099	12.50 m ²
Lote (Cajón A65),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 65, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 100	12.50 m ²
Lote (local 32),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 32	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 140	92.12 m ²
Lote (local 33),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 33	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 141	92.12 m ²
Lote (local 34),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 34	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 142	110.55 m ²
Lote (Isleta P1), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 1	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 143	2.94 m ²
Lote (local A4),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 4, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 169	15.78 m ²
Lote (local A5),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 5, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 170	24.48 m ²

Lote (local 6 A/1),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 6, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 171	12.49 m ²
Lote (local 6 A/2),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 6, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 172	15.76 m ²
Lote (local A7),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 7, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 173	18.02 m ²
Lote (local A8),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 8, Letra A	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 174	21.11 m ²
Lote Cajón 5, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 179	19.27 m ²
Lote Cajón 6, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 180	19.27 m ²
Lote Cajón 7, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 181	19.27 m ²
Lote Cajón 8, Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 182	15.92 m ²
Lote (Cajón 9 a 12 G-1), Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 245	55.90 m ²
Lote (Cajón 13 a 27 G-2), Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 246	190.65 m ²
Lote (Cajón 28 a 34 G-3), Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 246	97.50 m ²
Lote (Cajón 35 a 41 G-4), Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 246	178.15 m ²
Lote (Cajón 42 a 55 G-5), Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 246	97.50 m ²
Lote (Cajón 56 a 67 G-6), Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 246	153.15 m ²
Lote (Cajón 68 a 76 G-7), Prolongación Corregidora Norte 306	Estacionamiento "A"	14 01 001 12 008 246	122.50 m ²
Lote (local L5),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 5, Letra L	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 014	280.43 m ²
Lote (Cajón A66),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 66, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 101	12.50 m ²
Lote (Cajón A67),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 67, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 102	12.50 m ²
Lote (Cajón A68),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 68, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 103	12.50 m ²
Lote (Cajón A69),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 69, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 104	12.50 m ²
Lote (Cajón A70),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 70, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 105	12.50 m ²
Lote (Cajón A71),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 71, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 106	12.50 m ²
Lote (Cajón D1),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 1, Letra D	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 118	15.00 m ²
Lote (Cajón D2),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 2, Letra D	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 119	15.00 m ²
Lote (Cajón D3),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 3, Letra D	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 120	17.50 m ²
Lote (local L2),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 2	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 019	146.68 m ²
Lote (local L4),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 4	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 021	85.38 m ²
Lote (local L5),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 5	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 022	94.68 m ²
Lote (local L6),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 6	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 023	189.82 m ²
Lote (Cajón CA1),Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 1, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 036	12.50 m ²

Lote (Cajón CA2), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 2, Letra A	Plaza Boulevares I	14 01 001 12 008 037	12.50 m ²
Lote (Bodega B4), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 4 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 275	9.57 m ²
Lote (Bodega B5), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 5 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 276	19.50 m ²
Lote (Bodega B6), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 6 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 277	13.12 m ²
Lote (Bodega B7), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 7 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 278	8.19 m ²
Lote (Bodega B8), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 8 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 279	14.85 m ²
Lote (Bodega B9), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 9 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 280	7.50 m ²
Lote (Bodega B10), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 10 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 281	7.70 m ²
Lote (Bodega B11), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 11 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 282	4.84 m ²
Lote (Bodega B12), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 12 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 283	22.47 m ²
Lote (Bodega B13), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 13 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 284	18.75 m ²
Lote (Bodega B14), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 14 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 285	21.20 m ²
Lote (Bodega B15), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 15 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 286	21.60 m ²
Lote (Bodega B16), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 16 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 287	12.50 m ²
Lote (Bodega B17), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 17 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 288	9.00 m ²
Lote (Bodega B18), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 18 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 289	4.00 m ²
Lote (Bodega B19), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 19 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 290	13.02 m ²
Lote (Bodega B20), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 20 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 291	16.24 m ²
Lote (Bodega B21), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 21 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 292	28.97 m ²
Lote (Bodega B22), Prolongación Corregidora Norte 306, Interior 22 Letra B	Plaza Boulevares II	14 01 001 12 008 293	56.78 m ²

4. Por medio de la escritura 1,488, de fecha 24 de Agosto de 2000, documento pasado ante la fe del Licenciado Gilberto Gómez García, Notario Público titular de la Notaría número 6, de la ciudad de San Luis de La Paz Guanajuato, se acredita la propiedad de diversas propiedades, a favor de la Empresa Mercantil denominada "Casas Nippo" S.A. de C.V., escritura inscrita en el Registro Público de La Propiedad, bajo el Folio Real 111326/1, de fecha 4 de junio de 2001, que de acuerdo a lo referido en la citada escritura de propiedad se acreditan las siguientes propiedades:

Local 1	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 006	262.56 m ²
Local 2	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 007	45.97 m ²
Local 3	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 295	45.37 m ²
Local 4	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 296	45.97 m ²
Local 5	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 297	45.97 m ²
Local 6	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 298	45.37 m ²
Local 7	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 299	45.37 m ²
Local 8	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 300	39.92 m ²

Local 9	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 301	40.08 m ²
Local 10	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 302	65.90 m ²
Local 11	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 303	80.24 m ²
Local 12	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 304	82.97 m ²
Local 13	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 305	60.50 m ²
Local 14	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 306	45.37 m ²
Local 15	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 307	45.37 m ²
Local 18	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 310	45.37 m ²
Local 20	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 312	45.37 m ²
Local 21	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 313	69.50 m ²
Local 22	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 314	60.50 m ²
Isleta M1	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 317	6.00 m ²
Isleta M2	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 318	6.00 m ²
Isleta M3	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 319	6.00 m ²
Isleta M4	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 320	48.00 m ²
Isleta M5	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 321	6.00 m ²
Isleta M6	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 322	6.00 m ²
Isleta M7	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 323	6.00 m ²
Isleta M8	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 324	6.00 m ²
Isleta M9	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 325	5.00 m ²
Isleta M10	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 326	8.50 m ²
Isleta M11	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 327	45.41 m ²
Isleta M12	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 328	5.85 m ²
Isleta M13	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 329	6.00 m ²
Isleta M14	Plaza Boulevares III		6.00 m ²
Isleta M15	Plaza Boulevares III		6.00 m ²
Isleta M16	Plaza Boulevares III		6.00 m ²
Isleta M17	Plaza Boulevares III		6.00 m ²
Isleta M18	Plaza Boulevares III		6.00 m ²
Isleta M19	Plaza Boulevares III		6.00 m ²
Isleta M20	Plaza Boulevares III		120.00 m ²
Isleta M21	Plaza Boulevares III		64.00 m ²
Isleta M22	Plaza Boulevares III		9.00 m ²
Isleta M23	Plaza Boulevares III		9.20 m ²
Isleta M24	Plaza Boulevares III		15.43 m ²
Isleta M25	Plaza Boulevares III		35.00 m ²
Isleta M26	Plaza Boulevares III		7.50 m ²
Local ADM-1	Plaza Boulevares III		58.24 m ²
Local SE-1	Plaza Boulevares III		90.75 m ²
Local E-19	Plaza Boulevares III		32.74 m ²
Local E-20	Plaza Boulevares III		50.16 m ²
Local E-21	Plaza Boulevares III		13.75 m ²
Local E-22	Plaza Boulevares III		27.50 m ²
Local E-23	Plaza Boulevares III		63.62 m ²
Cajón C-38	Plaza Boulevares III		60.50 m ²
Cajón C-39	Plaza Boulevares III		75.62 m ²
Cajón C-40	Plaza Boulevares III		90.25 m ²
Cajón C-41	Plaza Boulevares III		363.00 m ²
Cajón C-42	Plaza Boulevares III		44.00 m ²
Cajón C-43	Plaza Boulevares III		242.00 m ²

Cajón C-44	Plaza Boulevares III	105.87 m ²
Cajón C-45	Plaza Boulevares III	66.00 m ²
Cajón C-46	Plaza Boulevares III	302.50 m ²
Cajón C-47	Plaza Boulevares III	302.50 m ²
Cajón C-48	Plaza Boulevares III	137.50 m ²
Cajón C-49	Plaza Boulevares III	247.50 m ²
Cajón C-50	Plaza Boulevares III	275.00 m ²
Cajón C-51	Plaza Boulevares III	122.50 m ²
Cajón C-52	Plaza Boulevares III	123.75 m ²
Cajón C-53	Plaza Boulevares III	137.50 m ²
Cajón C-54	Plaza Boulevares III	122.60 m ²
Cajón C-55	Plaza Boulevares III	272.25 m ²
Cajón C-56	Plaza Boulevares III	196.62 m ²
Cajón C-57	Plaza Boulevares III	90.75 m ²
Cajón C-58	Plaza Boulevares III	211.75 m ²
Cajón C-59	Plaza Boulevares III	90.75 m ²
Bodega B-10	Plaza Boulevares III	26.60 m ²
Bodega B-11	Plaza Boulevares III	38.09 m ²
Bodega B-12	Plaza Boulevares III	66.77 m ²
Bodega B-13	Plaza Boulevares III	66.77 m ²
Bodega B-14	Plaza Boulevares III	51.17 m ²
Bodega B-15	Plaza Boulevares III	33.97 m ²
Bodega B-16	Plaza Boulevares III	49.50 m ²
Bodega B-17	Plaza Boulevares III	29.97 m ²
Bodega B-18	Plaza Boulevares III	20.40 m ²
Bodega B-19	Plaza Boulevares III	35.99 m ²
Bodega B-20	Plaza Boulevares III	15.49 m ²
Bodega B-21	Plaza Boulevares III	85.50 m ²
ESPEC ESP2	Plaza Boulevares III	3.20 m ²
Local E-13	Plaza Boulevares III	32.74 m ²
Local E-14	Plaza Boulevares III	50.16 m ²
Local E-15	Plaza Boulevares III	13.75 m ²
Local E-16	Plaza Boulevares III	27.50 m ²
Local E-17	Plaza Boulevares III	27.50 m ²
Local E-18	Plaza Boulevares III	36.12 m ²
Cajón C22	Plaza Boulevares III	42.90 m ²
Cajón C23	Plaza Boulevares III	151.25 m ²
Cajón C24	Plaza Boulevares III	302.50 m ²
Cajón C25	Plaza Boulevares III	137.50 m ²
Cajón C26	Plaza Boulevares III	247.50 m ²
Cajón C27	Plaza Boulevares III	275.00 m ²
Cajón C28	Plaza Boulevares III	122.50 m ²
Cajón C29	Plaza Boulevares III	247.50 m ²
Cajón C30	Plaza Boulevares III	137.50 m ²
Cajón C31	Plaza Boulevares III	122.50 m ²
Cajón C32	Plaza Boulevares III	136.12 m ²
Cajón C33	Plaza Boulevares III	151.13 m ²
Cajón C34	Plaza Boulevares III	61.25 m ²
Cajón C35	Plaza Boulevares III	257.12 m ²
Cajón C36	Plaza Boulevares III	105.87 m ²

Cajón C37	Plaza Boulevares III		30.25 m ²
Bodega B4	Plaza Boulevares III		26.60 m ²
Bodega B5	Plaza Boulevares III		30.25 m ²
Bodega B6	Plaza Boulevares III		37.81 m ²
Bodega B7	Plaza Boulevares III		21.72 m ²
Bodega B8	Plaza Boulevares III		32.76 m ²
Bodega B9	Plaza Boulevares III		101.75 m ²
Bodega SF1	Plaza Boulevares III		104.50 m ²
Bodega SF2	Plaza Boulevares III		121.00 m ²
Bodega SF3	Plaza Boulevares III		90.75 m ²
Bodega SF4	Plaza Boulevares III		90.75 m ²
ESPEC ESP1	Plaza Boulevares III		3.20 m ²
Local E-1	Plaza Boulevares III		37.79 m ²
Local E-2	Plaza Boulevares III		38.15 m ²
Local E-3	Plaza Boulevares III		38.73 m ²
Local E-4	Plaza Boulevares III		38.88 m ²
Local E-5	Plaza Boulevares III		39.24 m ²
Local E-6	Plaza Boulevares III		49.74 m ²
Local E-7	Plaza Boulevares III		32.74 m ²
Local E-8	Plaza Boulevares III		50.16 m ²
Local E-9	Plaza Boulevares III		13.75 m ²
Local E-10	Plaza Boulevares III		27.50 m ²
Local E-11	Plaza Boulevares III		63.62 m ²
Local E-12	Plaza Boulevares III		34.09 m ²
Local/SA PR1	Plaza Boulevares III		657.53 m ²
Local/SA LL1	Plaza Boulevares III		544.75 m ²
Exhibidor Ex 1	Plaza Boulevares III		16.00 m ²
Exhibidor Ex 2	Plaza Boulevares III		8.24 m ²
Cajón C1	Plaza Boulevares III		128.00 m ²
Cajón C2	Plaza Boulevares III		242.00 m ²
Cajón C3	Plaza Boulevares III		165.00 m ²
Cajón C4	Plaza Boulevares III		151.25 m ²
Cajón C5	Plaza Boulevares III		41.25 m ²
Cajón C6	Plaza Boulevares III		165.00 m ²
Cajón C7	Plaza Boulevares III		110.00 m ²
Cajón C8	Plaza Boulevares III		41.25 m ²
Cajón C9	Plaza Boulevares III		61.25 m ²
Cajón C10	Plaza Boulevares III		90.75 m ²
Cajón C11	Plaza Boulevares III		121.00 m ²
Cajón C12	Plaza Boulevares III		61.25 m ²
Cajón C13	Plaza Boulevares III		15.12 m ²
Cajón C14	Plaza Boulevares III		15.12 m ²
Cajón C15	Plaza Boulevares III		15.12 m ²
Cajón C17	Plaza Boulevares III		75.62 m ²
Cajón C18	Plaza Boulevares III		45.87 m ²
Cajón C19	Plaza Boulevares III		45.37 m ²
Cajón C20	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 401	105.87 m ²
Cajón C21	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 402	30.25 m ²
Bodega B1	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 403	26.60 m ²
Bodega B2	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 404	32.76 m ²

Bodega B3	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 40	101.75 m ²
Cajón Z1	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 406	45.37 m ²
Caseta C.I.CA	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 407	7.50 m ²
Cajón PM1	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 408	13.75 m ²
Cajón PM2	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 409	25.00 m ²
Cajón PM3	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 410	12.00 m ²
Espc LE1	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 411	6.00 m ²
Espc LE2	Plaza Boulevares III	14 01 001 12 008 412	13.50 m ²
Multicinema	Plaza Boulevares V	14 01 001 12 008 353	4,133.88 m ²
Salón S1	Plaza Boulevares IV		234.15 m ²
Salón S2	Plaza Boulevares IV		336.91 m ²
Salón S3	Plaza Boulevares IV		423.06 m ²
Salón S4	Plaza Boulevares IV		423.06 m ²
Salón S5	Plaza Boulevares IV		453.75 m ²
Isleta AN1	Plaza Boulevares IV		9.00 m ²
Isleta AN2	Plaza Boulevares IV		9.00 m ²
Isleta AN3	Plaza Boulevares IV		22.00 m ²
Burguer King	Plaza Boulevares VI		1,743.53 m ²
Local 25	Plaza Boulevares VI		90.75 m ²
Local 26	Plaza Boulevares VI		97.74 m ²
Local 27	Plaza Boulevares VI		66.59 m ²
Local 28	Plaza Boulevares VI		57.87 m ²
Local 29	Plaza Boulevares VI		83.58m ²
Local F1	Plaza Boulevares VI		31.80 m ²
Local F2	Plaza Boulevares VI		73.79 m ²
Local F3	Plaza Boulevares VI		47.36 m ²
Local F4	Plaza Boulevares VI		54.35 m ²
Local F5	Plaza Boulevares VI		26.86 m ²
Local F6	Plaza Boulevares VI		18.27 m ²
Local F7	Plaza Boulevares VI		42.87m ²
Local F8	Plaza Boulevares VI		20.58 m ²

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se verificó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), con frente a una vialidad primaria que cuenta con uso de Corredor Urbano (CoU).
6. Con base a lo referido en los antecedentes anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite con fecha de 10 de julio de 2009, el Dictamen de Uso de Suelo 2009-4560, en el que se señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), sobre vialidad primaria urbana, adicionalmente se señala que analizada su petición y contar con dictamen de uso de suelo SUE-305/94 de fecha 28 de febrero de 1994, se dictamina factible la modificación de uso de suelo para: Una Plaza Comercial en condominio con sesenta y cuatro locales.
7. Posteriormente la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite El Dictamen de Uso de Suelo DUS201702475 en el que señala que el predio se encuentra localizado en zona de uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), sobre vialidad primaria urbana, Corredor Urbano (CoU), adicionalmente se señala que una vez analizada su petición con base a su ubicación, al uso pretendido y con base a la viabilidad de uso de suelo IUS201604258 de fecha 31 de mayo de 2018, se dictamina factible la modificación del dictamen de uso de suelo DUS201604817 de fecha 2 de julio de 2016, para ubicar: una plaza comercial en condominio, conformada por 11

islas comerciales, una ludoteca, un restaurante sin venta no consumo de bebidas alcohólicas, un edificio de oficinas, 55 locales comerciales y/o de servicios, tres restaurantes con venta de cerveza, vinos y licores, tres restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, universidad con cuatro licenciaturas, un área de comida rápida, dos cafeterías, multicinema, un local de servicios (Gimnasio, centro social recreativo y deportivo), un centro de juegos infantiles, 28 bodegas de almacenamiento, tres áreas de cajones de estacionamiento. Adicionalmente en el citado documento se le imponen una serie de condicionantes.

8. Con fecha 25 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la modificación a la normatividad establecida en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, relativa a los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), altura máxima permitida, porcentaje de área libre y restricciones de construcción para el centro comercial denominado "Plaza Boulevares" ubicado en la Delegación Municipal Centro Histórico en el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja N° 4,100, y para lo cual se autorizaron los siguientes parámetros.

Concepto	Autorización
Altura máxima permitida	7 niveles
COS (Coeficiente de ocupación de suelo)	0.86
CUS (Coeficiente de utilización de suelo)	4.34

9. Sin embargo y con el afán de dar un mayor aprovechamiento a sus propiedades el promovente solicita la modificación de los parámetros normativos aplicables a su proyecto, conforme a lo previamente autorizado, con la finalidad contar con los siguientes parámetros:

Concepto	Norma	Situación Actual	Solicitud	Diferencia
Altura máxima permitida	6 niveles	7 niveles	10 niveles	+3 niveles
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.6	0.86	0.93	+ 0.07
Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS)	3.6	4.34	6.20	+ 1.86

10. Adicionalmente se solicita que la Plaza pueda funcionar únicamente con 803 cajones de estacionamiento, inaplicando lo dispuesto en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.
11. Es de destacar que en su petición el promovente si bien señala que la poligonal es conformada por los predios identificados con las claves catastrales 14 01 001 12 008 005 y 14 01 001 12 008 500, de revisión a la información catastral, mediante oficio DMC/DSCE/4098/2018, emitido por La Dirección de Catastro Municipal, señala que con fecha 19 de febrero de 2010, a solicitud de Arrendamientos Inmobiliarios Nippo S.A. de C.V., se realizó la preasignación de las claves catastrales que conformarían el Condominio denominado "Plaza Boulevares", quedando en dicho trámite la clave catastral 14 01 001 12 008 500 registrada como apartada.

Adicionalmente se señala que al momento de registrar el condominio "Plaza Boulevares", dicha clave, no causo alta, razón por la cual la clave 14 01 001 12 008 500 no se encuentra registrada ni se ha realizado trámite alguno de la misma en la base de datos catastrales alfanumérica de la citada Dirección, así mismo se manifiesta que con lo anteriormente expuesto no es posible acordar de conformidad con la información solicitada, la ubicación y causación de impuesto predial.

Por último y en lo referente a la clave 14 01 001 12 008 005, se informa que es una clave origen de condominio que identifica al Condominio denominado "Plaza Boulevares", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja N° 4,100, Fraccionamiento Álamos 3ra. Sección, conformada por 76 claves catastrales que identifican a los locales comerciales.

12. Con base a lo señalado anteriormente, es necesario que la Secretaría del Ayuntamiento verifique y valide la información presentada por el solicitante a fin de que se valide la documentación presentada y lo concerniente a los documentos de propiedad, con la información catastral actual.

13. Si bien la plaza comercial denominada Plaza Boulevares está compuesta por diferentes poligonales que conforman una cabecera de manzana que cuenta con frente al Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, Prolongación Corregidora Norte y Circuito Jardín Norte, vialidades sobre las que predominan las actividades comerciales y de servicios, las poligonales a las que se hace referencia, una cuenta con frente a Prolongación Corregidora Norte, y otra de las poligonales, cuenta con frente a una vialidad interna de la poligonal, a la cual se accesa a través de Circuito Jardín.
14. De visita al sitio se observó que las vialidades de la zona se desarrollan a base de carpeta asfáltica que se encuentran en buen estado de conservación, adicionalmente en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, eléctrica, hidráulica así como alumbrado público, y se cuenta con transporte público que cuenta con frecuencia continua en su servicio, así mismo se tiene que en la poligonal se cuenta con construcciones que corresponden a una plaza comercial y áreas de estacionamiento, predominando en los alrededores las actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, se pone a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la Modificación a la Normatividad por Zonificación con respecto a la Altura Máxima Permitida de 44.20 metros y/o 7 niveles de altura a 61 metros y/o 10 niveles de altura, modificación del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.86 a 0.93 y modificación del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de 4.34 a 6.20; para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana N° 4,100 y Prolongación Corregidora Norte N° 306, identificados con claves catastrales 14 01 001 12 008 005 y 14 01 001 12 008 500, Delegación Municipal Centro Histórico, y en caso de que el Ayuntamiento autorice lo solicitado se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar el documento emitidos por la Comisión Estatal de Aguas ó el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto a desarrollar podrá llevar a cabo las descargas sanitarias, a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar un estudio hidráulico e hidrológico avalado por la Comisión Estatal de Agua u organismo operador correspondiente, a fin de que se realicen las obras de infraestructura hidráulica e hidrológicas que el proyecto a desarrollar requiera, y en su caso respetar las restricciones y medidas de seguridad que le sean requeridas, presentando el cumplimiento a las medidas de mitigación que les hayan sido impuestas, previo a llevar a cabo cualquier trámite ante la Ventanilla Única de Gestión, debiendo considerar en el mismo el escurrimiento pluvial que pasa en la parte central de la parcela.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.
- Presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente.

- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Debe obtenerse de parte de la Secretaría de Movilidad, las autorizaciones correspondientes a los proyectos viales que se pretenden llevar a cabo, debiendo respetar y presentar evidencia de cumplimiento, de las condicionantes que le hayan sido impuestas para su desarrollo.
- Presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, de las condicionantes impuestas en el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2012.
- La Secretaría del Ayuntamiento debe verificar y validar tanto los documentos de propiedad, como la información de la Dirección de Catastro Municipal, a fin de verificar que la información sea coincidente.
- La Secretaría del Ayuntamiento debe definir la poligonal correspondiente que conforma la petición solicitada por el promotor.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios públicos recreativos que tenga considerados dicha dependencia debido a la falta de dichos equipamientos, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro a lo solicitado, se debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya los parámetros de construcción asignados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y la Dirección Municipal de Catastro.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Desarrollo Sostenible, en los plazos establecidos.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promoventes presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y responsabilidad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

- En caso de que el Ayuntamiento autorice lo solicitado los montos a cubrir, serán considerados para su pago, los valores y superficies que señalan los recibos prediales vigentes.
- Se considera viable la autorización para que la Plaza pueda funcionar solamente con 803 cajones de estacionamiento...”.

10. Mediante el oficio DMC/DSCE/4136/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, signado por el Lic. José Anival López Hernández, Director Municipal de Catastro, emitió oficio al Lic. Arturo Quintana Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Plazas Plus S.A de C.V., le informa que:



Dirección Municipal de Catastro
Departamento de Servicios Catastrales Especializados
DMC/DSCE/4136/2018
Querétaro, Qro., 17 de septiembre de 2018

Lic. Arturo Quintana Rodríguez
Representante Legal de la Sociedad Plazas Plus S.A. de C.V.
PRESENTE

En alcance al oficio **DMC/DSCE/4098/2018** y una vez realizada la revisión cartográfica de los condominios de su interés los cuales se ubican dentro del inmueble denominado **"Plaza Boulevares Bernardo Quintana"**, con frente al Blvd. Bernardo Quintana Arrijoa, como del inmueble denominado **"Boulevares Corregidora"** con frente a Av. Corregidora Norte, de los cuales cada uno de ellos cuentan con una clave origen de condominio, así como de sus derivadas, siendo dados de alta en el padrón catastral el condominio **"Boulevares Corregidora"** el día 1 de julio de 1998 y el condominio **"Plaza Boulevares Bernardo Quintana"** el 11 de Febrero de 1999, conforme al anexo se adjunta al presente, ello considerando la precisión realizada mediante platica sostenida respecto a la aclaración del escrito de fecha 31 de agosto del presente con número de trámite 2018-24322.

Lo anterior se informa con fundamento Legal en lo dispuesto en los artículos 1, 7 fracción IV, 22 fracción III y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, así con sustento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA en sus numerales 2, 6, 7, 10, 11, 14, 17, 18 y 19 del Convenio de Coordinación en materia de Catastro celebrado entre la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el H. Ayuntamiento de Querétaro.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Ateentamente

Lic. José Anival López Hernández
Director Municipal de Catastro

"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

c.c.p. Archivo
javr/aru

CENTRO CÍVICO



Dirección Municipal de Catastro
Departamento de Servicios Catastrales Especializados
DMC/DSCE/4098/2018
Querétaro, Qro., 10 de septiembre de 2018
Hoja 1 de 2

Lic. Arturo Quintana Rodríguez
Representante Legal de la Sociedad Plazas Plus S.A. de C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito, recibido en esta Dirección el día 31 de agosto del presente, al que se le asignó el número de trámite **2018-24322**; mediante el cual solicita: "...se proporcione de la clave catastral 140100112008500, la siguiente información: 1.- Ubicación y/o identificación, 2.- Documentación que acredite que no genera impuesto de pago de predial, y por ende comprobante del mismo, 3.- Situación o estatus actual de dicha clave y 4.- Información si la clave citada guarda relación con la clave 140100112008005..."

Una vez revisados los documentos que adjunta a su solicitud, así como los datos contenidos en el Sistema de Información Municipal (**SIM**) y los documentos que obran en el archivo documental de esta dependencia, se informa lo siguiente:

- 1.- En fecha 19 de febrero de 2010 a solicitud de ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A DE C.V., se realizó la preasignación de las claves catastrales que conformarían el condominio denominado "Plaza Boulevares", quedando en dicho trámite la clave catastral 140100112008500 registrada como clave apartada.
- 2.- Al momento de registrar el condominio "Plaza Boulevares", dicha clave no causó alta, razón por la cual la clave 140100112008500 no se encuentra registrada ni se ha realizado trámite o movimiento alguno de la misma en la base de datos Catastral alfanumérica de ésta Dirección.
- 3.- Con lo anteriormente expuesto no es posible acordar de conformidad con la información solicitada en su escrito referente a la ubicación y causación de impuesto predial.

"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

c.c.p. Archivo
javr/aju

CENTRO CÍVICO
Bvd. Benardo Quintana 10000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C. P. 76100
Delegación: Josefa Vergara y Heróndez
Tel. 01 (442) 238 77 00



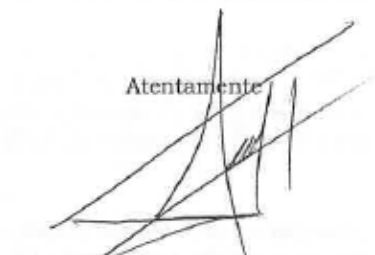
DMC/DSCE/4098/2018
Querétaro, Qro., 10 de septiembre de 2018
Hoja 2 de 2

4.-Referente a la clave 140100112008005 le informo que es una clave origen de condominio que identifica al Condominio denominado "Plaza Boulevares", ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa No. 4100, Fraccionamiento Álamos 3ra. Sección, conformada por 76 claves catastrales que identifican a los locales comerciales.

Lo anterior se informa con fundamento Legal en lo dispuesto en los artículos 1, 7 fracción IV, 22 fracción III y 23 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, así con sustento en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA en sus numerales 2, 6, 7, 10, 11, 14, 17, 18 y 19 del Convenio de Coordinación en materia de Catastro celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el H. Ayuntamiento de Querétaro.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

Atentamente



Lic. José Anival López Hernández
Director Municipal de Catastro

"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

c.c.p. Archivo
javr/au

CENTRO CÍVICO
Bvd. Bernardo Quintana 10000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000
Delegación Josefa Vergara y Hernández
Tel. 01 (442) 238 77 00



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sria. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Condominio 140100112008005			Privado	V Terreno	V Construcción	A Terreno	A Construcción		
PLAZA BOULEVARES BERNARDO QUINTANA				0.00	272,041,381.64	0.00	38,602.48		
			Común	131,031,864.60	69,036,500.40	11,668.02	6,533.56		
			Total	131,031,864.60	341,077,882.04	11,668.02	47,136.04		
Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso	Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total
140100112008006	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 2 --	.103656	Privado 0.00	347,701.70	347,701.70	0.00	31.87	31.87
				Común 135,770.70	71,596.50	207,367.20	12.09	8.85	20.94
				Total 135,770.70	419,298.20	555,068.90	12.09	40.72	52.81
140100112008007	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 3 --	.066139	Privado 0.00	221,909.40	221,909.40	0.00	20.34	20.34
				Común 86,695.60	45,627.60	132,323.20	7.72	5.64	13.36
				Total 86,695.60	267,537.00	354,232.60	7.72	25.98	33.70
140100112008295	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 4 --	.085281	Privado 0.00	286,060.20	286,060.20	0.00	26.22	26.22
				Común 111,738.50	58,895.20	170,633.70	9.95	7.28	17.23
				Total 111,738.50	344,955.40	456,693.90	9.95	33.50	43.45
140100112008296	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 5 --	.116733	Privado 0.00	391,669.00	391,669.00	0.00	35.90	35.90
				Común 152,952.60	80,576.40	233,529.00	13.62	9.96	23.58
				Total 152,952.60	472,245.40	625,198.00	13.62	45.86	59.48
140100112008297	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 6 --	.101925	Privado 0.00	341,919.40	341,919.40	0.00	31.34	31.34
				Común 133,524.70	70,383.00	203,907.70	11.89	8.70	20.59
				Total 133,524.70	412,302.40	545,827.10	11.89	40.04	51.93
140100112008298	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 7 --	.091404	Privado 0.00	306,680.10	306,680.10	0.00	28.11	28.11
				Común 119,824.10	63,102.00	182,926.10	10.67	7.80	18.47
				Total 119,824.10	369,782.10	489,606.20	10.67	35.91	46.58
140100112008299	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 8 --	.084109	Privado 0.00	282,241.70	282,241.70	0.00	25.87	25.87
				Común 110,166.30	58,086.20	168,252.50	9.81	7.18	16.99
				Total 110,166.30	340,327.90	450,494.20	9.81	33.05	42.86

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sria. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso		Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total
140100112008300	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 9 --	.08775	Privado	0.00	294,460.90	294,460.90	0.00	26.99	26.99
				Común	114,995.20	60,594.10	175,589.30	10.24	7.49	17.73
				Total	114,995.20	355,055.00	470,050.20	10.24	34.48	44.72
140100112008301	SOTO GUTIERREZ JOSE ALFREDO	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 10	.284988	Privado	0.00	956,261.50	956,261.50	0.00	87.65	87.65
				Común	373,397.50	196,748.80	570,146.30	33.25	24.32	57.57
				Total	373,397.50	1,153,010.30	1,526,407.80	33.25	111.97	145.22
140100112008302	CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 12 --	.192095	Privado	0.00	644,562.80	644,562.80	0.00	59.08	59.08
				Común	251,664.30	132,676.00	384,340.30	22.41	16.40	38.81
				Total	251,664.30	777,238.80	1,028,903.10	22.41	75.48	97.89
140100112008303	MADRIGAL RODRIGUEZ GEORGINA	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 13 --	.243463	Privado	0.00	816,940.80	816,940.80	0.00	74.88	74.88
				Común	319,044.30	168,110.20	487,154.50	28.41	20.78	49.19
				Total	319,044.30	985,051.00	1,304,095.30	28.41	95.66	124.07
140100112008304	REYES DEL CASTILLO JOSE ENRIQUE	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 14	.16871	Privado	0.00	566,119.90	566,119.90	0.00	51.89	51.89
				Común	221,118.70	116,415.10	337,533.80	19.69	14.39	34.08
				Total	221,118.70	682,535.00	903,653.70	19.69	66.28	85.97
140100112008305	SUAREZ ROTTER OLGA MARIA	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 15 --	.146733	Privado	0.00	492,368.30	492,368.30	0.00	45.13	45.13
				Común	192,257.60	101,286.80	293,544.40	17.12	12.52	29.64
				Total	192,257.60	593,655.10	785,912.70	17.12	57.65	74.77
140100112008306	MADRIGAL RODRIGUEZ GEORGINA	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 A 15	.371226	Privado	0.00	1,245,594.70	1,245,594.70	0.00	114.17	114.17
				Común	486,371.30	256,291.20	742,662.50	43.31	31.68	74.99
				Total	486,371.30	1,501,885.90	1,988,257.20	43.31	145.85	189.16

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sria. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso	Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total	
140100112008307	CASAS NIPPO SA DE CV	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 16 --	.147237	Privado	0.00	494,004.80	494,004.80	0.00	45.28	45.28
				Común	192,931.40	101,610.40	294,541.80	17.18	12.56	29.74
				Total	192,931.40	595,615.20	788,546.60	17.18	57.84	75.02
140100112008308	ISLAS RODRIGUEZ YONNE ESTELA	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 16 LOCAL 16	.147929	Privado	0.00	496,405.00	496,405.00	0.00	45.50	45.50
				Común	193,829.80	102,095.80	295,925.60	17.26	12.62	29.88
				Total	193,829.80	598,500.80	792,330.60	17.26	58.12	75.38
140100112008309	LOPEZ REYES RUBEN PABLO	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 18 --	.169487	Privado	0.00	568,738.30	568,738.30	0.00	52.13	52.13
				Común	222,129.40	117,062.30	339,191.70	19.78	14.47	34.25
				Total	222,129.40	685,800.60	907,930.00	19.78	66.60	86.38
140100112008310	CASAS NIPPO SA DE CV	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 38 --	.084358	Privado	0.00	283,005.40	283,005.40	0.00	25.94	25.94
				Común	110,503.20	58,248.00	168,751.20	9.84	7.20	17.04
				Total	110,503.20	341,253.40	451,756.60	9.84	33.14	42.98
140100112008311	CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 39	.243541	Privado	0.00	817,159.00	817,159.00	0.00	74.90	74.90
				Común	319,156.60	168,110.20	487,266.80	28.42	20.78	49.20
				Total	319,156.60	985,269.20	1,304,425.80	28.42	95.68	124.10
140100112008312	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 40 --	.190658	Privado	0.00	639,762.40	639,762.40	0.00	58.64	58.64
				Común	249,867.50	131,624.30	381,491.80	22.25	16.27	38.52
				Total	249,867.50	771,386.70	1,021,254.20	22.25	74.91	97.16
140100112008313	ABOITES DAVILA FERNANDO	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 41 LOCAL 21, CONDOMINIO PLAZA BOULEVARES III	.263275	Privado	0.00	1,075,682.90	1,075,682.90	0.00	118.75	118.75
				Común	344,985.60	181,701.40	526,687.00	30.72	22.46	53.18
				Total	344,985.60	1,257,384.30	1,602,369.90	30.72	141.21	171.93

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL, ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO, CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 Sra. de Economía y Finanzas
 Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso	Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total	
140100112008314	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 42 --	.267453	Privado	0.00	897,347.50	0.00	82.25	82.25	
				Común	350,488.30	184,532.90	535,021.20	31.21	22.81	54.02
				Total	350,488.30	1,081,880.40	1,432,368.70	31.21	105.06	136.27
140100112008315	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 43 --	.46608	Privado	0.00	1,563,839.40	0.00	143.34	143.34	
				Común	610,687.40	321,739.30	932,426.70	54.38	39.77	94.15
				Total	610,687.40	1,885,578.70	2,496,266.10	54.38	183.11	237.49
140100112008316	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 44 --	2.057998	Privado	0.00	6,905,266.30	0.00	632.93	632.93	
				Común	2,696,659.90	1,420,765.80	4,117,425.70	240.13	175.62	415.75
				Total	2,696,659.90	8,326,032.10	11,022,692.00	240.13	808.55	1,048.68
140100112008317	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 45 --	.816278	Privado	0.00	2,738,846.40	0.00	251.04	251.04	
				Común	1,069,545.20	563,549.40	1,633,094.60	95.24	69.66	164.90
				Total	1,069,545.20	3,302,395.80	4,371,941.00	95.24	320.70	415.94
140100112008318	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 46 --	.634656	Privado	0.00	2,129,522.90	0.00	195.19	195.19	
				Común	831,581.50	438,154.40	1,269,735.90	74.05	54.16	128.21
				Total	831,581.50	2,567,677.30	3,399,258.80	74.05	249.35	323.40
140100112008319	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 47 --	.742595	Privado	0.00	2,491,625.80	0.00	228.38	228.38	
				Común	973,079.50	512,663.30	1,485,742.80	86.65	63.37	150.02
				Total	973,079.50	3,004,289.10	3,977,368.60	86.65	291.75	378.40
140100112008320	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 48 --	.139761	Privado	0.00	469,020.90	0.00	42.99	42.99	
				Común	183,161.30	96,513.70	279,675.00	16.31	11.93	28.24
				Total	183,161.30	565,534.60	748,695.90	16.31	54.92	71.23

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sria. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso	Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total	
140100112008321	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 49 - -	.014391	Privado	0.00	48,331.30	48,331.30	0.00	4.43	4.43
				Común	18,866.40	9,869.80	28,736.20	1.68	1.22	2.90
				Total	18,866.40	58,201.10	77,067.50	1.68	5.65	7.33
140100112008322	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 50 - -	.024224	Privado	0.00	81,279.50	81,279.50	0.00	7.45	7.45
				Común	31,780.90	16,746.30	48,527.20	2.83	2.07	4.90
				Total	31,780.90	98,025.80	129,806.70	2.83	9.52	12.35
140100112008323	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 51 - -	1.700211	Privado	0.00	5,704,729.90	5,704,729.90	0.00	522.89	522.89
				Común	2,227,807.40	1,173,778.10	3,401,585.50	198.38	145.09	343.47
				Total	2,227,807.40	6,878,508.00	9,106,315.40	198.38	667.98	866.36
140100112008324	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 SC 2 - -	12.000993	Privado	0.00	42,076,968.16	42,076,968.16	0.00	5,001.54	5,001.54
				Común	8,285,130.80	24,010,275.20	32,295,406.00	1,400.28	1,024.12	2,424.40
				Total	15,725,144.40	50,362,098.96	66,087,243.36	1,400.28	6,025.66	7,425.94
140100112008325	CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 EST - -	47.863569	Privado	0.00	81,226,790.08	81,226,790.08	0.00	19,947.64	19,947.64
				Común	33,043,362.30	95,759,880.20	128,803,242.50	5,584.73	4,084.47	9,669.20
				Total	62,716,517.90	176,986,670.28	207,606,482.58	5,584.73	24,032.11	29,616.84
140100112008326	CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 PS 1 - -	.280118	Privado	0.00	1,273,633.40	1,273,633.40	0.00	116.74	116.74
				Común	366,996.40	193,270.10	560,266.50	32.68	23.89	56.57
				Total	366,996.40	1,466,903.50	1,833,899.90	32.68	140.63	173.31
140100112008327	CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 PS 2 - -	.289564	Privado	0.00	1,316,618.80	1,316,618.80	0.00	120.68	120.68
				Común	379,461.70	199,903.90	579,365.60	33.79	24.71	58.50
				Total	379,461.70	1,516,522.70	1,895,984.40	33.79	145.39	179.18

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sria. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso	Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total	
140100112008328	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 BK 6 --	3.064007	Privado	0.00	13,931,633.60	13,931,633.60	0.00	1,276.96	1,276.96
				Común	4,014,837.30	2,115,292.30	6,130,129.60	357.51	261.47	618.98
				Total	4,014,837.30	16,046,925.90	20,061,763.20	357.51	1,538.43	1,895.94
140100112008329	CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 1A 7 --	2.31711	Privado	0.00	10,535,568.80	10,535,568.80	0.00	965.68	965.68
				Común	3,036,142.80	1,599,716.60	4,635,859.40	270.36	197.74	468.10
				Total	3,036,142.80	12,135,285.40	15,171,428.20	270.36	1,163.42	1,433.78
140100112008330	CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 V 1 --	10.090723	Privado	0.00	45,564,414.90	45,564,414.90	0.00	4,176.39	4,176.39
				Común	6,966,299.00	20,188,388.70	27,154,687.70	1,177.39	861.10	2,038.49
				Total	6,966,299.00	65,752,803.60	72,709,372.60	1,177.39	5,037.49	6,214.88
140100112008331	CASAS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 VI 1 --	3.224106	Privado	0.00	9,671,824.10	9,671,824.10	0.00	886.51	886.51
				Común	4,224,613.70	2,225,801.70	6,450,415.40	376.19	275.13	651.32
				Total	4,224,613.70	11,897,625.80	16,122,239.50	376.19	1,161.64	1,537.83
140100112008332	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 VI 2 --	.041329	Privado	0.00	123,937.60	123,937.60	0.00	11.36	11.36
				Común	54,128.60	28,557.70	82,686.30	4.82	3.53	8.35
				Total	54,128.60	152,495.30	206,623.90	4.82	14.89	19.71
140100112008333	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 VI 3 --	.03627	Privado	0.00	108,772.70	108,772.70	0.00	9.97	9.97
				Común	47,502.90	25,079.00	72,581.90	4.23	3.10	7.33
				Total	47,502.90	133,851.70	181,354.60	4.23	13.07	17.30
140100112008334	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIOJA 4100 VI 4 CONDOMINIO PLAZA BOULEVARES VI	.039889	Privado	0.00	119,682.70	119,682.70	0.00	10.97	10.97
				Común	52,219.50	27,506.00	79,725.50	4.65	3.40	8.05
				Total	52,219.50	147,188.70	199,408.20	4.65	14.37	19.02

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sra. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso		Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total
140100112008335	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 5 --	.033714	Privado	0.00	101,135.70	101,135.70	0.00	9.27	9.27
				Común	44,133.90	23,218.30	67,352.20	3.93	2.87	6.80
				Total	44,133.90	124,354.00	168,487.90	3.93	12.14	16.07
140100112008336	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 6 --	.031942	Privado	0.00	95,789.80	95,789.80	0.00	8.78	8.78
				Común	41,887.90	22,085.70	63,973.60	3.73	2.73	6.46
				Total	41,887.90	117,875.50	159,763.40	3.73	11.51	15.24
140100112008337	MADRIGAL RODRIGUEZ GEORGINA NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 7 --	.034124	Privado	0.00	102,335.80	102,335.80	0.00	9.38	9.38
				Común	44,695.40	23,541.90	68,237.30	3.98	2.91	6.89
				Total	44,695.40	125,877.70	170,573.10	3.98	12.29	16.27
140100112008338	MADRIGAL RODRIGUEZ GEORGINA NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 8	.051229	Privado	0.00	153,612.80	153,612.80	0.00	14.08	14.08
				Común	67,155.40	35,353.30	102,508.70	5.98	4.37	10.35
				Total	67,155.40	188,966.10	256,121.50	5.98	18.45	24.43
140100112008339	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 9 --	.093176	Privado	0.00	279,514.20	279,514.20	0.00	25.62	25.62
				Común	122,070.10	64,315.50	186,385.60	10.87	7.95	18.82
				Total	122,070.10	343,829.70	465,899.80	10.87	33.57	44.44
140100112008340	REYES DEL CASTILLO JOSE ENRIQUE	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 10	.079072	Privado	0.00	237,183.40	237,183.40	0.00	21.74	21.74
				Común	103,652.90	54,688.40	158,341.30	9.23	6.76	15.99
				Total	103,652.90	291,871.80	395,524.70	9.23	28.50	37.73
140100112008341	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 11 --	.080804	Privado	0.00	182,415.20	182,415.20	0.00	16.72	16.72
				Común	79,620.70	42,068.00	121,688.70	7.09	5.20	12.29
				Total	79,620.70	224,483.20	304,103.90	7.09	21.92	29.01

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 Sria. de Economía y Finanzas
 Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso		Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total
140100112008342	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 12 - -	.097886	Privado	0.00	293,697.20	293,697.20	0.00	26.92	26.92
				Común	128,246.60	67,551.50	195,798.10	11.42	8.35	19.77
				Total	128,246.60	361,248.70	489,495.30	11.42	35.27	46.69
140100112008343	CASAS NIPPO SA DE CV	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 13 - -	.079447	Privado	0.00	238,383.50	238,383.50	0.00	21.85	21.85
				Común	104,102.10	54,931.10	159,033.20	9.27	6.79	16.06
				Total	104,102.10	293,314.60	397,416.70	9.27	28.64	37.91
140100112008344	SANJUAN TORRES LUISA	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 14 - LOCAL COMERCIAL PA 14 O 14 PA, COND. PLAZA BOULEVARES VI	.182777	Privado	0.00	548,336.60	548,336.60	0.00	50.26	50.26
				Común	239,535.90	126,204.00	365,739.90	21.33	15.60	36.93
				Total	239,535.90	674,540.60	914,076.50	21.33	65.86	87.19
140100112008345	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 15 - -	.265973	Privado	0.00	797,848.30	797,848.30	0.00	73.13	73.13
				Común	348,466.90	183,723.90	532,190.80	31.03	22.71	53.74
				Total	348,466.90	981,572.20	1,330,039.10	31.03	95.84	126.87
140100112008346	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 16 - -	.205791	Privado	0.00	617,396.90	617,396.90	0.00	56.59	56.59
				Común	269,632.30	142,060.40	411,692.70	24.01	17.56	41.57
				Total	269,632.30	759,457.30	1,029,089.60	24.01	74.15	98.16
140100112008347	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 17 - -	.183242	Privado	0.00	549,645.80	549,645.80	0.00	50.38	50.38
				Común	240,097.40	126,446.70	366,544.10	21.38	15.63	37.01
				Total	240,097.40	676,092.50	916,189.90	21.38	66.01	87.39
140100112008348	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 18 - -	.316416	Privado	0.00	949,170.00	949,170.00	0.00	87.00	87.00
				Común	414,611.60	218,430.00	633,041.60	36.92	27.00	63.92
				Total	414,611.60	1,167,600.00	1,582,211.60	36.92	114.00	150.92

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL, CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sria. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso	Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total	
140100112008349	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 19 --	.331043	Privado	0.00	993,137.30	993,137.30	0.00	91.03	91.03
				Común	433,814.90	228,542.50	662,357.40	38.63	28.25	66.88
				Total	433,814.90	1,221,679.80	1,655,494.70	38.63	119.28	157.91
140100112008350	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 A 19 --	.222476	Privado	0.00	667,364.70	667,364.70	0.00	61.17	61.17
				Común	291,530.80	153,629.10	445,159.90	25.96	18.99	44.95
				Total	291,530.80	820,993.80	1,112,524.60	25.96	80.16	106.12
140100112008351	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 20 --	2.368888	Privado	0.00	7,106,337.60	7,106,337.60	0.00	651.36	651.36
				Común	3,103,972.00	1,635,474.40	4,739,446.40	276.40	202.16	478.56
				Total	3,103,972.00	8,741,812.00	11,845,784.00	276.40	853.52	1,129.92
140100112008352	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 21 --	.198997	Privado	0.00	596,995.20	596,995.20	0.00	54.72	54.72
				Común	260,760.60	137,368.20	398,128.80	23.22	16.98	40.20
				Total	260,760.60	734,363.40	995,124.00	23.22	71.70	94.92
140100112008353	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 22 --	.160592	Privado	0.00	481,785.60	481,785.60	0.00	44.16	44.16
				Común	210,450.20	110,833.00	321,283.20	18.74	13.70	32.44
				Total	210,450.20	592,618.60	803,068.80	18.74	57.86	76.60
140100112008354	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 23 --	.125689	Privado	0.00	377,049.60	377,049.60	0.00	34.56	34.56
				Común	164,744.10	86,805.70	251,549.80	14.67	10.73	25.40
				Total	164,744.10	463,855.30	628,599.40	14.67	45.29	59.96
140100112008355	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 24 --	.111255	Privado	0.00	333,736.90	333,736.90	0.00	30.59	30.59
				Común	145,765.40	76,693.20	222,458.60	12.98	9.48	22.46
				Total	145,765.40	410,430.10	556,195.50	12.98	40.07	53.05

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 68 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sria. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso	Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total	
140100112008356	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 25 - -	.312856	Privado	0.00	938,478.20	0.00	86.02	86.02	
				Común	409,895.00	216,003.00	625,898.00	36.50	26.70	63.20
				Total	409,895.00	1,154,481.20	1,564,376.20	36.50	112.72	149.22
140100112008357	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 26 - -	.313441	Privado	0.00	940,332.90	0.00	86.19	86.19	
				Común	410,681.10	216,407.50	627,088.60	36.57	26.75	63.32
				Total	410,681.10	1,156,740.40	1,567,421.50	36.57	112.94	149.51
140100112008358	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 27 - -	.110396	Privado	0.00	331,227.60	0.00	30.36	30.36	
				Común	144,642.40	76,288.70	220,931.10	12.88	9.43	22.31
				Total	144,642.40	407,516.30	552,158.70	12.88	39.79	52.67
140100112008359	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 28 - -	1.739282	Privado	0.00	5,217,598.40	0.00	478.24	478.24	
				Común	2,279,016.20	1,200,717.80	3,479,734.00	202.94	148.42	351.36
				Total	2,279,016.20	6,418,316.20	8,697,332.40	202.94	626.66	829.60
140100112008360	MINUTTI STEFANONI DOMINGO	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 30 CONDOMINIO PLAZA BOULEVARES VI	.201306	Privado	0.00	603,868.50	0.00	55.35	55.35	
				Común	263,792.70	138,905.30	402,698.00	23.49	17.17	40.66
				Total	263,792.70	742,773.80	1,006,566.50	23.49	72.52	96.01
140100112008361	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 31 - -	.187963	Privado	0.00	563,828.80	0.00	51.68	51.68	
				Común	246,273.90	129,763.60	376,037.50	21.93	16.04	37.97
				Total	246,273.90	693,592.40	939,866.30	21.93	67.72	89.65
140100112008362	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 32 - -	.200954	Privado	0.00	602,886.60	0.00	55.26	55.26	
				Común	263,343.50	138,662.60	402,006.10	23.45	17.14	40.59
				Total	263,343.50	741,549.20	1,004,892.70	23.45	72.40	95.85

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL, ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018
LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
 Sria. de Economía y Finanzas
 Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

Clave Catastral	Nombre	Dirección	Indiviso	Privado	Terreno	Construcción	Total	Terreno	Construcción	Total
140100112008363	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 33 --	.198048	Privado	0.00	594,158.60	594,158.60	0.00	54.46	54.46
				Común	259,525.30	136,721.00	396,246.30	23.11	16.90	40.01
				Total	259,525.30	730,879.60	990,404.90	23.11	71.36	94.47
140100112008364	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 34 --	.198495	Privado	0.00	595,467.80	595,467.80	0.00	54.58	54.58
				Común	260,086.80	136,963.70	397,050.50	23.16	16.93	40.09
				Total	260,086.80	732,431.50	992,518.30	23.16	71.51	94.67
140100112008365	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 35 --	.196622	Privado	0.00	589,794.60	589,794.60	0.00	54.06	54.06
				Común	257,616.20	135,750.20	393,366.40	22.94	16.78	39.72
				Total	257,616.20	725,544.80	983,161.00	22.94	70.84	93.78
140100112008366	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 36 --	.194084	Privado	0.00	582,266.70	582,266.70	0.00	53.37	53.37
				Común	254,359.50	134,051.30	388,410.80	22.65	16.57	39.22
				Total	254,359.50	716,318.00	970,677.50	22.65	69.94	92.59
140100112008367	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 37 --	.205478	Privado	0.00	616,415.00	616,415.00	0.00	56.50	56.50
				Común	269,295.40	141,817.70	411,113.10	23.96	17.53	41.51
				Total	269,295.40	758,232.70	1,027,528.10	23.96	74.03	98.01
140100112008368	ARRENDAMIENTOS INMOBILIARIOS NIPPO, S.A. DE C.V.	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA 4100 VI 38 --	1.2045	Privado	0.00	3,613,282.90	3,613,282.90	0.00	331.19	331.19
				Común	1,578,264.20	831,490.20	2,409,754.40	140.54	102.78	243.32
				Total	1,578,264.20	4,444,773.10	6,023,037.30	140.54	433.97	574.51

Privado 76
 Común 100.0000
 Total

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 68 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO



MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Sria. de Economía y Finanzas
Reporte General de Condominios

Fecha de Impresión: 18/09/2018

0.00	272,041,381.64	272,041,381.64	0.00	38,602.48	38,602.48
131,031,864.60	69,036,500.40	200,068,365.00	11,668.02	8,533.56	20,201.58
131,031,864.60	341,077,882.04	472,109,746.64	11,668.02	47,136.04	58,804.06

EL PRESENTE REPORTE HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN CATASTRAL CON FUNCIONAMIENTO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3, 32, 123, 124 Y 125 DEL CÓDIGO FISCAL; ART. 28 FRACCIÓN XVI Y 69 FRACCIÓN I DE LA LEY DE CATASTRO; CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE CATASTRO CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO 18/09/2018

LIC. JOSÉ ANIVAL LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CONJUNTO CONDOMINAL "BOULEVARES CORREGIDORA"

Claves		Ubicación					Sup. Privativa	Indivisos			Terreno	Superficies Construcción			
Catastral	Anterior	Fronte	No:Ext.	Descripción	Lataj	No.Inl.		Condominio	Conjunto	Proctivo		Privativa 20.1	Comun 20.1	Privativa 18.1	Comun 18.1
14-01-001-12-008-010	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	1	604.54	11.203715%	48.580933%	5.442866%	452.25	604.54	286.79	0.00	220.36
14-01-001-12-008-011	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	2	138.78	2.250463%	48.580933%	1.093206%	90.84	138.78	57.61	0.00	44.26
14-01-001-12-008-012	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	3	138.78	2.250463%	48.580933%	1.093206%	90.84	138.78	57.61	0.00	44.26
14-01-001-12-008-013	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	4	237.24	3.847096%	48.580933%	1.888855%	155.29	237.24	98.48	0.00	75.87
14-01-001-12-008-014	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	5	280.43	5.846743%	48.580933%	2.840402%	236.01	280.43	149.66	0.00	114.96
14-01-001-12-008-015	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	6	212.25	4.918938%	48.580933%	2.388694%	196.48	212.25	126.66	0.00	96.71
14-01-001-12-008-016	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	7	212.25	4.918938%	48.580933%	2.388694%	196.48	212.25	126.66	0.00	96.71
14-01-001-12-008-017	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	8	200.00	3.243210%	48.580933%	1.575562%	130.92	200.00	83.02	0.00	63.79
14-01-001-12-008-018	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	1	268.40	7.481239%	48.580933%	3.624739%	301.18	268.40	180.99	0.00	148.75
14-01-001-12-008-019	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	2	148.68	3.397957%	48.580933%	1.650759%	137.16	148.68	66.98	0.00	66.83
14-01-001-12-008-020	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	3	87.59	2.026091%	48.580933%	0.985751%	81.91	87.59	51.94	0.00	39.91
14-01-001-12-008-021	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	4	85.38	2.175684%	48.580933%	1.056889%	87.82	85.38	55.69	0.00	42.79
14-01-001-12-008-022	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	5	94.68	2.632004%	48.580933%	1.278652%	106.24	94.68	67.37	0.00	51.77
14-01-001-12-008-023	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	6	189.82	5.276795%	48.580933%	2.563516%	213.01	189.82	135.07	0.00	103.78
14-01-001-12-008-024	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	7	109.92	3.055690%	48.580933%	1.484469%	123.35	109.92	78.22	0.00	60.10
14-01-001-12-008-025	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	8	71.12	1.847551%	48.580933%	0.800398%	66.51	71.12	42.17	0.00	32.40
14-01-001-12-008-026	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	9	71.12	1.847551%	48.580933%	0.800398%	66.51	71.12	42.17	0.00	32.40
14-01-001-12-008-027	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	10	71.12	1.977061%	48.580933%	0.960476%	79.81	71.12	50.61	0.00	36.69
14-01-001-12-008-028	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	11	113.76	3.162408%	48.580933%	1.536327%	127.65	113.76	80.85	0.00	62.20
14-01-001-12-008-029	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	12	93.12	2.372918%	48.580933%	1.152786%	95.79	93.12	60.74	0.00	46.87
14-01-001-12-008-030	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	13	53.62	1.368364%	48.580933%	0.663792%	55.16	53.62	34.98	0.00	26.87
14-01-001-12-008-031	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	14	53.62	1.368364%	48.580933%	0.663792%	55.16	53.62	34.98	0.00	26.87
14-01-001-12-008-032	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	15	53.62	1.368364%	48.580933%	0.663792%	55.16	53.62	34.98	0.00	26.87
14-01-001-12-008-033	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	16	53.62	1.368364%	48.580933%	0.663792%	55.16	53.62	34.98	0.00	26.87
14-01-001-12-008-034	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	L	17	215.52	5.991228%	48.580933%	2.910595%	241.84	215.52	153.38	0.00	117.84
14-01-001-12-008-035	14-01-001-12-008-010	03	308	Local	A	R1	317.52	1.839900%	48.580933%	0.893355%	74.23	0.00	47.07	0.00	36.17
14-01-001-12-008-036	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A1	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-037	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A2	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-038	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A3	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-039	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A4	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-040	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A5	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-041	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A6	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-042	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A7	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-043	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A8	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-044	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A9	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-045	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A10	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-046	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A11	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-047	14-01-001-12-008-010	03	308	Cajón	C	A12	12.50	0.084894%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CONJUNTO CONDOMINAL "BOULEVARES CORREGIDORA"

Claves		Ubicación					Sitp	Indivisos			Superficies				
Catastral	Anterior	Franja	No. Ext.	Descripción	Letra	No. Int.	Privativa	Condominio	Conjunto	Ufactivo	Terreno	Construcción			
											Privativa 20-1	Común 20-1	Privativa 18-1	Común 18-1	
14-01-001-12-008-046	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A13	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-049	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A14	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-050	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A15	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-051	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A16	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-052	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A17	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-053	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A18	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-054	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A19	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-055	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A20	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-056	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A21	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-057	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A22	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-058	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A23	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-059	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A24	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-060	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A25	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-061	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A26	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-062	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A27	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-063	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A28	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-064	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A29	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-065	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A30	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-066	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A31	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-067	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A32	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-068	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A33	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-069	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A34	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-070	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A35	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-071	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A36	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-072	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A37	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-073	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A38	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-074	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A39	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-075	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A40	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-076	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A41	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-077	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A42	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-078	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A43	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-079	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A44	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-080	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A45	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-081	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A46	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-082	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A47	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-083	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A48	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-084	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A49	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-085	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A50	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CONJUNTO CONDOMINAL "BOULEVARES CORREGIDORA"

Claves		Ubicación					Sup. Privativa	Indivios			Superficies				
Catastral	Anterior	Frete	No. Ext.	Descripción	Lateral	No. lot.		Condominio	Conjunto	Efectivo	Terreno	Construcción			
											Privativa 20-1	Común 20-1	Privativa 18-1	Común 18-1	
14-01-001-12-008-086	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A51	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-087	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A52	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-088	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A53	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-089	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A54	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-090	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A55	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-091	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A56	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-092	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A57	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-093	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A58	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-094	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A59	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-095	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A60	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-096	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A61	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-097	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A62	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-098	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A63	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-099	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A64	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-100	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A65	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-101	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A66	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-102	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A67	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-103	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A68	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-104	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A69	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-105	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A70	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-106	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	A71	12.50	0.064864%	48.580933%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	0.00	1.28
14-01-001-12-008-107	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L1	8.00	0.092683%	48.580933%	0.045017%	3.74	8.00	2.37	0.00	1.82
14-01-001-12-008-108	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L2	8.00	0.092683%	48.580933%	0.045017%	3.74	8.00	2.37	0.00	1.82
14-01-001-12-008-109	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L3	8.00	0.092683%	48.580933%	0.045017%	3.74	8.00	2.37	0.00	1.82
14-01-001-12-008-110	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L4	4.00	0.046332%	48.580933%	0.022509%	1.87	4.00	1.19	0.00	0.91
14-01-001-12-008-111	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L5	20.00	0.231656%	48.580933%	0.112542%	9.35	0.00	5.93	0.00	4.56
14-01-001-12-008-112	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L6	20.00	0.231656%	48.580933%	0.112542%	9.35	0.00	5.93	0.00	4.56
14-01-001-12-008-113	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L7	19.50	0.226866%	48.580933%	0.109728%	9.12	0.00	5.78	0.00	4.44
14-01-001-12-008-114	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L8	12.00	0.136995%	48.580933%	0.067525%	5.61	0.00	3.55	0.00	2.73
14-01-001-12-008-115	14-01-001-12-008-010	03	306	isleta	P	L9	37.50	0.434358%	48.580933%	0.211015%	17.53	0.00	11.12	0.00	8.54
14-01-001-12-008-116	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajero	T	1	4.00	0.046332%	48.580933%	0.022509%	1.87	4.00	1.19	0.00	0.91
14-01-001-12-008-117	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajero	T	2	4.00	0.046332%	48.580933%	0.022509%	1.87	4.00	1.19	0.00	0.91
14-01-001-12-008-118	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón exterior	D	1	15.00	0.625476%	48.580933%	0.303862%	25.25	0.00	16.01	0.00	12.30
14-01-001-12-008-119	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón exterior	D	2	15.00	0.625476%	48.580933%	0.303862%	25.25	0.00	16.01	0.00	12.30
14-01-001-12-008-120	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón exterior	D	3	17.50	0.728722%	48.580933%	0.354506%	29.46	0.00	18.68	0.00	14.35
14-01-001-12-008-121	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón exterior	D	4	17.50	0.728722%	48.580933%	0.354506%	29.46	0.00	18.68	0.00	14.35
14-01-001-12-008-122	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón exterior	D	5	17.50	0.728722%	48.580933%	0.354506%	29.46	0.00	18.68	0.00	14.35
14-01-001-12-008-123	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón exterior	D	6	17.50	0.728722%	48.580933%	0.354506%	29.46	0.00	18.68	0.00	14.35

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CONJUNTO CONDOMINAL "BOULEVARES CORREGIDORA"

Claves		Ubicación					Sup. Privativa	Indivisos			Superficies				
Catastral	Anterior	Frente	No. Ext.	Descripción	Letra	No. Int.		Condominio	Conjunto	Efectivo	Terreno	Construcción			
												Privativa 20-1	Común 20-1	Privativa 18-1	Común 18-1
14-01-001-12-008-124	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón exterior	D	7	17.50	0.726722%	48.580933%	0.354509%	29.46	0.00	18.68	0.00	14.35
14-01-001-12-008-125	14-01-001-12-008-010	03	306	Espectacular	E	81	9.00	0.208492%	48.580933%	0.101287%	8.42	0.00	5.34	0.00	4.10
14-01-001-12-008-126	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		18	116.70	2.964502%	42.087738%	1.247692%	103.67	116.70	65.74	0.00	50.51
14-01-001-12-008-127	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		19	89.25	1.909218%	42.087738%	0.803547%	69.77	89.25	42.34	0.00	32.93
14-01-001-12-008-128	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		20	86.40	1.848251%	42.087738%	0.777887%	64.64	86.40	40.99	0.00	31.49
14-01-001-12-008-129	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		21	85.20	1.822581%	42.087738%	0.767083%	63.74	85.20	40.42	0.00	31.06
14-01-001-12-008-130	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		22	80.28	1.824987%	42.087738%	0.767981%	63.81	80.28	40.46	0.00	31.09
14-01-001-12-008-131	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		23	77.38	1.962209%	42.087738%	0.783762%	65.12	77.38	41.30	0.00	31.73
14-01-001-12-008-132	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		24	78.38	2.179089%	42.087738%	0.917385%	76.23	78.38	48.34	0.00	37.14
14-01-001-12-008-133	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		25	84.42	2.347964%	42.087738%	0.988079%	82.10	84.42	52.06	0.00	43.28
14-01-001-12-008-134	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		26	61.33	2.539827%	42.087738%	1.068058%	68.82	91.33	58.32	0.00	43.28
14-01-001-12-008-135	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		27	147.58	3.748431%	42.087738%	1.577630%	131.08	147.58	83.13	0.00	63.87
14-01-001-12-008-136	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		28	173.60	4.409919%	42.087738%	1.856035%	154.22	173.60	97.80	0.00	75.14
14-01-001-12-008-137	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		29	100.12	2.543324%	42.087738%	1.070428%	88.94	100.12	56.40	0.00	43.34
14-01-001-12-008-138	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		30	92.12	2.093776%	42.087738%	0.881223%	73.22	92.12	46.43	0.00	35.68
14-01-001-12-008-139	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		31	92.12	1.970912%	42.087738%	0.829386%	68.91	92.12	43.70	0.00	33.58
14-01-001-12-008-140	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		32	92.12	1.970912%	42.087738%	0.829386%	68.91	92.12	43.70	0.00	33.58
14-01-001-12-008-141	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		33	92.12	1.970912%	42.087738%	0.829386%	68.91	92.12	43.70	0.00	33.58
14-01-001-12-008-142	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		34	110.55	2.808275%	42.087738%	1.181836%	98.21	110.55	62.28	0.00	47.85
14-01-001-12-008-143	14-01-001-12-008-010	03	306	Isleta	P	1	2.94	0.078815%	42.087738%	0.033087%	2.75	2.94	1.74	0.00	1.34
14-01-001-12-008-144	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		35	116.70	3.276555%	42.087738%	1.379028%	114.58	116.70	72.66	0.00	55.83
14-01-001-12-008-145	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		36	89.25	2.147870%	42.087738%	0.903980%	75.11	89.25	47.63	0.00	39.80
14-01-001-12-008-146	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		37	86.40	2.079283%	42.087738%	0.875123%	72.71	86.40	46.11	0.00	35.43
14-01-001-12-008-147	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		38	85.20	2.050404%	42.087738%	0.862989%	71.70	85.20	45.47	0.00	34.94
14-01-001-12-008-148	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		39	80.28	1.832000%	42.087738%	0.813135%	67.90	80.28	42.94	0.00	32.92
14-01-001-12-008-149	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		40	77.38	1.862209%	42.087738%	0.783762%	65.12	77.38	41.30	0.00	31.73
14-01-001-12-008-150	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		41	75.27	2.314696%	42.087738%	0.974165%	80.94	75.27	51.33	0.00	38.44
14-01-001-12-008-151	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		42	70.47	2.167092%	42.087738%	0.912042%	75.78	70.47	48.06	0.00	36.92
14-01-001-12-008-152	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		43	89.24	2.893506%	42.087738%	1.205185%	100.14	89.24	63.60	0.00	48.79
14-01-001-12-008-153	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		44	90.75	2.911958%	42.087738%	1.225577%	101.93	90.75	64.58	0.00	49.62
14-01-001-12-008-154	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		45	90.75	3.033290%	42.087738%	1.278643%	106.06	90.75	67.27	0.00	51.69
14-01-001-12-008-155	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		46	154.72	4.550891%	42.087738%	1.915067%	159.15	154.72	100.92	0.00	77.54
14-01-001-12-008-156	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		47	100.12	2.409465%	42.087738%	1.014089%	84.26	100.12	53.43	0.00	41.08
14-01-001-12-008-157	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		48	92.12	2.216939%	42.087738%	0.933080%	77.53	92.12	49.18	0.00	37.78
14-01-001-12-008-158	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		49	92.12	2.216939%	42.087738%	0.933080%	77.53	92.12	49.18	0.00	37.78
14-01-001-12-008-159	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		50	92.12	2.216939%	42.087738%	0.933080%	77.53	92.12	49.18	0.00	37.78
14-01-001-12-008-160	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		51	92.12	2.216939%	42.087738%	0.933080%	77.53	92.12	49.18	0.00	37.78
14-01-001-12-008-181	14-01-001-12-008-010	03	306	Local		52	110.55	3.103803%	42.087738%	1.300354%	108.55	110.55	68.83	0.00	52.89

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CONJUNTO CONDOMINAL "BOULEVARES CORREGIDORA"

Claves		Ubicación					Sup. Privativa	Indicadores			Superficies				
Catastral	Anterior	Frente	No. Ext.	Descripción	Letra	No. Int.		Condominio	Conjunto	Efectivo	Terreno	Construcción			
											20-1	20-1	18-1	18-1	
14-01-001-12-008-162	14-01-001-12-008-010	03	306	Isleta	P	L10	4.00	0.108959%	42.087738%	0.045017%	3.74	4.00	2.37	0.00	1.82
14-01-001-12-008-163	14-01-001-12-008-010	03	306	Isleta	P	L11	4.00	0.108959%	42.087738%	0.045017%	3.74	4.00	2.37	0.00	1.82
14-01-001-12-008-164	14-01-001-12-008-010	03	306	Isleta	P	L12	10.00	0.267397%	42.087738%	0.112541%	9.35	10.00	5.93	0.00	4.56
14-01-001-12-008-165	14-01-001-12-008-010	03	306	Isleta	P	L13	10.00	0.267397%	42.087738%	0.112541%	9.35	10.00	5.93	0.00	4.56
14-01-001-12-008-166	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	1	18.25	1.432582%	42.087738%	0.602941%	50.10	18.25	31.77	0.00	24.41
14-01-001-12-008-167	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	2	17.40	1.366067%	42.087738%	0.574947%	47.77	17.40	30.29	0.00	23.28
14-01-001-12-008-168	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	3	17.40	1.366067%	42.087738%	0.574947%	47.77	17.40	30.29	0.00	23.28
14-01-001-12-008-169	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	4	15.78	1.236719%	42.087738%	0.521346%	43.32	15.78	27.47	0.00	21.11
14-01-001-12-008-170	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	5	24.48	1.921585%	42.087738%	0.808752%	67.20	24.48	42.61	0.00	32.74
14-01-001-12-008-171	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	6-1	12.49	0.980348%	42.087738%	0.412806%	34.28	12.49	21.74	0.00	16.70
14-01-001-12-008-172	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	6-2	15.78	1.236378%	42.087738%	0.520364%	43.24	15.78	27.42	0.00	21.07
14-01-001-12-008-173	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	7	18.02	1.257437%	42.087738%	0.529227%	43.97	18.02	27.89	0.00	21.43
14-01-001-12-008-174	14-01-001-12-008-010	03	306	Local	A	8	21.11	1.988635%	42.087738%	0.836972%	69.54	21.11	44.10	0.00	33.89
14-01-001-12-008-175	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	1	21.25	0.574088%	9.331329%	0.053570%	4.45	0.00	2.82	21.25	2.17
14-01-001-12-008-176	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	2	21.25	0.574088%	9.331329%	0.053570%	4.45	0.00	2.82	21.25	2.17
14-01-001-12-008-177	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	3	17.75	0.479530%	9.331329%	0.044747%	3.72	0.00	2.36	17.75	1.61
14-01-001-12-008-178	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	4	18.75	0.506546%	9.331329%	0.047298%	3.93	0.00	2.49	18.75	1.81
14-01-001-12-008-179	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	5	19.27	0.520594%	9.331329%	0.048578%	4.04	0.00	2.56	19.27	1.97
14-01-001-12-008-180	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	6	19.27	0.520594%	9.331329%	0.048578%	4.04	0.00	2.56	19.27	1.97
14-01-001-12-008-181	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	7	19.27	0.520594%	9.331329%	0.048578%	4.04	0.00	2.56	19.27	1.97
14-01-001-12-008-182	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	8	15.92	0.430691%	9.331329%	0.040133%	3.33	0.00	2.11	15.92	1.62
14-01-001-12-008-183	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	77	15.12	0.408478%	9.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-184	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	78	15.12	0.408478%	9.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-185	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	79	15.12	0.408478%	9.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-186	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	80	15.12	0.408478%	9.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-187	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	81	12.50	0.337697%	9.331329%	0.031512%	2.82	0.00	1.88	12.50	1.29
14-01-001-12-008-188	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	82	19.00	0.513300%	9.331329%	0.047898%	3.98	0.00	2.52	19.00	1.94
14-01-001-12-008-189	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	83	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-190	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	84	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-191	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	85	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-192	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	86	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-193	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	87	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-194	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	88	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-195	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	89	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-196	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	90	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-197	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	91	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034693%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-198	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	92	15.12	0.408478%	9.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-199	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	93	15.12	0.408478%	9.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54

5/01/99

58

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO
CONJUNTO CONDOMINAL "BOULEVARES CORREGIDORA"

Claves		Ubicación					Sup. Privativa	Indivisos			Terreno	Superficies Construcción			
Catastral	Anterior	Frente	No. Ext.	Descripción	Letra	No. Int.		Condominio	Conjunto	Efectivo		Privativa 20-1	Común 20-1	Privativa 10-1	Común 10-1
14-01-001-12-008-200	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	94	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-201	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	95	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-202	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	96	19.00	0.513300%	0.331329%	0.047898%	3.08	0.00	2.52	19.00	1.94
14-01-001-12-008-203	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	97	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-204	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	98	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-205	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	99	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-206	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	100	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-207	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	101	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-208	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	128	12.50	0.337897%	0.331329%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	12.50	1.28
14-01-001-12-008-209	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	129	12.85	0.347153%	0.331329%	0.032394%	2.69	0.00	1.71	12.85	1.31
14-01-001-12-008-210	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	130	12.85	0.347153%	0.331329%	0.032394%	2.69	0.00	1.71	12.85	1.31
14-01-001-12-008-211	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	151	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-212	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	152	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-213	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	153	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-214	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	154	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-215	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	155	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-216	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	156	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-217	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	157	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-218	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	158	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-219	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	159	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-220	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	160	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-221	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	161	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-222	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	162	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-223	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	163	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-224	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	164	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-225	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	165	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-226	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	166	15.12	0.408478%	0.331329%	0.038116%	3.17	0.00	2.01	15.12	1.54
14-01-001-12-008-227	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	183	12.85	0.347152%	0.331329%	0.032394%	2.69	0.00	1.71	12.85	1.31
14-01-001-12-008-228	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	188	12.50	0.337897%	0.331329%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	12.50	1.28
14-01-001-12-008-229	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	195	12.50	0.337897%	0.331329%	0.031512%	2.62	0.00	1.66	12.50	1.28
14-01-001-12-008-230	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	227	13.75	0.371487%	0.331329%	0.034863%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-231	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	228	13.75	0.371487%	0.331329%	0.034863%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-232	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	229	13.75	0.371487%	0.331329%	0.034863%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-233	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	230	13.75	0.371487%	0.331329%	0.034863%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-234	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	231	13.75	0.371487%	0.331329%	0.034863%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-235	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	232	13.75	0.371487%	0.331329%	0.034863%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-236	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	233	13.75	0.371487%	0.331329%	0.034863%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-237	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	234	13.75	0.371487%	0.331329%	0.034863%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40

25/01/19

6/8

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CONJUNTO CONDOMINIAL "BOULEVARES CORREGIDORA"

Claves	Ublación	Sup. Privativa	Superficies												
			Ublación				Indivisos			Construcción					
			Catastral	Anterior	Frente	No. Ext.	Descripción	Tetra	No. Int.	Condominio	Conjunto	Efectivo	Terreno	Privativa 20-1	Común 20-1
14-01-001-12-008-238	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	235	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034663%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-239	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	238	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034663%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-240	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	237	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034663%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-241	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	238	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034663%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-242	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	239	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034663%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-243	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	240	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034663%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-244	14-01-001-12-008-010	03	306	Cajón	C	241	13.75	0.371467%	9.331329%	0.034663%	2.88	0.00	1.83	13.75	1.40
14-01-001-12-008-245	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	1	55.00	1.510182%	9.331329%	0.140920%	11.71	0.00	7.43	55.90	5.71
14-01-001-12-008-246	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	2	190.65	5.150557%	9.331329%	0.480015%	39.93	0.00	25.32	190.65	19.45
14-01-001-12-008-247	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	3	97.50	2.634038%	9.331329%	0.245791%	20.42	0.00	12.95	97.50	9.95
14-01-001-12-008-248	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	4	178.15	4.812890%	9.331329%	0.449104%	37.32	0.00	23.66	178.15	18.18
14-01-001-12-008-249	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	5	97.50	2.634038%	9.331329%	0.245791%	20.42	0.00	12.95	97.50	9.95
14-01-001-12-008-250	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	6	153.15	4.137488%	9.331329%	0.388081%	32.08	0.00	20.34	153.15	15.63
14-01-001-12-008-251	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	7	122.50	3.309432%	9.331329%	0.308814%	25.66	0.00	16.27	122.50	12.50
14-01-001-12-008-252	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	8	21.12	0.570573%	9.331329%	0.053242%	4.42	0.00	2.81	21.12	2.18
14-01-001-12-008-253	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	9	153.15	4.137488%	9.331329%	0.388081%	32.08	0.00	20.34	153.15	15.63
14-01-001-12-008-254	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	10	105.00	2.839658%	9.331329%	0.264998%	21.99	0.00	13.95	105.00	10.72
14-01-001-12-008-255	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	11	25.00	0.675394%	9.331329%	0.063023%	5.24	0.00	3.32	25.00	2.55
14-01-001-12-008-256	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	12	127.45	3.443180%	9.331329%	0.321293%	26.70	0.00	16.93	127.45	13.01
14-01-001-12-008-257	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	13	80.00	2.181262%	9.331329%	0.201675%	16.76	0.00	10.63	80.00	8.16
14-01-001-12-008-258	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	14	60.50	1.634454%	9.331329%	0.152516%	12.67	0.00	8.04	60.50	6.17
14-01-001-12-008-259	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	15	51.40	1.388611%	9.331329%	0.129576%	10.77	0.00	6.83	51.40	5.25
14-01-001-12-008-260	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	16	76.40	2.064005%	9.331329%	0.182590%	16.00	0.00	10.15	76.40	7.80
14-01-001-12-008-261	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	17	80.00	2.181262%	9.331329%	0.201675%	16.76	0.00	10.63	80.00	8.16
14-01-001-12-008-262	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	18	60.50	1.634454%	9.331329%	0.152516%	12.67	0.00	8.04	60.50	6.17
14-01-001-12-008-263	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	19	77.10	2.082918%	9.331329%	0.194384%	16.15	0.00	10.24	77.10	7.87
14-01-001-12-008-264	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	20	25.00	0.675394%	9.331329%	0.063023%	5.24	0.00	3.32	25.00	2.55
14-01-001-12-008-265	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	21	37.50	1.013091%	9.331329%	0.094535%	7.85	0.00	4.98	37.50	3.83
14-01-001-12-008-266	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	22	25.00	0.675394%	9.331329%	0.063023%	5.24	0.00	3.32	25.00	2.55
14-01-001-12-008-267	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	23	75.62	2.042933%	9.331329%	0.190633%	15.84	0.00	10.04	75.62	7.72
14-01-001-12-008-268	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	24	121.00	3.268608%	9.331329%	0.305033%	25.35	0.00	16.07	121.00	12.35
14-01-001-12-008-269	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	25	30.25	0.817227%	9.331329%	0.076258%	6.34	0.00	4.02	30.25	3.09
14-01-001-12-008-270	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	26	55.00	1.485987%	9.331329%	0.138651%	11.52	0.00	7.31	55.00	5.61
14-01-001-12-008-271	14-01-001-12-008-010	03	306	Grupo de cajones	G	27	45.37	1.225706%	9.331329%	0.114375%	9.50	0.00	6.03	45.37	4.63
14-01-001-12-008-272	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	1	8.16	0.246038%	9.331329%	0.022958%	1.91	0.00	1.21	8.16	0.93
14-01-001-12-008-273	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	2	12.60	0.379909%	9.331329%	0.035451%	2.95	0.00	1.87	12.60	1.44
14-01-001-12-008-274	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	3	44.00	1.326667%	9.331329%	0.123796%	10.20	0.00	6.52	44.00	5.01
14-01-001-12-008-275	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	4	9.57	0.268550%	9.331329%	0.026926%	2.24	0.00	1.42	9.57	1.09

250188

7/8

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CONJUNTO CONDOMINAL "BOULEVARES CORREGIDORA"

Claves		Ubicación					Sup.	Indivisos			Superficies				
Catastral	Anterior	Frente	No. Ext.	Descripción	Letra	No. Int.	Privativa	Indivisos			Terreno	Construcción			
								Condominio	Conjunto	Efectivo		Privativa 20-1	Común 20-1	Privativa 18-1	Común 18-1
14-01-001-12-008-276	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	5	19.50	0.587955%	9.331329%	0.054864%	4.58	0.00	2.99	19.50	2.22
14-01-001-12-008-277	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	6	13.12	0.395588%	9.331329%	0.036914%	3.07	0.00	1.94	13.12	1.49
14-01-001-12-008-278	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	7	8.19	0.246941%	9.331329%	0.023043%	1.91	0.00	1.21	8.19	0.93
14-01-001-12-008-279	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	8	14.85	0.447750%	9.331329%	0.041781%	3.47	0.00	2.20	14.85	1.69
14-01-001-12-008-280	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	9	7.50	0.226136%	9.331329%	0.021102%	1.75	0.00	1.11	7.50	0.85
14-01-001-12-008-281	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	10	7.70	0.232167%	9.331329%	0.021664%	1.80	0.00	1.14	7.70	0.88
14-01-001-12-008-282	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	11	4.84	0.145833%	9.331329%	0.013616%	1.13	0.00	0.72	4.84	0.55
14-01-001-12-008-283	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	12	22.47	0.677505%	9.331329%	0.063220%	5.25	0.00	3.33	22.47	2.56
14-01-001-12-008-284	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	13	18.75	0.565341%	9.331329%	0.052754%	4.38	0.00	2.78	18.75	2.14
14-01-001-12-008-285	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	14	21.20	0.638212%	9.331329%	0.059847%	4.86	0.00	3.14	21.20	2.41
14-01-001-12-008-286	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	15	21.60	0.651273%	9.331329%	0.060772%	5.05	0.00	3.20	21.60	2.48
14-01-001-12-008-287	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	16	12.50	0.376894%	9.331329%	0.035169%	2.92	0.00	1.85	12.50	1.42
14-01-001-12-008-288	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	17	9.00	0.271364%	9.331329%	0.025322%	2.10	0.00	1.33	9.00	1.03
14-01-001-12-008-289	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	18	4.00	0.120806%	9.331329%	0.011254%	0.94	0.00	0.59	4.00	0.46
14-01-001-12-008-290	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	19	13.02	0.392573%	9.331329%	0.036632%	3.04	0.00	1.93	13.02	1.48
14-01-001-12-008-291	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	20	18.24	0.489881%	9.331329%	0.045892%	3.80	0.00	2.41	18.24	1.85
14-01-001-12-008-292	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	21	28.97	0.873490%	9.331329%	0.081508%	6.77	0.00	4.29	28.97	3.30
14-01-001-12-008-293	14-01-001-12-008-010	03	306	Bodega	B	22	56.78	1.712004%	9.331329%	0.159753%	13.27	0.00	8.42	56.78	6.47
14-01-001-12-008-294	14-01-001-12-008-010	03	306	Isleta	I	1	6.00	0.217091%	9.331329%	0.020258%	1.68	0.00	1.07	6.00	0.82
							3,656.03	99.999987%		99.999987%	8,309.28	7,457.82	5,289.05	3,656.03	4,048.53

Superficie de terreno	8,309.10	m2
Superficie Total de Const. Condominio I	5,721.98	m2
Superficie de Const. privativa Condominio I	1,617.19	m2
Superficie de Const. común Condominio I	4,104.79	m2
Superficie Total de Const. Condominio II	4,729.10	m2
Superficie de Const. privativa Condominio II	3,564.84	m2
Superficie de Const. común Condominio II	1,164.26	m2
Superficie Total de Const. Condominio III	7,704.56	m2
Superficie de Const. privativa Condominio III	3,656.03	m2
Superficie de Const. común Condominio III	4,048.53	m2

PROPIETARIO:	FREI GLABISCHNIG HANS AMADEUS	RECEPTORIA:	01
CALLE:	AVENIDA TECNOLOGICO	MOVIMIENTO:	59
No. EXT:	100	VIGENCIA:	980101
LETRA:		ESCRITURA:	68553
INTERIOR:	213	NOTARIA:	008
ESTADO:	022	ESTADO:	022
MUNICIPIO:	014	MUNICIPIO:	014
MICROREGION:	01	MICROREGION:	01
LOCALIDAD:	001	LOCALIDAD:	001

DIRECCION DE CATASTRO
ENTREGADO
★ JUL 1 1998 ★
QUERETARO, QRO.

Santiago de Querétaro, 30 de Junio de 1998.

EL DIRECTOR DE CATASTRO
ING. JORGE M. ROLLAND CONSTANTINE

Derivado de lo anterior, y para el efecto de determinar el pago de los derechos que le corresponde a Casas Nippo, S.A. de C.V., PlazasPlus, S.A. de C.V., y/o Arrendamientos Inmobiliarios Nippo, S.A de C.V. copropietarias del Centro Comercial Plaza Boulevares deberá tomarse como base la información emitida por la Dirección Municipal de Catastro, mediante el oficio DMC/DSCE/4163/2018 ya descrito, así como a las consideraciones señaladas por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

11. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica citada en el antecedente 9 nueve del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5662/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que dispone:

“ARTÍCULO 38.

Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y Altura Máxima permitida para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana 4100, Colonia Álamos Tercera Sección y Prolongación Corregidora Norte No. 306, Delegación Municipal Centro Histórico, lo anterior de conformidad con la Opinión Técnica por la Secretaría de Desarrollo Sostenible...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2018, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 30 del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), y Altura Máxima permitida para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana 4100, Colonia Álamos Tercera Sección y Prolongación Corregidora Norte No. 306, Delegación Municipal Centro Histórico. Lo anterior de conformidad a lo señalado en la Opinión Técnica referida en el considerando 9 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **Considerando 9** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al

cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se autoriza lo solicitado bajo el rubro de dotación de cajones de estacionamiento, lo anterior para que la Plaza pueda funcionar únicamente con 803 cajones de estacionamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a que previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, emita la liquidación que por concepto de derechos deberán pagar las propietarias del predio, tomando en consideración las tablas emitidas por la Dirección Municipal de Catastro, y de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y remitir copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales, de conformidad a lo señalado en el considerando 10 del presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento, así mismo y en caso de cualquier diferencia que surja respecto al pago de los derechos a los que está obligado el interesado, deberá coordinarse con la Dirección Municipal de Catastro a fin de dar la solución correspondiente, remitiendo copia de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría de Finanzas; Dirección de Desarrollo Urbano; Dirección de Ingresos; Delegación Municipal Centro Histórico y a las personas morales denominadas Casas Nippo, S.A. de C.V., PlazasPlus, S.A. de C.V., y/o Arrendamientos Inmobiliarios Nippo, S.A de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 21 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), para el predio ubicado en calle Margaritas número 58, fraccionamiento Jardines de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 -FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 10 de abril de 2018, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Ma. Elena Servien Chavarría, solicita el Incremento de Densidad de Población, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), para el predio ubicado en calle Margaritas número 58, fraccionamiento Jardines de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico; radicándose dicha solicitud, bajo el expediente número **114/DAI/2018**.
5. Se acredita la propiedad del predio a favor de la C. Ma. Elena Servien Chavarría, Mediante Escritura Pública número 8,816 de fecha 31 de agosto de 1994, pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 19, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 81895/1 de fecha 07 de julio de 1999.

6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/1025/2018 de fecha 07 de mayo de 2018 a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto; dependencia que mediante oficio SEDES/DDU/COU/EVDU/1014/2018 remite la opinión técnica número 129/18 y de la cual, se desprende lo siguiente:

“...Antecedentes

1. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Ma. Elena Servien Chavarria, solicita el Incremento de densidad de población para ubicar una vivienda adicional, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación con respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a 0.78, para predio ubicado en Calle Margaritas N° 58, Fraccionamiento Jardines de Querétaro, identificado con Clave Catastral 14 01 001 13 019 027, Delegación Municipal Centro Histórico.

2. Se acredita la propiedad del predio ubicado en Calle Margaritas N° 58, Fraccionamiento Jardines de Querétaro, a favor de María Elena Servien Chavarría, mediante escritura Pública Número 8,816 de fecha 31 de agosto de 1994, documento pasado ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 19 de la demarcación Notarial de Querétaro, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 81895/1 de fecha 7 de julio de 1999.

Conforme a lo referido en la escritura de propiedad, el predio en mención cuenta con una superficie de 258.30 m².

3. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Santiago de Querétaro, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 014/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de hasta 200 Hab/Ha. (H2).

4. Cabe destacar que el citado instrumento de planeación urbana considera dentro de sus estrategias la redensificación de la zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, considerando que el área de actuación que la comprende está completamente urbanizada la estrategia de crecimiento se plantea fundamentalmente en función de la redensificación controlada, respecto a la estructura urbana existente.

5. De conformidad con el citado instrumento de planeación urbana indica que el perímetro “B” de la Zona de Monumentos Históricos de Querétaro (ZMHQ), en la que se encuentra el predio en estudio, está considerado como la zona de Amortiguamiento creando nuevos nodos de actividades socioculturales con el establecimiento de corredores comerciales, influenciados por grandes centros comerciales desarrollados en sus inmediaciones; delimitados por los bordes claros de las autopistas regionales que circundan la Delegación.

6. El Fraccionamiento Jardines de Querétaro, corresponde a un fraccionamiento Habitacional de tipo Residencial y Residencial Medio, en el que predomina la vivienda unifamiliar de uno y dos niveles, colindante con los fraccionamientos San Javier, Pathé y Diligencias, en los que se han establecido actividades comerciales y de servicios sobre las principales vías, debido a su infraestructura, como es el caso de la Calle Ramón Rodríguez Familiar, la cual conecta la Calzada de los Arcos con la Avenida Universidad; así mismo una sección del Fraccionamiento se encuentra al poniente de la Avenida Circunvalación, vialidad secundaria urbana sobre la que se ha generado un uso habitacional mixto mezclado con actividades comerciales y de servicios, no obstante sobre las vialidades locales entre las que se encuentra la Calle Margaritas, predominan los usos habitacionales con usos de baja intensidad compatibles con vivienda, lo que permite continuar conservando la vocación habitacional del fraccionamiento.

7. En lo que respecta a la petición de la propietaria del predio, señala que pretende construir dos viviendas en el lote en estudio, para lo cual requiere incrementar la densidad de población, siendo que de acuerdo con la densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) con que cuenta el predio en estudio y dada su superficie de 258.30 m², el Promotor estaría en posibilidad de desarrollar una vivienda, siendo que para llevar a cabo una vivienda adicional a la permitida, requiere de una densidad de población de 350 Hab./Ha.

8. Para lo anterior presenta una propuesta de la construcción de las dos viviendas a desarrollar, con un proyecto que conservaría la tipología de la construcciones de la zona, en dos niveles, que contarían con los siguientes espacios:

Planta Baja: Cochera para dos autos al frente del predio con una vivienda que considera: Sala, comedor, cocina, medio baño, una recámara, patio de servicio, jardín,.

Primer Alta: Segunda vivienda con los siguientes componentes: Dos recámaras, dos baños completos, sala de televisión, área de escaleras.

Planta de azotea: área de terraza con zona de asador y área de escaleras.

9. Para el desarrollo de su proyecto solicita adicionalmente se autorice la modificación al Coeficiente de Ocupación de Suelo asignado al predio de 0.6 a 0.78, a fin de dar un mayor aprovechamiento a su construcción, garantizando áreas de iluminación y ventilación suficientes al interior, haciendo notar que deberá respetar el resto de parámetros de construcción, que incluye la altura de la edificación.

10. De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que en el predio se llevó a cabo una demolición de una edificación, ubicándose el predio en la esquina conformada por la Calle Margaritas y Privada Margaritas, vialidades desarrolladas a base de carpeta asfáltica que se encuentran en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarnición de concreto así mismo, se observa que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, así mismo, sobre las vialidades que dan frente al predio, se observa que predomina la vivienda de tipo unifamiliar desarrollada principalmente en dos niveles, localizándose al suroriente Calzada de Los Arcos, la cual cuenta con un carácter primordialmente comercial y de servicios, que cuenta con servicio de transporte público continuo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera Viable el Incremento de densidad de población para ubicar una vivienda adicional, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación con respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) de 0.60 a 0.78, para predio ubicado en Calle Margaritas N° 58, Fraccionamiento Jardines de Querétaro, identificado con Clave Catastral 14 01 001 13 019 027, Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior con el objeto de desarrollar proyectos con dos viviendas en el lote, siempre y cuando los proyectos conserven el carácter residencial asignado al Fraccionamiento, en congruencia con la capacidad de soporte del medio sustentable y de la infraestructura de la zona, para lo cual es necesario promover el ordenamiento urbano a través de consolidar el área urbana actual con un uso habitacional mas intensivo con el fin de intensificar el uso de suelo de la infraestructura existente para evitar el desaprovechamiento urbano por los lotes sin uso en la zona, que generan utilización inadecuada de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento, toda vez que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Monumentos y Barrios Tradicionales de la Ciudad de Querétaro, considera dentro de sus estrategias la redensificación en la zona de influencia del citado instrumento de planeación, lo cual es congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2015 – 2018, que contempla la generación de una ciudad compacta dando un impulso al aprovechamiento y ocupación de lotes baldíos, y en caso de considerar viable el H. Ayuntamiento de Querétaro, la modificación solicitada respecto a la densidad de población, el desarrollador debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar la autorización para la factibilidad de servicios emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto se podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, el proyecto y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia, a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el Promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la Ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la Dependencia a favor del medio ambiente de la Ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- A fin de dar cumplimiento a la Ley de Ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su notificación.
- En caso de que con la autorización a la modificación a la normativa por zonificación solicitado, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es obligación de los solicitantes, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizada la modificación solicitada.
- Es facultad y obligación de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que los promotores presenten ante dicha instancia para su validación.
- Es facultad y obligación de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento

- Es facultad y obligación de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

7. Mediante oficio SAY/DAI/1026/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Movilidad emitiera el estudio técnico correspondiente al Incremento de Densidad de Población, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), para el predio ubicado en calle Margaritas número 58, fraccionamiento Jardines de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5662/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Incremento de Densidad de Población, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), para el predio ubicado en calle Margaritas número 58, fraccionamiento Jardines de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico...”.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2018, en el Punto 5, Apartado IV, Inciso 33 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto al Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), para el predio ubicado en calle Margaritas número 58, fraccionamiento Jardines de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con la Opinión Técnica referida en el Considerando 6 y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación

y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la C. Ma. Elena Servien Chavarría..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. -----DOY FE-----

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 04 de abril del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, al Municipio de Querétaro, de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Ampliación Misión La Joya I, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.
4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2019, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, Lic. Luis Miguel Rivas López, solicita la Entrega – Recepción de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado Misión La Joya I, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 55/DJVH.
6. El solicitante acredita la legal existencia de la persona moral y la debida representación a través de la Escritura Pública número 7,012, de fecha, 04 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario titular de la Notaria Pública número 18 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro.
7. Que mediante Escritura Pública número 29,512 de fecha 16 de julio de 2014, pasada ante la fe de la Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notaria Adscrito a la Notaria Pública número 32 de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro, se hace constar la constitución de la Asociación Civil de Colonos denominada “Asociación de Colonos Misión La Joya” A.C.
8. Mediante oficio SAY/DAI/610/2018 de fecha 11 de abril de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo sostenible emitieran opinión técnica y/o consideraciones al respecto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, 114 y 115 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente antes del 1 de julio de 2012, respecto a la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización, de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Ampliación Misión La Joya I, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.
9. Que mediante oficio recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico número ET-F/007/19 relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado Misión La Joya I, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, mismo que se cita a continuación:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 06 de junio de 2018, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “Cecsa de Querétaro del Centro”, S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la **Autorización Definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Misión La Joya I”**, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
2. Mediante escritura pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el Folio Mercantil número: 00002295/0017, de fecha 26 de febrero de 2002; se hace constar la protocolización del Acta levantada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero del 2002, celebrada por los Accionistas de la persona moral denominada “Serena Recosta”, Sociedad Anónima de Capital Variable; Asamblea, en la cual se acordó la modificación de la denominación de “Serena Recosta”, Sociedad Anónima de Capital Variable por “Cecsa de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como el otorgamiento a favor de los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C. P. Camerino Hernández Gamboa, el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, para ejercerlos de forma conjunta o individual.
3. Por escritura pública número 7,579, de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número: 00126877, de fecha 30 de abril de 2003; se hace constar el contrato de compraventa que celebran de una parte el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “Cecsa de Querétaro del Centro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 52 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 4-25-15.25 hectáreas.
4. Por escritura pública número 7,580 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 18 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, bajo el folio real número: 130314/2 de fecha 30 de mayo de 2003; se hace constar el contrato de compraventa

que celebran de una parte el Ingeniero Luis Miguel Rivas López, como la parte vendedora, y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada "Cecsa de Querétaro del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en el acto por su apoderado el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, como la parte compradora, de la Parcela número 46 Z-1 P5/5, del Ejido San Antonio de la Punta en el Municipio de Querétaro, misma que cuenta con una superficie de 3-69-38.61 hectáreas.

5. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente con Folio DT20030103, de fecha 5 de noviembre de 2003, certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 36,938.612 m² y clave catastral 14 01 001 19 790 997.

6. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante expediente DT20030104, de fecha 13 de noviembre de 2003, certificó el Deslinde Catastral para la Parcela número 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, con una superficie de 42,515.250 m² y clave catastral 14 01 001 19 790 998.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3653, de fecha 21 de mayo de 2008, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 185 lotes habitacionales en la Parcela 46 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 36,938.61 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3654, de fecha 21 de mayo de 2008, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 213 lotes habitacionales en la Parcela 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 42,515.25 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

9. Mediante oficio No. P0465/2010, de fecha 14 de junio de 2010, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para la dotación de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en predio denominado "Misión La Joya", parcelas 45, 46 y 52, del Ejido San Antonio de la Punta.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión número 2010-435, de fecha 05 de agosto de 2010, determinó factible la autorización para fusionar las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; con superficies de 36,938.61 m² y 42,515.25 m², conformando un polígono con superficie total de 79,453.86 m².

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1202/2011, de fecha 16 de marzo de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, a desarrollarse en 2 etapas.

12. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2011-4750, de fecha 01 de julio de 2011, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en Ejido San Antonio de la Punta, misma que cuenta con una superficie de 79,453.86 m² y se ubica en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

13. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/2616/2011, de fecha 08 de julio de 2011, emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas del desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el mismo.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2969/2011, de fecha 11 de julio de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, debido a la integración de la superficie de afectación por canal pluvial.

15. El promotor presenta copia de los proyectos de las Redes de Distribución de Media y Baja Tensión Subterránea así como de Alumbrado Público aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante proyecto número 19452/2011, de fecha 25 de agosto de 2011, para el desarrollo al que denominan "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/291/2010 de fecha 06 de septiembre de 2011, autorizó en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para desarrollar 286 (doscientos ochenta y seis) viviendas en un predio con superficie de 64,218.60 m², ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, al cual denominan "Fraccionamiento Misión La Joya I, Etapa 1", en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/079/2012, de fecha 09 de enero de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la disminución del número de viviendas, así como de las Superficies Vendible Habitacional y de Paso Pluvial (CEA), incrementando las Superficies Vendible Comercial y de Servicios, Donación para Área Verde, Reserva del Propietario y Vial.
18. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/144/DTM/IT/2012, de fecha 14 de febrero de 2012, emitió la Aprobación el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento "Misión La Joya I", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo.
19. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
20. Para dar cumplimiento al Acuerdo CUARTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta el cronograma de trabajos respecto a los trabajos de mejoramiento del canal pluvial a cielo abierto que desalojará los escurrimientos pluviales superficiales que genere el fraccionamiento hacia el Dren Cimatario II, con las especificaciones técnicas contenidas en los planos número DSPMJ_01, SPMJ_01 y DSV_01, aprobados por la Comisión Estatal de Aguas con número de expediente QR-021-07-D.
21. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, el promotor presenta los siguientes documentos:
- Oficio número VE/1107/2012, de fecha 20 de marzo de 2012, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 300 viviendas.
 - Oficio número VE/0619/2014, de fecha 03 de abril de 2014, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual otorga la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 31 viviendas.
22. Para dar cumplimiento al Acuerdo DÉCIMO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta la siguiente documentación:
- Comprobante de pago número Z-1337853, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$165,539.11 (Ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 11/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento Misión La Joya I.
 - Comprobante de pago número Z-1337854, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,104.90 (Doce mil ciento cuatro pesos 90/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 1 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
 - Comprobante de pago número Z-1337855, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$45,965.08 (Cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial y de Servicios Etapa 2 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
 - Comprobante de pago número Z-1337856, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$546,447.21 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 1 del Fraccionamiento Misión La Joya I.
 - Comprobante de pago número Z-1337857, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$135,118.93 (Ciento treinta y cinco mil ciento dieciocho pesos 93/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento Misión La Joya I.

- 23.** Para dar cumplimiento al Acuerdo DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, así como la Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta:
- Comprobante de pago número Z-1337868, de fecha 11 de mayo de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$4,186.53 (Cuatro mil ciento ochenta y seis pesos 53/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- 24.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo mediante expediente número 10/12, de fecha de 26 de abril de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 26 de junio de 2012, Año III, No. 68.
- 25.** En relación al Resolutivo 5 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo Exp. 10/12, de fecha 26 de abril de 2012, se modifica donde indica que el Lote 1 de la Manzana 1, Etapa 1, deberá mantener libre de construcción la franja de 5.00 m ubicada al frente del área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana; para quedar conforme a la siguiente rectificación: ... "El Lote 1 de la Manzana 7, ubicado en la Etapa 1 del fraccionamiento, deberá mantenerse libre de construcción en una franja de 5.00 m ubicada al frente de área verde, identificada como Lote 2 de la misma manzana en cuestión al momento de desarrollar".
- 26.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/2410/2012, de fecha 20 de agosto de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la creación de la Etapa 3 del desarrollo, la eliminación de la superficie vendible Condominal, disminución de superficie vendible comercial y el incremento en las superficies vendible habitacional, donación de área verde, reserva del propietario y vial, modificando la traza urbana, sin rebasar la densidad autorizada.
- 27.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.
- 28.** Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo el 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta la siguiente documentación:
- Comprobante de pago número Z-65936, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$90,611.51 (noventa mil seiscientos once pesos 51/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1, del Fraccionamiento Misión La Joya I.
 - Comprobante de pago número Z-65935, de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$88,831.93 (ochenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 93/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento Misión La Joya I.
- 29.** Para dar cumplimiento al Acuerdo SEXTO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta Póliza de Fianza número 2562-09910-8, de fecha 12 de marzo de 2013, emitida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, por un monto de \$7,985,400.44 (Siete millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos pesos 44/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de la obras de urbanización del fraccionamiento en su Etapa 1.
- 30.** Para dar cumplimiento al Acuerdo OCTAVO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I"; el promotor presenta:
- Comprobante de pago número Z-65934 de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$7,009.80 (siete mil nueve pesos 80/100 M. N.), por los derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

- 31.** Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 11 de septiembre de 2012, por el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, relativo a la Autorización de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 16 de octubre de 2012, Año I, No. I tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el TOMO CXLV de fecha 12 de octubre de 2012 No. 61. y TOMO CXLV de fecha 19 de octubre de 2012, No. 63.
- 32.** Mediante escritura pública número 15,774 de fecha 14 de febrero del año 2013, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, el 02 de mayo de 2013, mediante folios inmobiliarios: 00459483/0002, 00459531/0002, 00459586/0002, 00459631/0002, 00459632/0002, 00459634/0002, 00459635/0002, 00459636/0001, 00459637/0001, 00459638/0001, 00459640/0001, 00459639/0001, 00459641/0001, mediante la cual a solicitud de "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. se hace constar:
- A. La protocolización del plano de deslinde catastral, de la Parcela 52 Z-1 P5/5.
 - B. La protocolización del plano de deslinde catastral, de la Parcela 46 Z-1 P5/5.
 - C. La fusión de predios, que resulta de la protocolización de la licencia "2010 435", de fecha 3 de agosto de 2010.
 - D. La protocolización de la Autorización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las parcelas "46 y 52 Z-1 P5/5" del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del citado fraccionamiento.
 - E. La donación que celebran por una parte "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., como la parte donante y de otra el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 8,750.208, por concepto de área verde, equivalente al 11.01% y una superficie de 9.382.932 por concepto de vialidades.
 - F. La protocolización del Acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 11 de septiembre de 2012, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, Estado de Querétaro, autorizo el Proyecto de Relotificación, la Ampliación de la Licencia de Obras de Urbanización, la nomenclatura y la Autorización provisional de Venta de lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las parcelas "46 y 52 Z-1 P5/5" del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.
 - G. La donación que celebran por una parte "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., como la parte donante y de otra el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, una superficie de 359.20, por concepto de área verde y una superficie de 13,926.912 por concepto de vialidades.
- 33.** Mediante Acta de Entrega-Recepción con número de aprobación de proyecto 019452, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., las instalaciones del Desarrollo Misión La Joya del Frac. "Misión La Joya I".
- 34.** Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 26 de mayo de 2014, con número de aprobación de proyecto 019452, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V., las instalaciones del Desarrollo Misión La Joya del Frac. "Misión La Joya I".
- 35.** Mediante escritura pública número 29,512, de fecha 16 de julio de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación notarial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, en el folio de personas morales 00014070/0001, de fecha 06 de septiembre de 2017, a efecto de formalizar la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación Colonos Misión La Joya", A.C., representada por la C. Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, como Presidente del Consejo Directivo, el C. Luis Miguel Rivas López como Secretario y la C. Edna Adriana Maldonado Zamora como Tesorero del Consejo Directivo.
- 36.** Mediante oficio VE/1896/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, la Comisión Estatal de Aguas, otorga factibilidad de agua de vigencia hasta el día 22 de abril de 2015, de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro.
- 37.** La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 25/15, de fecha 02 de septiembre de 2015, emitió la Autorización para la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debido a la cancelación de la Etapa 3, para quedar el desarrollo del fraccionamiento en dos etapas, Etapa 1 y Etapa 2, así como el incremento de las superficies vendible habitacional unifamiliar, del área de donación al Municipio de Querétaro por concepto de área verde y vial; con la disminución del área considerada como Reserva del propietario, modificando la traza urbana, sin rebasar la densidad autorizada, quedando las superficies como sigue:

SUPERFICIE DEL POLIGONO 79,453.860 M2				
TABLA DE SUPERFICIES GENERALES "MISIÓN LA JOYA I"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	35,758.182	45.00%	383	383
TRANSMISIÓN ÁREA VERDE	10,212.241	12.85%	0	12
RESERVA DEL PROPIETARIO	3,256.052	4.10%	0	3
CEA	449.994	0.57%	0	1
ÁREA COMERCIAL	2,680.533	3.37%	0	2
AFECT. CANAL	545.173	0.69%	0	1
VIALIDAD	26,551.685	33.42%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	79,453.860	100.00%	383	402

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA II "MISIÓN LA JOYA I"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTE
HABITACIONAL	20,476.448	25.77%	221	221
TRANSMISIÓN ÁREA VERDE	5,254.913	6.61%	0	6
RESERVA DEL PROPIETARIO	3,256.052	4.10%	0	3
CEA	449.994	0.57%	0	1
ÁREA COMERCIAL	1,504.834	1.89%	0	1
AFECT. CANAL	545.173	0.69%	0	1
VIALIDAD	12,536.042	15.78%	0	0
TOTAL ETAPA II	44,023.456	55.41%	221	233

38. El promotor presenta la ratificación de las factibilidades de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios numero VE/1997/2015 para 31 viviendas y VE/1999/2015 para 138 viviendas, ambos de fecha 30 de diciembre de 2015, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya", ubicado en las Parcelas números 45, 46 y 52 Z1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta del Municipio de Querétaro.

39. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO del Acuerdo número Exp. 25/15, de fecha 02 de septiembre de 2015, emitió la Autorización para la Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de octubre de 2015, Año I, No. 1 tomo II y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el TOMO CXLVIII de fecha 13 de noviembre de 2015 No. 87. El promotor presenta proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 07 de abril de 2016, en relación a la actualización del visto bueno de las redes generales y aprobación de la primera etapa de la red de agua potable, drenaje pluvial y sanitario del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

40. El promotor presenta proyecto autorizado emitido por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 07 de abril de 2016, en relación a la actualización del visto bueno de las redes generales y aprobación de la primera etapa de la red de agua potable, drenaje pluvial y sanitario del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

41. Mediante oficio VE/1274/2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, otorga prorroga de vigencia hasta el día 20 de diciembre de 2016, de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro.

42. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3941/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, señala que el fraccionamiento denominado "Misión la Joya I" Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad, cuenta con un 49.63% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$6,722,601.95 (seis millones setecientos veintidós mil seiscientos un pesos 95/100 M.N.), correspondiente al 50.37% de obras pendientes por realizar misma que servirá para garantizar la ejecución de las obras faltantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento; para lo cual el promotor presenta lo siguiente:

- Fianza expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., de fecha 03 de agosto de 2016, con número de fianza 2562-11801-8, por un monto de \$6,722,601.95 (seis millones setecientos veintidós mil seiscientos un pesos 95/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del Fraccionamiento.

43. Mediante oficio número SAY/5794/2016, de fecha 29 de agosto de 2016, se informa que el día 25 de agosto de 2016, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizó el siguiente asunto:

Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la Vialidad "Mina del Porvenir", del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I" ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

44. La entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente número 29/16, de fecha 31 de agosto de 2016, emite la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y venta de lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina El Porvenir", del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Misión la Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

45. Para dar cumplimiento al Acuerdo SEGUNDO de la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 31 de agosto de 2016, relativa a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina el Porvenir", derivada de la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta:

- Comprobante de pago número Z-2585873 de fecha 05 de septiembre de 2016, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$150,114.00 (ciento cincuenta mil ciento catorce pesos 00/100 M. N.), por los derechos por supervisión del fraccionamiento.

46. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO de la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 31 de agosto de 2016, relativa a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina el Porvenir", derivada de la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta:

- Comprobante de pago número Z-6728171 de fecha 05 de septiembre de 2016, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$655,246.00 (seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.), por impuesto por superficie vendible habitacional del fraccionamiento.

- Comprobante de pago número Z-2585875 de fecha 05 de septiembre de 2016, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$61,698.00 (sesenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.), por impuesto por superficie vendible comercial del fraccionamiento.

47. Para dar cumplimiento al Acuerdo CUARTO de la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 31 de agosto de 2016, relativa a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina el Porvenir", derivada de la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta:

- Comprobante de pago número Z-2585874 de fecha 05 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$4,874.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), por los derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

48. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO de la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, de fecha 31 de

agosto de 2016, relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina el Porvenir", derivada de la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión La Joya I"; el promotor presenta la publicación del Acuerdo citado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 20 de septiembre de 2016, Año I, No. 25 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el TOMO CXLIX de fecha 16 de septiembre de 2016 No. 51. y TOMO CXLIX de fecha 23 de septiembre de 2016, No. 52.

49. Mediante escritura pública número 40,745, de fecha 14 de septiembre del año 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, el 20 de octubre de 2016, mediante folio inmobiliario: 00459452/0010, 00459452/0011, 004599636/0004, 00459639/0004, 00459640/0002, 00459641/0004, 00546264/0003, 00546686/0001 al 00546914/0001, 00459636/0005, 00459639/0005 al 00459641/0003, 00546264/0004, 00546686/0002 al 00546912/0002, , mediante la cual a solicitud de "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. se hace constar la protocolización de la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, de fecha 31 de agosto de 2016, relativa a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para la Etapa 2, así como la Nomenclatura de la vialidad "Mina el Porvenir", derivada de la Autorización de la Relotificación del fraccionamiento denominado "Misión La Joya I", ubicado en las parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Estado de Querétaro, para su desarrollo en dos etapas.

50. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/438/2016 de fecha 18 de octubre de 2016, autorizó la ampliación en Materia de Impacto Ambiental de 286 a 383 viviendas del fraccionamiento habitacional denominado "Misión La Joya I", ubicado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Querétaro, Qro., que cuenta con superficie de 79,453.86 m² autorizado mediante oficio No. SEDESU/SSMA/291/2010.

51. Mediante escritura pública número 43,147 de fecha 15 de diciembre del año 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro el 15 de marzo de 2017, mediante folios inmobiliarios: 00459483/0005, 004599635/0005, 00459641/0006, 00546794/0003, 00546852/0003, mediante la cual a solicitud de "Cecsa de Querétaro del Centro", S.A. de C.V. se hace constar la donación en favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 1,102.833 m² por concepto de área verde y una superficie de 3,241.811 m² por concepto de vialidad.

52. Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/041/2017, de fecha 23 de enero de 2017, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación de proyecto de áreas verdes y sistema de riego para las Etapas I y II del fraccionamiento denominado "Misión La Joya I", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad.

53. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura red de agua potable y red de drenaje sanitario del fraccionamiento Misión la Joya Etapa II, 2da. Entrega, correspondiente a 86 viviendas con registro QR-021-07-D, de fecha 7 de febrero de 2017.

54. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/664/2017, de fecha 20 de febrero de 2017, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, cuenta con una superficie enajenada del 94.05%; para fraccionamiento "Misión La Joya I".

55. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/1685/2017, de fecha 26 de julio de 2017, emitió la ratificación del Dictamen de Impacto en Movilidad para el fraccionamiento "Misión La Joya I", localizado en Parcela San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad; debiendo dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en el mismo.

56. Mediante oficio VE/1328/2017, de fecha 29 de agosto de 2017, la Comisión Estatal de Aguas, otorga prorroga de vigencia hasta el día 21 de agosto de 2018, de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional para 31 viviendas, localizado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro.

57. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura red de agua potable y red de drenaje sanitario del fraccionamiento Misión la Joya Etapa II, 3a. Entrega, correspondiente a 72 viviendas con registro QR-021-07-D, de fecha 6 de octubre de 2017.

58. Mediante oficio SEMOV/DO/2018/1514, de fecha 12 de junio de 2018, la Dirección de Operaciones adscrita a la Secretaría de Movilidad, emitió la Aprobación para la recepción del fraccionamiento denominado "Misión La Joya", Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández esta ciudad, referente al tema de movilidad.

59. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/LU/0919/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante el cual hace constar el reporte de lotes construidos, en Fraccionamiento "Misión La Joya", Etapa 2, constatando el registro de 235 lotes construidos, con licencia

de construcción y terminación de obra, cuentan con el 54% de lotes construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 204, fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro.

60. Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/150/2018, de fecha 12 de febrero de 2018, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado del fraccionamiento denominado "Misión la Joya I".

61. Mediante oficio VE/0327/2016, de fecha 09 de marzo de 2018, la Comisión Estatal de Aguas, otorga prorrogas de vigencia hasta el día 21 de agosto de 2018, de factibilidad de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, a un conjunto habitacional de 266 viviendas, localizado en las Parcelas 46 y 52 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Querétaro, Qro.

62. Mediante oficio SSPM/DAAP/ALU/367/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización de Recepción de Obra de las instalaciones de la Red de Alumbrado Público del fraccionamiento denominado "Misión la Joya I".

63. La Comisión Estatal de Aguas emite acta Administrativa de Entrega-Recepción de la infraestructura red de agua potable y red de drenaje sanitario del fraccionamiento Misión la Joya Etapa II, 4a. Entrega, correspondiente a 63 viviendas con registro QR-021-07-D, de fecha 21 de mayo de 2018.

64. Mediante oficio SSPM/DMI/407/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Aprobación del Visto Bueno de áreas verdes para la recepción del fraccionamiento denominado "Misión La Joya I", ubicado en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández esta ciudad.

65. Con fecha 01 de junio de 2018, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo residencial denominado Misión La Joya I, Etapa 2, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de obras de urbanización, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, los CC. Francisco Rodolfo Méndez Rojas, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, Arq. Jorge Estrada Rosales, Analista de Evaluación de Servicios, Arq. Julio César Perales, Jefe de Departamento de creación de nueva infraestructura, adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; Ing. Ricardo Moctezuma Ramírez, Jefe de Departamento de Ingeniería Vial adscrito a la Secretaría de Movilidad, así como la Lic. Yareli Iturbero Hernández, Jefa del Departamento de Administración de Bienes Inmuebles adscrito a la Secretaría de Administración; mediante la cual se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

66. Derivado de lo anterior, mediante oficio DDU/COU/FC/2837/2018 de fecha 02 de junio de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Misión la Joya I, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del fraccionamiento.

67. El fraccionador presenta escrito de fecha 21 de junio de 2018, firmada por la C. Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil denominada "Asociación Colonos Misión La Joya", A.C., donde manifiesta que no existe inconveniente por parte de la Asociación de Colonos para que se lleve a cabo el proceso de entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "Misión La Joya I".

68. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por la emisión del Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento "Misión La Joya I, Etapa 2", la cantidad de **\$5,797.70 (Cinco mil setecientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.)**.

OPINIÓN TÉCNICA.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera **VIABLE**, la **Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento "Misión La Joya I"** al Municipio de Querétaro ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández, de esta ciudad.

Una vez autorizado el presente por parte del H. Ayuntamiento, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus

oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$1,000,757.48 (Un millón setecientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización de la Etapa 2, de la cual deberá presentar copia de comprobante de cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

Dicha Fianza garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Misión La Joya I, Etapa 2" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", siendo que la fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Movilidad.

El promotor deberá realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como informar a la Secretaría de Movilidad del Acuerdo de autorización, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del Acuerdo de Cabildo correspondiente.

El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 18 meses, el oficio de cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas por la Secretaría de Movilidad en los oficios SEMOV/1685/2017 y el oficio SSPM/144/DTM/IT/2012.

De igual manera, para cumplir como lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Misión La Joya I", las cantidades señaladas en el **considerando 68** del presente estudio.

El Presente se emite con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracciones II Y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 3, 10 Fracción V, 95 Fracción VI, artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, Artículos 1°, 14 Fracción III, 16 Fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIX, 17 Fracciones I, II, III, XI y XVIII, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 y 152 del Abrogado Código Urbano Para El Estado de Querétaro, de Conformidad con lo que señala el Artículo Transitorio Sexto del Vigente Código Urbano, al encontrarse prevista el inicio en su formación el Desarrollo Inmobiliario que nos ocupa, durante la vigencia del Primer Cuerpo Normativo invocado."

10. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado Estudio Técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2701/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera viable la

Autorización Definitiva y la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado Misión La Joya I, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de abril de 2019, en el Punto 3, apartado IV, inciso 6, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, al Municipio de Querétaro, de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Ampliación Misión La Joya I, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico citado en el **Considerando 9**, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,000,757.48 (Un millón setecientos cincuenta y siete pesos 48/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras, por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha, de la última publicación del presente Acuerdo, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas y Secretaría de Movilidad.

TERCERO. El promotor deberá realizar la entrega física de las áreas verdes, sistema de alumbrado público y recolección de basura ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como informar a la Secretaría de Movilidad del Acuerdo de autorización, para lo cual contará con un plazo no mayor a 30 días naturales.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la solicitante, quien deberá remitir una copia certificada de la escritura pública, debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Administración, lleven a cabo una inspección general al fraccionamiento y levanten la minuta correspondiente, que para el caso de existir observaciones en la misma, éstas deberán ser subsanadas por el promotor; hecho lo cual, se deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia del Acta de Entrega Recepción de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Ampliación Misión La Joya I.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que deberán remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente Acuerdo, en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento administrativo de su Revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo de la solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Ingresos, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la persona moral denominada Cecsá de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

“... ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, como el área encargada del Desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.I.- El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.I.I.- La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente Acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2018, dirigido al titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el Mtro. Genaro Montes Díaz, el C. Héctor Victorio Herrera Montes, Apoderado Legal de los Sres. Carolina Flora, María de la Concepción, María Elena y él mismo todos de apellidos Herrera Montes, como herederos de los bienes de la Sra. Carolina Montes Feregrino, solicitan la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Veneziano”, ubicado en la Fracción 2 con superficie de 5,811.689m2, resultante de la subdivisión de la Fracción 2 del predio conocido como Resto de la Ex. Hacienda La Capilla, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO.

1. Mediante Escritura Pública número 8,479, de fecha 8 de diciembre del 2005, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 23 de este Partido Judicial y su Distrito, quien es titular el Lic. Mariano Palacios Alcocer, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios números: 00369910/0002, 00398618/0001, 0398619/0001, 00398622/0001, 00398623/0001, 00398625/0001 y 00398628/0001 todos de fecha 26 de septiembre de 2011, se hace constar:
 - La aplicación parcial de bienes de la Sucesión Testamentaria de la Sra. Carolina Montes Feregrino con la comparecencia de los señores Héctor Victorio, María Elena, Carolina Flora y María de la Concepción, todos de apellidos Herrera Montes, entre los que se incluye el predio en que se pretende desarrollar el fraccionamiento, ubicado en Resto de la Ex. Hacienda La Capilla, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
 - La Protocolización de la Licencia de subdivisión de predios con folio 2009-525 fecha 18 de septiembre de 2009, emitida por la Coordinación Operativa de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie real y total de 68,980.749 m2, en siete fracciones con las superficies siguientes:
 - Fracción 1 con superficie de 24,758.925 m2
 - Fracción 2 con superficie de 31,894.968 m2
 - Fracción 3 con superficie de 2,726.775 m2
 - Fracción 4 con superficie de 2,688.721 m2
 - Fracción 5 con superficie de 2,542.763 m2
 - Fracción 6 con superficie de 2,481.171 m2
 - Fracción 7 con superficie de 1,887.426 m2
2. Mediante Escritura Pública número 13,293 de fecha 14 de abril de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 23 de este Partido Judicial y su Distrito, quien es titular el Lic. Mariano Palacios González, se hace constar el otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder para ejercer funciones de administración y representar a la poderante en materia laboral, para suscribir y otorgar títulos de crédito, poder general para actos de dominio única y exclusivamente sobre la Fracción de terreno con superficie de 31,894.96 m2, ubicada en el predio conocido como Resto de la Ex. Hacienda La Capilla, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, para suscribir toda clase de documentos públicos y privados, a favor del Sr. Héctor Victorio Herrera Montes.
3. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emitió el deslinde catastral folio DMC 2007127 de fecha 13 de diciembre de 2006, según plano anexo, para el inmueble ubicado en la Fracción 2 de la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 68,980.749 m2, identificado con la clave catastral 140100120134001.

4. Mediante Escritura Pública número 11,011 de fecha 29 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Carlos Altamirano Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 23 de este Partido Judicial y su Distrito, quien es titular el Lic. Mariano Palacios Alcocer, se protocoliza el Deslinde Catastral con número de dictamen DMC 2007127 de fecha 13 de diciembre de 2006, para el inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie real y total de 68,980.749 m2, e identificado con la clave catastral 14 01 001 20 134 001, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 00398613/0001 de fecha 26 de septiembre de 2011.
5. Mediante Licencia FUS201400040 de fecha 17 de junio de 2014, la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la subdivisión de la Fracción 2, resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 31,894.968 m2, en cuatro fracciones con las superficies siguientes:
 - Fracción 1 con superficie de 1,099.919 m2
 - **Fracción 2 con superficie de 5,811.689 m2**
 - Fracción 3 con superficie de 15,267.610 m2
 - Fracción 4 con superficie de 9,715.750 m2
6. Mediante Escritura Pública Número 36,813 de fecha 18 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría número 21 de este Distrito Judicial, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios inmobiliarios: 00530148/0001, 00530149/0001, 00530150/0001 y 00530151/0001, todos de fecha 23 de marzo de 2016, se hace constar la protocolización de la Licencia FUS201400040, de fecha 17 de junio de 2014, emitida por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la subdivisión de la Fracción 2, resultante de la subdivisión del predio ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201407779, de fecha 30 de enero de 2015, autorizó el uso de suelo para un Fraccionamiento con 35 viviendas, en el inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 5,811.689 m2.
8. Mediante oficio número SSPM/1215/DGM/IV/2015, de fecha 17 de agosto de 2015, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial aprobatorio para un Fraccionamiento de 35 viviendas, en el cual se establecen las acciones de mitigación vial, ubicado en de la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0519/2015, de fecha 14 de diciembre de 2015, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento "Venezziانو" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 5,811.689 m2, cuyas superficies se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES FRACCIONAMIENTO "VENEZZIANO"				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M ²)	%	NO. DE LOTES	NO. DE VIVIENDAS
Superficie Vendible Habitacional	3,468.27	57.02%	35	35
Superficie Vial	1,761.79	32.98%	0	0
Equipamiento Urbano	290.81	5.00%	1	0
Plaza	58.16	1.00%	1	0
Area Verde	232.66	4.00%	1	0
Total del fraccionamiento	5,811.69	100.00%	38	35

10. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, mediante oficio DP-220/2015, de fecha 13 de julio de 2015, autorizó la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento "Venezziانو" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. La Comisión Federal de Electricidad División Bajío, autorizó el proyecto de la Red de Alumbrado público y Media Tensión, mediante oficio de solicitud DP09014230012016 y planos autorizados de fecha 25 de julio de 2016, para la construcción

de la obra eléctrica para el Fraccionamiento "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio DGAOT/331/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, emite la factibilidad del estudio hidrológico para el Fraccionamiento "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio VE/1303/2016, de fecha 29 de junio de 2016, con número de expediente QR-006-15-D, emite la prórroga de la vigencia para el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas en fecha 19 de agosto de 2015, en que se emitió la factibilidad de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 6 viviendas para el Fraccionamiento "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2016.
14. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio VE/1647/2016, de fecha 23 de agosto de 2016, con número de expediente QR-006-15-D, la factibilidad de otorgamiento de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 29 viviendas a desarrollarse en el Fraccionamiento "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia al día 15 de agosto de 2017, condicionado a las acciones que estableció la Comisión en el oficio de factibilidad en comento.
15. La Subsecretaría de Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio número SSMA/DCA/0699/2015, de fecha 28 de julio de 2016, determinó que no se requiere contar con autorización en materia de Impacto Ambiental, para el Fraccionamiento a desarrollar en el inmueble ubicado Fraccionamiento "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 5,811.00 m2, para 35 viviendas.
16. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público del Municipio de Querétaro, mediante oficio y plano folio SSPM/DAAP/0894/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento que pretende denominarse "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda La Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
17. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio VE/1839/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, con número de expediente QR-006-15-D, emite proyecto de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el Fraccionamiento que pretende denominarse "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda La Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
18. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.-02/2017, de fecha 27 de enero de 2017, autoriza la Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda La Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.-02/2017, de fecha 27 de enero de 2017, autoriza la denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento "Venezziario" ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda La Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presta:
 - Cuarto: Recibo oficial No. Z-7741357, de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento y recibo oficial No. Z-7926562 de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento.
 - Quinto: Recibo oficial No. Z-741356, de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento.
 - Sexto: Recibo oficial No. Z-741358, de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por la Denominación y Asignación de Nomenclatura, Recibo oficial No. Z-7741359 de fecha 07 de febrero de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Ejecución de las Obras de Urbanización.

- Séptimo: Escritura Pública Número 92,734, de fecha 15 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario adscrito de la Notaría número 7, de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, instrumento inscrito anteriormente denominado Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro en los folios inmobiliarios: 00595981/0001, 00595982/0001, 00595983/0001 y 00595984/0001 de fecha 12 de octubre de 2018, se hace constar la Transmisión a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública de una superficie de 58.16 m2 por concepto de Plazas, una superficie de 232.66 m2, por concepto de áreas verdes, una superficie de 290.81 m2 por concepto de área de equipamiento urbano y una superficie de 1761.79 m2, por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 07 de marzo de 2017, Año II, No. 36, Tomo I, Publicaciones del Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, Tomo CL, de fecha 10 de marzo de 2017, No. 16 y Tomo CL, de fecha 10 de marzo de 2017, No. 16, publicaciones del Periódico Plaza de Armas de fecha 10 de marzo de 2017, y 17 de marzo de 2017.
- Transitorio Tercero: Escritura Pública Número 93,430, de fecha 16 de octubre de 2017, ante la fe del Lic. Luis Antonio del Castillo Alemán, Notario adscrito de la Notaría número 7, de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00530149/0002, 00530149/0003, 00530149/0004, 00530149/0005, de fecha 11 de septiembre de 2011, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente número EXP.- 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.

20. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio SSPM/DMI/CNI/164/2017, de fecha 03 de abril de 2017, emitió el proyecto de áreas verdes para el Fraccionamiento que pretende denominarse “Venezziiano” ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda La Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
21. La Comisión Estatal de Aguas el día 25 de mayo de 2018, emite el acta administrativa de entrega recepción, de la infraestructura de red de distribución de agua potable y drenaje sanitario para el Fraccionamiento “Venezziiano” ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda La Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con un total de 35 viviendas (lote 1 al lote 35), con número de expediente QR-006-15-D.
22. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5918/2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, emite el porcentaje del avance de obras de urbanización Para el Fraccionamiento “Venezziiano” ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento en comento, y Venta de lotes, al respecto, con el debido respeto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento “Venezziiano” ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con un avance estimado de 90.11% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$243,610.79 (Doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diez pesos 79/100 M.N.) correspondiente al 9.89% de obras pendientes por realizar.

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de Derechos de Supervisión del Fraccionamiento “Venezziiano”, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VENEZZIANO			
\$1,894,312.49	x	1.875%	\$35,518.35
	Total.		\$35,518.35

(Treinta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 35/100 M.N.)

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Veneziano", la siguiente cantidad de \$3,519.80 (*Tres mil quinientos diecinueve 80/100 M.N.*).
25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Veneziano" la siguiente cantidad de \$3,519.80 (*Tres mil quinientos diecinueve 80/100 M.N.*).

Mediante oficio número SAY/3146/2019, de fecha 12 de abril de 2019, se informa que el día 11 de abril de 2019, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevaron a cabo la reunión de trabajo en la cual por UNANIMIDAD DE VOTOS, se autorizó el siguiente asunto:

Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Veneziano", ubicado en la Fracción 2 con superficie de 5,811.689m2, resultante de la subdivisión de la Fracción 2 del predio conocido como Resto de la Ex. Hacienda La Capilla, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Lo anterior con fundamento en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 08 de octubre de 2018, relativo a la Delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano actualmente Secretaria de Desarrollo Sostenible.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. **La Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al C. Héctor Victorio Herrera Montes, Apoderado Legal de los Sres. Carolina Flora, María de la Concepción, María Elena y él mismo todos de apellidos Herrera Montes, como herederos de los bienes de la Sra. Carolina Montes Feregrino, la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Veneziano", ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. **La Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al C. Héctor Victorio Herrera Montes, Apoderado Legal de los Sres. Carolina Flora, María de la Concepción, María Elena y él mismo todos de apellidos Herrera Montes, como herederos de los bienes de la Sra. Carolina Montes Feregrino, la Venta Provisional de Lotes Fraccionamiento "Veneziano", ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Veneziano"**, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

3. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por:
 - Derechos de Supervisión del Fraccionamiento "Veneziano", como lo señala el Considerando 23 del presente Estudio Técnico.
 - Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Veneziano", como lo señala el Considerando 24 del presente Estudio Técnico.
 - Los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Veneziano", como lo señala el Considerando 25 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente documento fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar como lo señala el considerando 22, del presente Estudio Técnico., así como oficio de validación de dicha fianza, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
5. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la conculcación de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Veneziano", ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
6. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente documento los cumplimientos a los Acuerdos Segundo y Cuarto, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, de una sección correspondiente a la Primer Etapa de la vialidad denominada "Río Tévere", a desarrollarse en un camino vecinal del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de fecha 21 de enero de 2016.
7. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
11. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
15. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar

o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

16. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
17. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
18. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

ACUERDO

PRIMERO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al C. Héctor Victorio Herrera Montes, Apoderado Legal de los Sres. Carolina Flora, María de la Concepción, María Elena y él mismo todos de apellidos Herrera Montes, como herederos de los bienes de la Sra. Carolina Montes Feregrino, la Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Venezziiano”, ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Promotor no realice las obras de urbanización, deberá de solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza al C. Héctor Victorio Herrera Montes, Apoderado Legal de los Sres. Carolina Flora, María de la Concepción, María Elena y él mismo todos de apellidos Herrera Montes, como herederos de los bienes de la Sra. Carolina Montes Feregrino, la Venta Provisional de Lotes Fraccionamiento “Venezziiano”, ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá la misma vigencia, que la **Renovación de Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Venezziiano”,** en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

TERCERO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá de realizar los pagos correspondientes por:

- Derechos de Supervisión del Fraccionamiento “Venezziiano”, como lo señala el Considerando 23 del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Venezziiano”, como lo señala el Considerando 24 del presente Estudio Técnico.
- Los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Venezziiano”, como lo señala el Considerando 25 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente documento fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar como lo señala el considerando 22, del presente Estudio Técnico., así como oficio de validación de dicha fianza, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

QUINTO. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente documento, la conculcación de las Acciones de Mitigación Vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Fraccionamiento "Veneziano", ubicado en la Fracción 2, resultante de la subdivisión de un inmueble ubicado en la Ex Hacienda la Capilla, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

SEXTO. EL Desarrollador deberá de presentar en un periodo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente documento los cumplimientos a los Acuerdos Segundo y Cuarto, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura, de una sección correspondiente a la Primer Etapa de la vialidad denominada "Rio Tévere", a desarrollarse en un camino vecinal del Ejido San Antonio de la Punta, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, de fecha 21 de enero de 2016.

SÉPTIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; asimismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

NOVENO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 222, 223, 224 y 242, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Promotor deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del

Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes con uso de suelo Comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Felipe Carillo Puerto, asimismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Promotor deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. El Promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SEGUNDO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVÉS DE SU TITULAR, COMO EL ÁREA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CUARTO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I.- EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); I.I.I.- LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); OCTAVO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador, el plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal Felipe Carillo Puerto y a el C. Héctor Victorio Herrera Montes, Apoderado Legal de los Sres. Carolina Flora, María de la Concepción, María Elena y él mismo todos de apellidos Herrera Montes.

Querétaro, Querétaro, a 17 de Abril de 2019

A t e n t a m e n t e

Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. -----

-----CERTIFICACIÓN-----

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ETUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA; MISMO QUE VA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES. -----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de marzo de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en calle Costureras número 302, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 -FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135, 324, 343 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de uso de suelo y cambios de altura de construcción se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la utilización del suelo de un predio y a la altura de la edificación del mismo.
4. Mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2019, la persona moral denominada “Grupo Desarrollos CADI” S.A. de C.V. a través de su Representante Legal la Lic. Stephanie Rogers Mondragón solicita el Cambio de Uso de Suelo a 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en calle Costureras número 302, colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 8,585.86 y Clave Catastral 140100121474015, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose dicha solicitud bajo el expediente número **003/DAI/2019**.
5. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 54,717 de fecha 03 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 588662/2 de fecha 07 de junio de 2018.
6. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/0261/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, a efecto de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible emita su opinión técnica al respecto, de pendencia que mediante oficio SEDES0/DDU/COU/EVDU/0242/2019, remite la opinión con número de Folio 024/19 y de la cual se desprende lo siguiente:

“...ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la Lic. Stephanie Rogers Mondragón; Representante Legal de "Grupo Desarrollos CADÍ" S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de Equipamiento, Institucional (EI) a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en la calle Costureras N° 302; colonia San Pedrito Peñuelas, con superficie de 8,585.86 m² e identificado con clave catastral 14 01 001 21 474 015, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo en el predio en estudio, un desarrollo habitacional para 96 viviendas.

2. A través de la escritura 43,648, de fecha 30 de diciembre de 2016, documento pasado ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se formaliza la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "GRUPO DESARROLLOS CADÍ", designando como Administrador Único a la C. Stephanie Rogers Mondragón, documento inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el NCI 201700020198 con fecha de 03 de febrero de 2017.

3. Mediante escritura pública 54,717 de fecha 03 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Lic Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Fusión de Predios que resulta del oficio de autorización número FUS201700266 de fecha 28 de agosto de 2017, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano de la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, respecto a la Fracción 1 y Fracción 2 de los Lotes 11 y 12 de la Fracción Sexta de la Ex Hacienda de San Pedrito Peñuelas, con superficie de las fracciones de 8,976,00 m² y 1,024.00 m², quedando una superficie total de 10,000.00 m².

En dicho instrumento se hace constar a su vez, el Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio que celebran por una parte la Sociedad Mercantil denominada "Grupo Desarrollos CADÍ" S.A de C.V., representada por la C. Stephanie Rogers Mondragón, y de una segunda parte, la Sociedad mercantil denominada "CONY COM" S.A de C.V., representada por el señor José Luis Aguilera Ortiz, respecto al predio resultante de la fusión de la Fracción 1 y Fracción 2 de los Lotes 11 y 12 de la Fracción Sexta de la Ex Hacienda de San Pedrito Peñuelas, con una superficie de 10,000.00m² y con clave catastral 140100121474015, ubicado en la calle Costureras n° 302 Colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario número 00588662/0001 de fecha 07 de junio de 2018.

4. Por medio de la escritura pública 39,675 de fecha 21 de noviembre de 2018, documento pasado ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito de la Notaría número 2 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la Protocolización del Plano expedido por la Dirección Municipal de Catastro del Estado de Querétaro, referente al Deslinde Catastral derivado del Acta de Junta de Avenencia efectuada el 16 de octubre de 2018, solicitado por la persona moral "Grupo Desarrollos CADÍ" S.A. de C.V., representada por la señora Stephanie Rogers Mondragón sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Costureras número 302 Colonia San Pedrito Peñuelas, quedando protocolizado con una superficie de 8,585.86 m² y con clave catastral de 140100121474015 Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 0058866210005 de fecha 10 de diciembre de 2018.

5. Una vez consultada la carta urbana que forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1°. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, indica que el predio en estudio se encuentran localizado en una zona con uso de Equipamiento Institucional (EI), sobre vialidad primaria con zonificación H2S.

6. Con base a lo señalado en el antecedente anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la viabilidad de Uso de Suelo IUS201704558, de fecha 22 de abril de 2017, en el cual se indica que el predio se encuentra localizado en una zona de Equipamiento Institucional (EI), sobre vialidad primaria con zonificación H2S, adicionalmente se enlista una serie de usos permitidos en tal zonificación

7. Posteriormente, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de julio de 2017, y publicada en la Gaceta Municipal no. 50 Tomo 1 con fecha de 19 de septiembre de 2017, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la

autorización del Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. (H2), para el inmueble ubicado en calle Costureras N° 302, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.

8. La colonia Peñuelas corresponde a un desarrollo con un uso de suelo habitacional en donde prevalece la vivienda de tipo popular, con construcciones en uno y dos niveles, sobre la que se instalaron usos diversos lo que generó una mezcla de actividades habitacionales con comerciales y de servicios, además de generarse el establecimiento de actividades micro industriales en la zona ubicada al suroeste, lo que generó un traslape inadecuado de transporte privado con vehículos de transporte pesado. Así mismo la zona se fue consolidando con proyectos para vivienda de tipo popular e interés social, que incluye los fraccionamientos El Sabino, La Ladera, San Pedrito Ecológico y El Parque, limitando la instalación de las actividades micro industriales y bodegas, con conexión a través de una estructura vial que se ha conformado con vialidades primarias como son las Avenidas Plateros, Platón, Pie de La Cuesta, Eurípides y la calle Técnicos, sobre las que se han establecido servicios y comercios de mediana intensidad, así como centros educativos de diversos niveles que apoyan a la zona con un carácter de subcentro urbano, siendo que al colindar con el predio en estudio, generó que se considerará para incluir en la dotación de servicios de equipamiento, lo anterior conformó áreas con bajo desarrollo, en los que se observan vacíos urbanos, entre los que se encuentra el área en que se ubica el predio en estudio.

9. El predio se encuentra en una zona de bajo desarrollo, no obstante ubicarse a una distancia no mayor de 130 metros de la Avenida Pie de La Cuesta, vialidad primaria de interrelación hacia las zonas norte y sur, sobre la que se han establecido actividades de tipo comercial, de servicios y equipamiento educativo y deportivo, teniendo el predio acceso a través de una vialidad secundaria urbana, calle local, sobre la que debido a su bajo desarrollo, el promotor deberá verificar la dotación de los servicios de infraestructura necesarios para el desarrollo de su proyecto, y en su caso participar en su habilitación.

10. Conforme a la densidad de población de 200 hab./ha. (H2), con que cuenta el predio asignada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de julio de 2017, y la superficie total de 8,585.864 m², se pueden desarrollar 34 viviendas, siendo que para la densidad de población solicitada de 600 hab./ha. (H6), estaría en posibilidad de desarrollar el proyecto de 96 viviendas que el promovente pretende llevar a cabo.

11. En lo que se refiere al proyecto a desarrollar en el sitio, el promotor presenta un esquema arquitectónico incluyendo plantas, cortes y sembrado, en el que considera un conjunto habitacional en condominio con 96 viviendas, distribuidas en 12 edificaciones de 4 niveles cada una, contemplando 2 departamentos por nivel. Planteando al interior del condominio, áreas verdes de uso común para los usuarios, así como un área de estacionamiento con 96 cajones.

12. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se observó que el predio cuenta con frente a la calle denominada Costureras, vialidad con superficie de rodamiento a base de empedrado, la cual se desarrolla en ambos sentidos de circulación, sin contar con la presencia de guarniciones o banquetas construidas al frente del predio, el cual actualmente se encuentra delimitado por una malla ciclónica al alineamiento, sin contar con edificación alguna en su interior, sin embargo se observa que actualmente en el predio se llevan a cabo movimientos de materiales con maquinaria pesada, adicionalmente se tiene que la zona cuenta con infraestructura urbana a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, alumbrado público y servicio de transporte público continuo en la zona.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, de así considerarlo el H. Ayuntamiento, se considera técnicamente viable el incremento de densidad de población de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Habitacional con densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en la calle Costureras N°302, Colonia San Pedrito Peñuelas; identificado con clave catastral 14 01 001 21 474 015 y superficie de 8,585.86 m², Delegación Municipal Epigmenio González, para llevar un desarrollo habitacional de un máximo de 69 viviendas, y en caso de que el H. Ayuntamiento autorice el incremento de densidad de población se debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar la autorización para la factibilidad de servicios emitido por la Comisión Estatal de Aguas o el Organismo operador correspondiente, en el que se garantice que se tiene capacidad para la dotación de tomas de aguas correspondientes al proyecto a desarrollar, así como el documento en el que se autoriza que de acuerdo al proyecto se podrá llevar a cabo las descargas sanitarias a la red operada por dichas entidades, las cuales no podrán ser a través de los lotes colindantes.

- Presentar el dictamen Técnico de movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a solicitar cualquier trámite para obtención de licencias de construcción.
- Presentar los estudios de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia, a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio
- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para llevar a cabo el proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.
- Obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Presentar el cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, de las obligaciones impuestas por la autorización del cambio de uso de suelo aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de julio de 2017.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participen de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del Municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar y previo a solicitar autorizaciones para desarrollar el proyecto que pretenda llevar a cabo, se debe presentar evidencia de cumplimiento y el aval de las dependencias referidas.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizado el incremento de densidad de población ante el H. Ayuntamiento de Querétaro, debe dar inicio a realizar los trámites correspondientes en un plazo no mayor a 6 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. previamente otorgado por el H Ayuntamiento de Querétaro.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, se realice el pago de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento mismo que debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales y la procedencia legal de lo aprobado, para lo cual se otorga un plazo no mayor a 10 ' días hábiles a partir de su notificación a la dependencia emisora del pase de caja correspondiente.
- En caso de que con el incremento de densidad de población, se genere un impacto social negativo en la zona, éste será resuelto de manera conjunta por los participantes con apoyo de la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría General de Gobierno Municipal.
- En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se debe dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los plazos establecidos.
- Es facultad del promotor, dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones que le sean impuestas por el H. Ayuntamiento en el Acuerdo de Cabildo, en caso de que sea autorizado el incremento de densidad de población solicitada.
- Es facultad de la Secretaría del Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

- Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
- Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento...”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2223/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable Cambio de Uso de Suelo a 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en calle Costureras número 302, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2019, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 11, del orden del día, por Mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo a 600 Hab./Ha. (H6) para el predio ubicado en calle Costureras número 302, colonia San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica citada en el Considerando 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en Considerando 6 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de éste Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada "Grupo Desarrollos CADI" S.A. de C.V. a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de Mayo del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que Autoriza la Relotificación del Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V INCISOS A, D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 73 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO."

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece el artículo 149 del Código Urbano el desarrollador podrá solicitar a la autoridad competente, la relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando éstos no rebasen la densidad autorizada en los programas de desarrollo urbano donde se ubique el predio a desarrollar.
3. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 20 de marzo del año 2019, la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., a través de su Representante Legal Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, solicita la Autorización de la Relotificación del Polígono 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente 11/DSRJ F7.
4. La persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su legal existencia y la debida representación a través de los instrumentos siguientes:
 - 4.1. Escritura pública número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de esta Demarcación Notarial, a través de la cual se acredita la legal constitución de la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V.; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil número 3000/1, de fecha 24 de Octubre de 1996.
 - 4.2. Escritura pública número 44,246 de fecha 22 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito a la Notaria Pública número 24 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la comparecencia de la sociedad mercantil denominada Promociones Industriales de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Doctor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de otorgar y conferir a favor del Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez y otros, diversos poderes y facultades a fin de representar a la sociedad, poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Suscribir Títulos de Crédito y operar cuentas bancarias.

5. Se acredita la transmisión a favor del municipio de Querétaro de las áreas para equipamiento, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento parque Industrial Querétaro, mediante la escritura pública No. 367 de fecha 4 de febrero de 2000, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 95653/1 del 30 de mayo de 2000.
6. Mediante escritura Pública Número 41,333 de fecha 12 de noviembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza el acuerdo de cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la autorización de la relotificación y licencia de ejecución de obras de urbanización, asignación de nomenclatura y autorización provisional de venta de lotes del fraccionamiento industrial denominado "Parque Industrial Querétaro".
7. Mediante Escritura Pública Número 41,620 de fecha 16 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Titular de la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza la donación por concepto de vialidades y Equipamiento Urbano, a favor del Municipio de Querétaro.
8. Mediante Escritura Pública Número 44,346 de fecha 10 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Adscrito a la Notaría Pública No. 24 de esta demarcación notarial, se protocoliza la donación por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro.
9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de los Acuerdos aprobados en Sesiones Ordinarias de Cabildo de fechas 10 de enero y 26 de junio de 2012, en los puntos 4 apartado II, inciso b) y punto 4 Apartado III inciso d), del Orden del Día, respectivamente, por corrección de datos asentados en los mismos.
10. Que mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, emitido por el C. Daniel Rodríguez Parada, en ese entonces Secretario de la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, hoy Secretaría de Desarrollo Sostenible, se Autorizó el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C. V., respecto a la Superficie que se deberá transmitir gratuitamente para equipamiento urbano, a favor del Municipio de Querétaro, para solventar pendientes y futuras ampliaciones, que corresponden al Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro".
11. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación del Polígono 1, del Fraccionamiento Industrial "Parque industrial Querétaro", ubicado en el Km 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
12. De la solicitud presentada por la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., a través de su Representante Legal Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, solicita la Autorización de la Relotificación del Polígono 1 del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante los oficios SAY/DAI/0391/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su Opinión Técnica, debidamente Fundada y motivada, misma que fue remitida bajo el número de folio ET-F/010/19, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 29 de marzo de 2019, presentado por el Lic. Oscar Rodríguez Coutiño, Director de Asuntos Inmobiliarios, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y a petición del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez apoderado legal de la persona moral denominada "Promociones Industriales Querétaro, S.A. de C.V.", solicita la Relotificación del Polígono1, para el Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. Mediante Escritura Pública Número 32,107 de fecha 4 de Septiembre de 1996, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el folio mercantil número 3000/1 de fecha 24 de Octubre de 1996; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil que formalizan las empresas "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., "Hines Interest", S. A. de C. V. y "Metrópolis Industrial", S. A. de C. V.; cuya denominación será "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V.

3. Mediante Escritura Pública Número 14,854 de fecha 31 de diciembre de 2010, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00363293/0002, 00365639/0002 de fecha 27 de junio de 2012, se hace constar la protocolización de la compraventa de las parcelas identificadas como 195 Z-4 P-1/1 y 203 Z-4 P1-1 del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 8-32-45.02 Ha. y 7-99-21.03 Ha. respectivamente.
4. Mediante Escritura pública 63,815 de fecha 31 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública Número 5, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio inmobiliario 00530936/0002 de fecha 25 de enero de 2017, se hace constar el contrato de compraventa de una superficie de 1´304,915.00 m2, ubicada en Ex Hacienda las Trojes, San Antonio y Presa de Pinto, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, celebrado por una parte por la sociedad denomina "Impulsora Mexicana de Desarrollos Mexicanos Inmobiliarios" S.A de C.V., denominado la parte vendedora y por otra parte la sociedad denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V.
5. Mediante Escritura Pública Número 17,104 de fecha 31 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios 363288/7, 365640/8, 365638/7 y 364090/7 de fecha 30 de junio de 2013, se hace constar la protocolización de la compraventa a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., de los predios identificados como Parcelas 192 Z-4 P 1/1, 193 Z-4 P 1-1, 205 Z-4 P1-1 y 206 Z-4 P1-1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro con superficies de 8-50-97.88 Ha., 8-66-12.24 Ha., 8-35-82.68 Ha. y 8-21-10.14 Ha.; respectivamente.
6. Mediante Escritura Pública Número 63,811 de fecha 31 de diciembre de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario número 386460/2 de fecha 23 de mayo de 2013, se hace constar la protocolización de la compraventa a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., de la parcela 194 Z-4 P-1/1, del Ejido Buenavista en el Municipio de Querétaro, con una superficie de 8-4946.12 Ha.
7. Mediante Escritura Pública número 44,266 de fecha 22 de enero de 2015, ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito a la Notaría Pública número 24 de esta Demarcación Notarial, de la que es titular el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, se hace constar la comparecencia de la sociedad mercantil denominada Promociones Industriales de Querétaro, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal el Doctor Víctor David Mena Aguilar, a efecto de otorgar y conferir a favor del Ingeniero Víctor Farid Mena Nadeer, de los Licenciados Rubén Pozas Gutiérrez y Miguel Ángel Juárez Calzada, del Ingeniero Abraham Eduardo Velázquez Guzmán y de la C.P. Patricia Pimentel Menchaca, diversos poderes y facultades a fin de representar a la sociedad, poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, Poder para Representar a la Sociedad, Poder General para Suscribir Títulos de Crédito y Operaciones Cuentas Bancaras.
8. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de enero de 1997, se aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, a desarrollar en tres polígonos, para lo cual mediante Escritura Pública número 33,517 de fecha 21 de septiembre de 1997, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de este Partido Judicial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio real número 55024/1 de fecha 26 de septiembre de 1997.
9. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro emite el Acuerdo en que se autoriza lo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, protocolizando el Acuerdo mediante Escritura Pública Número 365 de fecha 4 de febrero de 2000, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Real Número 55024/36, el 10 de febrero de 2000.
10. Mediante la Escritura Pública número 367 de fecha 4 de febrero de 2000, inscrita en el Registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio real No. 95653/1 del 30 de mayo de 2000, se formaliza la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, las áreas para equipamiento, áreas verdes y vialidades del fraccionamiento, por concepto de la autorización para desarrollar el Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

11. La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/895/2003 de fecha 21 de mayo de 2003, Autoriza el auto abasto y siendo la obligación total e inminente de la persona moral Promociones Industriales de Querétaro S.A de CV., para el Parque Industrial Querétaro, ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
12. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo del 12 de septiembre de 2000, se Autoriza la Relotificación de la Manzana I, debido a la adición de una vialidad para dar acceso a los lotes 1 al 4 de la manzana XIV, para lo cual mediante Escritura Pública número 3,845 de fecha 05 de junio de 2003, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 00152171 de fecha 15 de octubre del 2003, se hace constar la donación a título gratuito y a favor del Municipio de Querétaro, de 5,784.26 m2 por conceptos de vialidades del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial Querétaro", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en cumplimiento a lo señalado en el citado Acuerdo, incrementando la superficie de vialidades a 249,653.60 m2. Así mismo mediante Acuerdo del 13 de marzo de 2001, se autoriza el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad referida, para denominarla como Cerrada de La Noria.
13. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación, Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro"; se protocolizó el citado Acuerdo mediante Escritura Pública Número 5,856 de fecha 2 de junio de 2004, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios reales: 55024/151, 55024/152 de fecha 1 de abril de 2005 y 171970/1 de fecha 04 de abril de 2005.
14. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2004, se aprobó derogar el Considerando 8.6 y Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2004, relativo a la Autorización de la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", toda vez que el área impuesta de transmisión al Municipio, corresponde al Fraccionamiento.
15. La Comisión Estatal de Aguas, mediante el oficio número VE/1529/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, emitió la Autorización de Auto Abasto de Agua Potable y Alcantarillado para la Operación del Sistema de Abastecimiento a favor de la Empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., dentro del Parque Industrial Querétaro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios Número FUS201300398, de fecha 21 de agosto de 2013, emitió la autorización para fusionar 6 lotes con superficies de: 85,097.88 m2, 86,612.24 m2, 84,946.12 m2, 83,245.02 m2, 81,939.28 m2, 79,921.03 m2, correspondientes a las Parcelas: 192, 193, 194, 195, 202 y 203 del Ejido Buenavista, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 501,761.57 m2.
17. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300425, de fecha 22 de agosto de 2013, emitió la autorización para fusionar 2 lotes con superficies de 83,582.68 m2 y 82,110.14 m2, correspondientes a las Parcelas 205 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buenavista, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 165,692.82 m2.
18. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DP-201/13 de fecha 30 de agosto de 2013, emitió la factibilidad de otorgamiento de los servicios de energía eléctrica requeridos para lo que denominan "4ª Fase del Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
19. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Licencia de Fusión de Predios número FUS201300438, de fecha 10 de septiembre de 2013, emitió la autorización para Fusionar 3 lotes con superficies de las Fracciones: 501,761.57 m2, 165,692.82 m2 y (374,181.10 m2, 2,573,693.60 m2 y 7,483.45 m2), correspondientes a los predios ubicados en el Km. 28.5 de la Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, para conformar una unidad topográfica con una superficie total de 3,622,812.54 m2, que comprende tres polígonos con superficies de: 1'041,635.49 m2, 2'573,693.60 m2 y 7,483.45 m2, respectivamente.
20. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0325/2013, de fecha 26 de julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación que se pretende realizar en un predio con superficie total de 104.16 hectáreas aproximadamente, con ubicación en las

Parcelas: 192 Z-4 P1/1, 193 Z-4 P1/1, 194 Z-4 P1/1, 195 Z-4 P1/1, 202 Z-4 P1/1, 203 Z-4 P1/1 205 Z-4 P1/1 y 206 Z-4 P1/1 del Ejido Buena Vista y el Polígono 1 del Parque Industrial Querétaro, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3190/2013 de fecha 14 octubre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido al incremento de la superficie total del Fraccionamiento, con la modificación de las Manzanas X y XI, e integración de la Manzana XV, derivado de la Licencia de Fusión FUS201300438, ubicadas en el Polígono 1.
22. Mediante oficio número DDU/COU/FC/3237/2013 de fecha 15 de octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió un avance estimado del 85.44%, en las obras de urbanización ejecutadas del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; para lo cual el Promotor presenta la póliza de fianza expedida por Fianzas Monterrey, S.A; número de fianza 1472192 de fecha 21 de octubre de 2013 a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$9,489,957.45 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 45/100 M. N.), para garantizar la ejecución y la conclusión de las obras de urbanización faltantes.
23. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.
24. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Quinto, Noveno, Décimo Primero y Transitorio Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 2013, relativo a la Autorización de la Relotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, asignación de Nomenclatura y Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, el Promotor presenta:

Segundo: Plano general de red de distribución de agua potable, plano general de red de alcantarillado sanitario, plano general de red de agua potable tratada, plano general de red de alcantarillado pluvial y plano general de la red de alcantarillado pluvial de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., para el área que identifica como "4a Fase del Parque Industrial Querétaro" y mediante oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal oficio número SSPM/464/DGM/IV/2014 de fecha 08 de mayo de 2014, relativo a la Autorización del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial.

- Tercero: Escritura Pública Número 41,620 de fecha 16 de diciembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00478149/0003 de fecha 10 de enero de 2014, en la que se hace constar la Donación a Título Gratuito a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 22,613.84 m² por concepto de vialidades.
- Quinto: Oficio número SF/4850/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, en el que se Autoriza a la empresa, a pagar en 20 parcialidades los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento y los Impuestos por Superficie Vendible Industrial del Fraccionamiento.
- Noveno: Comprobante de pago expedido por la Secretaría de Finanzas Municipales número Z-3624308 por un monto de \$8,140.44 (Ocho mil ciento cuarenta pesos 44/100 M. N.) de fecha 12 de noviembre de 2013, del Fraccionamiento, relativo al pago de los Derechos de Nomenclatura de las vialidades generadas por la Relotificación autorizada del Fraccionamiento.
- Décimo Primero: Escritura Pública número 41333 de fecha 12 de noviembre de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00478129/0001, 00478130/0001, 00478131/0001, 00478132/0001, 00478133/0001, 00478134/0001, 00478135/0001, 00478136/0001, 00478137/0001, 00478138/0001, 00478139/0001, 00478140/0001, 00478141/0001, 00478142/0001, 00478143/0001, 00478144/0001, 00478145/0001, 00478146/0001, 00478147/0001, 00478149/0001, 00478476/0001 de fecha 23 de diciembre de 2013, en la que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
- Transitorio Primero: Publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 19 de noviembre de 2013, Año II, No. 25 Tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLVI de fecha 6 de diciembre de 2013 No. 61 y el Tomo CXLVI de fecha 13 de diciembre de 2013 No. 62.

25. El Promotor presenta Visto Bueno de Planos de fecha octubre de 2014, de la ampliación de la red de distribución de media tensión, sellados por la Comisión Federal de Electricidad para el Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad, autorizados para trámites ante otras Dependencias.
26. Mediante oficio número DDU/COU/FC/4346/2014 de fecha 04 de noviembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la revisión del proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro" y consideró factible que se solicitará la autorización del proyecto de Relotificación ante la Secretaría del Ayuntamiento.
27. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Subgerencia de Distribución Querétaro mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2014, emitió la Aprobación del Proyecto Eléctrico para el Suministro de Energía Eléctrica para la ampliación de línea de media tensión 4TA. Fase P.IQ., del Parque Industrial Querétaro, ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
28. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío Subgerencia de Distribución Querétaro mediante oficio de fecha 26 de noviembre de 2014, emitió la aprobación mediante planos del proyecto número 68981/2017 de fecha 19 de diciembre de 2014, para la ampliación delinea de media tensión 4TA. Fase P.IQ., del Parque Industrial Querétaro ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
29. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Autorizo la Relotificación del fraccionamiento Industrial denominado Parque Industrial Querétaro, ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
30. Par dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero del Acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2014, en que se Autorizó la Relotificación del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad; el Desarrollador presenta:
 - Acuerdo Cuarto: Escritura pública número 44,346 de fecha 10 de febrero de 2015, instrumento pendiente de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la que se hace constar la donación a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie de 16,231.66 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.
 - Transitorio Primero: Publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal de fecha 18 de diciembre de 2014, año III número 50, publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXCLVIII de fecha 23 de enero de 2015 número 4 y publicaciones en el Diario de Querétaro de fecha 07 de enero de 2015 y 12 de enero de 2015.
 - Transitorio Tercero: Escritura pública número 44,200 de fecha 13 de enero de 2015, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en el que se hace constar la Protocolización del citado Acuerdo.
31. El Desarrollador presenta planos autorizados de fecha 06 de febrero de 2015, emitidos por la Asociación Parque Industrial Querétaro, A.C; de la red de distribución de agua para uso industrial y de servicios, plano de distribución de agua para uso industrial y de servicios, plano general de la red de alcantarillado pluvial, plano de detalles de red de alcantarillado sanitario, plano general de red de alcantarillado sanitario, plano general de red de distribución de agua tratada, para el Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro- San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
32. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de 14 de febrero de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que Autoriza la modificación de los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero y 26 de junio de 2012, en los puntos 4 apartado II, inciso b) y punto 4 Apartado III inciso d9, del orden del día, respectivamente, por correcciones de datos asentados en los mismos, para el Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
33. Para dar cumplimiento al Acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de 14 de febrero de 2017, en que se Autoriza la modificación de los Acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero y 26 de junio de 2012,

en los puntos 4 apartado II, inciso b) y punto 4 Apartado III inciso d), el promotor presenta, recibo oficial número Z-2973972 de fecha 09 de julio de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

34. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de marzo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar aprobada en el Punto 4, Apartado III, Inciso c, del Orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de 2012, por rectificación de datos acentuados en el mismo, para el Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
35. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante expediente folio EXP.- 007/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, Autorizo el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V., respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente para equipamiento urbano, a favor del Municipio de Querétaro, para solventar pendientes y futuras ampliaciones, que corresponden al Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
36. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero y Tercero del Acuerdo identificado con expediente folio EXP.- 007/2017 de fecha 21 de marzo de 2017, en que se Autorizó el Reconocimiento legal de los Derechos de Causahabencia a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V., respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente para equipamiento urbano, a favor del Municipio de Querétaro, para solventar pendientes y futuras ampliaciones, que corresponden al Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, ubicado en el km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:
 - Transitorio Primero. Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 02 de mayo de 2017, Año II, Número 40, Tomo I., Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga Tomo CL, de fecha 28 de abril de 2017, Número 25, Tomo CL, de fecha 05 de mayo de 2017, Número 26 y Publicaciones del Periódico Noticias de fecha 07 de abril de 2017 y 13 de abril de 2017.
 - Transitorio Tercero. Escritura Pública Número 71,207 de fecha 06 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaria Pública Número 5 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario, 00558936/0002 de fecha 24 de mayo de 2017, se hace constar la Protocolización del citado Acuerdo.
37. La Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDES0/DG/DDU/FC/0694/2017, de fecha 15 de julio de 2017, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Polígono 1, para el Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a la creación de 2 vialidades, incrementado el número de lotes y representando una disminución de la superficie vendible con un incremento a la superficie vial sin modificar las superficies de transmisión gratuita a favor del Municipio.

Dicha Relotificación se deriva del Aumento de la superficie vendible industrial, disminución de la superficie de servicios propios y el incremento de la superficie de vialidad del Fraccionamiento, así como el incremento de 8 lotes industriales y 1 de servicios propios.

38. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDES0/DDU/COU/FC/3454/2017 de fecha 10 de agosto de 2017, emitió el avance de las obras de urbanización para el Polígono 1, del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el kilómetro 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita, se verificó y constató que el Fraccionamiento cuenta con un avance estimado de 69.45 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$10,740,272.53 (Diez millones setecientos cuarenta mil doscientos setenta y dos pesos 53/100 M.N.) correspondiente al 30.55 % de obras pendientes por realizar.

39. En cumplimiento al antecedente inmediato el promotor presenta Póliza de Fianza, emitida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., fianza número 1835533 de fecha 10 de agosto de 2017, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto de \$10,740,272.53 (Diez millones setecientos cuarenta mil doscientos setenta y dos pesos 53/100 M.N.) para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización para el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Polígono1, para el Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
40. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, del Polígono 1, para el Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
41. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2017, el promotor presenta:
- Comprobante de ingresos ING 1455098 amparando la cantidad de \$507,078.00 (Quinientos siete mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del polígono 1 del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”.
 - Comprobante de ingresos ING 1455105 amparando la cantidad de \$6,593.00 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Relotificación del Polígono 1 del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”.
 - Comprobante de ingresos ING 1455106 amparando la cantidad de \$6,593.00 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Obras de Urbanización del Polígono 1 del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”.
 - Comprobante de ingresos ING 1455107 amparando la cantidad de \$2,314.00 (Dos mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.) por los derechos de nomenclatura de las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”.
 - Comprobante de ingresos ING 1455108 amparando la cantidad de \$1,884.00 (Mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por los servicios prestados al Dictamen técnico por la Ampliación de Nomenclatura del Polígono 1 del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”.
42. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo que Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, del Polígono 1 del Fraccionamiento Industrial Parque Industrial Querétaro, ubicado en el Km. 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro–San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad:
- Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 31 de octubre de 2017, Año III, Número 54, Tomo I., Publicación del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, Tomo CL, de fecha 2 de noviembre de 2017, Número 74.
43. La Dirección de Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió mediante Licencia de Fusión de predios número FUS201700375 de fecha 5 de octubre de 2017, la Autorización para fusionar 3 lotes propiedad de Promociones Industriales Querétaro, S.A. de C.V., quedando una superficie total de 1’205,706.75 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con lo que se incrementa la superficie del Polígono 1 del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”.
44. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1574/2017 de fecha 04 de diciembre de 2017 emitió el Visto Bueno al proyecto de Relotificación derivado de la Ampliación en la superficie del Polígono 1 del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro–San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
45. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, Ampliación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a la Nomenclatura de las Vialidades y a la Venta Provisional de Lotes para el Polígono 1, del Fraccionamiento “Parque Industrial Querétaro”, ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro–San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

46. En cumplimiento al Acuerdo Séptimo y Transitorio Primero de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación, Ampliación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a la Nomenclatura de las Vialidades y a la Venta Provisional de Lotes para el Polígono 1, del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Séptimo: Recibo de pago número Z-8619157 de fecha 17 de abril de 2018, por la supervisión de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Recibo de pago número Z-8619158 de fecha 17 de abril de 2018, por las nomenclatura de calle del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Recibo de pago número Z-8731570 de fecha de 21 de diciembre de 2018, por el impuesto de superficie vendible industrial del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Recibo de pago número Z-861962 de fecha 17 de abril de 2018, por el servicio prestado al Dictamen por la Relotificación del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Recibo de pago número Z-8619160 de fecha 17 de abril de 2018, por el servicio prestado al Dictamen por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Recibo de pago número Z-8619161 de fecha 17 de abril de 2018, por el servicio prestado al Dictamen por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", Recibo de pago número Z-8619159 de fecha 17 de abril de 2018, por el servicio prestado al Dictamen por la Ampliación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro".
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 22 de enero de 2019, Año I, Número 8 Tomo I, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLII, de fecha 01 de marzo de 2019, número 25 y Tomo CLII, de fecha 08 de marzo de 2019, número 27.

47. La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/259/2017 de fecha 06 de marzo de 2019, emitió el Visto Bueno al proyecto de Relotificación para el Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", debido a la fusión de los Lotes 4B y 4C, en la Manzana XV, aumentando la Superficie Vendible Industrial, por lo que se disminuye la superficie vial, las cuales se encuentran indicadas en el plano anexo y son las siguientes:

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2018, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL	943,315.41	78.24	39
SERVICIOS PROPIOS	42,443.78	3.52	11
EQUIPAMIENTO URBANO	100,350.50	8.32	3
DERECHOS DE VÍA	14,882.20	1.23	5
SUPERFICIE VIALIDADES	104,714.86	8.68	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	1,205,706.75	100.00	58

VISTO BUENO AL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL DEL POLÍGONO 1 FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL QUERÉTARO			
CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
SUP. VENDIBLE INDUSTRIAL	946,070.42	78.47	36
SERVICIOS PROPIOS	42,496.59	3.25	11
EQUIPAMIENTO URBANO	100,350.50	8.32	3
DERECHOS DE VÍA	14,882.20	1.23	5
SUP. VIALIDADES	101,907.04	8.45	0
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	1,205,706.75	100.00	55

SERVICIOS PROPIOS	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
CANAL 1	4,829.92	0.4	1
CANAL 2	3,059.09	0.25	1
CANAL 3	692.65	0.06	1
CANAL 4	2,157.51	0.18	1
CANAL 5	15,706.22	1.30	1
SERVIDUMBRE DE PASO	1,086.48	0.09	2
CÁRCAMO DE REBOMBEO	223.98	0.02	1
CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.6	0.02	1
SUBESTACIÓN DE GAS	4,973.10	0.41	1
POZO	9,531.23	0.79	1
TOTAL	42,443.78	3.52	11

SERVICIOS PROPIOS	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
CANAL 1	4,829.92	0.40	1
CANAL 2	3,059.09	0.25	1
CANAL 3	692.65	0.06	1
CANAL 4	2,157.51	0.18	1
CANAL 5	15,759.03	1.31	1
SERVIDUMBRE DE PASO	1,086.48	0.09	2
CÁRCAMO DE REBOMBEO	223.98	0.02	1
CÁRCAMO DE REBOMBEO	183.60	0.02	1
SUBESTACIÓN DE GAS	4,973.10	0.41	1
POZO	9,531.23	0.79	1
TOTAL	42,496.59	3.52	11

EQUIPAMIENTO URBANO	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
SUPERFICIE DE DONACIÓN	59,461.89	4.93	1
ZONA RECREATIVA	29,649.26	2.46	1
EQUIPAMIENTO ÁREA VERDE	11,239.35	0.93	1
TOTAL	100,350.50	8.32	3

EQUIPAMIENTO URBANO	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
SUPERFICIE DE DONACIÓN	59,461.89	4.93	1
ZONA RECREATIVA	29,649.26	2.46	1
EQUIPAMIENTO ÁREA VERDE	11,239.35	0.93	1
TOTAL	100,350.50	8.32	3

DERECHOS DE VÍA	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
DERECHO DE VÍA DE LA SCT	12,526.33	1.04	4
DERECHO DE VÍA DE LA CFE	2,355.87	0.2	1
TOTAL	14,882.20	1.23	5

DERECHOS DE VÍA	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
DERECHO DE VÍA DE LA SCT	12,526.33	1.04	4
DERECHO DE VÍA DE LA CFE	2,355.87	0.20	1
TOTAL	14,882.20	1.24	5

SUP. VIALIDADES	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
BANQUETAS	16,002.14	1.33	0
VIALIDADES	88,712.72	7.36	0
TOTAL	104,714.86	8.68	0

SUP. VIALIDADES	SUPERFICIE (m ²)	%	No LOTES
BANQUETAS	15,041.31	1.25	0
VIALIDADES	86,865.70	7.20	0
TOTAL	101,907.04	8.45	0

48. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Industrial, derivado de la Relotificación del Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIAL, POLÍGONO 1

Superficie Vendible Industrial Polígono 1	2,755.00 M ² X	\$37.17	\$ 102,418.87
		T O T A L	\$ 102,418.77

(Ciento dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 77/100 M.N.)

49. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Relotificación del Polígono 1 del fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", la cantidad de \$10,541.81, (Diez mil quinientos cuarenta y un pesos 81/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten el presente acto con fundamento en la Autorización emitida por el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) *El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.*
- b) *Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:*

"... ACUERDO

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento...."

RESOLUTIVOS DEL ESTUDIO TÉCNICO

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, pone a consideración del H. Ayuntamiento la VIABILIDAD, de la Relotificación del Polígono 1 del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", derivado de la fusión de predios, ubicado en el Km. 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro – San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, como se señala en el Considerando 47 del presente documento.
2. En cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro los siguientes conceptos:
 - Impuesto de Superficie Vendible Industrial, derivado de La Relotificación del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, como se señal en el Considerando 48 del presente Estudio Técnico.

- Los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Relotificación del Polígono 1 del Fraccionamiento Parque Industrial Querétaro, como se señaló en el Considerando 49 del presente Estudio Técnico.

Una vez hechos los pagos, el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. Derivado de la Relotificación, el desarrollador deberá de realizar las adecuaciones correspondientes, por la disminución de Superficie Vial del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 47, debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y con la Secretaría de Administración, para su cumplimiento.
4. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible y en un periodo máximo de 120 naturales a partir de la autorización del presente estudio técnico:
 - Cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Sexto de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de marzo de 2018, relativo a la Relotificación, Ampliación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a la Nomenclatura de las Vialidades y a la Venta Provisional de Lotes para el Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km. 28.5 de la Carretera Federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
 - Ampliación del Proyecto de Alumbrado Público para el Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro".
 - Avance de las Acciones de Mitigación vial, emitidas por la Secretaría de Movilidad, para el Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque industrial Querétaro".
 - Constancia de cumplimiento al Acuerdo Cuarto, del Acuerdo de fecha 21 de marzo de 2017, relativo a la Autorización del Reconocimiento legal de los Derechos De Causahabencia a la persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro" S.A. de C.V.
 - Ampliación del Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque industrial Querétaro".
 - Ratificación del Uso de Suelo, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro para el Polígono 1, del Fraccionamiento Industrial Parque industrial Querétaro.
 - Ampliación de la Factibilidad de agua potable y los proyectos de red de distribución de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, emitido por el organismo operador correspondiente, para el Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque industrial Querétaro".
 - Ampliación del Proyecto eléctrico emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque industrial Querétaro".
 - Ampliación del Proyecto de Alumbrado Público emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales."

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3757/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

14. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo Órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Relotificación del Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con lo señalado en el Dictamen Técnico citado en el considerando 12 del presente acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de Mayo de 2019, en el Punto 5, apartado VII, inciso 13, del orden del día, por mayoría de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del Polígono 1, del Fraccionamiento "Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Km 28.5 de la carretera federal 57 Querétaro-San Luis Potosí, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con lo señalado en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La persona moral denominada "Promociones Industriales de Querétaro", Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas en el estudio técnico citado en el considerando 12 del presente Acuerdo, debiendo remitir las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El Promotor deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; la superficie que resulte de la disminución de la superficie vial Autorizada a través de la presente relotificación debiendo coordinarse con la oficina del Abogado General, y debiendo remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

QUINTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471 de fecha 28 de enero de 2019 suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V través de su representante legal, a través de su representante legal"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO----

-----DOY FE-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito **Ciudadano Licenciado Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento** del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, hago constar y,

CERTIFICO

Que mediante **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve)**, el Honorable Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., en el **Quinto Punto inciso a)** emitió el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por **UNANIMIDAD** con **DIEZ VOTOS A FAVOR, DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS** y con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 11 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 fracción II, 7 fracción XIV, 8, 37 fracción II, 47 fracción IV, 52, 53 fracción III, 54 y 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10, 13 fracción II, 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 44, 112 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan; **SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA POR LO TANTO SE AUTORIZA EL CAMBI DE USO DE SUELO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 SEGREGADA DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE PAT (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL) PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: 4,950 m2 A CORREDOR URBANO (CUR) PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVICIO DE GASOLINERA Y 25,050 M2 A USO DE SUELO H2 CON COMERCIO (HABITACIONAL HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREA CON COMERCIO), AUTORIZANDO SE MODIFIQUE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO;** dictamen que en este momento se inserta a partir de sus considerandos, resolutivos y transitorios:

“CONSIDERANDO

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el “escrito suscrito por el C. José Luis Trejo Moreno, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río - Xilitla, identificado con clave catastral 170 100 106 091 002, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro”, tal y como lo establece el artículo 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, que a la letra manifiesta: “Las comisiones emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos turnados para su estudio que le correspondan. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el Pleno” y las demás disposiciones establecidas en la Legislación Vigente respectiva.*

SEGUNDO.- *Que por lo que respecta al estudio de la personalidad de la solicitante, se tiene que la misma se encuentra debidamente acreditada con la documentación que anexó a su solicitud, consistente en la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del solicitante, copias simples de la escritura pública que acredita la propiedad del predio; por lo que se encuentra debidamente legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo en forma personal, al acreditar su personalidad y propiedad del predio del cual pretende el Cambio de Uso de Suelo; lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, que a la letra establecen: “Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.” y “Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impedido para ello o*

no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.”

TERCERO.- Que para que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, tengan el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomaron en cuenta las opiniones técnicas emitidas tanto por el Ing. Pablo Emilio Pérez Zarco, Secretario de Ecología en el Municipio y por el Arq. Luis Eduardo Barajas Ortiz, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio, mismas que en este acto se transcriben a la letra:

“A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
OFICIO No. SE/120/04/19
ASUNTO: SE INFORMA
TEQUISQUIAPAN, QRO., **MARZO 02 DE 2019.**

Lic. Mario Dorantes Nieto
Secretario General del Ayuntamiento
Tequisquiapan, Qro.
Presente

Sirva la presente para saludarle cordialmente y asimismo enviarle la OPINIÓN TÉCNICA solicitada a en oficio No. SGA/1001/2019 respecto del expediente "**Solicitud Presentada por el C. José Luis Trejo Moreno, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la carretera federal 120, identificado con clave catastral 170 100 106 091 002, en este Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**", mismo que fue turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2019. De la cual me permito informarle lo siguiente:

Que el predio en comento actualmente tiene uso agrícola, posee en sus franjas perimetrales arbolado principalmente Mezquite (*Prosopis sp.*), colinda con parcelas y con la carretera estatal 120, que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015 posiciona al terreno en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Número 5 (cinco), De nombre: El Oasis, con numero de localidad 20, que comprende un uso de suelo y vegetación de tipo Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos humanos dispersos con política de Aprovechamiento Sustentable del Suelo.

Estrategia Ambiental:

1. Aprovechamiento Sustentable y Desarrollo urbano.

Agricultura. –Aa- Aprovechamiento agrícola. Se trata de una gestión de los recursos agrícolas que tiendan a la sustentabilidad del sector incorporando mejoras tecnológicas y buenas prácticas de manejo que tiendan hacia la sustentabilidad del sector.

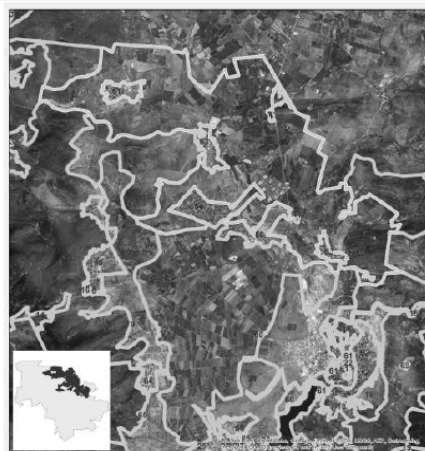
Ganadería. –Ab- Aprovechamiento pecuario. Se trata de la gestión de los recursos pecuarios del municipio respetando los índices de agostadero e incrementando la productividad mediante mejora genética y manejo integrado de pastizales.

Asentamiento humano rural. –Ad- Aprovechamiento para asentamientos humanos de tipo rural (localidades menores a 10,000 habitantes). El tipo de vivienda a desarrollar en estas zonas es de tipo rural, de bajas densidades.

Turismo. –Ae- Se pretende el desarrollo de actividades turísticas no convencionales con base en la explotación del turismo rural y actividades del llamado turismo alternativo.

Criterios de regulación ambiental establecidos para POEL del municipio de Tequisquiapan.

Unidad de gestión ambiental		No.	5
Nombre	El Oasis	Población total	13621
Municipio	Tequisquiapan	Superficie (ha)	5150.24
Política	Aprovechamiento sustentable	Estrategia	Aa Ab Ad Ae
Caracterización			
Localidades	20		
Uso de suelo y vegetación	Agrícola de temporal y humedad, pastizales y asentamientos dispersos		
Edafología	Litosol, Phaeozem calcárico, Phaeozem háplico, Phaeozem luvico, Regosol éutrico, Vertisol pélico		
Acuífero	Valle de Tequisquiapan		
Geología	Q (al), Tpl- Q (B), Ts (A), Ts (ar-cg), Ts (ar), Ts (R- Ta), Ts (R), Ts (Ta)		
Criterios de regulación ecológica			
Mi	Mi17		
Co	Co01 Co03 Co05 Co06 Co07 Co08 Co09 Co10 Co11 Co14 Co15 Co16 Co17 Co18 Co19 Co20 Co21 Co22 Co24 Co25 Co26 Co27		
In	In19 In20 In21 In22 In23 In24		
AhVi	AhVi01 AhVi02 AhVi03 AhVi04 AhVi05 AhVi06 AhVi07 AhVi08 AhVi09 AhVi10 AhVi11 AhVi12 AhVi13 AhVi14 AhVi15 AhVi16 AhVi17 AhVi18 AhVi19 AhVi20 AhVi21 AhVi22 AhVi23		
Tu	Tu01 Tu02 Tu03 Tu04 Tu05 Tu06 Tu07 Tu08 Tu09 Tu10 Tu11 Tu12 Tu13 Tu14 Tu15		
Ag	Ag01 Ag02 Ag03 Ag04 Ag05 Ag06 Ag07 Ag08 Ag09 Ag13 Ag15 Ag16 Ag19	Coordenadas extremas (UTM WGS84 Z14N)	
Fo	Fo02Fo05 Fo06 Fo09 Fo12	X Max	409885.07
Pc	Pc01 Pc02 Pc03 Pc04 Pc05 Pc06 Pc07 Pc08 Pc09 Pc10 Pc11	Y Max	2282208.74
Pe	-	X Min	395447.77
If	If01 If02 If03 If04 If05 If06 If07 If08 If09 If10 If11 If12 If13	Y Min	2272493.92



Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015

Las actividades que el solicitante prevé realizar dentro del predio en cuanto a los alcances de la Secretaría de Ecología observa y regula se hace de su conocimiento que están sujetas a los Criterios de Regulación Ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015 y a lo que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio en cuanto a sus alcances y atribuciones compete.

Que el criterio de regulación ecológica **If14** menciona que "Se deberá desalentar el establecimiento de infraestructura en la UGA". Para la justificación de dicha estrategia se recalcan las necesidades actuales de establecimiento de Infraestructura de Servicios y Equipamiento dentro del Municipio.

Considerando

De acuerdo a las condiciones físicas y biológicas del predio, gran parte de su superficie se encuentra desprovista de vegetación, presentándose vegetación de tipo arbórea de la especie Mezquite (*Prosopis sp.*) en su perímetro y colindante con los predios vecinos, al centro del predio no existe vegetación alguna nativa o inducida que puede implicar algún riesgo a la flora y fauna nativa del municipio. La condición del entorno del predio es principalmente Agrícola y de infraestructura de comunicación regional a través de la Carretera Federal 120, San Juan del Río – Jalpan de Serra. Considerando un punto centroe de del predio en las coordenadas $X = 404985.53$ & $Y = 2277557.82$, se localizan en la periferia: establos de producción bovina intensiva en toda la franja oeste y sur del predio además de colindar en su porción sur a norte en su franja perimetral al este con la Carretera Federal 120, San Juan del Río – Jalpan de Serra. Se observa comercio y bodegas al norte – noreste al otro lado de la carretera, al sur y sureste se colinda con predios de uso agrícola.

Que las atribuciones del Estado, El Municipio y en particular la Secretaría de Ecología no son suficientes para expedir autorizaciones en materia de impacto ambiental para estaciones de servicio, toda vez que a partir del 2 de marzo de 2015, todas aquellas evaluaciones en materia de impacto ambiental que se encuentren relacionados con el Sector Hidrocarburos, son competencia de la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Artículos 7, 52, 53, 55, 56 y 60 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, Artículo 25 de la Orgánica del Estado del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Artículos 28 fracción II, 29,30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al

Ambiente, Artículos 3, fracción XVII e inciso D, Fracción IX del Reglamento de la ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

Que a través de la Opinión Técnica de Caracterización de uso de Suelo del predio José Luis Trejo Moreno de fecha Diciembre de 2018 del ingeniero forestal M. en C. Omar Gilberto Chávez Gutiérrez con certificado de inscripción en el Registro Forestal Nacional ante la SEMARNAT para la Prestación de Servicios Técnicos Forestales, presentada adjunta a la solicitud de cambio de uso de suelo ante la Secretaría del Ayuntamiento, determina que es un predio NO forestal en relación a las observaciones de campo y a la información obtenida en la cartografía que se presentó para el estudio.

Que la Secretaría de Ecología del Municipio y El Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Tequisquiapan y demás artículos e instrumentos legales que le apliquen al proyecto; observa, resuelve, regula y vigila las condiciones ambientales del Municipio en alcance a sus atribuciones y Observa el uso de suelo a través del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015. Deberá adicionalmente presentarse la Opinión Técnica ante la Dirección de Desarrollo urbano del Municipio. Por lo que esta secretaría da las opiniones técnicas para la viabilidad del cambio de uso de suelo y no para el ejercicio de la actividad, misma que es regulada ante las instancias estatales y federales competentes.

Que dentro de la solicitud del promovente, el C. José Luis Trejo Moreno de fecha 16 de enero de 2019, presenta un dictamen de SEDESU de fecha 30 de noviembre de 2018 con Número de Oficio SEDESU/SSMA/DCA/732/2018; a través del cual el Estado le comunica que son Competencia Federal las autorizaciones para la Actividad que pretende. Razón por la cual; la Secretaría de Ecología del Municipio, emite la opinión de cambio de Uso de suelo mas no su actividad, misma que es competencia de la federación.

Se hace referencia a la Presente de Acuerdo a lo dispuesto en la ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro en sus artículos 1, 3, 15 fracción III, 16 y 18.

Las políticas, criterios, estrategias y lineamientos considerados dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tequisquiapan publicado en la gaceta del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 30 de octubre de 2015, considerados para emitir la opinión técnica solicitada. Esta secretaría **considera viable el cambio de uso de suelo solicitado** debido al entorno agropecuario que se tiene alrededor del predio y al alto potencial de establecimiento de un centro de servicios mixto en donde son inexistentes. Que habrá generación de empleos directos e indirectos en la zona durante las etapas de preparación, construcción, operación del sitio, que es necesaria la consolidación de servicios en la región; que el presente documento está sujeto al cumplimiento de las disposiciones por lo que la opinión técnica de viabilidad del proyecto pretendido del presente se otorga salvaguardando con las siguientes restricciones:

1. Preservar la franja vegetal (individuos arbóreos) en el extremo este con sentido norte a sureste integrando una franja de amortiguamiento de al menos 5 metros entre el futuro desplante del proyecto y los árboles.
2. Integrar al futuro proyecto las medidas de drenaje hidráulico pluvial que permitan respetar la hidrología superficial del predio con el fin de evitar anegación de agua dentro y fuera del predio.
3. La construcción de sistemas de captación de agua pluvial para infiltración de agua de lluvia con el fin de preservar en la mayor medida de lo posible el Coeficiente de Absorción de Agua del Predio en relación a la condiciones actuales del predio.
4. Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.
5. El entorno del predio es considerado agropecuario con presencia de árboles en su perímetro, por lo que deberá tener presente la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro. Publicada en la gaceta del periódico Estatal "La Sombra de Arteaga" el 21 de Julio de 2017.

Se hace de su conocimiento; que las medidas aquí expresadas son compensatorias por el dictamen de cambio de uso de suelo en materia urbana y que la autorización que derive de la presente opinión técnica, no exime al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Estado, la Federación y con las dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento de restricciones ambientales y otras que le apliquen de los tres niveles de gobierno.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo; agradeciendo la atención que se sirva dar al presente.

ATENTAMENTE

"**TODOS POR TEQUISQUIAPAN**"

LIC. PABLO EMILIO PÉREZ ZARCO

SECRETARIO DE ECOLOGÍA

Sello y Rúbrica

CC.- Archivo"

Por su parte el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la siguiente opinión técnica:

"A la izquierda el escudo del municipio de Tequisquiapan
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2018 – 2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
OFICIO No. DDUYV-364-29/04/2019
OPT-008/2019

ASUNTO: OPINION TECNICA.

Tequisquiapan, Querétaro, a 29 de Abril de 2019.

C. LIC. MARIO DORANTES NIETO.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2018-2021.
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud, ingresada en ésta Dirección a mí cargo el día 15 de marzo 2019 mediante Oficio No. SGA/1073/2019, del cual se desprende la solicitud del **C. José Luis Trejo Moreno** consistente en **cambio de uso de suelo**; del predio ubicado **Carretera Federal 120, identificado con la clave catastral 170 100 106 091 002, Santillán, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con una superficie total de 30,000 m2 de los cuales 4,950.00 m2 se destinarán para estación de servicio "Gasolinera" y el resto 25,050.00 m2 a uso Habitacional Mixto**, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 13 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73, 74, 78, 80, 81, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, al respecto la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

- Que mediante oficio de fecha de 15 de Marzo de 2019, el **Lic. Mario Dorantes Nieto, Secretario General del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro. Administración 2018-2021** solicita **opinión técnica para cambio de uso**; del predio ubicado **Carretera Federal 120, identificado con la clave catastral 170 100 106 091 002, Santillán, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro**; con una superficie **30,000.00 m²**.

CONSIDERACIONES:

- I. Que habiéndose revisado el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tequisquiapan, documento técnico jurídico cuya actualización fue aprobada por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día once de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día primero de julio de dos mil cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, bajo la partida 90 libro uno sección especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbano sección de los municipios de la Oficina Central del Registro Público de la Propiedad pasado ante la fe de la Lic. Lorena Montes Hernández, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro; encontrándose el predio en comento con un uso de suelo en **Zona PAT (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL)**.
- II. Que de acuerdo a la inspección de fecha 19 de Marzo de 2019, realizada por personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio, actualmente el área destinada para calle cuenta con los siguientes servicios:

SERVICIOS BÁSICOS	SI CUENTA	NO CUENTA
o Red de Agua Potable		X
o Red de Energía Eléctrica		X
o Red de Drenaje		X
o Alumbrado Público		X
o Pavimento Empedrado		X
o Línea Telefónica		X

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 115 constitucional Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Por lo tanto ésta Dirección considera la petición:

**TÉCNICAMENTE FACTIBLE
PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO**

**SIEMPRE Y CUANDO REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS
(ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE).**

Queda sujeto que bajo la costa que señala del titular que manifiesta el presente documento deberá de suministrar los servicios para su desarrollo.

Y resuelve:

PRIMERO.- Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del **C. José Luis Trejo Moreno** consistente en cambio de uso de suelo "PAT" a "H2" (HABITACIONAL HASTA 200 HAB./HA. CON COMERCIO); para una superficie de 25,050.00 m2; Y cambio de uso de suelo "PAT" a CUR (CORREDOR URBANO) para una superficie de 4,950.00 m2 los cuales se destinaran para Estación de Servicio "Gasolinera" del predio ubicado en Carretera Federal 120, identificado con la clave catastral 170 100 106 091 002, con una superficie total de 30,000 m2 en Santillán, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

SEGUNDO.- Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del **C. José Luis Trejo Moreno** y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO.- Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda el acuerdo tomado por el Ayuntamiento, para el seguimiento de las acciones que correspondan.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. LUIS EDUARDO BARAJAS ORTIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

Sello y rúbrica

C.c.p. Presidente Municipal Constitucional.-
Archivo.-"

CUARTO.- Dadas las evidencias documentales y la inspección física del lugar no se detectan especies vegetales en peligro, por lo que deberá el promovente sujetarse a la normatividad legal aplicable durante el desarrollo del proyecto pretendido, procurando en todo momento preservar el equilibrio ecológico.

QUINTO.- En virtud de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y habiendo sido analizado y estudiado el expediente que conforma la solicitud realizada por el C. José Luis Trejo Moreno, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente:

D I C T A M E N

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar respecto del “escrito suscrito por el C. José Luis Trejo Moreno, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera Federal 120 San Juan del Río - Xilitla, identificado con clave catastral 170 100 106 091 002, en este municipio de Tequisquiapan, Querétaro.”

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión Desarrollo Urbano y Ecología, **APRUEBA** y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 SEGREGADA DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE** PAT (PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL) para quedar de la siguiente manera:

- **4,950 m2 A CORREDOR URBANO (CUR) PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN SERVICIO DE GASOLINERA.**
- **25,050 M2 A USO DE SUELO H2 CON COMERCIO (HABITACIONAL HASTA 200 HABITANTES POR HECTÁREA CON COMERCIO)**

RESOLUTIVO TERCERO.- En virtud de lo anterior **debe modificarse el Programa Municipal de Desarrollo Urbano**, documento Técnico–Jurídico cuya actualización fue aprobada por Acuerdo de Cabildo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de Julio del 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 18 de Julio del año 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 06 de Octubre de 2014, en el Folio de Plan de Desarrollo 0000045/0001 Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios, del Registro Público de la Propiedad Oficina Central y el **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan** aprobado por Sesión de Cabildo, con fecha 11 de noviembre de 2004 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 01 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 25 de Octubre de 2005 bajo la partida 90, libro 1, Sección Especial del Registro de los Planes de Desarrollo Urbanos Sección de los Municipios del Registro Público de la Propiedad Oficina Central, **únicamente respecto del predio IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1 SEGREGADA DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

AL NORTE: Termina en ángulo

AL SUR: En 272.55 m con resto del predio

AL ORIENTE: En 220.15 m con carretera Tequisquiapan – Ezequiel Montes;

AL PONIENTE: 350.35 m con Ejido de Santillán

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el folio real número 156743 de fecha 12 de julio de 2018, identificado con la clave catastral 170 100 106 091 002.

RESOLUTIVO CUARTO.- La autorización que derive del presente dictamen, no exime a al solicitante de trámites y/o autorizaciones correspondientes al Municipio, Estado o a la Federación en dependencias encargadas de vigilar el cumplimiento y restricciones ambientales, instrumentos que deberán respetarse.

RESOLUTIVO QUINTO.- Los cargos que se generen por conceptos de Derechos, Aprovechamientos o cualquiera que sea su tipo y sean de carácter Municipal y se deriven de la autorización aquí otorgada, serán enterados por el solicitante ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda.

Las autorizaciones para el cambio de uso de suelo, quedarán sujetas a las siguientes:

CONDICIONANTES:

a.- Deberá de sujetarse a lo establecido en el **Nivel Normativo y Estratégico** del Plan De Desarrollo Urbano Vigente, cumplir con lo establecido en las **normas de control** del mismo Instrumento de Planeación urbana, así como a las demás Leyes y/o Reglamentos aplicables al caso en concreto.

b.- Deberá obtener del Municipio las autorizaciones correspondientes a obras, modificaciones y/o cualquier proceso constructivo que se lleve a cabo, toda vez que **la presente resolución únicamente autoriza el cambio de uso de suelo pretendido y no los procedimientos de construcción**, por lo que deberá de presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, los proyectos y la documentación que se le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que se le requiera, para la autorización del proyecto pretendido.

c.- Preservar la franja vegetal (individuos arbóreos) en el extremo este con sentido norte a sureste integrando una franja de amortiguamiento de al menos 5 metros entre el futuro desplante del proyecto y los árboles.

d.- Integrar al futuro proyecto las medidas de drenaje hidráulico pluvial que permitan respetar la hidrología superficial del predio con el fin de evitar anegación de agua dentro y fuera del predio.

e.- La construcción de sistemas de captación de agua pluvial para infiltración de agua de lluvia con el fin de preservar en la mayor medida de lo posible el Coeficiente de Absorción de Agua del Predio en relación a las condiciones actuales del predio.

f.- Previo a cualquier trabajo de remoción de vegetación, movimiento de tierra o cualquier otro proceso constructivo dentro del sitio, deberá contar con las autorizaciones o dictámenes de las autoridades competentes que le aplican al predio y al proyecto, con base en su actividad.

g.- El entorno del predio es considerado agropecuario con presencia de árboles en su perímetro, por lo que deberá tener presente la Norma Técnica Ambiental Estatal que establece los criterios y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades Municipales y Estatales, Dependencias Públicas, Instituciones Educativas, Organismos Públicos o Privados, Personas Físicas y Morales, y demás interesados en el Estado de Querétaro, en materia de desmonte y limpieza de terrenos; derribo, poda, trasplante y restitución de árboles y arbustos en predios urbanos y periurbanos del Estado de Querétaro. Publicada en la gaceta del periódico Estatal "La Sombra de Arteaga" el 21 de Julio de 2017.

h.- Las vías públicas de acceso de enlace y de integración del proyecto a construir, deberán cumplir con los requisitos de acceso a nivel carretero emitido las instancias correspondientes y previo a la construcción del proyecto pretendido, deberán estar concluidas las obras de enlace de acceso al nivel carretero, debiendo el solicitante presentar el proyecto ejecutivo y todos los requisitos que solicite la Comisión, debiendo entregar copia del proyecto autorizado ante la Secretaría General del Ayuntamiento y la liberación del aviso de terminación de dicha obra.

Se hace constar que para el caso de incumplimiento a cualquiera de dichas condicionantes, el presente dictamen dejará de surtir efectos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen, en forma personal al **C. José Luis Trejo Moreno** quien a su costa deberá publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan Querétaro, por una sola ocasión (autorizándose al efecto la publicación extraordinaria) y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La sombra de Arteaga". Los plazos para las publicaciones correspondientes, serán de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo que derive del presente dictamen, debiendo entregar el solicitante, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría General del Ayuntamiento; señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder la revocación del acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, notifique el Acuerdo que derive del presente Dictamen a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología, quien deberá dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas, verificará y supervisará las condicionantes que en su caso emita la autoridad correspondiente en materia ambiental, así como que el

solicitante haya cubierto los pagos correspondientes de acuerdo a lo que dispone la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante y una vez hecho lo anterior, deberá entregar copia certificada del testimonio público y de la inscripción a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la misma debe realizarse respecto del predio objeto del cambio de uso de suelo, en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Tequisquiapan. Se aclara que la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio no depende de ninguna manera de las Condicionantes establecidas en el presente dictamen.

CUARTA.- Si las condicionantes estipuladas en el presente dictamen no son cumplidas, el Cambio de Uso de Suelo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTA.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Lic. José Antonio Mejía Lira
Presidente Municipal y Presidente de la
Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Regidora Maricruz Pacheco Martínez
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología
Rúbrica

Regidor Sahid Ismael Quijada Trejo
Integrante de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Ecología
Rúbrica.”

SEGUNDO.- Notifíquese.

TERCERO.- Publíquese para conocimiento general.

Se expide la presente certificación en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, a los **veintitrés** días del mes de **mayo** de **dos mil diecinueve**.

A T E N T A M E N T E
“Todos por Tequisquiapan”

LIC. MARIO DORANTES NIETO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA AMEALCO
PUBLICACIONES.
CIVIL

EXP. 483/2015

EDICTO.

Amealco, Qro., 11, once de marzo de 2019.

CECILIO VEGA MORALES.

Por medio del presente le hago de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Amealco, Qro., el expediente civil número 483/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, que sobre Declaración de Ausencia, promueve **MARÍA ELVIRA BOCANEGRA MORENO**, respecto del posible ausente Cecilio Vega Morales, en términos de los artículos 666 y 671 del Código Civil del Estado, *por lo que se le requiere a CECILIO VEGA MORALES para que comparezca ante esta autoridad, por si o a través de representante legal, dentro de un plazo de cuatro meses, contados a partir de la última publicación del edicto, apercibiéndole que en caso contrario, se declarará su ausencia.*

Edictos que deberán ser publicados por tres meses, con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en la Entidad. Lo anterior de conformidad con el artículo 671 del Código Civil.

ATENTAMENTE


LIC. MÓNICA ARIAS MORALES
SECRETARÍA DE ACUERDOS



cpugmUplbMfSNDcLWdXBuxY4t22ds01mFmwJZ2AcApRKanm+TwAPgNQFTcTv1C9Q

AVISO


**COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA**
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 033**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/033/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"TENDIDO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN GASA QUERÉTARO-SAN LUIS POTOSI DE DISTRIBUIDOR VEHICULAR C.F. 57 Y C.E. 100, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	05-Junio-2019 15:00 hrs.	05-Junio-2019 09:00 hrs.	05-Junio-2019 13:00 hrs.	12-Junio-2019 10:00 hrs.	13-Junio-2019 10:00 hrs.	18-Junio-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, base hidráulica, riego de impregnación, base asfáltica, riego de liga, carpeta de concreto, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de junio y de término para el día 23 de julio de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes de la Comisión Estatal de Infraestructura del ejercicio F01 "Participaciones de Libre Disposición Ejercicio 2017."
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de mayo al 05 de junio del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.40 MDP**.
- No se considerará anticipo para la realización de estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **401: Vialidades**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de mayo del 2019
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 034

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/ISN/034/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (PRELIMINARES, CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA)";** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$10,730.00	05-Junio-2019 15:00 hrs.	05-Junio-2019 09:00 hrs.	05-Junio-2019 14:00 hrs.	12-Junio-2019 11:00 hrs.	13-Junio-2019 11:00 hrs.	20-Junio-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, excavación, carga, acarreo, terracería, cimentación, losa, impermeabilización, placa base, pintura, estructura de acero, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 180 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 01 de julio y de término para el día 27 de diciembre de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de mayo al 05 de junio del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 9.40 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **711: Obras de seguridad**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de mayo del 2019
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 035

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia. La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/FAFEF/035/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE PARQUE EN EL JAGÜEY, VIZARRÓN, CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO**"; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	05-Junio-2019 15:00 hrs.	05-Junio-2019 09:00 hrs.	05-Junio-2019 15:00 hrs.	12-Junio-2019 12:00 hrs.	13-Junio-2019 12:00 hrs.	19-Junio-2019 13:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, despalme, corte o excavación, carga, acarreo, relleno, pavimento de empedrado, piso de loseta, pintura, señalamiento, muro de mampostería, alumbrado, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 60 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de junio y de término para el día 22 de agosto de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Gro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de mayo al 05 de junio del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.27 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **403: Parques y Jardines**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Gro. 31 de mayo del 2019
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO



COMISIÓN ESTATAL DE
INFRAESTRUCTURA

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 036**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, La Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional LP/CEI/036/2019**, para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la Obra: **"ESTUDIO DE GEOTECNIA PARA ANÁLISIS DE CIMENTACIÓN DE PUENTE PEATONAL EN CARRETERA ESTATAL NO. 420, KM 0+820, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO"**; de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
\$4,309.00	05-Junio-2019 15:00 hrs.	05-Junio-2019 09:00 hrs.	05-Junio-2019 12:00 hrs.	12-Junio-2019 13:00 hrs.	13-Junio-2019 13:00 hrs.	18-Junio-2019 15:00 hrs.

- Descripción de los trabajos: la contratación en materia de esta licitación es una obra que abarca, exploración de campos, sondeos directo, análisis, trabajos de laboratorio, trabajos de gabinete, ingeniería de geotecnia, así como de conformidad a los alcances establecidos en bases y catálogo de conceptos.
- El Plazo de ejecución para los trabajos será de: 30 días naturales, con fecha estimada de inicio el día 24 de junio y de término para el día 23 de julio de 2019.
- La procedencia de los recursos es Estatal, provenientes del Gobierno del Estado de Querétaro del ejercicio 2019.
- La Acreditación, entrega de Bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y Fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, cita en Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65, con horario de oficina de 9:00 a 15:00 hrs.
- La Etapa de Acreditación establecida en el Artículo 40 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, será del 31 de mayo al 05 de junio del 2019 en los horarios de 09:00 a las 15:00 hrs. (requisito indispensable para su participación).
- El Capital Contable mínimo requerido para participar será de **\$ 0.02 MDP**.
- No se considerará anticipo para la realización de estos trabajos.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluido el IVA.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedida por institución autorizada y de conformidad con los máximos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro. Los Licitantes deberán acreditar la especialidad **1404: Estudios de geotecnia y mecánica de suelos**.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del Artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del contrato, serán de conformidad a lo establecido en las Bases.
- No se podrán subcontratar partes de la Obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Santiago de Querétaro, Qro. 31 de mayo del 2019
ING. ROSIO MARTINEZ MARTINEZ
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS
 Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
 Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-006/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y contratación de **"ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL QUERÉTARO MARATÓN 2019"**; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-ODC-006/2019**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio general integral para el desarrollo del evento deportivo "Querétaro Maratón 2019"	Servicio	1
2	Medallas para "Querétaro Maratón 2019"	Piezas	14,500

Las especificaciones y características técnicas de los demás bienes que forman parte de esta Licitación, se encuentran descritas en las bases del presente procedimiento.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	29/05/2019 hasta las 10:00 horas	27/05/2019 Hasta las 11:30 horas	29/05/2019 10:30 horas	05/06/2019 10:00 horas	10/06/2019 09:00 horas	12/06/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El Plazo para la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s).
- El pago se realizará: conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s). No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 23 DE MAYO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 23 (veintitrés) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado.
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-ODC-007/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición y contratación de **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO Y LICENCIAS FASP”**; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-ODC-007/2019**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de la Red de Transporte de Enlaces Inalámbricos.	Servicio	1
2	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de la Red de Transporte Firewall.	Servicio	1
3	Póliza de mantenimiento al Sistema Único de Video Vigilancia Estatal.	Servicio	1
4	Póliza de mantenimiento y conservación del Sistema 9-1-1	Servicio	1
5	Licencia de Software Vinculos i2	Servicio	1

Esta Licitación cuenta con más de 20 partidas por lo que se enuncian las que representan la generalidad de la misma.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visita Obligatoria a las Instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	30 de mayo de 2019 antes de las 15:30 horas	31 de mayo, 3 y 4 de junio de 2019, conforme al calendario de Visitas a Instalaciones, establecido en bases.	05 de junio 2019 Antes de las 08:00 horas	06 de junio de 2019 09:30 horas	13 de junio de 2019 10:30 horas	17 de junio de 2019 09:00 horas	19 de junio de 2019 10:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La entrega de los bienes y prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- Plazo de entrega de los bienes y de prestación de los servicios será: conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El pago se realizará: El pago se realizará conforme a lo establecido en los anexos técnicos, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 28 DE MAYO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 30 (treinta) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado.
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: LPNE-018/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la adquisición de "**Materiales en General**"; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-018/2019**

PAQUETES	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	
1	ACEROS	ARMEX 15-20-4 Y 15-15-4	PIEZA	7, 148
		MALLA ELECTROSOLDADA FABRICADA CON ALAMBRES LAMINADOS EN FRÍO	METRO CUADRADO	36, 450
2	CEMENTANTES	CAL HIDRATADA EN SACO DE 25KG	TONELADA	303
		CEMENTO GRIS EN SACO DE 50KG TIPO PORTLAND	TONELADA	2, 315
3	ELÉCTRICO	CABLE CALIBRE 12 AWG	METRO	64, 080
		TUBO FLEXIBLE NARANJA DE 13 MM CON GUIA.	METRO	14, 020
4	CANCELERÍA	VENTANA DE ALUMINIO A BASE DE PERFILES DE 2"	PIEZA	572

La presente Licitación cuenta con más de 40 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de las mismas.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	29/05/2019 hasta las 11:30 horas	28/05/2019 12:00 horas	29/05/2019 12:00 horas	05/06/2019 12:30 horas	10/06/2019 09:30 horas	13/06/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Lugar de entrega de los bienes: La entrega de los bienes se deberá realizar en los 18 Municipios del Estado de Querétaro de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico de las bases.
- Plazo de entrega de los bienes: Será de acuerdo al calendario de entrega de materiales, establecido en el Anexo Técnico de las bases.
- El pago se realizará: El 100% dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura por número de obra debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A 24 DE MAYO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA
PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 27 (veintisiete) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado.
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria:LPNE-019/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Estatal para la contratación de **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES EN GENERAL"**; de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-019/2019

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	Aplicación de pintura en techumbre, muros y torres en el Estadio la Corregidora.	Servicio	1
2	Suministro e instalación del sistema para aguas residuales del Querétaro Centro de Congresos.	Servicio	1
3	Suministro e instalación de telones de la sala principal del teatro en el Querétaro Teatro Metropolitano.	Servicio	1
4	Adecuaciones en General a inmueble ubicado en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.	Servicio	1

Esta licitación cuenta con más de 20 partidas por lo que se establecen las que representan la generalidad de la misma

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Visitas Oculares a las Instalaciones	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	31/05/2019 hasta las 08:30 horas	A partir del 31/05/2019 al 06/06/2019	11/06/2019 09:30 horas	12/06/2019 09:30 horas	19/06/2019 09:00 horas	24/06/2019 09:00 horas	27/06/2019 09:00 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar la Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- La prestación de los servicios se deberá realizar conforme a lo establecido en los anexos técnicos.
- El plazo para prestar los servicios será: conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s).
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles siguientes a la prestación de los servicios, a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido. No se otorgarán anticipos.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico la Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 27 DE MAYO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

AVISO

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado.
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria:LPNE-020/2019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **"UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO, FASP"**; de acuerdo a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional Estatal
LPNE-020/2019**

Partida	Descripción General	Unidad de Medida	Cantidad
1	UNIFORMES Y EQUIPO TÁCTICO, FASP	PIEZAS	24235

*Esta licitación cuenta con más de 50 partidas por lo que se menciona lo que representa la generalidad de las mismas.

Costo de las bases	Fecha límite para pago de bases	Fecha límite para recepción de solicitudes de Aclaraciones	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
45 UMA (\$84.49) lo que corresponde a \$3,802.05 (Tres mil ochocientos dos pesos 05/100 M.N.)	03/06/2019 hasta las 11:30 horas	30/05/2019 15:30 horas	03/06/2019 12:30 horas	13/06/2019 10:00 horas	19/06/2019 10:00 horas	24/06/2019 09:30 horas

- Para el pago de Bases de la Licitación se debe solicitar el Orden de Pago correspondiente en la ventanilla de Atención a Proveedores de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 01442-2561600, Extensión 1620, de lunes a viernes; en el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas.
- El pago de Bases se deberá realizar en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en las Instituciones Bancarias determinadas, mismo que podrá cubrirse mediante efectivo, cheque certificado, de caja a favor de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- Los actos citados se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones en el domicilio antes citado.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases debiendo registrar previamente su participación.
- Carácter de la Licitación: Nacional.
- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será en: Peso mexicano.
- Plazo de entrega de los bienes conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s).
- El pago se realizará: conforme a lo establecido en los anexo(s) técnico(s), a entera satisfacción de la Dependencia Solicitante, previa presentación de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido.
- Las ofertas económicas serán publicadas en el Periódico La Sombra de Arteaga durante el mes siguiente a la emisión del fallo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 27 DE MAYO DE 2019.

LIC. JOSÉ DE LA GARZA PEDRAZA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como lo acredito con mi nombramiento de fecha primero de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como en ejercicio de la facultad que me confiere el párrafo segundo del artículo 4 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado el día 14 (catorce) de agosto de 2015 (dos mil quince), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: Que la presente copia, consiste en 1 (una) foja útil por un solo lado, que concuerda fiel y exactamente con el documento que se tuvo a la vista y del que se tomó, compulsó y cotejó.- se expide la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 28 (veintiocho) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para los efectos legales a los que haya lugar.- Conste.-

Atentamente

Lic. Maricruz Arellano Dorado.
Directora de Adquisiciones
Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro.
Rúbrica

AVISO

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 05

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN "CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES DE USEBEQ	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	EMISIÓN DEL FALLO
LPNE-05-USEBEQ/19	\$3,802.05 M.N.	31/05/2019 HASTA ANTES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	05/06/2019 A LAS 10:00 HORAS	NO HABRÁ	10/06/2019 A LAS 10:00 HORAS	17/06/2019 A LAS 10:00 HORAS	17/06/2019 A LAS 12:00 HORAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA	SERVICIO	3

*Las bases de la Licitación se encuentran disponibles en : Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono:442 2386052 y 2386053, los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas, hasta antes de la Junta de Aclaraciones. La forma de pago es efectivo, cheque certificado o de caja, debiendo depositar el costo de las bases en BBVA Bancomer al número de cuenta 0157747136 y No. de cuenta CLABE 012680001577471362, anotando el nombre y número del concurso.

*La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 5 de junio de 2019 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en: Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro.

*El acto de presentación de proposiciones y apertura de la (s) propuesta (s) técnicas (s) se efectuará el día 10 de junio de 2019 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones de USEBEQ, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de junio de 2019 a las 10:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

Acto de Emisión del Fallo se efectuará el día 17 de junio de 2019 a las 12:00 horas en: Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida Magisterio número 1000, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Querétaro, Qro.

*El (los) idioma (s) en que se deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será en: Español

*La moneda en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será en: peso mexicano

*No se otorgará anticipo

*Lugar de entrega: en las Cuatro Regiones organizativas de la USEBEQ (Jalpan, Cadereyta, San Juan del Río y Querétaro)

*Plazo de entrega: Junio, Julio, Agosto, Septiembre.

*El pago se realizará mediante transferencias electrónicas

*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

*No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 31 DE MAYO DE 2019

LIBR. GILBERTO ALVARADO GARCÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ

RÚBRICA



AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación incluida en el programa PCEA/2019, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
10-CEA-PCEA-DDS-19-OP-10-EL	\$ 3,802.05	04/06/2019	04/06/2019 09:00 horas	05/06/2019 11:00 horas	12/06/2019 11:00 horas	18/06/2019 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
0	"Rehabilitación por contingencias de la infraestructura sanitaria en el Estado de Querétaro"	01/07/2019	01/07/2020	Consultar en bases

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext. 1424, los días del 31 de mayo al 4 de junio de 2019, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana y disposición del Banco.
- Las visitas al lugar de los trabajos se fijarán en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Querétaro, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:

AVISO

- Copia simple del acta de nacimiento
 Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 Copia de CURP
- Incluir:
- Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
 En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
 Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo. Con la especialidad: (Verificar en bases de licitación)
- En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver particularidades en las bases de licitación)
 En original y papel membretado de la empresa: manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
 En original y papel membretado de la empresa: carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
 Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 En original y papel membretado de la empresa: manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
 Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
 - No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
 - Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
 - Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
 - No se otorgará anticipo para la presente licitación.
 - Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 31 DE MAYO DE 2019.

Ing. Deifilia del Rocío Tamayo Coutiño
 Directora Divisinal de Administración
 Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DDA-2019-E07, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA CEA".

Partidas en las que participa	Unidad	Cantidad	Informática UG S.A de C.V.		Consorcio Integral Gasolinero S.A. de C.V.		Presupuesto autorizado máximo para 2019 sin IVA
			Descuento por litro	Porcentaje de comisión	Descuento por litro	Porcentaje de comisión	
01	Litros	1	No oferto	No oferto	\$.02	No Aplica	\$ 2,087,068.97
02	Litros	1	\$.02	No Aplica	No oferto	No oferto	\$ 14,376,143.10
03	Litros	1	0%	1.3%	No oferto	No oferto	\$ 12,099,216.38

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE.

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-ADQ-DDTI-2019-E09, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDIS)"**.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DETECNO, S.A. DE C.V.	TODAS LAS PARTIDAS	\$1,686,750.00	\$1,956,630.00
CORVUS & CYGNUS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON TRALIX MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	TODAS LAS PARTIDAS	\$5,676,000.00	\$6,584,160.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE.

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTINO
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rubrica

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. LP-PCEA-SER-DDS-2019-E10, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS DE LABORATORIO DE AGUAS RESIDUALES CRUDAS, AGUAS RESIDUALES TRATADAS, LODOS BIOSÓLIDOS EN PLANTAS TRATADORAS 2019".

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.	TODAS LAS PARTIDAS	\$8,290,645.74	\$9,617,149.06

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE.

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTINO
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DGAC-2019-E11, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFONICA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS"**.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
FASST, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$4,996,954.29	\$5,796,466.98

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE.

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N°. IR-PCEA-SER-DDA-2019-E12, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: "SERVICIO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO PARA LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS".**

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
MARCOZER S.A. DE C.V.	TODAS	\$2,292,550.20	\$2,659,358.23

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE.

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTINO
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV Y 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PUBLICA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO N° IR-PCEA-ADQ-DDS-2019-E15, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS** CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **"SERVICIO DE BRIGADAS DE MANTENIMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DIVISIONAL DE SANEAMIENTO 2019"**.

PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (SIN IVA)	MONTO TOTAL POR LAS PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA (CON IVA)
DESARROLLO INTEGRAL EN INGENIERÍA ELECTRICA, S.A. DE C.V.	TODAS	\$4,636,430.04	\$5,378,258.85
CARLOS GABRIEL RANGEL Y RAMÍREZ	TODAS	\$4,652,000.02	\$5,396,320.04

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE.

ING. DEIFILIA DEL ROCIO TAMAYO COUTIÑO

SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

Rúbrica

AVISO



CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y No. DE EVENTO	LO-922041991-037-2019
No. de obra	2019-00360
Oficio de aprobación	2019GEQ00872
Origen de los recursos	RECURSO ESTATAL
No. de PEO	18 237
Descripción de obra	TERMINACIÓN DE AUDITORIO EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO, EN SAN JUAN DEL RÍO, SAN JUAN EL RÍO, QRO.
Publicación de la Convocatoria	31 DE MAYO DE 2019
Acreditación y Venta de Bases	03 Y 04 DE JUNIO DE 2019 DE 10:00 A 13:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Costo de las Bases	\$3,802.05
Visita al Sitio de los Trabajos	06 DE JUNIO DE 2019 A LAS 08:30 HRS. EN EL PLANTEL (INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO, EN SAN JUAN DEL RÍO, SAN JUAN EL RÍO, QRO.)
Junta de Aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	25 DE JUNIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	03 DE JULIO DE 2019 A LAS 09:00 HRS. EN EL ÁREA DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	05 DE JULIO DEL 2019 EN EL ÁREA JURÍDICA DEL IIFEQ
Inicio de Obra	10 DE JULIO DEL 2019
Plazo de ejecución de obra	210 DÍAS NATURALES
Término de Obra	04 DE FEBRERO DE 2020
Especialidad Solicitada	708
Capital mínimo requerido	\$9,500,000.00

Se otorgará un anticipo del 30% del monto total contratado.

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la LICITACIÓN arriba descrita, que el licitante esté debidamente acreditado; para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el ÁREA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IIFEQ), ubicado en calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta ciudad, en horario de 10:00 A 13:00 hrs., teléfono: 2-16-12-76, ext. 125.

I.- Copia de Acta Constitutiva y Registro Federal de Contribuyentes para personas morales; copia de Acta de Nacimiento y Registro Federal de Contribuyentes para las personas físicas.

II.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

III.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

IV.- Tres líneas comerciales de crédito en original.

V.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.

VI.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.

El pago de las bases deberá realizarse por transferencia electrónica o en efectivo en la Dirección de Planeación y Administración de Obra del IIFEQ.

El pago de los trabajos realizados se hará a través de transferencia electrónica.

Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por Institución autorizada y de conformidad a los máximos establecidos en el Artículo 55 de La Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que los licitantes cumplan con la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida de acuerdo a las características de la obra en cuestión, las cuales están contenidas en las bases de licitación; además el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reuna las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias, y haya presentado la propuesta evaluada cuyo precio sea solvente.

La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: el licitante debe contar con experiencia comprobable de obras similares, debe cumplir con los requisitos solicitados de capacidad financiera y debe comprobar el capital contable mínimo requerido.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional (PESO MEXICANO).

Domicilio:
 Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro, C.P. 78100,
 Tel. (442) 2-16-12-76 y 2-16-98-96,
 Querétaro, Qro.

Querétaro, Qro., 31 de mayo de 2019
 Ing. Vicente Ortega González
 Director General del IIFEQ

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.